



UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

INSTITUTO DE ESTUDIOS DE POSTGRADO  
PROGRAMA DE DOCTORADO EN LENGUAS Y CULTURAS

El informe jurídico legal de crímenes sobre lesa humanidad:  
análisis terminológico y traductológico de  
*Concentrations of Inhumanity.*

Ewa Oktawia Ronka  
2016



TITULO: *EL INFORME JURÍDICO LEGAL DE CRÍMENES SOBRE LESA  
HUMANIDAD: ANALISIS TERMINOLOGICO Y TRADUCTOLOGICO  
DE CONCENTRATIONS OF INHUMANITY*

AUTOR: *Ewa Oktawia Ronka*

---

© Edita: Servicio de Publicaciones de la Universidad de Córdoba. 2016  
Campus de Rabanales  
Ctra. Nacional IV, Km. 396 A  
14071 Córdoba

[www.uco.es/publicaciones](http://www.uco.es/publicaciones)  
[publicaciones@uco.es](mailto:publicaciones@uco.es)

---



UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

INSTITUTO DE ESTUDIOS DE POSTGRADO  
PROGRAMA DE DOCTORADO EN LENGUAS Y CULTURAS

## **TESIS DOCTORAL**

**TÍTULO:** “El informe jurídico legal de crímenes sobre lesa humanidad:  
análisis terminológico y traductológico de *Concentrations of Inhumanity*”

**AUTORA:** Ewa Oktawia Ronka

**DIRECTORA:** María del Mar Rivas Carmona

**AÑO:** 2016



**TÍTULO DE LA TESIS:**

EL INFORME JURÍDICO LEGAL DE CRÍMENES SOBRE LESA HUMANIDAD: ANÁLISIS TERMINOLÓGICO Y TRADUCTOLÓGICO DE *CONCENTRATIONS OF INHUMANITY*.

**DOCTORANDO/A:** EWA OKTAWIA RONKA

**INFORME RAZONADO DEL/DE LOS DIRECTOR/ES DE LA TESIS**

(se hará mención a la evolución y desarrollo de la tesis, así como a trabajos y publicaciones derivados de la misma).

La Tesis Doctoral “EL INFORME JURÍDICO LEGAL DE CRÍMENES SOBRE LESA HUMANIDAD: ANÁLISIS TERMINOLÓGICO Y TRADUCTOLÓGICO DE *CONCENTRATIONS OF INHUMANITY*” presentada por Dña. Ewa Oktawia Ronka supone la culminación de una seria y tenaz labor de investigación.

En junio de 2012 la doctoranda defendió bajo la tutela del Prof. D. Vicente López Folgado el Trabajo Fin de Máster “Análisis del Lenguaje Jurídico: el Caso de las Entradas del Informe sobre los Crímenes de lesa Humanidad en Corea del Norte” que mereció las mayores calificaciones y alabanzas por parte del tribunal calificador y la animaron a continuar en la senda de dicha investigación. En dicho trabajo la autora realizaba una primera aproximación a los informes legales y elaboraba un proyecto terminológico con fichero y glosario bilingües.

Ese magnífico trabajo fue la semilla de la Tesis Doctoral que ahora presenta. En la misma se realiza un estudio detallado de las características de la terminología jurídica en un corpus concreto y se evalúan las repercusiones de dichas características en el proceso de traducción. La autora ofrece su propia traducción del informe legal “Concentrations of inhumanity”, realizado por David Hawk en 2003. En este punto es preciso destacar el brillante dominio que la autora tiene tanto del inglés como el español, lenguas de las que no es hablante nativa.

Tras la traducción y la revisión del texto meta, la doctoranda emplea las herramientas metodológicas aportadas por la Terminología y la Lingüística de Corpus para llevar a cabo un minucioso proyecto terminológico. Añade finalmente un análisis estadístico, que pretende revelar la presencia, frecuencia

y contexto de uso de expresiones sinónimas y polisémicas, al igual que las diversas posibilidades de traducción de los términos en el ámbito jurídico. Las conclusiones que extrae son especialmente útiles para la traducción y el estudio de las lenguas de especialidad.

En definitiva, se trata de una investigación seria y coherente desde sus inicios que ha profundizado en el estudio y aplicaciones de la disciplina de la Terminología como ciencia interdisciplinar aplicada a la Traducción, y de la Lingüística de corpus como herramienta en los procesos de extracción terminológica y de traducción.

La doctoranda ha hecho públicos parte de los resultados del presente trabajo en distintos foros. Así, por ejemplo, ha publicado el capítulo “Aproximación terminológica al lenguaje jurídico de los informes legales” en la editorial alemana Lit Verlag (2015).

Por otra parte, son dignos de resaltar la capacidad de trabajo y de rendimiento de la doctoranda, así como el hecho de que, aunque el español es su segunda lengua, esto no ha supuesto ningún obstáculo en la redacción de su trabajo. Además, la amplia formación académica internacional de Ewa Oktawia se ven reflejadas, sin duda, en el trabajo de investigación que aquí se presenta.

Por último, quisiera expresar mi profunda satisfacción por la exitosa culminación de tan arduo y concienzudo trabajo de investigación.

Por todo ello, se autoriza la presentación de la tesis doctoral.

Córdoba, 16 de diciembre de 2015

Firma de la directora

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Mª del Mar Rivas Carmona', is centered on the page. The signature is fluid and cursive.

Fdo.: Mª del Mar Rivas Carmona

## Agradecimientos

Primero, y más importante, me gustaría agradecer sinceramente a mi directora de tesis, María del Mar Rivas Carmona, su esfuerzo, dedicación y la gran ayuda que me ha ofrecido en todo momento. Gracias por enseñarme las cualidades que debe tener una investigadora.

También quiero dar las gracias a mi marido, Camilo J. Cota Aranda, quien me conoce tal como soy y me ha acompañado en mis logros y fracasos, celebrando mis alegrías y compartiendo mi dolor. Gracias por tu paciencia y cariño.

Finalmente, pero no menos importante, quiero dar las gracias a mi hermana, Katarzyna Kowalska, mi amiga Elena Zapata Monllor y mi prima política, Gloria Cota Visedo, quienes me han ayudado a "dar forma" a la tesis. Muchas gracias, chicas, sin vosotras no sería lo mismo.

## ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN.....	8
1.1.Elección del tema.....	9
1.2.Objetivos.....	9
1.3.Estructura del trabajo.....	10
PARTE I: MARCO TEÓRICO .....	12
2. CONTEXTUALIZACIÓN LINGÜÍSTICA Y TEMÁTICA DEL CORPUS.....	13
2.1. Contextualización lingüística .....	14
2.1.1. Lenguaje jurídico español .....	14
2.1.2. El lenguaje jurídico inglés.....	21
2.1.3. Características específicas de los informes jurídicos .....	29
2.2. Contextualización temática.....	35
2.2.1. La Corte Penal Internacional.....	35
2.2.2. Los crímenes de lesa humanidad en Corea del Norte .....	38
3. FUNDAMENTOS TEÓRICOS .....	41
3.1. La Terminología como disciplina instrumental para la Traducción.....	42
3.1.1. Evolución histórica de la terminología .....	42
3.1.2. Desarrollo de la Terminología en España .....	44
3.1.3. Terminología: una ciencia independiente .....	47
3.1.4. Relación interdisciplinar entre la Terminología y la Traducción.....	48
3.1.5. Recursos terminológicos al servicio del traductor .....	51
3.2. La Lingüística de Corpus como metodología lingüística .....	54
3.2.1. La evolución histórica de la Lingüística de Corpus .....	54

3.2.2. Lingüística de Corpus - una ciencia empírica .....	55
3.2.3. La Lingüística de Corpus y la traducción .....	57
4. METODOLOGÍA DEL ESTUDIO TERMINOLÓGICO .....	61
4.1. Delimitación del trabajo .....	62
4.2. Adquisición de recursos.....	63
4.3. Mapa conceptual.....	64
4.4. Mapa de significados bilingüe .....	65
4.5. Fichero terminológico bilingüe .....	66
4.6. Glosario inglés - español de términos pertenecientes al lenguaje jurídico.....	67
PARTE II: TRADUCCIÓN DEL CORPUS .....	68
5. TRADUCCIÓN DEL CORPUS AL ESPAÑOL .....	69
5.1. <i>Concentración de atrocidades</i> (2003) de David Hawk.....	70
PARTE III: ANÁLISIS, PROYECTO TERMINOLÓGICO Y RESULTADOS.....	122
6. ANÁLISIS LINGÜÍSTICO Y TRADUCTOLÓGICO DEL CORPUS .....	123
6.1. Características del lenguaje jurídico inglés en el corpus.....	124
6.1.1. Aspectos léxicos.....	124
6.1.2. Aspectos morfosintácticos .....	127
6.1.3. Aspectos pragmático-discursivos.....	128
6.2. Dificultades en el proceso de traducción .....	130
6.2.1. Casos de polisemia.....	131
6.2.2. Casos de sinonimia.....	134
6.2.3. Casos de falsos amigos.....	135
7. PROYECTO TERMINOLÓGICO.....	138
7.1. Sistema de conceptos.....	139



7.1.1. Mapa conceptual .....	139
7.1.2. Mapa de significados bilingüe .....	142
7.2. Fichero terminológico bilingüe .....	143
7.3. Glosario inglés-español .....	211
8. RESULTADOS: ANÁLISIS ESTADÍSTICO .....	214
8.1. Análisis estadístico de frecuencia de uso de términos jurídicos en inglés .....	216
8.2. Análisis estadístico de frecuencia de uso de términos jurídicos en español.....	249
PARTE IV: CONCLUSIONES.....	281
9. CONCLUSIONES.....	282
10. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS .....	291
ANEXO 1. TEXTO ORIGINAL.....	301

## LISTADO DE GRÁFICOS

Gráfico nº 1. Traducciones empleadas para el término <i>agaist</i> . Sin distinción del término “contra” como sustantivo y como locución adverbial.....	p.218
Gráfico nº 2. Especificación de traducciones empleadas para el término <i>against</i> . .....	p.219
Gráfico nº 3. Traducciones empleadas para el término <i>case</i> .....	p.220
Gráfico nº 4. Traducciones empleadas para el término <i>crime</i> .....	p.222
Gráfico nº 5. Comparación de frecuencia del uso de término <i>criminal</i> como sustantivo y como adjetivo.....	p.225
Gráfico nº 6. Traducciones empleadas para el término <i>criminal</i> .....	p.225
Gráfico nº 7. Traducciones empleadas para el término <i>detention</i> . ....	p.227
Gráfico nº 8. Traducciones empleadas para el término <i>judgment</i> . ....	p.229
Gráfico nº 9. Comparación de frecuencia del uso del término <i>law</i> como sustantivo y como parte de una locución nominal.....	p.231
Gráfico nº 10. Comprobación de frecuencia de aplicación de la traducción de <i>law</i> “derecho” y “ley”.....	p. 231
Gráfico nº 11. Traducciones empleadas para el término <i>law</i> .....	p.232
Gráfico nº 12. Comparación de frecuencia de aplicación entre los términos <i>lawful</i> y <i>legal</i> .....	p.233
Gráfico nº 13. Comparación de frecuencia del uso del término <i>official</i> como sustantivo y adjetivo.....	p.235
Gráfico nº 14. Comparación de frecuencia de aplicación de las traducciones “autoridad” y “funcionario público”.....	p.235
Gráfico nº 15. Traducciones empleadas para el término <i>official</i> .....	p.236
Gráfico nº 16. Comparación de frecuencia del uso del término <i>prison</i> como sustantivo y como parte de la locución nominal <i>prison guard</i> .....	p.237
Gráfico nº 17. Comparación de frecuencia del uso del término <i>prisoner</i> como sustantivo y como parte de una locución nominal.....	p.240

Gráfico nº 18. Comparación de frecuencia del uso de la traducción “preso” como sustantivo ( <i>prisoner</i> ) y como parte de una locución nominal ( <i>political prisoner</i> ).	p.240
Gráfico nº 19. Traducciones empleadas para el término <i>prisoner</i> .	p.240
Gráfico nº 20. Comparación de frecuencia del uso del término <i>process</i> como sustantivo y como parte de locución nominal.	p.243
Gráfico nº 21. Traducciones empleadas para el término <i>process</i> .	p.243
Gráfico nº 22. Comparación de frecuencia del uso del término <i>process</i> con el significado que alude al transcurso del tiempo y otro, que hace referencia a causa judicial.	p.243
Gráfico nº 23. Comparación de frecuencia del uso del término <i>process</i> con el significado de causa judicial, como sustantivo <i>process</i> y como parte de locución nominal <i>process of law</i> .	p.244
Gráfico nº 24. Traducciones empleadas para el término <i>rule</i> .	p.246
Gráfico nº 25. Traducciones empleadas para el término <i>violation</i> .	p.248
Gráfico nº 26. Distintos términos a los que alude la traducción “abogado”.	p.252
Gráfico nº 27. Comparación de frecuencia del uso de sustantivos y locuciones nominales a los que alude el término “abogado”.	p.252
Gráfico nº 28. Distintos términos a los que alude la traducción “abuso”.	p.254
Gráfico nº 29. Distintos términos a los que alude la traducción “conflicto”.	p.256
Gráfico nº 30. Distintos términos a los que alude la traducción “delito”.	p.259
Gráfico 31. Comparación de frecuencia del uso de la traducción “delito” para el término <i>crime</i> frente a otros vocablos a los que también alude.	p.260
Gráfico nº 32. Comparación de frecuencia del uso en el texto original de los sustantivos y las locuciones nominales a los que alude el término “delito”.	p.262
Gráfico nº 33. Comparación de frecuencia del uso del término <i>crime</i> (“delito”) como sustantivo y como locución nominal.	p.260
Gráfico nº 34. Distintos términos a los que alude la traducción “derecho”.	p.262
Gráfico nº 35. Distintos términos a los que alude la traducción “enjuiciamiento”.	p.263
Gráfico nº 36. Distintos términos a los que alude la traducción “infracción”.	p.265

Gráfico nº 37. Distintos términos a los que alude la traducción “juicio”.....	p.266
Gráfico nº 38. Distintos términos a los que alude la traducción “norma”. .....	p.269
Gráfico nº 39. Distintos términos a los que alude la traducción “proceso”.....	p.272
Gráfico nº 40. Comparación de frecuencia del uso del término process con el significado de trascurso del tiempo y con el significado que hace referencia a causa judicial. .....	p.273
Gráfico nº 41. Distintos términos a los que alude la traducción “proceso”. Especificación del término process, como trascurso del tiempo y como causa judicial. .....	p.273
Gráfico nº 42. Distintos términos a los que alude la traducción “reclusión”.....	p.275
Gráfico nº 43. Distintos términos a los que alude la traducción “resolución judicial”. .....	p.277
Gráfico nº 44. Comparación de frecuencia del uso de sustantivos y locuciones nominales a los que alude la traducción “resolución judicial”.....	p.277
Gráfico nº 45. Distintos términos a los que alude la traducción “secuestro”.....	p.279
Gráfico nº 46. Distintos términos a los que alude la traducción “tribunal” . .....	p.280

# 1. INTRODUCCIÓN

## 1.1. Elección del tema

Las características singulares de los lenguajes de especialidad son uno de los principales problemas a los que deben enfrentarse a diario los traductores e intérpretes profesionales, así como los estudiantes de Traducción e Interpretación. Entre las lenguas de especialidad que mayores dificultades plantean a los traductores destaca, sin duda, el lenguaje jurídico, que cuenta con una significativa presencia a nivel internacional. En la presente tesis se pretende realizar un estudio detallado de las características de la terminología jurídica en un corpus concreto, así como las repercusiones de dichas características en el proceso traductológico.

Este proyecto se centra, en concreto, en un informe jurídico que investiga en profundidad los crímenes de lesa humanidad llevados a cabo en Corea del Norte. El informe, encargado por la ONU, se denomina *Concentrations of Inhumanity* y está realizado por David Hawk, antiguo alto comisario para los Derechos Humanos en las Naciones Unidas y ex director ejecutivo de Amnistía Internacional, en colaboración con Freedom House, organización no gubernamental independiente, cuyo objetivo es apoyar la expansión de la libertad a lo largo del mundo, defendiendo las iniciativas no violentas en las sociedades en las que la libertad es denegada a los hombres y mujeres bajo amenaza. El informe denuncia y pone de manifiesto la represión política que se lleva a cabo en Corea del Norte; explica de forma minuciosa en qué consisten los campos de trabajo norcoreanos, así como las distintas torturas que en ellos se llevan a cabo, según los testimonios de antiguos prisioneros y guardias que han conseguido huir de ellos y han desertado del país.

El motivo por el que hemos elegido el mencionado informe jurídico como objeto de estudio y traducción ha sido principalmente la urgente necesidad de denuncia social de la violación de los Derechos Humanos que tiene lugar en diferentes partes del globo, en este caso, en Corea del Norte. Consideramos primordial que los seres humanos comencemos a percibir la terrible realidad que nos rodea, a reflexionar acerca de ella, y sobre todo, a actuar en la medida de lo posible con el fin de facilitar su transformación y mejora.

## 1.2. Objetivos

- El objetivo principal de la presente tesis doctoral consiste en abordar el estudio sistemático de la terminología especializada jurídica en inglés y español, a partir del extenso informe legal *Concentrations of Inhumanity*, que constituye el corpus objeto de estudio.
- Asimismo, el análisis del corpus pretende determinar las *dificultades traductológicas* derivadas de las peculiaridades propias de la terminología

especializada jurídica en el informe jurídico antes mencionado. Para la consecución de este objetivo se llevará a cabo la traducción propia del inglés al español del mencionado informe.

- Tras la traducción y la revisión del texto meta, se llevará a cabo la extracción de la terminología especializada, que posteriormente será sometida al análisis traductológico y terminológico. Para este fin, se implementarán las herramientas metodológicas aportadas por la ciencia de la Terminología y la Lingüística de Corpus.
- Se realizará un minucioso proyecto terminológico, que incluirá, entre otros, un glosario y fichero terminológico bilingües del ámbito objeto de estudio.

Por último, presentaremos un análisis estadístico, cuyo propósito es desvelar la presencia, frecuencia y contexto de uso de expresiones sinónimas y polisémicas, así como las diversas posibilidades de traducción de los términos en el ámbito jurídico.

### **1.3. Estructura del trabajo**

La presentación del “marco teórico” del presente trabajo, que constituye la primera parte del mismo, se iniciará en el segundo capítulo, “Contextualización lingüística y temática del corpus”, con la exposición y explicación apoyada con ejemplos de las características propias del lenguaje especializado jurídico inglés y español. Asimismo, se presentarán a continuación las particularidades de los informes legales, y la historia de su evolución y uso en los organismos oficiales.

El tercer capítulo, denominado “Fundamentos teóricos”, se centrará en el repaso de la historia, la evolución y aplicaciones prácticas de la ciencia de Terminología, además de la interrelación que se produce entre ella y la Traducción. De igual modo, se presentarán los principales rasgos de la disciplina de la Lingüística de Corpus, revisando su historia y evolución, las técnicas y herramientas empleadas, y, nuevamente, la interrelación con la Traducción.

En el cuarto capítulo describiremos la metodología seguida para llevar a cabo el estudio, especialmente el análisis terminológico.

La segunda parte de este trabajo presenta la traducción propia del inglés al español del corpus objeto de posterior análisis.

La tercera parte se dedica al “Análisis del corpus, proyecto terminológico y resultados”. Comienza con el capítulo sexto en el que se presenta el “Análisis lingüístico y traductológico del corpus”; este se organiza en torno a varios apartados en los que se explicarán los principales aspectos léxicos, sintácticos y pragmático-

discursivos que caracterizan el corpus, así como las dificultades más destacadas que se han encontrado en el texto durante la realización de la traducción. Este análisis guardará estrecha relación con la primera parte del marco teórico, especialmente con el capítulo segundo, en el que se habrán expuesto las características propias del lenguaje especializado.

El análisis terminológico, presentado en el séptimo capítulo “Proyecto terminológico”, también se dividirá en distintos apartados, entre los que destacamos la realización de un sistema de conceptos, un mapa conceptual, un mapa de significados bilingüe inglés-español, un fichero terminológico también bilingüe y un glosario inglés y español.

Finalmente, el análisis estadístico, presentado en el octavo capítulo de la tesis, “Resultados: análisis estadístico”, se fundamentará en los estudios de Lingüística de Corpus y los programas informáticos creados con el objetivo de facilitar el tratamiento de distintas lenguas, entre otros, *AntCnoc*. En esta parte del proyecto se ofrecerán gráficos en los que se hace manifiesta la presencia de polisemia, sinonimia, reflejando la frecuencia de aparición y el uso de determinados términos en el lenguaje jurídico inglés y español. Asimismo, se señalarán las distintas opciones de traducción que se ofrecen a partir de un solo término inglés.

La presente tesis doctoral terminará con la exposición de los resultados y la consecución de objetivos logrados a raíz de este proyecto metodológico, así como las posibilidades de ampliar esta investigación. Todo ello se presentará en el noveno capítulo “Conclusiones e investigación futura”.

Finalmente, ofreceremos las referencias bibliográficas consultadas, tanto recursos en papel, en línea, así como programas computacionales ordenados de manera alfabética. En el anexo se ofrece, por último, el texto original *Concentrations of Inhumanity*.



## **PARTE I: MARCO TEÓRICO**

## **2. CONTEXTUALIZACIÓN LINGÜÍSTICA Y TEMÁTICA DEL CORPUS**

En este capítulo se ofrecerá un repaso tanto de los rasgos lingüísticos que caracterizan al texto objeto de análisis, como del marco temático en el que se engloba.

## 2.1. Contextualización lingüística

El presente trabajo analiza en profundidad un texto de carácter jurídico, en concreto, un extenso informe legal de temática política, que expone asuntos referentes al ámbito del Derecho Penal Internacional. Por este motivo, consideramos de especial relevancia comenzar realizando una breve exposición acerca de las características lingüísticas principales de los textos jurídicos, tanto en lengua inglesa como española. A continuación se presentarán las características lingüísticas propias de los informes jurídicos.

### 2.1.1. Lenguaje jurídico español

El español jurídico es una “lengua de especialidad”, término que proviene del francés *langues de spécialité*, y alude al lenguaje específico empleado por expertos y profesionales con el fin de hacer referencia a los términos, conceptos y saberes de un determinado conocimiento. Ya Saussure (1945)<sup>1</sup> las había denominado como *lenguas especiales*, “que son fomentadas por un avanzado grado de civilización”, y entre ellas cita la “lengua jurídica”. Asimismo, es posible afirmar que el español jurídico es un lenguaje que cada vez adquiere mayor importancia debido a su peso en las organizaciones internacionales, caso de la Unión Europea o la Organización de las Naciones Unidas (Lorenzo, 1966)<sup>2</sup>, donde el español es una lengua oficial. Se puede aceptar la existencia del español jurídico, teniendo en cuenta varios parámetros (Alcaraz Varó, 2002<sup>a</sup>; Orts Llopis, 2006. 2010)<sup>3</sup>, entre los que destacan los siguientes:

1. Un vocabulario singular, el núcleo del lenguaje especializado.
2. Unas tendencias sintácticas y estilísticas muy idiosincrásicas.
3. Unos géneros profesionales propios e inconfundibles, como la ley, la sentencia, el contrato, etc., que delimitan esta variante de la lengua española.

Asimismo, en el español jurídico se sitúan distintos tipos, entre los que predominan:

---

<sup>1</sup> En F. Saussure, *Escritos sobre lingüística general*. 2ªed. Barcelona: Gedisa, 2010.

Saussure propuso convertir los estudios del lenguaje en una ciencia mucho más racional. Además creó una serie de conceptos, como *significante* o *significado* que convertían la lengua en una estructura.

<sup>2</sup> Véase E. Lorenzo, *El español de hoy, lengua en ebullición*. Madrid: Gredos, 2003.

<sup>3</sup> En E. Alcaraz Varó, *El español jurídico*. 2ªed. Barcelona: Editorial Ariel, 2002<sup>a</sup>; M.A. Orts Llopis, *Aproximación al discurso jurídico en inglés. Las pólizas de seguro marítimo de Lloyd's*. Madrid: Edisofer, 2006; *Inglés jurídico y económico: Manual para su aprendizaje y traducción*. Murcia: Diego Marín, 2010.

1. **Legislativo** – los textos legales.
2. **Jurisdiccional** – de los jueces, caso de sentencias, autos, providencias, etc.
3. **Administrativo** – de Administraciones Públicas, caso de instancias, expedientes, informes etc.
4. **Notarial** – testamentos, escrituras de compra-venta, poderes, etc.

Entre las características generales del español jurídico se observa con facilidad la falta de naturalidad y el oscurantismo, debido a la opacidad del lenguaje, de la misma manera que ocurre en el inglés jurídico, aunque en menor medida que en el francés jurídico<sup>4</sup>. Alcaraz Varó (2002a) propone un ejemplo procedente del apartado 3 del artículo 207 de la *Ley de Enjuiciamiento Civil* de 2000: “Las resoluciones firmes *pasan en autoridad de cosa juzgada* y el tribunal del proceso en el que hayan recaído deberá estar en todo caso dispuesto en ellas”. Según el DRAE la expresión enfatizada equivale a “dar firmeza a cosa juzgada”. Como resulta evidente, esta última expresión es menos compleja y, por tanto, habría sido comprendida sin grandes dificultades por la mayoría de los receptores de la misma. Otro de los ejemplos propuestos por Alcaraz Varó (2002a) procede del artículo 54 del *Reglamento sobre la Marca Comunitaria*: “Las resoluciones de violación de marca que hayan *adquirido fuerza de cosa juzgada...*”. Con expresiones como la que aparece en cursiva se hace difícil el cumplir la función comunicativa que institucionalmente debe desempeñar el lenguaje legal; es más, resultaría de interés común que el español jurídico fuera inteligible, en especial en las distintas cuestiones a las que el ciudadano se enfrenta en la vida cotidiana, como la declaración del impuesto sobre la renta, el texto de una sentencia de separación o divorcio, etc.

Ya desde antiguo<sup>5</sup> los tratadistas señalaban la necesidad de mantener la naturalidad del español jurídico. Sin embargo, al observar los textos jurídicos españoles lo primero que llama atención es precisamente dicha falta de naturalidad, basada en el empleo de un léxico recargado y rebuscado, con una sintaxis verdaderamente “embrollada” (Ortiz Sánchez, 2001)<sup>6</sup>. Así, por ejemplo, en una sentencia dictada por la Audiencia Provincial de Madrid del año 2000, citada por Alcaraz Varó (2002a), ha sido posible encontrar los siguientes rasgos lingüísticos: expresiones singulares (“intencionalidad de causación del resultado”), la construcción de oraciones con el verbo principal sustituido por un infinitivo (“Para comenzar, decir tan solo que...”), abuso de adverbios en -mente, etc. Dicha sentencia, y no es un caso aislado, constituye

---

<sup>4</sup> No obstante, el español jurídico de los textos de la Unión Europea se suele caracterizar por ser más claro y sencillo.

<sup>5</sup> Entre ellos el humanista y erasmista Juan Valdés en *Diálogo de la lengua* (1533), quien defendía crear un lenguaje limpio, que representaría al pueblo y a la cultura de la corte.

<sup>6</sup> M. Ortiz Sánchez, *Introducción al español jurídico: principios del sistema jurídico español y su lenguaje para juristas extranjeros*. Granada: Comares, 2001.

un cúmulo de construcciones abstrusas, que requieren de un gran esfuerzo intelectual para poder comprenderlas.

### *2.1.1.1. Características léxico-estilísticas del español jurídico.*

A la hora de repasar las tendencias léxico-estilísticas más importantes del español jurídico es preciso tener en consideración la procedencia de los términos que se emplean en el mismo. Según Ortiz Sánchez (2001), las fuentes del español jurídico son tanto clásicas como modernas; entre las primeras destacan los latinismos, arabismos y helenismos, mientras que las segundas coinciden con anglicismos y galicismos. Las palabras procedentes de fuentes modernas se denominan *barbarismos* o *extranjerismos*, y pueden entrar en el español como préstamos, o como calcos. A continuación se hablará de cada una de estas fuentes y de sus características destacadas, representadas con ejemplos:

1. **Latinismos** – Abundan en el español jurídico mediante el uso de palabras, giros y expresiones que provienen del latín. Las causas de ello son evidentes, el español es una lengua romance, y el Derecho español está fundado en el Derecho Romano. Entre los latinismos destacan dos grandes grupos:

a) el grupo primero está representado por los términos que de manera exacta se han tomado de la lengua latina, es decir, los latinismos “crudos” o no adaptados, como, por ejemplo, “a priori”, “in extenso”, “memorándum”, “modus vivendi”, sui generis”, “ad quo, ad quem”, “alibi”, “ex novo”, “ut supra”, etc.;

b) el grupo segundo está formado por vocablos cuya primera acepción o incluso su uso exclusivo es jurídico, como es el caso de “abogado”, “abortar”, “abolir”, “delito”, “muerte civil”, “precario”. Dentro de este segundo grupo es importante distinguir los términos que han entrado en el lenguaje jurídico español a través de otras lenguas; por ejemplo, “absentimiento” del inglés *absenteeism*, “abducción” del inglés *abduction*, “beneficios de inventario” del francés *bénéfice d'inventarie*. Asimismo, se observa en el español jurídico la abundancia de prefijos latinos, entre los que es posible distinguir los siguientes: ab- (“abdicar”), dis- (“disculpa”), ex- (“exculpar”), re- (“repregunta”), sub- (“subsidio”). Algunos de los prefijos han entrado directamente a través de las palabras latinas, mientras otros se han unido a los términos españoles para crear nuevos significados.

2. **Helenismos** - La mayoría de los helenismos ha entrado en el español por medio de la lengua latina, otros provienen del francés o del inglés. Podemos destacar los siguientes ejemplos: “amnistía”, “anticresis”, “democracia”, “parafernales”, “sinalagmático”, etc. La mayoría de los helenismos se encuentran en textos de Derecho Histórico.

3. **Arabismos** - Su peso es relativamente grande en el léxico común español; no obstante, no son muchos los términos de carácter jurídico que han pasado al español: “albacea”, “albarán”, “alcaide”, “alevosía”, “alguacil”, “alquiler”.
4. **Anglicismos** - Son una de las fuentes más importantes que enriquece la lengua española en el siglo XX y XXI. Su número en español jurídico es muy amplio debido a razones sociales, y frecuentemente vienen del Derecho Mercantil, del Internacional, y sobre todo del privado. Lorenzo (1996:72) declara: “No sé si quedará más claro el anglicismo *overlapping* o sus traducción *traslapo*”.

Estos son algunos de ellos: “caso” de *case*, “arresto” de *arrest*, “corredor de la muerte” de *death row*, “cashflow”, “trust”, etc.

5. **Galicismos** – El Derecho español también es napoleónico, lo que da lugar a una larga lista de términos procedentes del francés. Al igual que en inglés, es posible destacar numerosos préstamos, como es el caso de “aval”, “cupón”, y calcos, “Bolsa”, “a mano armada”, “hecho consumado”. Por otra parte destacan los vocablos terminados en -aje, como “chantaje”, “sabotaje”, “peaje”, y en -ción, “promoción”, “automación”. A pesar de que la mayoría de los galicismos son términos modernos, es importante tener en cuenta que también existen vocablos arcaicos, anteriores a la introducción del código napoleónico, como en el caso de “ancestro”, “extranjero”, “gabinete”, o “ultraje”. Asimismo, algunos de los términos de la lengua francesa provienen de otros idiomas europeos: por ejemplo, “abandonar” que viene del francés *abandonner*, que a su vez procede de la palabra germánica *bann*.

Asimismo, entre las tendencias léxico-estilísticas del español jurídico, como señala Alcaraz Varó (2002a) y Orts Llopis (2006, 2010), destacan:

1. **El gusto por lo altisonante y arcaizante** – El tono altisonante se produce por medio de la exageración o afectación; por ejemplo, destaca el abuso de manera innecesaria del verbo “desprenderse”, en detrimento de sus sinónimos “inferirse” o “deducirse”: “Si del cotejo o del otro medio de prueba *se desprendiere* la autenticidad del documento...”. Asimismo, es frecuente el gusto por expresiones arcaicas manifiesta en numerosos términos jurídicos: “fehaciente”, “proveído”, “elevar un escrito”, “decaer en su derecho”, etc. A ello también es posible sumar el uso del imperfecto del subjuntivo, “el que matare” y pronombres poco empleados, “cualesquiera”.
2. **El apego a las fórmulas estereotipadas. El léxico relacional** – Las fórmulas estereotipadas, como las empleadas en una sentencia de un Juzgado de Primera Instancia de Madrid citada por Alcaraz Varó (2002a: 35), “*Que estimado como estimo en parte demandada...*”, han sido criticadas y parodiadas en el cine y en los medios de comunicación. De la misma manera, el léxico utilizado con

frecuencia es relacional (las unidades actúan como símbolos de la realidad) o funcional (las unidades señalan las relaciones entre distintas partes de la oración y del discurso), por ejemplo, “a tenor de lo previsto”, “previo informe”, “por ésta mi sentencia lo pronuncio”. El apego a las fórmulas estereotipadas se percibe tanto en el léxico simbólico, como en las locuciones prepositivas del vocabulario relacional antes citado, por ejemplo, “a tenor de lo previsto”, “a título excepcional”, “en caso de auto de sobreseimiento”, “en virtud de”, “salvo disposiciones en contrario”, etc.

3. **La facilidad de creación de nuevos términos** – Junto a las características anteriores, es significativo hacer referencia a la facilidad de la lengua española para la creación de nuevos términos. Por ejemplo, las condiciones de un contrato son cláusulas contractuales “predispuestas”, es decir, preparadas anteriormente por una parte, que las impone a otra. La parte contractual que predispone se denomina “predisponente”, etc. Asimismo, se construyen con facilidad nuevos términos a partir de otros de la lengua española; esta característica es empleada por muchos como medio para servirse de un nuevo vocablo, la mayoría de las veces sin tener en cuenta la inoportunidad lingüística o los escrúpulos, de ahí: “doctrina contractualista”, “elemento culpabilístico”, “fase autorizatoria”, “originación”, etc.
4. **La redundancia expresiva léxica** – Frecuentemente los juristas, con el objeto de precisar aún más el significado de las unidades léxicas, colocan a su lado otro término de significado aproximado; es el caso de los siguientes ejemplos, “que exprese y materialice”, “para procurar acoger y vertebrar”, “que afronte y dé respuesta”, “dispersas, oscuras y problemáticas”, etc. No se trata de una tendencia aislada, puesto que en diversos textos es posible encontrar numerosos casos que representan la redundancia expresiva léxica, que en algunas ocasiones es útil y necesaria. Algunos denominan este fenómeno “dobletes” o “parejas”, cuando se emplean dos palabras, o “tripletes” o “tríos”, cuando se trata de más de tres palabras.
5. **La inclinación hacia la nominalización. La relexicación** – Se denomina nominalización a la transformación que convierte una oración o parte de la oración en sintagma nominal, por ejemplo, “ellos rechazaron la oferta” por “su rechazo de la oferta”. Además, se trata de crear nombres a partir de términos cuya base pertenece a otra categoría gramatical, ya sea un adjetivo (“efectividad” por “efectivo”), un verbo (“recaudación” por “recaudar”), o incluso otro nombre (“campesinado” por “campesino”).

La mayoría de las nominalizaciones jurídicas se forman a través de los siguientes sufijos: -idad (“veracidad”), -miento (“establecimiento”), -ción (“ejecución”), etc. La acción de la nominalización se denomina en algunas ocasiones “vacío”, puesto que no se crean realmente nuevos significados; es el

caso de: “proceder a la admisión” en lugar de “admitir”, “presentar una reclamación” en vez de “reclamar”, etc. La mayoría de los verbos vacíos son sinónimos parciales de “hacer”: “efectuar”, “realizar”, “llevar a cabo”, “entablar”, “practicar”, etc.

El exceso de nominalización produce cacofonía, como en la repetición abusiva de las palabras terminadas en -ión; por ejemplo, “No *suspensión* de la *ejecución*, condena en cotas, encaso de *desestimación* de aquélla, e *imposición* de multa...”. Es una tendencia sobre todo en los textos de la Administración. Sin embargo, se debe destacar que la nominalización es una herramienta útil para ocultar gran cantidad de información, la identidad del autor de la acción y, por lo tanto, eludir su responsabilidad.

Por otra parte, es un fenómeno denominado ‘relexicación’, que consiste en la acuñación de conceptos especializados, que con frecuencia transportan significados misteriosos y oscuros; por ejemplo, “adherirse”, “enervar”, “desapoderar”, “ejecutoriar”.

### 2.1.1.2. Características sintácticas y textuales del español jurídico.

Por otra parte, las tendencias sintáctico-estilísticas predominantes en el español jurídico son las siguientes:

1. **El futuro imperfecto del subjuntivo** - Se trata de una sintaxis arcaica, que prácticamente ha desaparecido del lenguaje común, y que únicamente predomina en los refranes, en la Biblia y en el español jurídico. Su uso está muy arraigado en el derecho español, sobre todo en los textos legislativos. Quizás es natural que lo empleen los profesionales del Derecho influidos por el Código Civil de 1889, no obstante, no tiene mucho sentido su uso en textos correspondientes al siglo XXI, empleado por los legisladores, jueces y la Administración pública. A continuación se presenta un ejemplo de la *Ley de Enjuiciamiento Civil* de 1999: “Cuando la defunción de un litigante *conste* al tribunal y no se *personare* el sucesor en el palacio de cinco días siguientes (...)”.
2. **El uso de la cláusula absoluta** - Según la RAE el ablativo absoluto es una expresión elíptica sin conexión o vínculo gramatical con el resto de la frase a la que pertenece. Su uso es muy frecuente en el ámbito del lenguaje administrativo y jurídico, y sobre todo predomina en las sentencias, por ejemplo, “cumplidos los trámites establecidos”, “finalizado el plazo de presentación”, “presentada la demanda”, “visto el expediente”, “formalizada la demanda”, “recibido a prueba el mismo discurso”, etc.



3. **El abuso del gerundio** – Como se señala en el diccionario de María Moliner (1998), “el manejo del gerundio es uno de los puntos delicados del uso del español; el abuso de él revela siempre pobreza de recursos y su uso en algunos casos es incorrecto”. El empleo abusivo del gerundio en español jurídico proviene del francés, y sus manifestaciones más frecuentes son:
  - a) la forma durativa: cuando el gerundio acompaña al verbo “estar” u otro equivalente; por ejemplo, “*estaba el fiscal exponiendo*”;
  - b) la expresión de una acción, cuando acompaña a la expresada en la oración principal o coincide con ella, transmitiendo el significado de “a la vez”; por ejemplo, “el Registro de Condiciones Generales va a coordinar la actuación judicial, *permitiendo* que ésta sea uniforme”;
  - c) uso del gerundio de posteridad, es decir, uso incorrecto; por ejemplo, “se podrá recurrir al Juez de Primera Instancia, quienes decidirán *oyendo* al Registrador”;
  - d) el gerundio de BOE, con función adjetiva e incorrecta, que se debe a un calco del francés; por ejemplo, “Decreto *nombrando* al general”;
  - e) la acumulación de gerundios y multiplicidad de sus funciones, que provoca falta de claridad; por ejemplo, “los que *perteneciendo, actuando* al servicio o *colaborando* con bandas armadas”.
4. **Los sintagmas nominales largos** - Constan de varios sustantivos unidos por preposiciones y suelen presentar inconvenientes a la hora de comprender el texto; se puede complicar la situación en caso del uso del relativo. Asimismo, son fuente de confusión en el uso de la coma; por ejemplo, es posible observarlo en una Orden Ministerial publicada en el Boletín Oficial de Estado de 9 de junio de 1993 sobre sobre pruebas de aptitud para el acceso a las Facultades, Escuelas Técnicas Superiores y Colegios Universitarios: “la revisión de los ejercicios en que consideren que se ha producido una aplicación incorrecta de los criterios específicos de corrección a que se refiere el apartado dos de la disposición quinta de la presente Orden”.
5. **La adjetivación valorativa de lo expresado en sintagmas nominales largos** – Su objetivo consiste en orientar la opinión del destinatario del mensaje. Predominan sobre todo en los preámbulos de las leyes, las conclusiones provisionales de la defensa, y la acusación. Por ejemplo, “una lógica y justificada manifestación”, “el incalculable valor de la Ley”, “sus innumerables retoques”.
6. **La modalidad deóntica y modo autoritario** - La modalidad deóntica alude en el lenguaje jurídico español al deber, la necesidad y la obligación; mientras que la modalidad epistémica hace referencia al permiso, la posibilidad y la conjetura.

Podemos destacar los siguientes casos: “actuará del secretario el vocal designado”, “las reclamaciones deberán formularse”...

7. **El uso de las construcciones pasivas** - Esta modalidad se denomina “pasiva perifrástica”, y en algunas ocasiones, en lugar del verbo “ser”, se emplean los verbos “estar”, “quedar” o “venir”. Su objetivo se basa en el intento de ocultar la identidad del agente de la acción, la despersonalización, la generalización, exención de responsabilidad, o distanciamiento. Es el caso de expresiones como “tienen derecho a que su caso sea resuelto por el tribunal”.

También en español jurídico aparece el empleo de pasiva refleja, muy peculiar y poco empleada en el lenguaje común: “La Justicia emana del pueblo y se administra en nombre del Rey por los Jueces y los Magistrados”. Esta pasiva refleja, suele denominarse “pasiva mixta”, puesto que intenta conjugar los valores de dos pasivas, la generalización, y la agencia expresada con la preposición “por”.

8. **La ambigüedad sintáctica** - Existen numerosos ejemplos de la ambigüedad que procede del lenguaje común, como en el caso de

a) la complementación: “abundan en la lista del paro las mujeres y hombres *de más de cuarenta años*”;

b) orden sintáctico; por ejemplo, “destrozó el camión la grúa”;

c) la polisemia de muchas conjunciones y preposiciones, sobre todo de la disyuntiva “o” y la copulativa “y”.

9. **La puntuación y el uso de las mayúsculas** - La mala puntuación, sobre todo la coma, y en caso de sintagmas nominales largos, puede dificultar la correcta interpretación de los textos jurídicos. Por otra parte, el uso de las mayúsculas es completamente aleatorio y en muchas ocasiones se salta la congruencia; de esta manera en una misma oración es posible que el término “Jurisprudencia” aparezca en mayúscula, mientras que “ley” esté escrito en minúscula.

### 2.1.2. El lenguaje jurídico inglés

Es posible afirmar que el inglés jurídico es un lenguaje complejo y difícil incluso para los hablantes nativos, como los estudiantes de Derecho (Fitzpatric, 1987)<sup>7</sup>. Por ello, se lleva a cabo en los países anglófonos el *Plain English Campaign* (Garner, 2001)<sup>8</sup>, cuyo objetivo consiste en actualizar este lenguaje oscurantista, inaccesible al

---

<sup>7</sup> P. Fitzpatric, *Critical Legal Studies*. Cardiff: Cardiff University Press, 1987.

<sup>8</sup> B.A. Garner, *Legal writing in plain English: a text with exercises*. Chicago: the University of Chicago Press, 2001.

ciudadano medio. Sin embargo, los especialistas del Derecho consideran que existen más garantías jurisdiccionales en la situación actual, y que, por tanto, se debe mantener el inglés jurídico tal como está ahora, únicamente permitiendo que cambie a medida que surjan nuevas necesidades (Alcaraz Varó, 2000b). Dentro de estas garantías jurisdiccionales están las que hacen referencia al significado de los términos en el lenguaje normalizado del inglés jurídico, empleado, por ejemplo, por los profesores y estudiantes de derecho, así como por los medios, puesto que, con frecuencia, un solo vocablo representa un significado diferente en distintos contextos. Hay tres razones principales que se esgrimen en favor de la existencia del inglés jurídico:

1. Las garantías jurídicas que ofrecen los significados jurídicos, delimitados y precisos, que emanan de tres fuentes: el Parlamento, los jueces, las revistas profesionales.
2. Su propio dinamismo, que asegura su adaptación y modernidad, es decir, se crean nuevas figuras jurídicas, y otras se quedan anticuadas.
3. El paralelismo constante entre este lenguaje especializado y el coloquial.

En términos generales es, por lo tanto, significativo apuntar que los textos legales ingleses presentan un léxico peculiar y limitado, junto con unas características morfosintácticas y textuales propias, que lo distinguen claramente de cualquier otro tipo de texto (Maley, 1987)<sup>9</sup>. Precisamente, lo primero que llama la atención al leer un texto legal redactado en inglés es su formalidad y convencionalismo, atribuidos al carácter oficial y representativo de los órganos y personas que lo emiten. Asimismo, mediante la impersonalidad se persigue construir un tono objetivo y distanciado que transmita profesionalidad (Tiersma, 1999)<sup>10</sup>.

Así pues, al enfrentarse a la lectura o traducción de un texto jurídico redactado en la lengua inglesa, es necesario tener en cuenta los siguientes rasgos que conforman el inglés jurídico, entre los que es posible destacar:

#### *2.1.2.1. Características ortotipográficas y léxico-estilísticas del inglés jurídico.*

En el caso del inglés jurídico es necesario destacar algunas características de tipo grafémico que lo distinguen:

1. **Formato del texto** - Mientras que los textos más antiguos empleaban un formato poco diferenciado, los más actuales utilizan diversas convenciones

---

<sup>9</sup> Y. Maley, "The Language of Legislation". *Language in Society*, 1987, Vol.16, pp.25-48.

<sup>10</sup> P. Tiersma, *Legal Language*. Chicago: the University of Chicago Press, 1999.

tipográficas (formato de párrafo, tipo de letra, sangrados, etc.) con el fin de diferenciar secciones y señalar la importancia relativa de los distintos apartados. Mediante este rasgo se apunta la lógica del pensamiento, razonamiento o recuento de los hechos.

2. **Empelo de mayúsculas** - El empleo característico de las mayúsculas, caso de las iniciales góticas, que actualmente siguen empleándose en algunos tipos de documentos, podrían atribuirse a la tradición iluminista de los manuscritos ilustrados de la Edad Media. En la actualidad, sirven para resaltar la importancia de términos determinados o para organizar la secuenciación del texto. En el inglés jurídico existen ciertas convenciones para el uso de las mayúsculas, entre las que es posible resaltar:
  - a) el uso de mayúsculas para los vocablos en posición inicial con el fin de dignificarlos; por ejemplo, “Life insured”;
  - b) las referencias a normas legales, como en el caso de “the Rule in Caxton's case”;
  - c) los nombres de las embarcaciones, que ahora suelen aparecer con todas sus letras en mayúsculas “THE HARRISBURG”;
  - d) los nombres de los jueces, que también aparecen completamente en mayúsculas en precedentes judiciales, y solo con mayúscula la primera letra en el resto de los casos;
  - e) las marcas comerciales también aparecen escritas completamente en mayúsculas con el fin de diferenciarlas de las empresas; por ejemplo, “In addition, starting from the time of the changeover to EXXON as its primary mark, Exxon developed plans (...)”.
3. **Puntuación** - La ausencia casi total que presentan algunos textos jurídicos responde a un intento de eliminar la posibilidad de que alguien manipule el mismo. Por otra parte, hasta el siglo XVIII se empleaba la puntuación solo para facilitar la lectura; como los textos jurídicos se escribían con el fin de ser archivados, por tanto, no era necesario puntuarlos. De cualquier modo, la falta de puntuación crea dificultades a la hora de leer e interpretar los textos.

Aunque el Derecho es una disciplina que se aferra a las formas clásicas y actúa con mucha cautela en el campo lingüístico, con el objeto de evitar los malentendidos, ambigüedades e interpretación errónea, se trata de un lenguaje que ha evolucionado a lo largo de la historia debido a las circunstancias sociales o políticas y que ha realizado cambios en su léxico y estructuras para modernizarse y adaptarse a su tiempo. Entre los rasgos más significativos del léxico inglés jurídico destacan:

1. **Los latinismos** - A pesar de que el Derecho inglés es autóctono y no está basado en el Derecho Romano, presenta la influencia del latín debido al prestigio de la Iglesia durante la Edad Media, y el empleo del latín en esa época como una lengua de carácter internacional. Dentro de los términos latinos, encontramos:
  - a) préstamos que no han cambiado su forma original y no pasaron a formar parte del léxico general, caso de “fieri facias”, “prima facie”, “bona fide”, “bona fide error”;
  - b) adaptación de términos, aunque su forma ha cambiado poco o nada; por ejemplo, “abscond”, “impugn”;
  - c) derivación: en este caso los vocablos han entrado en el inglés por adaptación, aunque con el tiempo han cambiado su forma; es el caso de *caveola* > *goal* > “jail”;
  - d) calcos que han surgido a partir de la traducción de expresiones latinas; por ejemplo, “contra pacem” se ha convertido en “against the peace”.
2. **Vocablos del origen francés o normando** - La influencia es enorme debido a la influencia de los sucesos históricos. Entre los términos aparecen abundantes palabras terminadas en -age, que suelen aludir al servicio, al daño o pérdida, o a los correspondientes derechos, indemnización, premio, recompensa, contribución: “salvage”, “average”, “beaconage”, “pilotage”, “towage”, “damage”. Como en el caso de los latinismos, es posible destacar los siguientes términos:
  - a) préstamos; por ejemplo, “lien”;
  - b) adaptación: “demurrer”;
  - b) derivación: “jury” de “juré”;
  - c) calcos: “actio sur le cas” en inglés es “action on the case” o “sur peine de” es “on pain of”.
3. **Jerga profesional** – El “legal argot” incluye terminología muy coloquial (como “horse case”, que sirve para denominar un caso que forma parte de la jurisprudencia y que es muy similar al que se está juzgando en este determinado momento) y una terminología muy técnica, como la expresión latina “res ipsa loquitor” que significa “hechos que hablan por sí solos”. El objetivo de la jerga consiste en expresar las ideas largas con pocas palabras, y facilitar la comunicación entre los profesionales.
4. **Terminología específica de las distintas ramas del Derecho** - Es posible destacar:

- a) La que está asociada al Proceso Judicial, remontándose a los tribunales de la Edad Media, con gran influencia del latín y francés; por ejemplo, “action”, “adjourn”, “court”.
  - b) La que forma parte del Derecho Civil: su influencia se basa en los *Equity Courts* y en el clero latino; destacan: “censor”, “edict”, “magistrate”;
  - c) la que pertenece al ámbito del Derecho Mercantil y toma sus términos del siglo XVII de la *Law Merchant*; como “accommodation”, “bankrupt”, “subrogation”.
  - d) El lenguaje del Derecho de Sucesiones (*Probate Law*), que mezcla el francés de los herederos de las tierras en Inglaterra y el latín del Derecho Romano, que el Derecho Canónico había mantenido vivo en los *Courts of Probate*, tribunales que se ocupaban de los casos de herencias; destacamos, por ejemplo: “administrator”, “assets”, “devise”.
  - e) La que forma parte del área del Derecho Penal, en la que destaca la influencia del francés; como “actus reus”, “alibi”, “conspiracy”.
  - f) Finalmente, la terminología que pertenece al Derecho de Familia, que refleja una base de *Old English* con todas sus variaciones introducidas por el Derecho Canónico: “bigamy”, “conjugal”, “minor”.
5. **Registro formal y arcaizante** – El registro formal se percibe sobre todo en la etiqueta procesal; podemos observar los siguientes ejemplos:
- a) En lugar de “send to prison” se emplea “commit to prison”.
  - b) Los jueces llaman a sus compañeros “brother judge”.
  - c) La defensa y la acusación se denominan “learned friends”.
  - d) El juez es tratado de “milord” o “your lordship” (en Estados Unidos).

Con respecto a los rasgos arcaizantes, estos se manifiestan en la morfosintaxis, en las conjunciones y en los adverbios formales, como en “in that”, “thereupon”, “aforeside”, “thereof”. Se denominan en lengua inglesa *legalisms* y *lawyerisms*, aunque generalmente es mejor evitar estos términos, si se pretende que los textos jurídicos sean entendidos y accesibles para todos.

6. **Verbos de significación empírica** - Los verbos especulativos son muy frecuentes en el inglés jurídico; por ejemplo, cuando los jueces condenan a alguien dicen “we *find* the case proved”, lo mismo se puede decir de los verbos especulativos “think”, “believe”, etc., con los que no es posible dirigirse a un juez, sino utilizar “submit”.
7. **Eufemismos** - Entre este grupo de expresiones es posible encontrar “custodial interrogation”, que no es otra cosa que un “interrogatorio policial”, o una expresión para denominar al juez instructor encargado de sustanciar un

expediente sancionador en el Colegio de Abogados que se denomina “visitor to a Court of Inns”.

8. **Lenguaje mutilado** - La característica de formas mutiladas o abreviadas del lenguaje común está presente en el inglés jurídico también, aunque en menor medida: “writ of a fit fa” que significa “writ of a fieri facias”.
9. **Adjetivos de uso jurídico** - Existe una serie de adjetivos habituales de uso jurídico, como “legal”, “ilegal”, “equitable”. Sin embargo, también tienen acepciones jurídicas los siguientes:
  - a) “absolute”: se aplica a lo “firme”, “categórico”, “incondicional”, “inapelable”, “total”, “de pleno derecho”;
  - b) “qualified”: es un adjetivo muy propio del lenguaje jurídico, en su doble sentido, de una parte, representa a “profesional”, “preparado”, de otra, “condicional”, “limitado”, siendo antónimo de “absolute”;
  - c) “constructive”: es muy frecuente en el lenguaje jurídico, siendo “actual” uno de sus antónimos. La mayoría de las veces significa “equivalente”, “inferido”, “análogo”, “por deducción”, “presuntivo”, “virtual”, “implícito”;
  - d) “actual”: se emplea en las oraciones en las que se pretende poner de relieve la efectividad real de un hecho o circunstancia, como en los siguientes casos: “actual assests”, “actual malice”, “actual crime”.

#### *2.1.2.2. Características sintácticas y textuales del inglés jurídico.*

La sintaxis es el rasgo más característico y diferenciador del lenguaje jurídico inglés y el que causa más dificultades de comprensión. En general, las frases son largas, con abundante postmodificación; tal rasgo, unido a la falta de puntuación, hace casi imposible la identificación de su significado. También es muy frecuente el omitir las partículas interrogativas, realizar un empleo especial de condicionales y de las estructuras paralelas.

1. **Abundancia de nominalizaciones con postmodificación** - El discurso jurídico se organiza en grupos nominales, que pueden llegar a ser bastante largos y complejos; por el contrario, los grupos verbales son escasos y cortos. Se trata de precisar y evitar la ambigüedad, aunque el lector debe leer la frase varias veces para comprender su significado. Podemos destacar el siguiente ejemplo: “No *obliteration, interlineation* or other *alteration* made in any will after the *execution* (...)”.
2. **Presencia repetida de los sufijos -ee y -ere** - En principio da la impresión de que una palabra que acabe en -or/er representa a quien concede u otorgante, como en el caso de “paroler” que hacer referencia a un juez u órgano que



concede la libertad bajo palabra de honor; no obstante, no siempre es así, puesto que el sufijo puede aplicarse un verbo, por ejemplo, “mortagor”, que es el “deudor hipotecario”, mientras que el “mortagee” es el “banquero”, es decir, quien concede un préstamo.

3. **Uso de la pasiva-** Son frecuentes las pasivas que apenas se emplean en el lenguaje ordinario, como se puede apreciar en el siguiente ejemplo “The case was clear authority for the proposition that *regard must be had* to the particular circumstances (...)”. Se emplea, ante todo, en acuerdos, contratos, y documentos en los que es importante el resultado de la acción, y no los actores de la misma. Asimismo, las construcciones de pasiva, no son siempre transferibles en las oraciones de pasiva, y a menudo es imposible determinar su agente.
4. **Empleo de determinantes especiales con premodificación** - La premodificación es escasa a diferencia de la postmodificación, aunque predomina el empleo de “such” como determinante sin ir acompañado de un artículo indefinido. Otros son: “said”, “aforesaid”.
5. **Preposiciones sufijadas** – Destacamos las siguientes: “hereinafter”, “hereunder”, “whereof”, “hereby”, “herewith”, “herein”, “hereinabove”, “hereon”, “hereto”, “thereafter”, etc. Se trata de arcaísmos formados con preposiciones sufijadas. Los defensores están a favor de su eliminación, sobre todo en los casos en los que realmente sobran, y se utilizan únicamente con el fin de crear un estilo pomposo y formal.
6. **Destaca el uso de la conjunción that** - Se emplea con el significado “en el/la que se afirma que”, “referido al hecho que”.
7. **Construcciones con gerundio** - Son también muy frecuentes en el inglés jurídico. Por ejemplo, “being of sound and disposing mind”, que se traduce por “estando en pleno derecho de mis facultades mentales”.
8. **Escasez de conectores y aparición de adverbios en posición inicial como conectores** - Como el lenguaje jurídico pretende ser fáctico u objetivo, se emplean oraciones breves unidas sin conectores o marcadores que puedan guiar u orientar, en cierto sentido, la interpretación del lector. De esta manera, las oraciones van yuxtapuestas, lo cual crea un estilo cortante y produce difícil comprensión. Como consecuencia, se ha creado un lenguaje en el que los adverbios van situados en la posición inicial de la oración con el objeto de servir como conectores, lo que crea un estilo muy particular en la frase, además de marcar su carácter arcaizante. Entre dichos adverbios es posible poner de relieve los siguientes: “whereas”, “in witness whereof”, “provided that”, etc.
9. **Sintaxis característicamente jurídica** – Se repiten palabras o construcciones sintácticas en la misma oración, en el mismo párrafo, lo que suele evitarse en



otras lenguas. Por ejemplo, “It was for industrial tribunals *to deal with* deductions and for county Courts *to deal with* failures top pay (...)”.

10. **Locuciones preposicionales específicamente jurídicas** - Es frecuente encontrar la siguiente estructura: preposición + nombre + preposición. Su uso se justifica por el hecho de que las preposiciones simples a diferencia de las complejas son demasiado ambiguas, lo que da lugar a malinterpretaciones. Por ejemplo, “by virtue of”.
11. **Uso de grupos verbales específicamente jurídicos** - Es posible observar con frecuencia la presencia de verbos no finitos, formas impersonales, y auxiliares modales, normalmente *shall +be* +participio pasado. Se trata de las fórmulas más habituales de expresar obligación en los acuerdos legales en los que una parte se obliga. En cambio, para expresar el derecho de las partes se usa la estructura *may* +infinitivo. Otro rasgo muy característico es la concentración de verbos frasales, que llegan a ocupar párrafos enteros en los que resulta difícil determinar que verbo corresponde a que proposición.

En el nivel textual, el lenguaje jurídico inglés, como otros lenguajes especializados, presenta unos elementos de coherencia y cohesión textual característicos, entre los que destacan los siguientes rasgos:

1. **Oraciones largas, complejas y de subordinación múltiple** - A pesar de la frecuencia de las oraciones simples, casi cortantes, también se emplean en numerosas ocasiones oraciones largas, que dificultan la comprensión de los textos jurídicos. En este último caso destaca, sobre todo, el uso de subordinadas múltiples, que son un rasgo distintivo del lenguaje legal inglés. Entre ellas predominan:
  - a) las subordinadas finitas relativas o adverbiales, y las no finitas con participio;
  - b) las subordinadas situadas después del verbo principal;
  - c) las subordinadas situadas antes de la cláusula principal, que encabezan niveles profundos de dependencia, y que presentan mayores dificultades para comprender los textos legales.
2. **Redundancia expresiva** - Se observa con facilidad en numerosas construcciones en que se repiten términos que son sinónimos parciales, que pueden aparecer en forma de dobletes o triplete: “false and untrue”, “alter and change”, “null and void”, “full and complete”, “mind and memory”, aid and abet”, “I give, devise, bequeath”. El uso de estas repeticiones puede considerarse un recurso poético, ya que al igual que otros géneros de inglés antiguo y medio, el lenguaje legal estaba marcado en sus inicios por la aliteración, el ritmo y en

ocasiones, la rima. Sin embargo, muchos de los autores atribuyen esta característica a razones más prosaicas, por ejemplo, Gardner (1987) apunta a que el uso de términos sinónimos tenía fines etnológicos, es decir, los escritores de la Edad Media empleaban un vocablo original latino o francés, acompañado del término equivalente anglosajón, como, por ejemplo, “breaking and entering” (inglés antiguo y francés). Gardner, por otra parte, también indica que los juristas ingleses podrían hacer uso de varios sinónimos por su propia ignorancia, puesto que no encontraban el vocablo exacto para lo que pretendían expresar.

3. **Empleo de conectores característicos** - Los conectores oracionales son poco abundantes en los textos legales, y funcionan más bien como conectores de cláusulas, por ejemplo, “first”, “secondly”, etc.
4. **Escasez y especificidad de la anáfora** - Es importante resaltar la ausencia de pronombres anafóricos y, sobre todo, la falta del pronombre “it”, que aparece en inglés legal escrito únicamente en construcciones como “it is agreed as follows”. Las partículas “it” y “this” plantean muchos problemas de falsos antecedentes, es decir, el nombre o la frase a la que se refiere el pronombre. En algunas ocasiones, estas partículas se utilizan para hacer referencia a la acción que se describe en el sintagma verbal: “They are also told that X, a doctor employed by defendant, will vaccinate anyone who wishes to have *this* done”.

### 2.1.3. Características específicas de los informes jurídicos

Los informes tienen como objetivo transmitir información. Como es bien conocido, “la información es poder” y esta expresión se podría aplicar perfectamente a las actividades del ámbito político privado o público, así como del ámbito económico (Acitores Durán, 1995)<sup>11</sup>. No se trata únicamente de disponer de los datos, sino de su correcto tratamiento e interpretación, lo que supone en muchos casos optar por una decisión adecuada, de la que se derivan consecuencias que repercutirán en distintos niveles organizativos. Es decir, la información precisa y adecuada permite contemplar una visión del futuro y, por tanto, realizar una elección ventajosa que posibilita obtener beneficios.

Los informes son documentos básicos para la emisión de un juicio, y su valor informativo los convierte en numerosas ocasiones en documentos de acceso restringido, pero altamente demandados para fundamentar decisiones en la escena política o

---

<sup>11</sup> Sobre las características generales de los informes jurídicos resulta de interés la lectura de J. Acitores Durán, “Los informes: su naturaleza, clases y competencia para ordenarlos y emitirlos.” *Revista de Documentación*, 1995, nº 9, pp. 63-71.

económica (Serrano Cordón, 1997)<sup>12</sup>. En la actualidad y gracias a las nuevas tecnologías la realización de los informes se caracteriza por la agilidad y rapidez; asimismo se ha multiplicado el volumen material de documentos de todo tipo.

En principio este tipo de textos se llamaba “literatura de informes”, pero con el paso de tiempo comenzó a acumular cada vez mayor documentación y llegó a denominarse “literatura gris” (Alberani, 1992)<sup>13</sup>. Según Torres Ramírez (1994: 321)<sup>14</sup>:

Son precisamente los informes técnicos de investigación los primeros documentos no publicados ni distribuidos por los cauces habituales que empiezan a merecer la atención de los investigadores. Hasta tal punto es esto así, que en un principio se empieza llamando literatura de informes a lo que hoy denominamos como literatura gris.

Por otra parte, García Santiago (1999: 35)<sup>15</sup> especifica con mayor precisión los rasgos principales de los informes:

El informe es el resultado de una misión o la respuesta a un problema planteado con anterioridad. El objetivo es más definitivo y tiene un efecto más imperativo que cualquier otra forma de exposición. En principio va dirigido a la persona u órgano que ha encargado el trabajo.

La problemática de este tipo de documentos reside en que la mayoría de las veces los informes se generan con rapidez, su circulación es limitada y existen muy pocos documentos paralelos que recojan su petición y trámites; en otras palabras, se trata de un documento concreto que no suele trascender al ámbito externo y en numerosas ocasiones ni siquiera las oficinas de la misma entidad o institución tienen constancia de ello. En definitiva, estos documentos no aparecen firmados por sus autores ni se deja constancia de su elaboración, y en la mayoría de las veces el límite de acceso se inicia y finaliza en el órgano destinatario de dichos informes (Crespi, 1990)<sup>16</sup>. El caso contrario lo representan los informes elaborados de acuerdo con los objetivos que les son propios por definición, desarrollados en el seno de una actuación

---

<sup>12</sup> En A. Serrano Cordón, “La literatura gris en la administración: el control de la información”. En *Sistemas y políticas de información en el estado de las autonomías: I Jornadas Andaluzas de Documentación*. Sevilla: Asociación Andaluza de Documentalistas, 1997, pp. 357-361.

Este autor considera que, a pesar de la falta de homogeneidad en la estructura de los informes generados por distintas entidades y organismos, es posible destacar el alto contenido de información que en ellos se almacena. Por tanto, se trata de documentación que fundamenta la toma de decisiones en distintos ámbitos.

<sup>13</sup> En V. Alberani, *La letteratura grigia: Guida per le biblioteche speciali e i servizi d'informazione*. Roma: La Nuova Italia Scientifica, 1992.

<sup>14</sup> I. Torres Ramírez, “La llamada literatura gris: interés informativo y fuentes”. En: Torres Ramírez, I. (coord.). *Las fuentes de información: estudios teórico-prácticos*. Madrid: Síntesis, 1998, p. 321.

<sup>15</sup> Resulta muy clarificadora la lectura de D. García Santiago, *Manual básico de literatura gris: el lado oscuro de la documentación*. Gijón: Trea, 1999, p. 35.

<sup>16</sup> Véase R. Crespi: “La calidad de los informes anuales publicados por empresas industriales”. *Economía Industrial*, 1990, n° 273, pp. 143-149.

administrativa reglada desde el derecho, es decir, cuando el informe forma parte de un expediente administrativo delimitado jurídicamente.

### *2.1.3.1. Estructura de los informes jurídicos*

Para hablar de las características propias de la elaboración de informes, es necesario tener en cuenta la normativa oficial representada por la norma ISO 5966-1982 (UNE 50-113-91/2) sobre “Presentación de informes científicos y técnicos”. Desde el punto de vista jurídico documental la estructura de un informe consta de los siguientes elementos útiles que permiten su posterior descripción y tratamiento documental. Es posible contemplar los siguientes:

#### **Parte inicial del informe:**

1. **Cubierta** - Sirve para presentar el informe, y debe ser clara, distintiva e informativa. El interior de la cubierta puede emplearse con el fin de incluir algunas indicaciones menos importantes, y en algunos casos puede utilizarse para sustituir al prefacio.
2. **Portada** - Es muy significativo que cada informe incluya una portada, puesto que se trata de una fuente preferente de información bibliográfica para el tratamiento y recuperación eficiente del documento. En caso de que la portada sustituya la primera página de la cubierta, no es necesario que la portada ocupe una página completa. Por razones económicas puede ocupar un espacio de cabecera antes del resumen, o antes del resumen y el índice, e incluso la hoja de datos del documento puede reemplazar la portada y el resumen, solamente cuando la portada está impresa en la primera hoja de cubierta. Cuando el informe se publica en dos o más partes, cada parte debe contar con una portada que indique el número de la parte.
3. **Resumen** - Los informes deben tener un resumen inmediatamente tras la portada o incluido en la hoja de datos del documento. El resumen se realiza conforme a la UNE 50-103 y debe ser informativo para que los lectores antes de dedicarse a la lectura del informe completo puedan decidir si es necesario o no hacerlo; por tanto, debe definir el método, los objetivos, los resultados y las conclusiones. Otros rasgos del resumen son su carácter conciso, reteniendo la información básica y el carácter del documento original. Debe contener entre 250 y 500 palabras y estar escrito en un solo párrafo, con frases completas, verbos en forma activa y en tercera persona. No deben emplearse figuras ni símbolos, en tablas e índices. En caso de que un informe se publique en varios volúmenes, cada uno de ellos debe contar con su propio resumen, que explique, si fuera

necesario, la relación con y/o la notación relativa de la clasificación por materias del informe.

4. **Índice** - Se sitúa después del resumen y cuenta con los títulos de las principales subdivisiones del informe y los anexos, junto con el número de páginas en las que aparecen. También debe incluir una lista de ilustraciones y tablas. En caso de que el informe se publique en dos o más partes, cada una de ellas debe presentar un índice completo, y cuando se compone de de dos o más volúmenes, cada uno de ellos cuenta con su propio índice, pudiendo tener además un índice común del informe completo.
5. **Glosario** - Cuando un informe contiene signos, símbolos, abreviaturas, acrónimos, unidades, o términos que dificultan la comprensión, estos elementos deben ser definidos en una lista tras el índice. No obstante, cuando estos símbolos aparecen por primera vez en el texto, también deben ser comentados.
6. **Prefacio** - Se trata de una nota de presentación, que define el estudio, resalta rasgos principales del informe, muestra su relación con trabajos relacionados o circunstancias históricas. No siempre es necesario, pero si se emplea es importante que se encuentre al final de la parte inicial, o incluso en la segunda página de la cubierta con el fin de llamar la atención. Cuando un informe se publica en varias partes, el prefacio únicamente aparece en la primera de ellas, mientras que si se trata de volúmenes separados, cada uno de ellos cuenta con su prefacio particular.

### **Cuerpo del informe:**

1. **Introducción** - Sirve para establecer los objetivos y el alcance del trabajo descrito, su relación con otros trabajos y su enfoque en general. No se trata de repetir el resumen ni de dar detalles de los métodos, resultados, conclusiones y recomendaciones. Si no existe un prefacio separado, la información que debe ser incluida en él debe situarse en la introducción, que no debe formar parte del texto principal del informe y no se numera, salvo con la cifra 0.
2. **Núcleo del informe** - Debe contener ilustraciones y tablas, y se divide en capítulos numerados, que cubren los siguientes aspectos: teoría, métodos, resultados y conclusiones. Con frecuencia los capítulos se subdividen en apartados, y estos en subapartados; cada uno de ellos cuenta con su propio título. Su numeración debe estar conforme a la norma UNE 50-132. La información de cada uno de los capítulos, apartados y subapartados debe ser suficiente para que un especialista en la materia reproduzca con facilidad las etapas de la investigación. Si se emplean pruebas o detalles de la investigación, éstos deben estar incluidos en los anexos.

3. **Conclusiones y recomendaciones** - Las conclusiones son el reflejo claro y ordenado de las deducciones realizadas a partir del trabajo descrito en el núcleo del informe, mientras que las recomendaciones son manifestaciones concisas de alguna acción futura, que parece ser necesaria, como resultado directo de las conclusiones alcanzadas. No son necesarias, solamente en caso de que sean justificadas por el trabajo descrito. En caso de que exista un gran número de indicaciones deben constituir un capítulo independiente. Ambas no forman parte del núcleo del informe, y no deben llevar la numeración del capítulo.
4. **Agradecimientos** - Pueden incluirse agradecimientos que hagan referencia a la ayuda recibida en la realización del trabajo, o en la preparación del informe. No suele ser habitual agradecer la rutina mantenida, una ayuda pequeña o contribución de tipo general. Si un compañero ha ayudado en gran medida, debe figurar como coautor o como autor de un anexo. Los agradecimientos relacionados con un texto citado o con imágenes empleadas deben incluir el reconocimiento de *copyright*.
5. **Referencias** - Entre la lista de referencias destacan las notas a pie de página y las citas en el texto. Las primeras se sitúan al final del cuerpo del informe e incluyen una lista de fuentes empleadas para la elaboración del mismo. Por otra parte, se recomienda utilizar las segundas situándolas en la misma página que la cita en cuestión, pero, además deben figurar en la lista de referencias. Las notas a pie de página deben ser abreviadas, y cuando hay más de una cita en la misma página, éstas aparecerán ordenadas en una lista de referencia. Finalmente, las citas en el texto pueden realizarse mediante la combinación del autor o autores y la fecha de publicación, bien colocando ambos elementos entre corchetes, o en caso de que el nombre forme parte de una frase, únicamente se pone entre paréntesis la fecha tras éste. Por ejemplo, [MacFarland, 1974] ó (...) MacFarland (1974).

#### *2.1.3.2. Tipos de informes jurídicos*

Una de las características principales de los informes reside en su *temporalidad*, es decir, en el hecho de que estos nacen como una necesidad puntual y relevante, pero que, al terminar su función o extinguirse el objeto por el que fueron creados, pierden el interés y valor primario, transformándose su valor en próximo al histórico (Pérez Herrero, 1994)<sup>17</sup>. No obstante, existen casos en los que los “informes históricos” adquieren nuevamente su interés primario pasados muchos años por razones políticas, económicas, etc. De esta manera, es posible afirmar que los informes forman parte de y son objeto de estudio de la archivística. Serrano Cordón (1997: 358) afirma:

---

<sup>17</sup> Sobre las características y tipología del informe legal consúltese E. Pérez Herrero, *Diplomática del documento administrativo contemporáneo*. Boletín Millares Carlo, 1994, n° 14.

Desde aquí, podemos apuntar la necesidad de un compromiso para depositar en el Archivo del Parlamento de Andalucía la documentación [literatura gris] pasado un tiempo prudencial para su uso (quizás la finalización de cada período de sesiones fuera una buena oportunidad).

Por otra parte, los informes se consideran parte de los documentos jurídicos, siempre que mantengan un número significativo de documentos identificativos, y su acceso esté regulado por la legislación. Son muchos los autores que creen que es posible contemplar en un informe los rasgos particulares de un documento jurídico, como es el caso de Torreblanca y Mendo (1994)<sup>18</sup>, que observan semejanzas entre un informe y un dictamen. Destacan únicamente entre las diferencias el hecho de que el primero contiene datos más genéricos, en tanto que los datos del último son técnicos, además de jurídicos. Por su parte, Pérez Herrero (1994) considera que: “el informe es el documento de asesoramiento por excelencia y, por tanto, se debe incorporar a los expedientes administrativos a que se refiere”. De este modo, el informe es indispensable como documento administrativo, y forma parte de los denominados ‘documentos del juicio’, cuya finalidad consiste en proporcionar a los órganos competentes en la instrucción y resolución de un procedimiento datos, valores, y opiniones adecuadas para formular una decisión. Desde el punto de vista del derecho, es preciso vigilar la elaboración del informe e insistir en una serie de recomendaciones para su confección, puesto que su máxima concisión y precisión a la hora de aportar información dará lugar a decisiones importantes (Alonso García, 1993)<sup>19</sup>.

Existen distintos tipos de informes en función de los criterios que satisfacen:

1. **Informes obligatorios** - Son necesarios para formular una resolución.
2. **Informes vinculantes** - En caso de que el informe condicione de forma determinante la decisión se denomina vinculante, al contrario de los informes no vinculantes o informes cuyos datos no determinan obligatoriamente la orientación final de la resolución.
3. **Informes de resolución única o múltiple** – Según el tipo de resolución que aportan.
4. **Informes internos o externos** – Denominación conforme al órgano emisor de los informes; serán internos, si están emitidos por un órgano interno de la administración, o externos, si están elaborados por los expertos en la materia, empleados también como documentos de prueba ante un proceso judicial.

---

<sup>18</sup> En C. Mendo Carmona y A. Torreblanca López, “Los orígenes de la enseñanza de la archivística en la Universidad Central de Madrid”. *SIGNO: Revista de historia de la cultura escrita*, 1994, nº 1, pp. 127-132.

<sup>19</sup> M. C. Alonso García, “Breves precisiones acerca del nuevo régimen jurídico de los informes”. *Revista Jurídica de Castilla-La Mancha*, 1993, nº 18, p. 283-287. En este trabajo se señalan las principales recomendaciones para la realización de informes que se atengan a los requerimientos legales.



## 2.2. Contextualización temática

En el presente apartado se repasan las funciones de la Corte Penal Internacional y se exponen brevemente cuáles son los crímenes de lesa humanidad que han tenido y tienen lugar en Corea del Norte, y que son el objeto de estudio del informe encargado por la ONU *Concentrations of Inhumanity*.

### 2.2.1. La Corte Penal Internacional

Según la información proporcionada por la misma Corte Penal Internacional, se trata de una institución internacional que se rige por el Estatuto de Roma y es un tribunal penal permanente creado con el fin de condenar e imputar a los autores de graves crímenes que afectan a la comunidad internacional (Kai Ambos, 2008)<sup>20</sup>. Se trata de una organización independiente que no forma parte de las Naciones Unidas, y cuya sede se sitúa en La Haya, en los Países Bajos. Los gastos del tribunal se financian principalmente por los Estados Partes, aunque también recibe donaciones voluntarias de gobiernos, particulares, organizaciones internacionales, sociedades y otras entidades. La creación de la Corte Penal Internacional permanente ha sido siempre una aspiración de la comunidad internacional, y debido a los crueles hechos que tuvieron lugar en el siglo XX, tales como, los crímenes de lesa humanidad, los crímenes de guerra, el genocidio, el objetivo se cumplió. Tras la Segunda Guerra Mundial en 1945 se convocaron los Tribunales de Núremberg y Tokio para abordar los crímenes de dicha guerra, mientras que en la década de los noventa tras la Guerra Fría, se establecieron los Tribunales para la ex Yugoslavia y para Ruanda. Finalmente, el 17 de julio de 1998, 120 Estados adaptaron el Estatuto de Roma, como la base jurídica para el establecimiento de la Corte Penal Internacional permanente (Cid Muñoz, 2008)<sup>21</sup>.

La Corte se subdivide en cuatro órganos principales:

1. **Presidencia** - Está compuesta por un presidente y por dos vicepresidentes, elegidos mediante mayoría absoluta por los magistrados de la Corte por un periodo renovable de tres años. Su área de responsabilidad abarca los siguientes campos: funciones legales, administrativas y de relaciones externas. Principalmente entre sus funciones se encuentran la asignación de los casos, la revisión de las decisiones judiciales, y la creación de acuerdos entre la Corte y los Estados, además de la promoción de la conciencia pública. Asimismo, es responsable de la correcta administración interna y supervisa el trabajo de la Secretaría. Actualmente, tras la elección realizada en marzo de 2012 su presidente es Sang-Hyun Song, el primer vicepresidente es Sanji Mmasenono Monageng, y el segundo vicepresidente es Cuno Tarfusser.

---

<sup>20</sup> M. Kai Ambos, *Cuestiones esenciales en la jurisprudencia de la Corte Penal Internacional*. Granada: Comares, 2008.

<sup>21</sup> M.I. Cid Muñoz, *La Corte Penal Internacional: un largo camino*. Madrid: S.L. Dykinson, 2008.



2. **Salas judiciales** - La Corte Penal se divide en: Tribunal de Apelación, compuesto por un presidente y cuatro magistrados, Tribunal de Primera Instancia y Sala de Vista Preliminar, ambos compuestos como mínimo por seis magistrados. Asimismo, cada una de las divisiones contiene magistrados expertos en Derecho Penal, Derecho Internacional y en Derecho Procesal.
3. **Oficina del fiscal** - Actualmente, desde el 15 de junio de 2012, se encuentra dirigida por Fatou Bensouda, elegida por la Asamblea de los Estados Miembros por un periodo de nueve años. La Oficina del Fiscal se subdivide en tres figuras importantes: el teniente fiscal, James Stewart, el inspector, Michael de Smedt, y el jefe de división de jurisdicción y cooperación, Phakiso Mochochoko. El objetivo de la oficina consiste en investigar e impugnar crímenes de lesa humanidad, genocidios y crímenes de guerra cometidos por los habitantes de los Estados Miembros en su territorio a partir de la fecha de 1 de julio de 2002, en la que entró en vigor el Estatuto de Roma. Asimismo, recientemente, el 5 de septiembre de 2013, la oficina del fiscal adoptó un código de conducta por el cual se rigen sus miembros con respecto a los casos que se investigan actualmente; es posible destacar los siguientes: Uganda, República Democrática del Congo, Sudán, República Centroafricana, Kenia, Libia y Costa Marfil.
4. **Registro** - Forma parte de uno de los cuatro órganos de la Corte Penal, y su responsabilidad abarca los aspectos de administración, no jurídicos, y el servicio a la Corte. Está dirigido por un secretario, el funcionario principal administrativo. Las tareas realizadas por la Oficina de Registro sirven como apoyo a los objetivos estratégicos de la Corte, tal como se indica en su Plan Estratégico. De esta manera, el Registro proporciona el soporte administrativo y jurídico a todos los órganos de la Corte, y lleva a cabo una serie de actividades en distintas áreas: defensa, víctimas y testigos, divulgación y detención. Su trabajo se centra en facilitar ayuda administrativa a los grupos de su misma oficina, como para la Oficina del Fiscal, proporcionando el apoyo necesario para los procedimientos judiciales. Su característica principal consiste en ser un órgano neutral en todo momento con el fin de soportar todas las funciones de la Corte por igual. La calidad, eficiencia, transparencia, y la oportunidad del impacto de las actividades son sus metas principales. El Registro se fundamenta en el marco legal y tiene una visión del futuro, sobre todo cuando se trata de la tecnología de la información y comunicación.

Uno de los aspectos más importantes del que debe ocuparse la Corte Penal Internacional es la divulgación de su trabajo y la sensibilización de la sociedad. Para ello se ha creado un programa especial, cuya meta consiste en asegurar a las comunidades afectadas, y permitirles seguir el objeto de las investigaciones y comprender los procedimientos, así como contemplar el trabajo de la Corte en sus distintas fases. La divulgación, por tanto, es una vía de comunicación externa de la

Corte, definida en la Estrategias integradas para las relaciones externas, información pública y la divulgación. Las relaciones externas hacen referencia a un diálogo constructivo entre la Corte y los Estados Partes, Estados que no pertenecen a la Corte, las organizaciones internacionales, las ONGs, basado en el apoyo y la cooperación que facilitan a la Corte cumplimentar su estatuto mandatario. La información pública se caracteriza por dar a conocer datos precisos y oportunos acerca de los principios, objetivos y actividades de la Corte a través de distintos medios. Asimismo, la divulgación consiste en establecer la comunicación sostenible entre la Cortes y las comunidades afectadas, y su objetivo es aclarar los malentendidos, y permitir que dichas comunidades sigan con sus juicios. Las actividades de divulgación adaptadas a las circunstancias particulares están sujetas al modo operante de la Corte, e incluyen las distintas situaciones de seguridad, diferentes etapas de investigación, procedimientos y necesidades de audiencia. Se realizan reuniones con dichos grupos, y a través de los medios de comunicación se divulga la información acerca de ello. Para ello, la Corte ha desarrollado un Plan Estratégico de Divulgación.

Asimismo, es imprescindible hacer hincapié en los textos legales básicos por los que se rige la Corte Penal Internacional, entre los que destacan: el *Estatuto de Roma de 1998*, *Reglas de Procedimiento y Prueba*, *Elementos de los Crímenes*, *Reglamento de la Corte*, *Reglamento de la Oficina del Fiscal*, *Reglamento de Registro*, *Código de la Ética jurídica*, etc. Por otra parte, se ha creado el *Proyecto de Herramientas Legales*, comprendido como una biblioteca virtual compuesta por una gran variedad de documentos legales, cuyo valor representa utilidad para el Derecho Penal y la justicia en general. Se trata del proveedor principal de información, que aporta a los usuarios la información jurídica, con el fin de facilitar mayor eficacia en los trabajos centrados en los crímenes internacionales. Al estar libre y abierto al público, se trata de un acceso democrático al Derecho Internacional, que sirve como apoyo en el desarrollo de la capacidad nacional en materia de justicia. Se compone de trece colecciones de documentos legales, donde algunos de ellos aparecen junto con instrumentos de investigación y de referencias jurídicas formuladas por los abogados, relacionados tanto con la Corte, como con colaboradores externos. Actualmente la *Base de Datos de Herramientas Legales* está representada por 72.178 documentos actualizados diariamente, que no en todos los casos representan la posición de la Corte o de sus miembros.

Es importante mencionar que el informe legal, objeto de estudio de la presente tesis, está elaborado con el fin de facilitar el trabajo de investigación de la Corte Penal con respecto a los crímenes de lesa humanidad en Corea del Norte.

## 2.2.2. Los crímenes de lesa humanidad en Corea del Norte

*There can be few places in the world where the human rights situation is more egregious and yet more overlooked than North Korea.*

William Schabas y Geoffrey Nice (2012)<sup>22</sup>

Los Derechos Humanos en Corea de Norte se establecieron sobre la teoría marxista, el confucianismo, y la ideología Juche (Nahm, 1996)<sup>23</sup>. En el país norcoreano se considera que los Derechos Humanos deben ser de carácter condicional y no universal; su líder, Kim II-Sung opinaba, que los derechos colectivos tienen prioridad sobre los derechos individuales, y según él, el concepto de democracia “no puede proporcionar la libertad y derechos a los individuos hostiles que se oponen al socialismo, o los individuos impuros que actúan en contra de los intereses del pueblo”. La situación de los Derechos Humanos en Corea del Norte se define con facilidad como secretista y cerrada. El gobierno norcoreano impone controles severos a todos los extranjeros que llegan al país, y realiza una vigilancia cercana a sus actividades dentro de él. Asimismo, las agencias solidarias se encuentran sujetas a un control estricto, y están excluidas de algunas regiones. De la misma manera, los ciudadanos norcoreanos no pueden abandonar el país libremente; por tanto, la investigación sobre los Derechos Humanos se ha elaborado en base a los testimonios de refugiados y desertores. Por su parte el gobierno considera que no existen problemas relacionados con este aspecto, ya que el sistema socialista fue elegido “democráticamente” por el pueblo (Hawk, 2001)<sup>24</sup>.

Según las estadísticas realizadas por la revista *The Economist* (2008)<sup>25</sup> y contrastadas con los datos que ofrece Corea del Sur, el 23% de los hombres y el 37% de las mujeres afirman que algún miembro de su familia ha muerto a causa del hambre, un cuarto de la población declara que sus familiares han sido arrestados y, entre aquellos que fueron detenidos, el 90% atestiguó casos de privación de alimentos, el 60% observó muertes por golpes y torturas y el 27% presenció ejecuciones. Entre la violación de los Derechos Humanos destaca el empleo de la tortura, la aplicación de la pena de muerte, la detención y el encarcelamiento arbitrario, las condiciones de reclusión inhumanas, la supresión de libertades fundamentales, incluidas las de expresión y circulación (Amnistía Internacional, 2013)<sup>26</sup>. Además, los desertores norcoreanos han sido los

---

<sup>22</sup> Sobre este tema resulta de gran interés la lectura de W. Schabas y G. Nice, “Put North Korea on Trial”. *International Herald Tribune*, 26 de abril de 2012.

<sup>23</sup> A.C. Nahm, *Korea: A history of the Korean people*. 2ª ed. Seoul: Hollym, 1996.

<sup>24</sup> D. Hawk, *The Hidden Gulag*. Washington D.C.: Committee for Human Rights in North Korea, 2001.

<sup>25</sup> “The odd couple”. *The Economist*, septiembre, 2008

<sup>26</sup> Amnistía Internacional. *Los Derechos Humanos en Corea del Norte* [en línea]. 2013. [Fecha de consulta: 12 de noviembre, 2014]. Disponible en:

testigos de la existencia de grandes campos de concentración, con una población estimada entre 150.000 y 200.000 internos, e informan de numerosos casos de tortura, inanición, violación, asesinato, experimentos médicos, trabajo forzado y abortos forzados (Hawk, 2003)<sup>27</sup>.

Existen numerosos informes acerca de los campos de concentración en Corea del Norte, en los que se realizan experimentos similares a los llevados a cabo por los nazis y Japón durante la Segunda Guerra Mundial. Por supuesto, el gobierno ha negado cualquier acusación, defendiendo que todos los prisioneros son tratados de manera humana. No obstante, *Christian Solidarity Worldwide*<sup>28</sup>, organización en defensa de los Derechos Humanos sin ánimo de lucro, afirma la existencia de experimentos químicos realizados sobre los presos políticos y, además, presenta un informe en el que detalla la muerte de siete prisioneros en una cámara de gas, entre ellos una madre que sostuvo su hijo en los brazos hasta su muerte. Por otra parte, un documental de la BBC, titulado “Corea del Norte: Acceso al terror”<sup>29</sup>, expone un relato de una antigua prisionera del campo, en el que afirma haber presenciado cómo cincuenta mujeres fueron obligadas a alimentarse con hojas de col envenenadas y murieron poco después en agonía a causa de una hemorragia. Otro testigo, un antiguo jefe de seguridad del campo número 22, Kwon Hyok, describe que los experimentos con gas y hemorragias eran realizados diariamente por los científicos.

En el mismo campo, y en otros iguales, se llevaban a cabo, asimismo, experimentos con armas químicas sobre los reclusos, y se empleaba a las personas como “objetos de práctica para las operaciones médicas”, es decir, jóvenes médicos aprendían cirugía utilizando a los presos vivos y sin aplicar anestesia. Cuando se requerían nuevos sujetos para los experimentos se enviaba un camión negro al campo, denominado “el cuervo negro”, y se escogían prisioneros al azar sembrando el pánico entre el resto de la población. Aunque el gobierno norcoreano niega dichos testimonios, no permite el acceso a los observadores internacionales.

Antiguamente, el número de campos de concentración se elevaba hasta doce, aunque algunos de ellos fueron cerrados, como es el caso del campo nº12, que quedó cerrado tras una revuelta de presos en la que murieron unas 5.000 personas. En la actualidad solo existen seis campos de concentración: Kaecheon nº14, Yodok nº15, Hwasong nº16, Bukchang nº18, Haengyong nº 22 y Chongjin nº25. También existen campos por los que pasan los delincuentes comunes y los presos políticos, denominados “campos de reducción”, en los que los presos, objeto de severas torturas, están

---

<https://www.es.amnesty.org/temas/libertad-de-expresion/reportajes-especiales/los-derechos-humanos-en-corea-del-norte/>.

<sup>27</sup> D. Hawk, *Concentrations of Inhumanity*. Washington D.C.: Freedom House, 2003.

<sup>28</sup> Christian Solidarity Worldwide. *North Korea country report* [en línea]. [Fecha de consulta: 18 de octubre, 2014]. Disponible en: <http://dynamic.csw.org.uk/article.asp?t=report&id=176>.

<sup>29</sup> E. Ewart, *Corea del Norte: Acceso al terror*. [Documental] Gran Bretaña: October Films/ BBC, 2004. [Fecha de consulta: 15 de julio de 2014].

Disponible en: <http://www.youtube.com/watch?v=AZiVFkjPGB0>.

obligados a declararse culpables con el fin de ser trasladados a los campos de larga duración. Ambos tipos de instalaciones se sitúan en el noreste y centro de Corea del Norte, y en ellas están internados hasta su muerte los presos políticos y sus familiares, padres, hijos, hermanos, parejas, etc. (Hawk, 2003). Los reclusos están sometidos al trabajo forzoso en las minas y en los campos de agricultura, y deben escuchar y memorizar los discursos de sus líderes políticos, Kim Il-Sung y Kim Jong-il; asimismo, están sujetos diariamente a insoportables e inhumanas torturas de todo tipo, tal como se explica más arriba. Es realmente imposible escapar de un campo de concentración, puesto que la vigilancia y las infraestructuras lo impiden; el antiguo jefe de seguridad, Kwon Hyok, declara que todos los campos están rodeados con una valla electrificada de dos metros y medio de altura, además por dentro de la valla hay un pozo de ocho metros de profundidad en el que se encuentran colocados una especie de cuchillitos, para que, en caso de que algún preso consiguiese llegar hasta la valla, muera al caer directamente al pozo (Hawk, 2001).

### **3. FUNDAMENTOS TEÓRICOS**

En este capítulo se exponen de forma resumida los principales postulados y aplicaciones prácticas de las disciplinas de la Terminología y la Lingüística de Corpus, así como su relación instrumental con la Traducción.

### 3.1. La Terminología como disciplina instrumental para la Traducción

La terminología guarda una relación muy estrecha con la ciencia de la traducción, puesto que la localización de los términos en la lengua original y la búsqueda de los significados equivalentes en la lengua meta son pasos fundamentales en el proceso de traducción (Arnz y Pitch, 1995<sup>30</sup>; Monterde Rey, 2000<sup>31</sup>). No obstante, antes de proceder a analizar más a fondo la relación entre ambas ciencias, es conveniente realizar un breve recorrido que explique en qué consiste la terminología y cuáles son sus objetos de estudio.

#### 3.1.1. Evolución histórica de la terminología

Aunque generalmente se considera que la terminología como disciplina aparece por primera vez en los años treinta del siglo XX gracias a la tesis doctoral del ingeniero industrial y terminólogo Eugen Wüster, realmente se trata de una ciencia que ha existido desde el principio de la humanidad, aunque solo fuera mera reflexión en torno a la necesidad de acuñar nuevos vocablos (Rodríguez Ortega y Schnell, 2005)<sup>32</sup>. Es posible destacar distintas etapas de la terminología que comienzan ya desde la Edad Media. Precisamente, durante la época medieval en España, concretamente en Toledo, una ciudad multicultural y plurilingüe, a la que acuden eruditos de toda Europa, se crea la necesidad de resolver el problema de la designación de los nombres; por este motivo, el arzobispo de Toledo, don Raimundo, crea la Escuela de Traductores, que se consolidará durante el reinado de Alfonso X el Sabio (González Palencia, 1942)<sup>33</sup>.

Durante la época del Renacimiento se renuevan los conocimientos científicos y se hace necesario consolidar y normalizar las “lenguas vulgares”, que, hasta entonces, siendo lenguas empleadas por la plebe, no eran merecedoras de estudio, como es el caso del latín y el griego. En 1492 se publica la primera gramática española, *Gramática de la lengua castellana*, por Antonio Nebrija. Los siglos XVII y XVIII se caracterizan por la aparición de las primeras enciclopedias sobre nuevos conocimientos y avances tecnológicos, sobre todo en la zona de Francia, aunque fueron imitadas posteriormente en el resto de Europa. De este modo, la terminología se convierte en una actividad

---

<sup>30</sup> R. Arntz y H. Pitch, *Introducción a la Terminología*. Madrid: Fundación Sánchez Ruipérez, 1995.

<sup>31</sup> A.M. Monterde Rey, *Ejercicios de introducción a la terminología para traductores e intérpretes*. Las Palmas de Gran Canaria: Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, 2002.

<sup>32</sup> N. Rodríguez Ortega y B. Schnell, “La Terminología: historia y evolución de una disciplina”. *Revista Acta*, 2005, pp. 1-8.

<sup>33</sup> A. González Palencia, *Don Ramón y los traductores de Toledo*. Madrid: Real Academia de la Historia, 1942.

sistematizada, cuya preocupación consiste en acuñar denominaciones de manera organizada y consensuada.

El siglo XIX es la época en la que la terminología evoluciona de la forma más rápida hasta entonces, debido a los verdaderos avances científico-técnicos, el nacimiento de la lingüística y la aparición de los nacionalismos. Existe gran interés por el vocabulario específico y se llevan a cabo diversas publicaciones de diccionarios y glosarios especializados. Paso a paso, la terminología se va transformando en una disciplina de derecho propio, que en el siglo XX obtendrá un verdadero reconocimiento internacional. La paternidad de esta disciplina se atribuye al ingeniero alemán Wüster, quien en 1931 propuso un enfoque terminológico nuevo, estableciendo las fases de trabajo y la metodología. Su obra es decisiva para la ciencia de la terminología, y además desemboca en la creación de la Escuela de Viena, que postula varios principios fundamentales<sup>34</sup>:

1. El punto de partida de la terminología es el concepto, y no la denominación.
2. La finalidad de la terminología es la delimitación de los conceptos, por tanto, los términos se estudian dentro de un sistema conceptual basado en relaciones y características de los conceptos;
3. La definición de la terminología debe hacer referencia a la posición exacta de un concepto en el sistema conceptual.
4. Cada denominación debe referirse a un solo concepto, excluyéndose la sinonimia y la polisemia: la univocidad de conceptos.
5. La terminología estudia el estado actual del léxico especializado, en otras palabras, no analiza el desarrollo histórico de los términos.

El prestigio del trabajo de Wüster impulsa la creación del Comité Técnico 37 (TC 37), dentro de la organización ISA (*International Standardization Association*), que tras la Segunda Guerra Mundial, en 1947, resurge con el nombre de ISO (*International Standardization Organization*). Posteriormente, a partir de los años sesenta tiene lugar la fundación de diversos centros y organizaciones nacionales e internacionales, en los que se lleva a cabo el estudio de esta materia. Es el caso de la Asociación Española de Terminología, creada en 1997 o de la European Association for Terminology, fundada en 1966.

---

<sup>34</sup> Véase más información en E. Wüster, *Introducción a la teoría general terminológica y a la lexicografía terminológica*. 1ªed. Barcelona: Institut Universitari de Lingüística Aplicada, Universitat Pompeu Fabra, 1998.



Asimismo, según Tabé (2003)<sup>35</sup>, la terminología como ciencia ha atravesado distintas etapas fundamentales:

1. Entre 1930 y 1960, etapa de iniciación: inicio de trabajos terminológicos, que consideran el carácter sistemático de los términos.
2. Entre 1960 y 1975, etapa de estructuración: se desarrollan sistemas informáticos y técnicas documentales. Primera organización internacional.
3. Entre 1975 y 1985, etapa de eclosión: se destaca el evidente papel de la terminología en la modernización de las lenguas y de la sociedad que las emplea.
4. A partir de 1985, etapa de ampliación: avances tecnológicos dan lugar a cambios en la metodología del trabajo, facilitando la labor y tratamiento de datos. Los terminólogos disponen de herramientas más sencillas y rápidas de utilizar y, finalmente, se consolida la cooperación internacional.

El futuro de la terminología parece que va a facilitar la comunicación entre distintos especialistas en una determinada lengua.

### 3.1.2. Desarrollo de la Terminología en España

Como se expone en el apartado anterior los primeros pasos en la materia terminológica se dieron ya durante la época medieval con la creación de la Escuela de Traductores por el arzobispo de Toledo (González Palencia, 1942). No obstante, de modo “oficial” dicha disciplina comienza a desarrollarse en España en el año 1847, durante el reinado de Isabel II, mediante la fundación de la Real Academia de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales. Entre sus proyectos destacaba el *Diccionario de los términos técnicos usados en todas las ramas de las Ciencias que forman el objeto de las tareas de la Corporación*.

En el siglo XX, en 1921, se constituyó en la capital española la Unión Internacional Hispanoamericana de Bibliografía y Tecnología Científicas, y la Junta Nacional de Bibliografía y Tecnología Científicas presididas por Leonardo Torres Quevedo. Su objetivo principal consistía en cuidar el castellano científico-técnico, y tras su fundación publicó un diccionario tecnológico. Por otra parte, en 1930, un año muy decisivo para la terminología, debido a la tesis presentada por el alemán Wüster, la

---

<sup>35</sup> C. Tabé, “Terminología: historia y organización”. Curso de postgrado online de Introducción a la terminología. Barcelona: Universitat Pompeu Fabra, 2003.

Academia de las Ciencias publicó un *Diccionario Tecnológico Hispanoamericano* de unas 500 páginas (Muñoz Castro, 2001)<sup>36</sup>.

En la época de la Guerra Civil se paralizaron los trabajos, que se reanudaron nuevamente a partir de 1946, año en el que se creó el Instituto Nacional de Racionalización del Trabajo (IRATRA), que posteriormente cambió su nombre por el de Instituto Nacional de Racionalización y Normalización (IRANOR). La normalización se debía a la necesidad de adaptar la industria española con el fin de que no se quedase aislada del comercio internacional. En 1969 nació el Fondo Internacional para las Terminologías Románicas (FITRO), gracias a la colaboración franco-española (Muñoz Castro, 2001). Asimismo, diez años más tarde, por la iniciativa del presidente de la Academia, Manuel Lora Tamayo, se creó la Comisión de Terminología Científica, que decidió continuar con la labor de la Junta Nacional de Bibliografía y Tecnología Científica, iniciada en 1920.

Sin embargo, es necesario considerar que es a partir de la época de la eclosión de la terminología en 1976 cuando en España comienza la etapa más rica del desarrollo de dicha materia. En 1977 se presentó el Centro de Terminología Científica y Técnica en Español, HISPANOTERM, fundado por el profesor Criado del Val, que obtuvo gran reconocimiento internacional, y cuya meta principal consistía en la normalización terminológica en el ámbito industrial. La etapa que tuvo lugar a partir del año 1980 ha sido muy provechosa para el desarrollo de la terminología, comenzando por el simposio *Le dialogue des langues*, en el que participaron los investigadores españoles del CSIC (Consejo Superior de Investigaciones Científicas) e HISPANOTERM. Entre 1982 y 1983 destaca la celebración del primer Congreso Iberoamericano de Traductores, que facilitó la colaboración con los países latinoamericanos y que daría lugar a la creación de los nuevos proyectos; entre otros, es posible destacar la “Normalización de la Lengua Científico-Técnica Española”, avalada por el CSIC (Muñoz Castro, 2001).

Posteriormente, en 1987 se reactivó la actividad terminológica en el ámbito hispanoamericano, impulsado por la Unión Latina, una organización no gubernamental, que llevó a cabo la “Exposición de Lingüística Informática y de Terminología Científico-Técnica”, en la que se subrayó la necesidad de normalizar el español científico-técnico, y destacó su declive debido a la introducción de numerosos préstamos procedentes de otras lenguas, sobre todo del ámbito anglosajón. Como consecuencia de todo esto surgió, la revista *Terminómetro*, y en 1988 se pusieron en marcha los estudios para el diseño del banco de datos de la lengua científica española, denominado TERMESP. Según esta misma institución, el objetivo principal de TERMESP<sup>37</sup> consiste en organizar la terminología de la lengua española en su conjunto,

---

<sup>36</sup> En E. Muñoz Castro, “La normalización del español científico y técnico: Un siglo y medio de iniciativas públicas y privada”. *IBEROTERM*, 2001. [Fecha de consulta: 2 de septiembre, 2014]. Disponible en: [http://www.esletra.org/Almagro/html/munizcastrocorri\\_es.htm](http://www.esletra.org/Almagro/html/munizcastrocorri_es.htm).

<sup>37</sup> En M.T. Cabré, Proyecto TERMESP.ORG [en línea]. [Fecha de consulta: 12 de septiembre, 2014]. Disponible en: [http://ec.europa.eu/translation/bulletins/puntoycoma/91/pyc915\\_es.htm](http://ec.europa.eu/translation/bulletins/puntoycoma/91/pyc915_es.htm).

al crear un sistema automático de distribución de la terminología disponible en español y un sistema de normalización de las unidades terminológicas nuevas, y al establecer criterios que guíen a científicos, técnicos, redactores y traductores especializados en la adopción, adaptación o creación de los términos nuevos necesarios en cualquier ámbito de especialidad. Este proyecto está promovido por el Centro Virtual Cervantes, la Fundación ‘El Español, lengua de traducción’, la Red Iberoamericana de Terminología (RITERM), la Asociación Española de Terminología (AETER), la Unidad de Multilingüismo y la coordinación terminológica de la DGT de la CE, ‘la Unión Latina’.

Asimismo, otra de las creaciones más significativas es la fundación de la Asociación Española de Terminología (AETER)<sup>38</sup> en 1997 en Madrid, una institución sin ánimo de lucro, cuyos objetivos principales consisten en promover la terminología como disciplina y estimular la elaboración de recursos terminológicos. Forma parte de la Red Iberoamericana de Terminología (RITerm) y de la Red Panlatina de Terminología (REALITER). Es miembro, en relación de reciprocidad de la Societat Catalana de Terminologia (SCATERM). Entre sus miembros se encuentran la Real Academia de Ciencias Exactas Físicas y Naturales y la Real Academia Española, departamentos e institutos de distintas universidades, la Asociación Española de Normalización y Certificación (AENOR), los centros de terminología de otras lenguas de España, TERMCAT, UZEI y TERMIGAL, y diversas entidades privadas del ámbito de las industrias de la lengua y la edición.

Por otra parte, cabe destacar otros proyectos públicos realizados con el fin de normalizar las demás lenguas que se encuentran en el territorio español, como el vasco o el catalán. En la zona de Cataluña en 1985 se constituyó el Centre de Terminologia per a la Llengua Catalana, conocido como TERMCAT, fundado gracias a la colaboración entre Institut d'Estudis Catalans y el Departament de Cultura de la Generalitat (Alberola, 1996)<sup>39</sup>. El Termcat cuenta con un importante banco de terminología y con unos eficientes servicios de consultas, documentación y asesoramiento. En el País Vasco destacan las asociaciones universitarias ELUHYAR (1972) y UZEI (1977), esta última acometió en 1986 la creación del EUSKALTERM, un banco de terminología especializada. Al igual que el resto de las asociaciones que se ocupan del euskera recibió el apoyo económico decidido del Gobierno Vasco a partir de 1987 y el respaldo del prestigio de la Academia Vasca, y en 1999 firmó un convenio con el Gobierno Vasco, el Gobierno Navarro y la Diputación de Guipúzcoa que asegura la continuidad de sus tareas.

---

<sup>38</sup> AETER, Presentación en línea. [Fecha de consulta: 20 de septiembre, 2014]. Disponible en: <http://www.aeter.org/>.

<sup>39</sup> P. Alberola, *Comunicar la ciencia. Teoria i pràctica dels llenguatges d'especialitat*. Picanya: Bullent, 1996.

### 3.1.3. Terminología: una ciencia independiente

En opinión de María Teresa Cabré (1999)<sup>40</sup> la terminología hace referencia a tres nociones principales: la disciplina, la práctica y el producto. La terminología como disciplina estudia los términos especializados, como práctica establece una serie de normas y principios mediante los que se rige la recopilación de dichos vocablos, finalmente, como producto generado por la práctica, hace referencia a un conjunto de términos de una materia especializada.

La terminología se ocupa de los términos de especialidad. Desde el punto de vista de las distintas disciplinas el significado de la terminología puede diferir en gran medida. Para la lingüística, los términos son unidades del léxico y de la gramática que forman parte de la competencia general o especializada del hablante-oyente ideal. Los términos son en este caso una manera de saber. La terminología específica es parte de la competencia especializada (Chaumier, 1998)<sup>41</sup>. A su vez, la filosofía considera que la terminología es un conjunto de unidades cognitivas que representan el conocimiento especializado, y los términos son, por tanto, una manera de conocer. Por otra parte, para las disciplinas científico-técnicas, la terminología es un conjunto de unidades de expresión y comunicación que transfiere el pensamiento especializado; por tanto, los términos son una manera de transferir.

Volviendo a la percepción de la terminología como disciplina, existen tres posturas distintas con respecto a esta ciencia. La primera de ellas afirma que la terminología es una disciplina autónoma y autosuficiente, es decir, se trata de una materia dotada de sus propias normas, aunque históricamente está vinculada a otras ciencias. La segunda considera que la terminología forma parte de otra disciplina y, por tanto, no es autónoma. Y la tercera, en la que estamos interesados en esta tesis, cree que la terminología es una materia autónoma, aunque de carácter interdisciplinar; es decir, a pesar de poseer principios propios, también ha seleccionado elementos de otras ciencias (Guerrero Ramos y Pérez Lagos, 2002)<sup>42</sup>.

Con respecto a la terminología como materia interdisciplinar, se trata de una disciplina realmente útil e interesante, debido a las relaciones que mantiene con otras ciencias, entre ellas, la traducción (Cabré, 1998)<sup>43</sup>. La terminología se define en relación con otras materias de las que selecciona y escoge un determinado número de conceptos

---

<sup>40</sup> M.T. Cabré, *La terminología, representación y comunicación: elementos para una teoría de base comunicativa y otros artículos*. 1ª ed. Barcelona: Institut Universitari de Lingüística Aplicada, Universitat Pompeu Fabra, 2000.

<sup>41</sup> J. Chaumier, *Le traitement linguistique de l'information*. 3ªed. París: Entreprise moderne d'édition, 1998.

<sup>42</sup> G. Guerrero Ramos y M.F. Pérez Lagos, *Panorama actual de la terminología*. Granada: Comares, 2002.

<sup>43</sup> M.T. Cabré, "Traducción y terminología: un espacio de encuentro ineludible". *Actas del II Congreso Latinoamericano de Traducción e Interpretación*. Colegio de traductores públicos de Buenos Aires, 1998.

y elementos y, a posteriori, elabora un objeto y un campo propio (Felber y Pitch, 1984)<sup>44</sup>.

Por otra parte, es posible establecer una serie de tendencias/ejes en la terminología actual, a pesar de la diversidad existente (Cabré, 1999):

1. El eje teórico, que se desarrolla en el ámbito académico. Considera la terminología como una ciencia, y distingue dos posiciones en la naturaleza de los términos; se trata de signos del lenguaje y de signos con valor semiótico, incluyendo tanto los lingüísticos, como los que no lo son.
2. El eje práctico se lleva a cabo en el ámbito comercial y administrativo. Dentro de este es posible distinguir entre tres colectivos:
  - Traduccional: representado por los organismos internacionales.
  - Normalizador: representado por los países que desarrollan el proceso de la normalización de la lengua propia nacional o internacionalmente.
  - Estandarizador: representado por asociaciones de normalización y de grandes empresas multinacionales, y por la labor de documentación.

#### 3.1.4. Relación interdisciplinar entre la Terminología y la Traducción

La relación entre la traducción y la terminología es obvia. Ambas ciencias presentan numerosas similitudes en su desarrollo y práctica. Ante todo, ambas materias tienen el carácter de interdisciplinariedad, es decir, su campo de estudio está constituido por la combinación de diversos elementos y conceptos que forman parte de otras disciplinas, tales como la lingüística, las ciencias cognitivas y la teoría de la comunicación (Gonzalo García y García Yebra, 2000)<sup>45</sup>. No obstante, es significativo subrayar que la traducción y la terminología no han tomado de las otras ciencias todos sus elementos, sino que únicamente se han aprovechado de algunos adaptándolos a sus necesidades (Gallardo San Salvador, 2003)<sup>46</sup>. Asimismo, ambas disciplinas se consideran también transdisciplinares, puesto que están presentes en todos los ámbitos del saber.

¿Pero cuál es la relación entre ambas ciencias? Los lenguajes especializados son instrumentos de comunicación entre los especialistas, y la terminología sirve para precisar cognitivamente su sistema de denominación. Se trata de una base de

---

<sup>44</sup> H. Felber y H. Picht, *Métodos de terminografía y principios de investigación terminológica*. Madrid: CSIC, 1984.

<sup>45</sup> C. Gonzalo García y V. García Yebra, *Documentación, terminología y traducción*. Madrid: Síntesis, D.L., 2000.

<sup>46</sup> N. Gallardo San Salvador, *Terminología y traducción: un bosquejo de su evolución*. Granada: Editorial Atrio, 2003.

comunicación entre los especialistas, y un traductor, aunque sea únicamente un mediador, a la hora de realizar el proceso de traducción se convierte en una especie de especialista con el fin de seleccionar términos adecuados.

La comunicación especializada se caracteriza por contener tres elementos básicos: la especificidad temática, los interlocutores (son los especialistas) y la terminología, puesto que el conocimiento específico se materializa mediante los términos. El traductor actúa como un mediador y, por lo tanto, debe servirse de la terminología para transmitir el mensaje de manera adecuada (Bragalló, 2001)<sup>47</sup>.

Sin embargo, la relación entre ambas disciplinas es particular, puesto que la traducción requiere la ayuda de la terminología, no obstante esta última no necesita el apoyo de la traducción (Díaz Prieto, 1995)<sup>48</sup>. Esta particularidad se debe a una doble vertiente (Cabré, 1999). Por una parte, en la vertiente teórica la terminología da cuenta del mismo proceso de traducción, puesto que uno de los conocimientos del traductor especializado debe ser la especialización cognitiva. Por otra, en la vertiente aplicada a la traducción, la terminología es importante para poder resolver las dudas y las cuestiones prácticas de la traducción.

El proceso de traducción consiste en representar en la lengua meta las ideas que han sido expresadas en la lengua original. En este proceso participan además otros elementos cognitivos, culturales, psicológicos, sociológicos y lingüísticos. La terminología representa un papel significativo en este proceso por cuatro motivos principales (Pitch, 1998):

1. Es el elemento clave, puesto que el conocimiento especializado está representado a través de los términos.
2. La calidad de una traducción se incrementa con la aplicación de la terminología adecuada al nivel especializado del texto.
3. La terminología es un elemento importante, sin el que sería difícil explicar cómo los especialistas tienen el conocimiento almacenado y cómo lo transmiten los traductores.
4. La traducción como una actividad práctica debe enfrentarse a los problemas de terminología, para resolverlos y no parar el proceso de traducción.

Asimismo, es esencial destacar los distintos niveles de implicación en la terminología (Cabré, 1999):

---

<sup>47</sup> M. Bragalló, "Las lenguas de especialidad y su didáctica". *Actas del Simposio Hispano-Austriaco*. Tarragona: Universitat Rovira i Virgili, 2001.

<sup>48</sup> P. Díaz Prieto, "La importancia de la normalización terminológica en la calidad de traducción científico-técnica". *Estudios humanísticos*. Filología, 1995.

- a) En el primer nivel, el traductor encuentra un vocablo especializado desconocido: para solucionar el problema de traducción, debe acudir a diccionarios, tesauros, bancos de datos, etc. En este nivel la implicación del traductor es absolutamente pasiva.
- b) En el segundo nivel, el traductor no encuentra la solución satisfactoria al problema descrito más arriba, y, por tanto, propone cubrir esta falta con una unidad neológica. Sin embargo, su nivel de implicación sigue siendo pasivo, puesto que propone solucionar el problema mediante la lexicografía, y no con la terminología.
- c) En el tercer nivel de implicación, el traductor recopila los términos de textos traducidos, creando así una base de datos para solucionar los problemas de manera coherente, y observa la sistematicidad de los vocablos de un determinado ámbito. En este nivel, la implicación del traductor es mínima, actuando él como “un terminólogo puntual”.
- d) Finalmente, en el cuarto nivel de implicación, el traductor emplea la información obtenida de los bancos de datos, etc., con el fin de resolver los vacíos de denominación, creando un glosario que además sirve a sus compañeros. En este caso, su grado de implicación se incrementa.

Para llevar a cabo de manera adecuada el proceso de traducción, el traductor debe conocer los fundamentos principales de la terminología (García Yebra, 1997)<sup>49</sup>. Es posible destacar ocho principios básicos:

1. Hacer terminología no es lo mismo que hacer traducción. Así, la metodología de la primera disciplina difiere del proceso de la segunda. En la terminología la recopilación de los términos parte de los conceptos (método onomasiológico), y se trata de una búsqueda de denominaciones naturales que corresponden a un concepto, y no una simple traducción.
2. Un término es la unión entre la forma y el contenido.
3. No se debe confundir la unidad terminológica con la unidad traductológica, la primera es una unidad de conocimiento lexicalizada en una denominación, frecuentemente empleada en los textos especializados. Por otra parte, en caso de que en una lengua no exista la unidad traductológica equivalente, es necesario recurrir a una lexicalización neológica.
4. La forma y el contenido de las unidades terminológicas son sistemáticos en relación a la lengua general y al ámbito de especialidad.

---

<sup>49</sup> V. García Yebra, *Teoría y práctica de la traducción*. 3ªed. Madrid: Gredos, 1997.



5. La forma y el contenido de un término son específicos. De este modo, no existe un término sin la materia especializada, ya que una unidad es terminológica, siempre que representa el nudo de conocimiento de una materia especializada.
6. La terminología de un ámbito de especialidad es una construcción, por tanto, no es un espacio natural; en otras palabras, un término propio de dicha área solamente pertenece a ella.
7. Los ámbitos de especialidad se caracterizan por su dinamismo; de esta forma es posible la creación de nuevos campos disciplinares y establecer la terminología asociada a un objeto.
8. Las unidades terminológicas en un trabajo monolingüe son el resultado de la recopilación llevada a cabo en discursos especializados. En caso de unidades neológicas, el autor es la fuente de la propuesta.

Finalmente, es necesario recordar que ambas materias son interdisciplinares y con una base lingüística. Asimismo, se trata de disciplinas relativamente recientes, que representan actividades muy antiguas. También ambas pretenden establecer unos fundamentos precisos con el fin de crear un espacio disciplinar. No obstante, a pesar de todas las coincidencias tan evidentes, es significativo tener en cuenta que se trata de materias diversas e independientes, pero complementarias (Cabré, 1999).

### 3.1.5. Recursos terminológicos al servicio del traductor

El rápido crecimiento de la Unión Europea, y el aumento de las relaciones entre los diversos países han dado lugar al incremento de los documentos traducidos. Al mismo tiempo, las nuevas tecnologías también han ido desarrollándose y mejorando sus características, y, por tanto, han colaborado con el ritmo acelerado de la materia de traducción (Unión Europea, 1997)<sup>50</sup>. Así pues, se han creado diversos recursos con el fin de facilitar la labor traductológica, entre los que es posible destacar las bases de datos, los diccionarios bilingües, los tesauros y las revistas electrónicas especializadas, fuentes lingüísticas en internet, etc. (Unión Europea, 1987)<sup>51</sup>.

La Unión Europea dispone de las siguientes bases de datos:

1. SdTVista: que recoge todos los documentos originales y traducidos por la Comisión europea en los diez últimos años. Gracias a ello el traductor puede incorporar frases o párrafos enteros en su traducción.

---

<sup>50</sup> Comisión Europea, *Lenguaje y tecnología. De la Torre Babel a la aldea global*. Luxemburgo: Oficina de Publicaciones Oficiales de las Comunidades Europeas, 1997.

<sup>51</sup> Comisión Europea, *La construcción de la sociedad europea de la información para todos nosotros. Informe final del Grupo de expertos de alto nivel*. Luxemburgo: Oficina de Publicaciones Oficiales de las Comunidades Europeas, 1997.



2. **Translator's Workbench**: se trata de la memoria de traducción con terminología sintagmática o fraseológica, de lo anteriormente traducido para la Comisión. Los ficheros están estructurados por temas.
3. **CELEX**: de gran ayuda para los traductores de textos jurídicos, realizado en once lenguas oficiales, contiene textos legislativos de la UE., unos 200.000 documentos. Es un producto creado por la Oficina de Publicaciones Oficiales.
4. **EURODICAUTOM**: es la base de datos terminológica plurilingüe de la Comisión Europea. Se trata de un diccionario en doce idiomas, once oficiales, además del latín. Desde hace veinte años se renueva constantemente y contiene unas 1.201.867 fichas plurilingües. El material fue realizado por la Unidad de Terminología, además de las empresas especializadas contratadas por la Comisión.
5. **Eurêka**: se divide en tres categorías a) bancos de terminología multidominios, b) bancos de terminología especializados, c) motores de búsqueda en las páginas web de organismos científico-técnicos.
6. **TIS**: *Terminological Information System*. Base de datos terminológicos del Consejo de la UE.
7. **FAOTERM**: base de datos terminológicos de las Naciones Unidas.

Por otra parte, en la labor diaria el diccionario bilingüe desempeña un papel significativo, puesto que permite realizar la descodificación de los TO, la codificación de los TM y la recodificación o la transformación de dichos textos. Entre los diccionarios monolingües en español cabe destacar el *Diccionario de la Real Academia Española*, el *Diccionario de Anaya de la Lengua*, o el *Diccionario Vox* (Gómez Díaz, 1998)<sup>52</sup>.

Asimismo, los tesauros son de gran importancia y beneficiosos para la elaboración de un proyecto traductológico (Currás, 1998)<sup>53</sup>. Según las *Directrices para el establecimiento y el desarrollo de Tesauros monolingües* del Plan General de Información de la UNESCO y de la norma ISO-2788-1986, revisada y traducida al español por AENOR:

El Tesoro, término admitido en la lengua española, (...), es un lenguaje de indización controlado y dinámico, cuyos términos están controlados semántica y jerárquicamente, que se refiere a un campo específico del conocimiento, y sirve como instrumento para posterior almacenamiento y recuperación de la información.

---

<sup>52</sup> R. Gómez Díaz, *La recuperación de la información en español: evolución del efecto de sus peculiaridades lingüísticas*. Universidad de Salamanca, 1998.

<sup>53</sup> E. Currás, *Tesauros. Manual de construcción y uso*. Madrid: Kaher II, 1998.

Entre los primeros tesauros españoles destacaban el Tesoro ISO de la Normalización, versión española del tesoro *International Standard Organization*, efectuado por el Instituto de Racionalización y Normalización (IRANCOR) del CSIC de Madrid. Ha sido de provecho para la elaboración del tesoro trilingüe SPINES (*Science and Technology Policy Information Exchange System*), elaborado por la UNESCO a partir de 1972. Fue la clave del intercambio internacional de información, y la primera versión fue publicada en lengua inglesa en 1976. La adaptación a la lengua española fue llevada a cabo gracias a la labor de especialistas de diversas áreas temáticas, treinta y cuatro en total.

También es necesario destacar los corpus lingüísticos que representan numerosas ventajas para la labor traductológica (Bravo Gozalo y Fernández Nistal, 1998)<sup>54</sup>. Se trata de conjuntos estructurados de muestras del uso real de la lengua, elaborados a partir de un corpus real y fiable (Gonzalo Gracia y García Yebra, 2000). Estos son algunos de ellos:

1. NERC: *Network of European Reference Corpora*. Su objetivo consiste en crear un corpus estandarizador para todas las lenguas de la UE.
2. Corpus Linguistic: su autor Michael Barlow propone una página en la que se recopila la información acerca de los corpus lingüísticos de distintas lenguas y bibliografía específica sobre la materia.
3. BNC: contiene más de 10 millones de términos para representar diferentes variedades del inglés británico actual. El proyecto comenzó en 1991, y participaron en él las principales universidades de Oxford y Lancaster, y las editoriales OUP, Longman, Chambers.

Por otra parte, es posible destacar algunos de los proyectos de la Unión Europea, cuyo objetivo es promover y promocionar el desarrollo de recursos lingüísticos en línea de las que el traductor puede beneficiarse. Son los siguientes (Gómez, 1999)<sup>55</sup>:

1. ELRA: *European Language Resources Association*. Es una asociación que promueve y difunde los recursos lingüísticos para todas las lenguas de la Unión Europea.
2. LINGLINK: *Promotion and Support for Language Engineering in Europe*. Su finalidad consiste en destacar la importancia de los avances tecnológicos, que difunden y facilitan el acceso a todo tipo de información.

---

<sup>54</sup> J.M. Bravo Gozalo y P. Fernández Nistal, “La lingüística del corpus, las nuevas tecnologías de la información y los Estudios de Traducción en la década de 1990”. En: P. Fernández Nistal y J.M. Bravo Gozalo: *La traducción, orientaciones lingüísticas y culturales*. Valladolid: S.A.E./Universidad de Valladolid, 1998, pp. 79-85.

<sup>55</sup> R. Gómez, “Internet en traducción” [en línea]. *Puntoycoma*, 1999. [Fecha de consulta: 14 de septiembre, 2014]. Disponible en: [http://europa.eu./index\\_es.htm](http://europa.eu./index_es.htm).

3. INTERLEX: tiene como objetivo la conversión de los diccionarios bilingües y monolingües en papel en recursos en línea.
4. INTERVAL: *Interlinguistic Terminology Validation*. Fija las normas para la adaptación de los recursos terminológicos existentes y define las metodologías para los futuros.

Las fuentes de trabajo que el traductor tiene la oportunidad de encontrar en línea, son numerosas, y realmente resulta difícil representarlas todas en la tesis, puesto que no se trata de su objetivo principal. No obstante, es sustancial tener en cuenta que Internet es un gran aliado para la labor traductológica, puesto que allí se encuentran numerosos recursos terminológicos que benefician al traductor.

### 3.2. La Lingüística de Corpus como metodología lingüística

La Lingüística de Corpus es una ciencia interdisciplinar, vinculada a la Lingüística y a la Informática, que consiste en proporcionar modelos computacionales que reproducen diferentes aspectos del lenguaje. Esta ciencia se centra en el diseño de aplicaciones y programas informáticos que permiten gestionar, producir y traducir enunciados de lenguaje natural. A continuación ofrecemos un breve repaso de su evolución histórica y su relación con la Traducción.

#### 3.2.1. La evolución histórica de la Lingüística de Corpus

Los comienzos de la Lingüística de Corpus en la década de los cincuenta han sido difíciles, debido a una significativa oposición representada entre otros por Noam Chomsky<sup>56</sup>, quien consideraba esta disciplina como inadecuada y de ningún valor:

Any natural corpus will be skewed. Some sentences will not occur because they are obvious, others because they are false, still others because they are impolite. The corpus, if natural, will be so wildly skewed that the description would be no more than a mere list. (N. Chomsky, citado en Leech (1991:9))

No obstante, a pesar de esta dura crítica, los fundadores de la escuela de la Lingüística de Corpus comenzaron a trabajar en un nuevo proyecto y, como resultado, en 1959 Randolph Quirk (Quirk, Greenbaum, Leech y Svartvik, 1985)<sup>57</sup> anunció su estrategia para crear un corpus del inglés escrito y hablado, *the Survey of English Usage Corpus* (SEU), que aún no se consideraba un corpus informático. Más adelante, Nelson Francis y Henry Kucera de la Universidad de Brown crearon el denominado *Brown*

---

<sup>56</sup> Citado en G. Leech: "The state of the art in corpus linguistics". En: K. Aijmer y B. Altenberg (eds.). *English Corpus Linguistics*. Londres: Longman, 1991, pp.8-29.

<sup>57</sup> R. Quirk, S. Greenbaum, G. Leech y J. Svartvik, *A Comprehensive Grammar of the English language*. London: Longman, 1985.

*Corpus*, una muestra normalizadora del inglés americano impreso (Hunston y Francis, 2000)<sup>58</sup>. Desde entonces, ha sido posible observar el desarrollo y el incremento experimentado por los corpus desde su inicio a finales de la década de los cincuenta, es decir, cuando fueron creados los llamados corpus de la “primera generación”, que por aquel entonces ya llegaban a alcanzar un millón de términos.

Los corpus de la “segunda generación” han sido representados principalmente por el *Birmingham Collection of English Text* (Sinclair, 1987)<sup>59</sup> y el *Longman/Lancaster English Language Corpus*, que se beneficiaron de una de las nuevas tecnologías, KDEM, un dispositivo de reconocimiento óptico de caracteres. De esta manera, los corpus fueron liberados de la recopilación manual de los términos. Finalmente, la última etapa del desarrollo de los corpus comenzó con la llegada de Internet que ofreció la oportunidad de crear corpus de un tamaño muy importante, con mil millones de términos, y de los que gran parte pertenece al vocabulario comercial.

En la actualidad la Lingüística de Corpus cuenta con un gran reconocimiento y el trabajo de muchos estudiosos, entre ellos de Jan Svartvik. Asimismo, numerosos especialistas de diferentes disciplinas hacen uso de esta ciencia empírica, dado su carácter interdisciplinar.

### 3.2.2. Lingüística de Corpus - una ciencia empírica

La Lingüística de Corpus es una ciencia empírica que se basa en la recopilación de textos naturales. Estos textos, almacenados con ayuda de las nuevas tecnologías y posteriormente procesados, se emplean para ser analizados estadísticamente con el fin de comprobar distintas incidencias o de validar normas dentro de una lengua particular (Alcántara, 2007)<sup>60</sup>. De esta manera, se ofrece la oportunidad de observar y responder a las cuestiones y dudas de carácter lingüístico, además de proporcionar nuevos puntos de vista y perspectiva sobre el lenguaje.

Para realizar dicho análisis la Lingüística de Corpus se sirve de la ayuda de las nuevas tecnologías que permiten computerizar los textos naturales (Gonzalo García y García Yebra, 2000). Los programas informáticos son una herramienta eficaz y rápida que permiten agilizar la búsqueda tanto de una palabra, un conjunto o una serie de palabras en un contexto determinado en los corpus. Estas tecnologías dan la oportunidad de explorar el uso de frases y vocabulario utilizado en un área específica, el nivel de uso, frecuencia o variación de un lema en contextos reales provenientes de diversos

---

<sup>58</sup> S. Hunston y G. Francis, *Pattern grammar: a corpus-driven approach to the lexical grammar of English*. Amsterdam: John Benjamins, 2000.

<sup>59</sup> J.M. Sinclair, *Corpus, concordance, collocation*. Oxford: Oxford University Press, 1991.

<sup>60</sup> M. Alcántara, *Introducción al análisis de estructuras lingüísticas en corpus*. Madrid: UAM-Ediciones, 2007.

tipos de textos, analizar la colocación de las palabras, obtener muestras de cuestiones gramaticales, etc. (Pérez Hernández, 2002)<sup>61</sup>.

Según la definición de la Real Academia Española (22ª edición), el corpus “es un conjunto lo más extenso y ordenado posible de datos o textos científicos, literarios, etc., que pueden servir de base a una investigación”. Leech (1991), por su parte, considera que “on the face of it, a computer corpus is an unexciting phenomenon: a helluva lot of text, stored on a computer”. Asimismo, Leech completa su definición haciendo hincapié en los avances tecnológicos y la “habilidad” de los ordenadores para buscar, recuperar, ordenar y hacer cálculos sobre cantidades masivas de texto, lo que brinda la oportunidad de comprender y de explicar el contenido de una manera inimaginable, denominada por él como *precomputacional*.

Los corpus, es decir, la base del conocimiento principal de la Lingüística de Corpus, pueden contener textos escritos en una sola lengua (*corpus monlingüístico*). Asimismo, los textos pueden aparecer en distintas lenguas (*corpus plurilingüístico*), que además es posible que contenga los textos formateados y situados uno al lado del otro, con lo que, en este caso, es denominado *corpus alineado o corpus paralelo*. Uno de los ejemplos más conocidos en la actualidad de corpus plurilingüístico es la enciclopedia en línea *Wikipedia* (Adafre y de Rijke, 2006)<sup>62</sup>.

Los corpus representan un término determinado en el contexto en el que se emplea la lengua y pretenden ser modelo de la realidad lingüística al mostrar el uso que los hablantes hacen de su lengua (Torruella y Llisterri, 1999)<sup>63</sup>. En la actualidad existe un gran número de corpus, y cada uno de ellos persigue distintos objetivos y metas; por ejemplo, el *Corpus del español de Chile*, el *Corpus Histórico del español en México*, etc. Asimismo, un corpus puede registrar las producciones lingüísticas de los habitantes de una región geográfica y estar constituido por las transcripciones de los registros de la lengua hablada. También existen los corpus especializados que, por ejemplo, recopilan información sobre la producción literaria de una determinada etapa histórica, etc.

Por otra parte, la disciplina de la Lingüística de Corpus ha generado gran número de metodologías, entre las que destaca, sin duda, la metodología propuesta por Wallis y Nelson (2001)<sup>64</sup>, quienes proponen la *Perspectiva 3A*: anotación, abstracción y

---

<sup>61</sup> M.C. Pérez Hernández, “Explotación de los corpora textuales informatizados para la creación de bases de datos terminológicas basadas en el conocimiento” [en línea]. *Estudios de Lingüística Española (ELiEs)*, 2002. [Fecha de consulta: 15 de agosto de 2014]. Disponible en: <http://elies.rediris.es/elies18/index.html>.

<sup>62</sup> S.F. Adafre y de M. Rijke, “Finding Similar Sentences across Multiple Languages in Wikipedia”. *Proceedings of the 11th Conference of the European Chapter of the Association for Computational Linguistics*, 2006, pp. 62-69.

<sup>63</sup> J. Torruella y J. Llisterri, “Diseño de corpus textuales y orales”. En J.M. Bleca, G. Clavería, C. Sánchez, J. Torruella: *Filología e informática. Nuevas tecnologías en los estudios filológicos*. Barcelona: Seminario de Filología e Informática, Departamento de Filología Española, Universidad Autónoma de Barcelona - Editorial Milenio, 1999, pp. 45-77.

<sup>64</sup> S. Wallis y G. Nelson, “Knowledge discovery in grammatically analyzed corpora”. *Data Mining and Knowledge Discovery*, 2001, pp. 305-335.

análisis. Para que los corpus sean de mayor utilidad se realiza una investigación lingüística, denominada *anotación*. Esta práctica consiste en la aplicación de un esquema a los textos. Las anotaciones pueden incluir etiquetado estructural, etiquetado gramatical, análisis y otras representaciones. Por ejemplo, cuando se trata del etiquetado gramatical se añade al texto la información acerca de cada término, es decir, si se trata de verbo, nombre, adjetivo, etc. El siguiente paso es la *abstracción* que consiste en la realización de un traspaso, o *mapeo*, de los términos de un esquema en vocablos que forman parte de un modelo teórico o de un conjunto de datos. La última fase de esta metodología hace referencia al *análisis* basado en la manipulación, tratamiento, sondeo y generalización de un conjunto de datos. El análisis puede llegar a desarrollarse mediante las evaluaciones estadísticas, optimización de las bases de datos o métodos del descubrimiento de conocimiento.

### 3.2.3. La Lingüística de Corpus y la traducción

De la misma manera que la terminología o la traducción, la Lingüística de Corpus es una ciencia interdisciplinaria, puesto que con sus estudios contribuye al desarrollo de otras ciencias, como la lexicografía, la gramática, la estilística, la dialectología, la lingüística, la enseñanza y el aprendizaje de lenguas, la sociolingüística, y la más importante en este caso, la traducción. La Lingüística de Corpus ofrece beneficios para la traducción debido al hecho de que contiene textos de gran variedad escritos en distintas lenguas. Como se indica en el capítulo anterior, en la actualidad existen un gran número de corpus especializados, que sostenidos con programas informáticos, se convierten en instrumentos eficientes y útiles para el traductor, quien realiza la búsqueda de un término determinado o de una frase completa, y obtiene el resultado en su contexto cultural o situacional (Pérez Hernández, 2002).

Según los profesores de la Universidad de Montreal Elena Piatkowski y Javier Vázquez Gamarra (2009)<sup>65</sup>, es posible emplear los corpus con el fin de obtener información muy variada, lo que brinda la posibilidad de proporcionar numerosos beneficios para los estudios de la lengua, así como para la labor de traducción:

1. Contextualizar una palabra o expresión en relación a un tema específico.
2. Averiguar el empleo de un prefijo o un sufijo. Obtener términos que comiencen o terminen por un determinado prefijo o sufijo, respectivamente.

---

<sup>65</sup> E. Piatkowski y J. Vázquez Gamarra, "El uso de los corpus lingüísticos como herramienta pedagógica para la enseñanza y aprendizaje de ELE" [en línea]. *Tinkuy*, n°11, 2009. [Fecha de consulta: 30 de septiembre de 2014]. Disponible en: [https://www.google.es/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=1&cad=rja&uact=8&ved=0CCEQFjAA&url=http%3A%2F%2Fdialnet.unirioja.es%2Fdescarga%2Farticulo%2F3303856.pdf&ei=HpcqVPekO-Xj7QaZq4H4Dw&usg=AFQjCNHN6KPVbPCIADYafCq1fz1XAKTijQ&sig2=fUpd716\\_BIyUInSfR3-sVA](https://www.google.es/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=1&cad=rja&uact=8&ved=0CCEQFjAA&url=http%3A%2F%2Fdialnet.unirioja.es%2Fdescarga%2Farticulo%2F3303856.pdf&ei=HpcqVPekO-Xj7QaZq4H4Dw&usg=AFQjCNHN6KPVbPCIADYafCq1fz1XAKTijQ&sig2=fUpd716_BIyUInSfR3-sVA).



3. Extraer frecuencias de palabras para comprobar los usos reales.
4. Consultar el empleo de ciertas expresiones idiomáticas en diferentes países.
5. Comparar el uso de un vocablo entre el oral y el escrito.
6. Registrar la combinación de palabras.
7. Indagar los rasgos contextuales que acompañan a una palabra o expresión.

Por otra parte, Alcón Soler (2000, citado en Campillos Llanos, 2005)<sup>66</sup> considera que la virtud principal del uso de corpus se defiende de la siguiente manera:

...la lengua aparece integrada en el contexto discursivo, y con respecto a la lengua oral, permite apreciar sus peculiaridades: estilísticas (uso de vacilaciones, reformulaciones, evaluaciones y comprobación del discurso, uso frecuente de la elipsis, presencia de oraciones simples, etc.), textuales (elementos de cohesión, estructura de pares adyacentes, aperturas y cierres conversacionales, etc.), o pragmáticas (funciones de los marcadores discursivos, marcas pragmáticas de cortesía, etc.

Asimismo, Corpas (2001)<sup>67</sup> señala que la Lingüística de Corpus es fundamental para la labor traductológica tanto en el nivel profesional como académico. Destaca, además, distintos campos en los que los corpus tienen utilidad:

1. Comparación interlingüística: se emplean los corpus originales en distintos idiomas con el fin de observar y valorar el comportamiento y las formas textuales de varias lenguas en situaciones comunicativas parecidas.
2. Caracterización de la lengua de partida: se recurre a un corpus monolingüe, de textos traducidos para identificar las características principales de la traducción.
3. Traducción por ordenador: es posible emplear los corpus de diferentes maneras, una de ellas otorga la oportunidad de que éstos generen las propuestas de traducciones a partir del análisis comparativo de textos originales y sus traducciones.
4. Aplicaciones pedagógicas y para la docencia: sobre todo permiten introducir las mejoras y las facilidades en la enseñanza de idiomas.
5. Bases de datos para la traducción asistida por ordenador: los corpus se utilizan para crear bases de datos de carácter terminológico o conceptual. Según Shreve

---

<sup>66</sup> L. Campillos Llanos: *Adaptación del corpus C-ORAL-ROM a la enseñanza de español para extranjeros* [en línea]. Madrid: Universidad Autónoma de Madrid, 2005. [Fecha de consulta: 30 de septiembre de 2014. Disponible en: [www.mepsyd.es/redele/Biblioteca2007/LeonardoCampillos/Memoria.pdf](http://www.mepsyd.es/redele/Biblioteca2007/LeonardoCampillos/Memoria.pdf).

<sup>67</sup> G. Corpas: "Compilación de un corpus ad hoc para la enseñanza de la traducción inversa especializada", *Trans. Revista de traductología* 5, 2001.

(1993)<sup>68</sup>, existen cuatro módulos interrelacionados: terminológico, conceptual, de estrategias de traducción y textual.

Finalmente, a pesar de que ya en el apartado 3.1.5. “Recursos terminológicos al servicio del traductor” se han aportado algunos ejemplos que reflejan la utilidad de la Lingüística de Corpus al servicio del traductor, destacamos aquí otros recursos en línea que pueden favorecer la labor traductológica:

1. Corpus del grupo Genit: su meta principal consiste en destacar la utilidad del género textual en ámbitos de comunicación especializada. El corpus contiene textos pertenecientes a distintos ámbitos de la especialidad: jurídico, médico y técnico en cuatro lenguas, español, catalán alemán e inglés. Según García Izquierdo y Monzó (2003)<sup>69</sup> se trata de “una herramienta de consulta textual, conceptual, terminológica y lingüística”.
2. ICE-GB: *International Corpus of English*, publicado en 1996 por *Survey of English Usage*. Se trata de un proyecto que contiene distintos textos en veinte variedades del inglés, destacando las características sociolingüísticas y gramaticales de los términos empleados (Wallis, Aarts y Nelson, 1999)<sup>70</sup>.
3. COSER: *Corpus Oral y Sonoro del Español Rural*. Fue creado en 1990 en la Universidad Autónoma de Madrid por Inés Fernández-Ordóñez. Investiga la variación dialectal del español en la Península Ibérica. Además de textos escritos contiene grabaciones de la lengua hablada. Según Fernández-Ordoñez (2004)<sup>71</sup>, la metodología empleada “ha sido la de la entrevista sociolingüística, dirigida por parte de los encuestadores hacia ciertos temas de la vida tradicional en el campo”.
4. CREA: *Corpus de Referencia del Español Actual*. Los textos orales (grabaciones de radio y televisión) y escritos (libros, artículos y entrevistas), procedentes de España y Latinoamérica, datan de entre 1975 y 2004 y corresponden a más de cien materias diferentes.
5. CORDE. *Corpus Diacrónico del Español*. En 2005 ya contenía unos 250 millones de registros escritos (textos narrativos, ricos, dramáticos, científico-

---

<sup>68</sup> G.M. Shreve, “The Standard Generalized Markup Language (SGML) and Heuristic Textual Resources in Translation-Oriented Databases”. En: Wright S.E., Wright L.D.: *Science and Technical Translation*. Ámsterdam/Filadelfia, John Benjamins Publishing Company, 1993.

<sup>69</sup> I. García Izquierdo y E. Monzó, “Corpus de géneros GENTT. Una enciclopedia para Traductores”. *Traducción & Comunicación* 4, 2003.

<sup>70</sup> S.A. Wallis, B. Aarts, y G. Nelson, “Parsing in reverse—Exploring ICE-GB with Fuzzy Tree Fragments and ICECUP”. En: *Corpora Galore, Papers from 19th Int. Conf. on English Language Research on Computerized Corpora, ICAME-98*. Amsterdam: Rodopi, 1999, pp. 335-344.

<sup>71</sup> I. Fernández-Ordóñez: “Nuevas perspectivas en el estudio de la variación dialectal del español: el corpus oral y sonoro del español rural”. En: *Actes du XXIV Congrès de Linguistique et Philologie Romanes* (Aberystwyth, Wales, 2-5 August 2004), [en línea]. Fecha de consulta: 2 de octubre de 2014. Disponible en: [http://pidweb.ii.uam.es/coser/publicaciones/ines/5\\_es.pdf](http://pidweb.ii.uam.es/coser/publicaciones/ines/5_es.pdf).



técnicos, históricos, jurídicos, religiosos, periodísticos). El corpus está dividido en tres etapas principales: la Edad Media, el Siglo de Oro y la Época Contemporánea.

## **4. METODOLOGÍA DEL ESTUDIO TERMINOLÓGICO**

Una vez sentadas las bases teóricas y expuestas las aplicaciones principales de la Terminología y la Lingüística de Corpus, ciencias instrumentales para la Traducción, se pasará a presentar la traducción propia del informe escrito por David Hawk, *Concentrations of Inhumanity*. A continuación se procederá a la extracción de la terminología especializada de dicho informe. Posteriormente, se analizará el léxico especializado extraído desde un punto de vista terminológico y estadístico, además del resto de niveles lingüísticos en los que se reflejan las características prototípicas del lenguaje especializado jurídico inglés.

El proyecto terminológico se divide en diferentes apartados, entre los que es posible destacar la realización de las siguientes herramientas: sistema de conceptos, mapa conceptual, mapa de significados bilingües, fichero terminológico y glosario de términos especializados en la lengua inglesa y española. Más adelante se explica con mayor detalle en qué consiste cada apartado de este proyecto.

El análisis estadístico ofrece una representación gráfica de las distintas posibilidades de traducción al español de los términos extraídos del informe *Concentration of Inhumanity* y del índice de frecuencias de unas opciones frente a otras. Este análisis revela los numerosos casos de sinonimia y polisemia que se manifiestan, así como las opciones de traducción empleadas.

El proyecto terminológico sigue las siguientes etapas metodológicas fundamentales:

- a) Delimitación del trabajo
- b) Adquisición de recursos para llevar a cabo el estudio
- c) Elaboración de un mapa conceptual
- d) Elaboración de un mapa de significados bilingüe
- e) Elaboración de fichero terminológico bilingüe
- f) Elaboración de un glosario bilingüe

#### **4.1. Delimitación del trabajo**

Como se ha señalado en capítulos anteriores, el corpus objeto de análisis en este trabajo forma parte del ámbito jurídico; en concreto se trata de un informe legal, titulado *Concentrations of Inhumanity*, cuyo tema principal es la denuncia de los crímenes de lesa humanidad que tienen lugar diariamente en Corea del Norte. El autor principal del informe es David Hawk, antiguo alto comisario para los Derechos Humanos en las

Naciones Unidas y ex director ejecutivo de Amnistía Internacional, quien colabora con Freedom House, organización no gubernamental independiente. El propósito de dicha institución consiste en proporcionar apoyo para la expansión de la libertad a lo largo del mundo, así como defender los proyectos pacíficos en los lugares en los que se niega la libertad a los individuos bajo amenaza.

El informe gira en torno al Artículo 7 del Estatuto de Roma, y en él se presentan los testimonios de presos y carceleros de los campos de concentración norcoreanos. En principio, los usuarios de este informe son las instituciones penales y gubernamentales, como es el caso de la Corte Penal Internacional, dedicada a perseguir y juzgar crímenes de guerra, de agresión y lesa humanidad. No obstante, también se trata de un documento al que pueden acceder todos los usuarios interesados en esta temática.

## 4.2. Adquisición de recursos

En esta parte del trabajo se han intentado recopilar y ordenar las definiciones, los términos y las explicaciones de los conceptos encontrados a lo largo del documento trabajado. Para ello ha sido necesario encontrar textos paralelos, diccionarios, glosarios, bases de datos y tesauros, así como páginas web que podían contener información relevante para la tesis. La mayoría de los recursos han sido localizados en línea. En la actualidad Internet es la base fundamental para el traductor y el terminólogo; no obstante, es imprescindible tener en cuenta únicamente aquellas páginas web que presentan un grado de fiabilidad y calidad adecuado. Los criterios básicos que se han de considerar en la determinación de fiabilidad y calidad de un recurso en línea deben ser los siguientes: tipo de publicación, prestigio del autor y prestigio de las organizaciones o universidades que la realizan<sup>72</sup>.

Gran número de textos paralelos y similares ha sido localizado en la propia página web de la Corte Penal Internacional (<http://www.icc-cpi.int/Pages/default.aspx>); de hecho, tal y como se afirma en el capítulo de “Introducción”, dicha institución promueve la divulgación de su trabajo con el fin de sensibilizar a la sociedad. Para llevar a cabo este proyecto, la CPI ha desarrollado un Plan Estratégico de Divulgación, que facilita la comprensión de su trabajo. Asimismo, la CPI cuenta con una biblioteca virtual en la que se encuentran una gran variedad de documentos legales, de enorme utilidad para comprender los procedimientos del Derecho Penal y la justicia en general. Al estar libre para el público se garantiza el acceso democrático a una base de datos que recoge amplia información acerca del Derecho Internacional y que puede servir de gran apoyo para los traductores y terminólogos. Dicha base de datos contiene numerosas fuentes legales actualizadas diariamente.

---

<sup>72</sup> Tal y como se indica en los apuntes de la asignatura del Máster de Traducción Especializada de la Universidad de Córdoba, “Difusión y divulgación científica y transferencia del conocimiento en ciencias humanas, económicas y sociales”.

Por otra parte, en este trabajo se han empleado distintos diccionarios tanto electrónicos como en papel, con el motivo de facilitar la comprensión de los términos y conceptos legales encontrados a lo largo del informe. Entre los diccionarios en línea destaca el de la Real Academia Española (<http://www.rae.es/>), que permitió la realización de las definiciones en lengua española que aparecen en el fichero terminológico. Asimismo, fue de gran utilidad el diccionario *Find Law Legal Dictionary* (<http://legal-dictionary.thefreedictionary.com/>), que proporcionó las explicaciones de conceptos y términos especializados del ámbito del derecho en lengua inglesa. Sin embargo, el diccionario que ha resultado más útil para este trabajo ha sido el *Diccionario de términos jurídicos* de Alcaraz Varó, diccionario bilingüe en papel. En este recurso es posible encontrar numerosas entradas del lenguaje jurídico; asimismo aparecen explicaciones detalladas acerca de cada término, las excepciones, los sinónimos y los antónimos. Se trata de un recurso de gran calidad y funcionalidad para traductor.

Finalmente, con el objeto de comprender el tema tratado en el informe, se ha realizado la recopilación de distintos artículos, entre ellos destacan el artículo realizado por Amnistía Internacional “Los Derechos Humanos en Corea del Norte” (2013) y Christian Solidarity Worldwide “North Korea Country Report” (2014), así como un reportaje en vídeo, titulado “Corea del Norte, Acceso al terror”, que es posible encontrar en línea (<https://www.youtube.com/watch?v=FQD6THFfIYo>), y que explica las circunstancias históricas del país que han llevado a la situación actual de terror.

### 4.3. Mapa conceptual

Los traductores y terminólogos comienzan leyendo el texto objeto de estudio en varias ocasiones con el propósito de comprenderlo, centrándose en los términos y conceptos especializados, que en el caso de la presente tesis pertenecen al ámbito del derecho. Para organizar y representar el conocimiento sobre el texto, los mapas conceptuales son una herramienta de gran utilidad y ayuda. Desde los años setenta Joseph Novak y su equipo de investigación de la Universidad de Cornell han trabajado en el desarrollo de estos mapas, que posteriormente fueron empleados como instrumento con el fin de aumentar el aprendizaje significativo en las ciencias, así como para representar el conocimiento de los individuos en materia de educación, gobierno y empresas.

El origen de los mapas conceptuales se debe a la teoría didáctica del constructivismo, según la que el estudiante es el sujeto activo que debe adquirir nuevos conocimientos de manera dinámica y práctica. Asimismo, la investigación de Novak se fundamenta en la teoría cognitiva de David Ausubel (1978), *Teoría de la Asimilación*, según la que el conocimiento previo es imprescindible para aprender nuevos conceptos

que de alguna manera se pretende integrar en lo que ya se conoce. En opinión de Novak (1972), el aprendizaje de nuevos términos se lleva a cabo por descubrimiento o por aprendizaje receptivo; el problema principal del aprendizaje receptivo se encuentra en las escuelas, donde los niños memorizan definiciones y conceptos que posteriormente olvidan con facilidad. Por lo tanto, se observa la necesidad del uso de los mapas conceptuales, que permiten un aprendizaje activo basado en jugar y relacionar los conceptos.

Pero, ¿qué es un mapa conceptual? Se trata de una representación gráfica que estructura el conocimiento. Se compone de dos elementos principales, los *conceptos*, encerrados entre círculos, y *palabras de enlace*, situadas sobre dichos círculos, que pretenden especificar la relación entre dos conceptos. Su estructura es de carácter jerárquico, donde los términos más específicos se encuentran más abajo del mapa, mientras los más generales se sitúan arriba. Por otra parte, en los mapas conceptuales también es posible observar enlaces cruzados, cuyo objetivo es determinar la representación de un concepto en un dominio del conocimiento representado en el mapa con otro de distinto dominio, también situado en el mapa.

Para construir el mapa conceptual es necesario tener en cuenta los siguientes pasos:

- a) Seleccionar los conceptos del corpus mediante la lectura
- b) Agruparlos según los campos a los que pertenecen
- c) Ordenarlos
- d) Representarlos en círculos en el mapa conceptual
- e) Conectarlos mediante las *palabras enlace*
- f) Comprobar el mapa

En el apartado 7.1.1. se presentará un mapa conceptual basado en los términos extraídos del corpus. Asimismo, todos los conceptos situados en el mapa forman parte del fichero terminológico que se ofrecerá a continuación en 7.2. Puesto que el corpus contiene numerosos conceptos del ámbito del derecho, únicamente se han seleccionado los conceptos más relevantes con el fin de facilitar la comprensión lectora del mapa.

#### **4.4. Mapa de significados bilingüe**

El mapa de significados bilingüe se realiza principalmente con el mismo fin que representa el mapa conceptual, es decir, su objetivo principal consiste en organizar el conocimiento del texto. De esta manera, se facilita la lectura y el análisis del corpus.

Aquí se presentan los significados bilingües obtenidos del proceso de traducción del texto original.

Las fases de la creación del mapa de significados bilingües muestran semejanza con las fases de elaboración del mapa conceptual, aunque en este caso también es necesario realizar la labor de traducción del TO. Los pasos son los siguientes:

- a) Seleccionar los conceptos del corpus mediante la lectura
- b) Realizar la traducción de los conceptos
- c) Agruparlos de acuerdo a los campos a los que pertenecen
- d) Ordenarlos
- e) Representarlos en círculos en el mapa conceptual
- f) Comprobar el mapa

#### 4.5. Fichero terminológico bilingüe

La parte fundamental del proyecto terminológico ha consistido en la elaboración de un fichero terminológico bilingüe con un total de cien fichas (véase 7.2.). Asimismo, el trabajo consta de un glosario bilingüe que también se compone de cien términos. Para facilitar la labor de lectura, las fichas constan únicamente de los campos más relevantes que contienen la información precisa:

- a) Entrada: es la parte en la que se representa el término procedente del texto original.
- b) Categoría gramatical: en este apartado, como su propio nombre indica, se sitúa la categoría gramatical del término original.
- c) Contexto: aquí, se muestra la *entrada* en su contexto dentro del texto original.
- d) Referencia bibliográfica: se expone la cita bibliografía referente al texto original.
- e) Área temática: es importante definir el área temática a la que pertenece la *entrada*.
- f) Definición: en este apartado se realiza la definición de la *entrada*;
- g) Fuente de la definición: se cita la fuente de la definición de la *entrada*.
- h) Equivalencias: se expone la traducción del término procedente del texto original.

- i) Autor de la ficha: se escribe el nombre del autor o sus iniciales.
- j) Fecha: se hace referencia a la fecha de la realización de la ficha terminológica.
- k) Notas y observaciones: en esta parte, es significativo apuntar la información adicional que guarde relación con la entrada o con la realizada.

#### **4.6. Glosario inglés - español de términos pertenecientes al lenguaje jurídico**

En este apartado se ha desarrollado una lista bilingüe de todos los conceptos relevantes del ámbito del derecho que aparecen en el texto original (véase 7.3.). Cada uno de dichos términos, ordenados alfabéticamente, está representado y analizado mediante una ficha terminológica. No todos los términos han sido incluidos en el mapa conceptual, debido a su gran complejidad y a la posibilidad de entorpecer la lectura del mapa.



## **PARTE II: TRADUCCIÓN DEL CORPUS**

## **5. TRADUCCIÓN DEL CORPUS AL ESPAÑOL**

**5.1. *Concentración de atrocidades* (2003) de David Hawk**

***CONCENTRACIÓN DE ATROCIDADES***

**por David Hawk**

## Preámbulo

Todos, o casi todos, los países tienen problemas de un tipo u otro en relación a los Derechos Humanos: fallos judiciales injustos, secuelas por graves problemas de carácter social y político que no han sido plenamente resueltos, o reacciones dominantes por parte del gobierno en el poder o de sus agentes para resolver eventos no anticipados.

Un pequeño, pero aún demasiado considerable, número de países presenta problemas de Derechos Humanos prolongados y graves. Estos problemas en la terminología de los Derechos Humanos se identifican como “un patrón constante de violación total de los derechos humanos, internacionalmente organizados”. Con frecuencia estos son actos de discriminación, persecución y abuso contra distintos grupos vulnerables, como las minorías raciales, étnicas, políticas o religiosas, o incluso una parte mayor de la población, como es el caso de mujeres y niñas.

En algunas ocasiones “el constante patrón de violación total” es tan grave y atroz que “supone una afrenta para la conciencia de la humanidad”. Estas afrentas, cuando son cometidas a gran escala por medio de la política de persecución del Estado en contra de la población civil, son actualmente estudiadas y detalladamente definidas como “crímenes de lesa humanidad”. Los fenómenos de represión asociados con el sistema de campos políticos de prisión de la República Popular Democrática de Corea (RPDC o Corea del Norte) son crímenes claros y masivos de lesa humanidad, como en la actualidad los define la ley.

La idea de la doctrina de crímenes de lesa humanidad lleva existiendo desde hace un siglo o más. No obstante, es en la última década debido a los Estatutos de los Tribunales Penales Internacionales ad hoc para la antigua Yugoslavia y Ruanda, la Corte Penal Internacional permanente (CPI), y los actuales volúmenes de resoluciones judiciales, desde los jueces en pleitos y tribunales de apelación de los Tribunales para Yugoslavia y Ruanda, cuando los crímenes de lesa humanidad han centrado la atención y han sido definidos tanto en el Derecho Positivo como en el Derecho Consuetudinario.

Asimismo, es en la última década cuando un número de antiguos presos políticos de Corea del Norte han escapado o han sido liberados de su retención en los campos norcoreanos y han escapado a China, como parte de una emigración aún mayor de la población debida al hambre desde Corea del Norte a China. Un número menor de norcoreanos que huyó a China se trasladó a Corea del Sur (República de Corea). Exclusivamente gracias a esto, un número suficiente de antiguos presos políticos se hizo accesible para los periodistas y los investigadores en los derechos humanos. Y solamente en los últimos años ha sido posible obtener de primera mano la información relativa a los casos de represión de Corea del Norte, intencionalmente aislada del exterior, y comenzar a rellenar las páginas norcoreanas previamente vacías en los distintos informes globales sobre violaciones de los derechos humanos en todo el mundo.

40 A finales de 2003 el Comité Estadounidense para los Derechos Humanos  
publicó *Hidden Gulag: Exposing North Korea's Prison Camps – Prisoner's*  
*Testimonies and Satellite Photographs*, el primer análisis completo sobre la detención  
política, tortura y la consiguiente represión en la RPDC. Se basaba en las entrevistas  
45 realizadas en Corea del Sur a los antiguos presos, describía las distintas categorías o  
tipos de instalaciones de detención, donde se retenía y torturaba a las personas por sus  
creencias reales o sospechadas, o por ejercer lo que se conoce universalmente como  
derechos humanos inalienables. En el informe también se publicaban fotografías  
realizadas por satélite de distintos tipos de instalaciones políticas de detención,  
identificados por los antiguos reclusos de dichas instalaciones.

50 El presente informe analiza, conforme a las disposiciones del derecho  
internacional que define los crímenes de lesa humanidad, el fenómeno de represión  
especialmente asociado con el elemento central de los gulag norcoreanos: los *kwan-li-*  
*so*, campos políticos de trabajos forzados, en los que se encuentran cerca de 200.000  
personas, tanto sospechosos de ser delincuentes como por sus ideas, y hay hasta la  
55 tercera generación de una misma familia, detenidos sin juicio, sujetos a trabajo forzado  
y condiciones extremadamente severas. El presente informe se basa en entrevistas  
realizadas en Corea de Sur en 2006, que ofrecemos a continuación, con los antiguos  
presos políticos que llegaron a Corea del Sur después de 2003. El objetivo del presente  
informe consiste en examinar su testimonio de acuerdo a las normas establecidas en el  
60 Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional y la jurisprudencia de los Tribunales  
Internacionales ad hoc para la ex Yugoslavia y Ruanda.

Siguiendo un sumario ejecutivo, este informe pretende informar acerca del  
sistema político de campos de prisión en Corea de Norte, y de los crímenes de lesa  
humanidad, como los define el Derecho Internacional contemporáneo. Este documento  
65 compara cada disposición paso a paso, la información presentada a través del testimonio  
de los antiguos supervivientes de los campos de prisión norcoreanos, con los elementos  
establecidos en el Artículo Siete del Estatuto de la Corte Penal Internacional, y los que  
corresponden a los juicios de los Tribunales Penales Internacionales para la ex  
Yugoslavia y Ruanda, que definen y esclarecen aún más los elementos que constituyen  
70 los crímenes de lesa humanidad.

## Fuentes de información

Los datos contenidos en el presente informe se basan en las entrevistas reales realizadas a antiguos presos y guardias de *kwan-li-so*, que previamente habían sido entrevistados para el informe *Hidden Gulag*. Asimismo, otros antiguos presos, que aún  
75 no habían llegado a Seúl durante la investigación llevada a cabo para *Hidden Gulag* entre 2002 y 2003, fueron entrevistados para el presente informe. Un antiguo recluso, dos guardias y algunos oficiales del sistema de prisiones, entrevistados para *Hidden Gulag*, no pudieron ser localizados para este trabajo de investigación.

Entre aquellos en cuyos testimonios se funda el presente informe se encuentran:

80 El Sr. Kang Chol Hwan, retenido entre 1977 y 1987 junto a su abuela, padre y hermana en una sección familiar del Campo nº 15 para los coreanos étnicos repatriados desde Japón a Corea.

El Sr. An Hyuk, encarcelado en la sección de “solteros”, en Daesuk-ri, del Campo nº15 durante el periodo de un año y medio, desde 1987 hasta 1989, habiendo estado los  
85 veinte meses anteriores en un arresto en solitario en *Bo-wi-bu ku-ryu-jang*, una instalación para interrogatorios.

El Sr. Kim Tae Jin, también preso en *Daesuk-ri*, en la sección de los solteros del Campo nº15 entre 1998 y 2002. El Sr. Lee Young Kuk, retenido en la misma sección del mismo campo entre 1995 y 1999, tras estar encarcelado durante seis meses en *bo-wi-bu*,  
90 instalación de reclusión e interrogatorios.

La Sra. Kim Young Sun, encarcelada junto a su padre, madre y cuatro de sus hijos durante ocho años en el Campo nº 15; cinco años en la sección familiar de *Knup-ri*, en la ‘zona de transformación’, y tres años asignada como jefa de sección en *Yongpyon-ri*, zona de prisión vitalicia, denominada ‘zona de control total’ para los miembros de  
95 familias de la “tercera generación” o antiguos propietarios, colaboradores japoneses, clérigos cristianos, cuyos representantes de familia habían huido a Corea del Sur hace años.

El recluso anónimo nº 1, recluso en el sector *Seorimchon* del Campo nº15 desde 2000 hasta 2003. Recientemente ha huido a Corea del Sur, y, debido a que sus familiares aún  
100 viven en Corea del Norte, solo accede a ser entrevistado si mantiene el anonimato.

El Sr. Kim Yong, apresado en el Campo para solteros nº14 entre 1993 y 1995, y con su madre en el Campo familiar nº18 desde 1995 hasta 1998.

El recluso anónimo nº 2, encarcelado con la edad de doce años con su padre, madre y tres hermanos y hermanas durante siete años desde 1978 hasta 1985 en el Campo nº18.  
105 Hace poco huyó a Corea del Sur; al permanecer sus familiares en su país de origen, únicamente será entrevistado bajo anonimato.

110 El Sr. An Myong Chol, antiguo guardia durante ocho años en *kwan-li-so* en el Campo n° 22, 26 (cerrado en 1991), 13 (cerrado en 1990), y 11 (cerrado en 1989). Véase en *Hidden Gulag*, pág. 30, la fotografía y la biografía del Sr. Kang. En la actualidad es un conocido coautor, junto a Pierre Rigoulot, de las memorias de prisión *Aquariums of Pyongyang: Ten Years in the North*.

## ESTATUTO DE ROMA DE LA CORTE PENAL INTERNACIONAL

### ARTÍCULO 7

1. A los efectos del presente Estatuto, se entenderá por “crimen de lesa humanidad”  
115 cualquiera de los actos siguientes cuando se cometa como parte de un ataque  
generalizado o sistemático contra una población civil y con conocimiento de dicho  
ataque:
- a) Asesinato;
  - b) Exterminio;
  - 120 c) Esclavitud;
  - d) Deportación o traslado forzoso de población;
  - e) Encarcelación u otra privación grave de la libertad física en violación de normas  
fundamentales del Derecho internacional;
  - f) Tortura;
  - 125 g) Violación, esclavitud sexual, prostitución forzada, embarazo forzado, esterilización  
forzada u otros abusos sexuales de gravedad comparable;
  - h) Persecución de un grupo o colectividad con identidad propia fundada en motivos  
políticos, raciales, nacionales, étnicos, culturales, religiosos, de género... u otros  
motivos universalmente reconocidos como inaceptables respecto al derecho  
130 internacional, relacionados con cualquiera de los actos mencionados en el presente  
párrafo o con cualquier crimen de la competencia de la Corte;
  - i) Desaparición forzada de personas;
  - j) El crimen del apartheid;
  - k) Otros actos inhumanos de carácter similar que causen intencionalmente grandes  
135 sufrimientos o atenten gravemente contra la integridad física o la salud mental o física.



## RESUMEN DETALLADO

El presente informe tiene como objetivo examinar el testimonio de los antiguos reclusos y guardias de los campos penitenciarios políticos de trabajos forzados de Corea del Norte, *kwan-li-so*, de acuerdo a las normas de carácter internacional contemporáneas que definen los crímenes de lesa humanidad.

Conforme a las definiciones establecidas en el Estatuto de la Corte Penal Internacional y las resoluciones judiciales de los Tribunales Internacionales para la ex Yugoslavia y Ruanda, “los crímenes de lesa humanidad” son cometidos cuando la muerte, exterminio, esclavitud, deportación, traspaso forzado de la población o grave privación de la libertad física (infringiendo las normas fundamentales del Derecho Internacional), tortura, violación o la esclavitud sexual, persecución por motivos políticos, raciales, nacionales, étnicos, culturales, de género o religiosos, desapariciones forzadas, apartheid, y otros actos inhumanos de similar índole se cometen deliberadamente como parte de un tipo de conducta extendido y sistemático contra la población civil en apoyo de la política del Estado.

En la República Popular Democrática de Corea, se cometen los siguientes crímenes de lesa humanidad:

1. Los considerados como delincuentes comunes o ideológicos y/o sus familiares son sometidos a “desaparición forzada”. Estos individuos son recogidos por la Agencia de Seguridad Estatal norcoreana, que desde entonces se niega a reconocer la privación de libertad o entregar información acerca de su destino o paradero con el propósito de eliminar a aquellas personas de la “protección de la ley” durante un periodo de tiempo prolongado.

2. Los individuos secuestrados son sujetos a la desaparición o deportación forzada desde la zona en la que se encuentran legalmente sin fundamentos permitidos por el Derecho Internacional.

3. Los individuos secuestrados son deportados a colonias o campos penitenciarios de trabajo, distantes y remotos, denominados *kwan-li-so* (literalmente traducidos, como “lugares de dirección o control”), donde están sujetos a “reclusión o grave privación de libertad física que incumple las normas fundamentales del Derecho Internacional”. Estos secuestros, deportaciones y consecuentes ingresos en prisión tienen lugar sin ningún tipo de proceso judicial. No existe arresto, ni cargos, juicios, condena o sentencia, puesto que estos procedimientos judiciales están detallados en el Código Penal y en el Código de Procedimientos Penales norcoreano. En el Derecho Internacional y en el sistema legal de la mayoría de los países, los sospechosos o considerados delincuentes tienen derecho al debido “proceso” o procedimiento judicial. El hecho de pensar de forma distinta no se reconoce en Derecho Penal Internacional como delito penal aceptable. La práctica de la

175 deportación forzada o detención de los hijos y abuelos de los considerados delincuentes comunes o ideológicos, sin juicio ni condena, se sitúa fuera de los límites permitidos por el Derecho Internacional.

180 4. La detención de los familiares está claramente especificada en el Estatuto de la Corte Penal Internacional como “persecución”. La mayoría de los presos son reclusos de por vida. El pequeño número de aquellos que han sido liberados queda sujeto a la discriminación incluso después de su liberación. El Estatuto de la CPI también denomina esto como “persecución”. El sistema de campos en su totalidad se puede considerar como un sistema de persecución elaborado y masivo llevado a cabo por motivos políticos.

185 5. Una vez separados de la antigua familia y amigos, y cualquier contacto con el país o en mundo exterior fuera del campo de reclusión, los individuos reclusos son sujetos, frecuentemente de manera vitalicia, al trabajo forzado bajo circunstancias extremadamente severas, que comienzan con la provisión de raciones alimenticias inferiores a las del nivel de subsistencia. Las condiciones de detención en los campos de trabajo hacen mofa de las Reglas Mínimas de la ONU para el Tratamiento de Reclusos. Mientras algunos tipos de campos de trabajo están permitidos en el Derecho Internacional, la exacción de formas extremas de trabajo forzado bajo condiciones tan severas han sido juzgadas por los Tribunales Penales Internacionales ad hoc como constitutivas del delito de esclavitud.

195 6. El sistema de los campos políticos penitenciarios en su totalidad se sitúa fuera del marco legal de la RPDC y su legislación. Las leyes norcoreanas y los tribunales de justicia no cubren ni alcanzan los campos de reclusión, que, por tanto, son “extra judiciales”. Los reclusos han sido precisamente “eliminados de la protección legal” durante el periodo de reclusión, que para la mayoría de los presos es vitalicio. Las acciones que deberían estar sujetas a la ley y los procedimientos legales, incluso en el caso de que el individuo esté desprovisto de su libertad física, como en el caso de las ejecuciones de los presos, se realizan de manera “extrajudicial”. Dichas ejecuciones “extrajudiciales”, de las que la mayoría se llevan a cabo públicamente, cometen el crimen de lesa humanidad.

205 7. Los reclusos son sometidos frecuentemente a palizas y, en algunas ocasiones, a torturas más sistemáticas por infringir el reglamento del campo de reclusión. La tortura no está permitida en el Derecho Internacional bajo ninguna circunstancia. Está prohibida en el Artículo Siete del Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos, de los que la RPDC es Estado Miembro. En las circunstancias en las que se realiza en los gulag norcoreanos, la tortura es un crimen de lesa humanidad.

210 8. No siempre, aunque sí en numerosas ocasiones, los presos que han sido obligados a contemplar las ejecuciones (que se llevan a cabo públicamente con el fin de demostrar a otros reclusos las severas consecuencias del intento de huida, y/o del

215 incumplimiento de las normas del campo) también son forzados a acercarse y  
profanar los cuerpos ahorcados o tirados de los reclusos recién ejecutados. Esta  
práctica constituye “otro acto inhumano... que causa gran sufrimiento y daño para la  
salud mental”.

220 9. Los oficiales y guardas del campo de reclusión pueden mantener con regularidad  
relaciones sexuales con las presas en circunstancias que constituyen violación o  
violencia sexual, tal y como lo han definido los jueces de los Tribunales ad hoc:  
“cualquier acto de naturaleza sexual que se cometa contra un individuo bajo  
circunstancias coercitivas... [observando además que] las circunstancias violentas  
no necesitan dar muestras de fuerza física. Las amenazas, intimidación, extorsión y  
225 otras formas de coacción fundadas en el miedo o la desesperación pueden constituir  
coerción, y la coerción puede resultar inherente en algunas circunstancias”.

230 10. El exterminio, según se define en el Estatuto de la CPI, “comprende la  
imposición intencional de condiciones de vida, entre otras, la privación del acceso a  
alimentos o medicamentos, encaminadas a causar la destrucción de parte de una  
población”. La alta tasa de muertes durante la detención debido a la unión de  
malnutrición, inanición, agotamiento (a causa del trabajo forzado) y enfermedades  
sería considerada por los estudiosos del derecho y los jueces como crimen de lesa  
humanidad de exterminio. El alto número de muertes durante la reclusión se une a la  
prohibición de que los presos puedan procrear. Los jóvenes enviados a los campos  
de trabajo, o los que crecen en ellos, no tienen permiso para casarse o tener hijos.  
235 Los embarazos que inevitablemente ocurren terminan por medio de abortos  
involuntarios. Se trata de una clara y expresa intención del sistema de los campos de  
reclusión políticos de acabar con las familias, hasta la tercera generación, de los  
traidores a la nación y de los “Grandes Líderes y Queridos Líderes” Kim Il Sung y  
Kim Jong Il, respectivamente. La prevención de los nacimientos con el fin de  
240 eliminar el linaje familiar de las decenas de miles de reclusos que forman parte de la  
población de los gulags también se denomina crimen de lesa humanidad de  
exterminio.

245 11. A excepción del crimen de apartheid, definido como opresión sistemática,  
institucionalizada y racial, prácticamente todas las acciones penales particulares que  
se consideran parte de las distintas iteraciones de crímenes de lesa humanidad en el  
Derecho Internacional moderno son cometidas en Corea del Norte. Sin embargo, a  
pesar de que la mayoría de estos delitos son delitos penales de un tipo u otro en  
virtud de la legislación interna, los códigos penales y los sistemas legislativos de la  
mayoría de los Estados Miembros de la ONU, únicamente cuando son realizados  
250 bajo circunstancias específicas pasan a convertirse en “crímenes de lesa  
humanidad”. Esas circunstancias se cumplen cuando los delitos “se cometen como  
parte de un ataque generalizado o sistemático contra una población civil y con  
conocimiento de dicho ataque”. Estas especificaciones reflejan la asociación

255 histórica de los crímenes de lesa humanidad con los crímenes de guerra: los crímenes de guerra se especifican como atrocidades cometidas en contra de los soldados enemigos o los combatientes, mientras que los crímenes de lesa humanidad como ataques realizados en contra de los civiles. De ahí que se mantenga el término “ataque”.

260 12. El “ataque”, no obstante, se define como “una línea de conducta que implique la comisión múltiple de actos [mencionados arriba] contra una población civil, de conformidad con la política de un Estado o de una organización”. Y los jueces de los Tribunales Internacionales establecidos por las Naciones Unidas han hecho más aclaraciones: “*un ataque puede tener naturaleza no violenta, en caso de imponer un sistema de apartheid..., o aumentar la presión sobre la población para que actúe de una determinada manera* (nuestro énfasis)”. Obviamente, se trata de una de las consecuencias previstas por el sistema gulag *kwan-li-so* en Corea del Norte, tanto para la población víctima de los campos, como para la población general, conocedora de “las personas que son enviadas a las montañas”.

270 13. ‘Extendido’ y ‘sistemático’ han sido definidos por los jueces de los Tribunales Penales Internacionales ad hoc como “acciones a gran escala, masivas y frecuentes, realizadas colectivamente con considerable gravedad en contra de una gran diversidad de víctimas” y como referencia a la “escala de actos perpetrados y el número de víctimas”. Según los jueces del Tribunal Internacional para Ruanda “el concepto de sistemático” puede ser definido como plenamente organizado, siguiendo un patrón uniforme basado en la política común, que involucra los recursos privados o públicos sustanciales. Asimismo, los jueces han notado que las condiciones [extendidas y sistemáticas] pretenden “excluir los actos inhumanos aislados o aleatorios cometidos por razones sencillamente personales”. No se requiere que los actos inhumanos tengan que ser generalizados y sistemáticos al mismo tiempo. Sin embargo, cualquier sistema, como el de los campos políticos de reclusión *kwan-li-so* de Corea del Norte, que ocasiona cientos de miles de víctimas, que existe desde al menos cuarenta años, y requiere miles de efectivos militares y policiales para funcionar, administrar y controlar, son tanto extendidos como sistemáticos.

285 14. Finalmente, según el Estatuto de la Corte Penal Internacional, para ser considerados como un crimen de lesa humanidad los actos inhumanos específicamente prohibidos deben realizarse “con el conocimiento del ataque”. Este enunciado es el “factor mental”, “intención”, “intención dolosa” (*mens rea*) requerido para los crímenes de lesa humanidad. El propósito de esta disposición consiste en excluir los actos inhumanos que ocurren por accidente, involuntariamente o por razones personales. En resumen, significa que los perpetradores deben ser conscientes de lo que están haciendo y realizarlo a propósito.

295

## EL SISTEMA DE LOS GULAG EN LA RPDC

### 1. Continúas oleadas de los presos políticos

Tras la derrota japonesa en la Segunda Guerra Mundial y bajo la tutela soviética en Corea al norte del paralelo 38, Kim Il Sung fundó lo que se suele denominar como “la revolución democrática nacional”. Esto incluía auténticas reformas sociales, como  
300 establecer la jornada laboral de ocho horas, solicitar la igualdad entre sexos y prohibir la prostitución, el concubinato y el infanticidio femenino. Asimismo, incluía la eliminación de los policías y funcionarios del gobierno coreanos que hubieran colaborado con los japoneses en la dura conquista y colonización de Corea, así como un programa radical de reforma agraria con la expropiación de las posesiones de los  
305 propietarios japoneses ausentes y de la aristocracia coreana. Numerosos funcionarios de policía expulsados y propietarios coreanos expropiados huyeron hacia el Sur, pero los familiares de estos que permanecieron en el Norte siguieron bajo la sospecha, y muchos terminaron en los gulag norcoreanos.

En 1930, Kim Il Sung había librado una guerrilla en contra de la ocupación japonesa en Corea desde las bases en Manchuria. Tras la ocupación japonesa de Manchuria, Kim y sus seguidores partisanos huyeron a la Unión Soviética. Tras la derrota japonesa en la Segunda Guerra Mundial, cuando los soviéticos instalaron en el poder a Kim al norte del paralelo 38, no existía el Partido Comunista en Corea. Cuando Kim intentó incluir a los exiliados coreanos que regresaban (que habían sido bajo las  
315 instrucciones de Moscú miembros de los partidos comunistas chinos, japoneses y soviéticos) en el Partido de los Trabajadores de Corea, junto con los izquierdistas del sur que huían hacia el norte, sus planes para Corea del Norte fueron desafiados por otros partidos políticos coreanos relacionados con dos religiones: la del cristianismo protestante (*Kiddokyo*) y una fe sincrética indígena conocida como “Aprendizaje del Este” (*Tonghak*), posteriormente denominada “Seguidores del camino Celestial” (*Chondokyo*). Estos movimientos sociales religiosos habían dirigido la oposición interna al gobierno colonial japonés en Corea y estaban bien organizados en las zonas del norte de la Península coreana. La eliminación de estos partidos no comunistas había provocado detenciones y ejecuciones de los líderes protestantes y de Chondyoko,  
325 mientras que otros huyeron más abajo del paralelo 38. De nuevo, los familiares que permanecieron en el norte quedaron bajo sospecha y muchos terminaron en campos.

Tras la Guerra de Corea (1950-1953), Kim realizó una serie de purgas intensivas en el Partido Comunista de Corea del Norte que gobernaba. Al principio, Kim Il Sung se había deshecho de sus rivales izquierdistas, que habían huido del sur al norte, a  
330 quienes convirtió en chivos espirotorios al fracasar en la liberación del sur de la ocupación imperialista americana y reunir la Península de Corea del Norte bajo el control comunista. A continuación, había liquidado a los líderes comunistas que habían

militado con el partido comunista chino y su ejército. Después se había deshecho de los comunistas coreanos que habían estado asociados con la Unión Soviética. Estas purgas  
335 incluían la ejecución de los líderes (inicialmente tras las farsas judiciales, del tipo de las que había hecho Stalin en Moscú), y el envío de sus redes de colaboradores del partido, el ejército y la burocracia a los campos. Finalmente, la única facción que quedó fue el grupo de Manchuria, leal a Kim, compuesto por los partisanos antijaponeses, que se convirtieron en la base perdurable del presente régimen norcoreano.

340 Otros acontecimientos acaecidos tras la Guerra de Corea afectaron profundamente la naturaleza de la sociedad norcoreana, incluyendo el funcionamiento de los campos de trabajo. Tras la muerte de Stalin en 1953, la Unión Soviética y la mayoría de Europa del Este frenó los peores excesos del estalinismo, lo que se llegó a conocer como “revisionismo”, la posibilidad de la “coexistencia pacífica” entre el  
345 capitalismo y socialismo, y una mayor atención a lo que se denominó la “legalidad socialista”.

Los Partidos Comunistas que gobernaban en Asia Oriental habían tomado un curso muy distinto del que ha sido descrito como “estalinismo nacional”. Como es de  
sobra conocido, en China Mao Zedong inauguró las políticas radicales y desastrosas del  
350 “gran salto adelante” y la “revolución cultural”.

En Corea del Norte, en un intento de adoptar un estalinismo a la coreana, con frecuencia denominado “socialismo a nuestro estilo” (*uristik sahoejuui*), Kim se dirigió a la única Corea que él y sus guerrilleros manchurianos conocían, o se imaginaban, la Corea que había existido antes de la ocupación japonesa, en la que la dinastía feudal  
355 Chosun había gobernado cerca de quinientos años.

Las prácticas feudales de la dinastía Chosun fueron incorporadas en el sistema estalinista transmitido a Corea del Norte por la Unión Soviética, una vuelta al autoaislamiento nacional del “reino ermitaño”, en un intento de mantener alejada la influencia extranjera, mientras se desarrollaba la política cultural nacional única y  
360 distintiva. Los norcoreanos tenían y aún tienen prohibido abandonar el país sin permiso, y solo se otorga este permiso a unos pocos diplomáticos, estudiantes y empresarios o empresarias cuidadosamente seleccionados.

La restricción obviamente afecta a los norcoreanos que viajan a China, el único país aparte de Corea del Sur que tiene fronteras con la RPDC. Cualquier viaje no  
365 autorizado a China se arriesga a una corta detención en la brigada de trabajo móvil, denominada *ro-dong-dan-ryeon*. En caso de que haya un componente político en la imputación de los norcoreanos que viajen a China, como ponerse en contacto con surcoreanos, o con radio, televisión, cintas de vídeo o periódicos surcoreanos, los norcoreanos repatriados o que regresen deben enfrentarse al alto riesgo de ser enviados  
370 a los campos de trabajo forzado durante un largo período de reclusión.



Tras la Guerra de Corea, la sociedad norcoreana completa se dividió en tres clases semi-hereditarias, *Songbun*: “leales”, “indecisos” y “hostiles” (basadas en la posición social de las familias y en la postura hacia la ocupación japonesa). Estas se pueden comparar básicamente con las tres clases de la dinastía Chosun: la aristocracia, el pueblo y los esclavos -los presos de los campos políticos de trabajo son los actuales “esclavos”.

El Partido del Trabajo norcoreano determinaba la residencia, las oportunidades de educación, la ocupación y el lugar del trabajo de los ciudadanos, todo basado en las estimaciones de lealtad hacia el régimen de Kim. Los salarios y las pagas fueron en gran parte remplazados por el Sistema de Distribución Público de comida y ropa. La agricultura fue colectivizada. La venta privada de bienes y servicios fue prohibida. Se volvió a introducir la esclavitud y las prácticas feudales, *yeon-jwa-je*, “culpabilidad por asociación”, el castigo de tres generaciones para los disidentes políticos.

De la misma manera que en la dinastía Chosun, se creó una ideología ortodoxa inflexible y extrema. Denominada de distintos modos, como el “pensamiento *Juche*”, la “ideología *Juche*” o simplemente “KimIISungismo”, esta ideología fue promulgada como “único sistema de ideología” (*yuil sasang chegye*). Los norcoreanos e incluso los izquierdistas extranjeros que trabajan en el Ministerio de Asuntos Exteriores, que fueran escuchados afirmando, incluso en privado, que el pensamiento *Juche* era contrario al Marxismo, podrían ser enviados a los campos de reclusión.

Se creó un culto extremo a la persona de Kim Il Sung y su familia, que se remontaba a su fabuloso abuelo, y se extendía a su hijo, Kim Jong Il, puesto que se restableció la sucesión dinástica. Kim Il Sung fue venerado como fundador de la nueva dinastía, comparable a las previas de Koryo y Chosun. Fue incluso elevado al estatus de mesías coreano, destinado a liberar al virtuoso, aunque abusado, pueblo coreano de la consecutiva y continua maldad del colonialismo japonés y el imperialismo americano. En cada casa se exigía un retrato o estatua de los Kim. Todos estaban obligados a colocar un distintivo de Kim en la solapa. “Salones del pensamiento revolucionario de Kim Il Sung” sagrados, como si fueran templos, (*Kim Il Sung Wonsu hyukmyeong hwaldong yeongusil*), fueron construidos en cada fábrica, granja, escuela y oficina, y toda la población debía acudir a las sesiones semanales para adquirir un dominio del KimIISungismo. El no asistir a estas clases de propaganda o no demostrar suficiente respeto a los retratos o al Gran Líder y Querido Líder suponía el riesgo de ser enviado a los campos.

En efecto, la extrema ideología ortodoxa penalizaba el “mal pensamiento” o “mal conocimiento”, así como el “mal hacer” (delicuencia). Un fuerte brillo de religiosidad cubría la extrema ultra-ortodoxia norcoreana. En palabras de un antiguo guarda de prisiones de *kwan-li-so*, entrevistado para este informe, Corea del Norte es como un gigantesco culto religioso. El pensamiento no acorde con el pensamiento del culto simplemente está prohibido, y en caso de ser sospechado, se castiga severamente.

En los noventa, cuando la economía norcoreana hizo implosión al desplomarse la producción industrial y la distribución pública de comida fue drásticamente interrumpida, los ciudadanos lógicamente comenzaron a quejarse de la crisis del sistema. Sin embargo, tales reclamaciones en caso de ser escuchadas por las redes de  
415 vigilancia ubicuos, fueron consideradas como deslealtad al régimen. Según los antiguos guardas de los campos de trabajo, en los noventa un gran número de los individuos que “reclamaban” fueron enviados a los campos.

Un enorme sistema de campos de reclusión, que actúa en secreto y completamente fuera al alcance de la ley, como es el caso de Corea del Norte, corre el  
420 riesgo de convertirse en un vertedero para todo tipo de individuos. Se cree que los campos se han convertido en lugares de localización de los prisioneros de guerra surcoreanos, no repatriados, y para otros ciudadanos de Corea del Sur y Japón que han sido secuestrados por los trabajadores de la seguridad y policía norcoreana a lo largo de los últimos cuarenta a cincuenta años.

425

## 2. Zonas de control absoluto y de proceso de transformación

El presente informe se centra en las instalaciones de detención a gran escala que en la actualidad existen solo en Corea del Norte, los campos políticos de trabajo, *kwan-li-so*, en los que hasta doscientas mil personas son sujetas, la mayoría del modo  
430 vitalicio, a trabajos forzados en minas, bosques y trabajo agrícola en las granjas estatales, todos bajo condiciones extremadamente severas, que incluyen raciones de comida por debajo del nivel de subsistencia. Lo que diferencia a los campos de trabajo norcoreanos, *kwan-li-so*, es el envío de los presos sin ningún tipo de proceso judicial, cualquiera que fuera: no se presentan cargos, no hay juicio, condena ni sentencia.  
435 Además, se detiene hasta la tercera generación de los familiares de disidentes o de los delincuentes, aunque normalmente en distintos campos o distintas secciones del campo que los presuntos delincuentes o disidentes, gracias al sistema de culpabilidad por asociación *yeon-jwa-je*.

Como se ha dicho, el sistema de campos de trabajo forzado funciona fuera de la  
440 legislación y los tribunales norcoreanos. Y está dirigido por una agencia de policía que, según los antiguos funcionarios que huyeron a Corea del Sur, no informa al Ministerio como parte de la estructura gubernamental, sino que dirige los informes directamente al “Querido Líder”, Kim Jong Il. Sin embargo, mientras el sistema de campos de trabajo puede ser considerado extrajudicial o extra constitucional, encaja dentro de la lógica del  
445 “KimIlSungismo”, pensado completamente a través de un sistema de ideología socio-económico-política que no reconoce lo que el resto de la comunidad internacional denomina “estado del derecho”, a pesar de la adhesión de Corea del Norte a cuatro de las convenciones de derechos humanos fundamentales que proporcionan el marco



principal para la aplicación del estado de derecho en la vida social, económica, política,  
450 civil y cultural en un sistema moderno de nación-estado.

Es posible contemplar el sistema de campos como una forma de detención  
administrativa o preventiva, aunque la reclusión vitalicia y el trabajo forzado bajo  
condiciones severas no es lo que normalmente se comprende como detención  
administrativa o preventiva. Asimismo, es posible retratar el sistema de campos como la  
455 restauración de la práctica feudal del exilio, cuando los indeseados social o  
políticamente son expulsados de la sociedad civilizada coreana y enviados a las lejanas  
zonas de montaña en el noreste de la península, donde en la actualidad se sitúan la  
mayoría de los campos. Esto se acerca al eufemismo empleado en Corea del Norte para  
los presos políticos, puesto que es demasiado peligroso hablar abiertamente sobre la red  
460 de campos, “la gente enviada a la montaña”.

Sin embargo, estas personas no son únicamente expulsadas de la sociedad civil o  
lo que el Estatuto de la CPI denomina “el amparo de la ley” y enviadas a su suerte a las  
remotas laderas silvestres de difícil acceso. Los principios de funcionamiento de los  
campos *kwan-li-so* son de otra manera: a los detenidos se les indica que son los  
465 traidores de la nación y que han traicionado al Líder (Kim Il Sung o Kim Jong Il,  
respectivamente) y debido a ello merecen ser ejecutados, pero a quienes el Partido  
[Trabajador Coreano], por clemencia, ha decidido no matar, sino mantenerlos vivos,  
para hacerles pagar a la nación su traición mediante el trabajo forzado de manera  
vitalicia.

Otro principio importante que funciona es la “culpabilidad por asociación” o la  
“responsabilidad colectiva” que hace referencia a los aspectos semi-hereditarios del  
sistema clasista, y las actividades penales que Kim Il Sung y Kim Yong Il restablecieron  
del feudalismo de la dinastía Chosun. La reclusión de los familiares de los delincuentes  
y disidentes se atribuye a la bien conocida afirmación de 1972 de Kim Il Sung: “los  
475 faccionalistas y los enemigos de la clase, sean quienes sean, deben ser eliminados  
durante tres generaciones”, que uno de los antiguos guardas *kwan-li-so* describe como  
tallada en los letreros de madera situados encima de la sede principal de los guardas.

Los campos penales de trabajo se encuentran en las montañas y en los valles de  
montaña en el interior y centro norteño de Corea de Norte. Cubren unas zonas enormes,  
480 kilométricas y extensas. Los perímetros externos están rodeados por alambradas de  
espino y las torres de vigilancia, excepto en las zonas donde las cordilleras montañosas  
son insuperables. Los campos tienen miles de presos, que viven en áreas dispersas o en  
aldeas diferenciadas por la categoría de reclusos, o al pie de la montaña. Los presos  
solteros viven en dormitorios y comen en cafeterías. Las familias viven en chabolas, en  
485 algunas ocasiones muchas familias en solo una vivienda. Las familias cocinan por sí  
mismas. (Cuando son llevados a los campos, pueden traer los utensilios, comida, ropa, y  
pertenencias personales, aunque generalmente, excepto los utensilios elementales para  
cocinar, se intercambian por comida). Los presos trabajan en las minas de carbón, oro o

490 distintos minerales de hierro en las colinas de la montaña. En las colinas se encuentran  
las granjas estatales, pequeñas plantas de la manufactura de muebles, destilerías,  
ganadería, etc.

Una característica fundamental de los campos es la combinación de raciones de  
comida por debajo del nivel de subsistencia y el trabajo forzado severo y continuo, que  
provoca un alto nivel de muertes durante la reclusión. A los presos se les dan raciones  
495 de maíz insuficientes como para proporcionar el requisito nutricional diario mínimo  
incluso para los individuos inactivos. Esto es complementado con hierba u otras plantas  
comestibles de los bosques, o animales, como ranas, serpientes, conejos, etc. Algunos  
de los reclusos emplean el maíz para cazar ratas, que se comen con el fin de obtener  
proteínas. El hambre conduce a los presos a robar comida, con frecuencia de las granjas  
500 de animales, un delito duramente castigado. El mantener a los presos malnutridos al  
borde de la inanición es un mecanismo fundamental de control. Según el testimonio de  
un antiguo recluso, esta política fue practicada ya en los años anteriores a la hambruna  
norcoreana de los noventa. El hambre constante facilita a los funcionarios el reclutar  
soplones a cambio de raciones de comida adicionales. Incluso un grupo de cinco  
505 personas tiene un informante, al igual que cada “pueblo” del campo de prisión.

Además de la debilitante hambre, la otra queja de los antiguos reclusos es el  
terriblemente severo y agotador trabajo. La labor de mineros y leñadores con palas,  
piquetas, sierras y hachas es difícil en cualquier caso, así como empujar los carros de  
mineral desde los pozos de las minas hasta la superficie o llevar los troncos hacia abajo  
510 de las montañas. Los grupos de trabajo tienen asignadas cuotas estrictas y no  
conseguirlas significa aún mayor reducción de alimentos.

Los reclusos llegan a los campos a través de uno de los dos siguientes modos.  
Los sospechosos de ser delincuentes o disidentes son recogidos por los agentes de la *bo-  
wi-bu* (Agencia de Seguridad Estatal) que se ocupan de los asuntos políticos, son  
515 retenidos en pequeñas celdas y sujetos a intensas y prolongadas interrogaciones,  
acompañadas de palizas y torturas, tras las cuales son enviados a uno de los campos de  
trabajo penitenciarios. Al principio, en el campo expresan su alivio, al ser capaces de  
completar las escasas raciones con hierba y otras plantas comestibles, y poder levantarse  
y andar por los alrededores (mientras que habían sido retenidos en los *kamoks* y *ku-  
ryujang*, lugares locales de detención y centros de interrogación, la mayoría de los  
520 reclusos habían sido obligados a arrodillarse o a sentarse inmóviles con palos detrás de  
las rodillas flexionadas durante horas). Mientras no estén acusados de delitos  
específicos detallados en el Código Criminal norcoreano, basándose en la línea de  
preguntas de la interrogación, estos presos pueden deducir más o menos porque están  
525 detenidos.

Los familiares tienen una experiencia distinta. El sospechoso principal es  
recogido previamente, y no se avisa a la familia sobre su localización y condición. Para  
la familia, el camión de la *bo-wi-bui* se presenta en su casa, mientras otros miembros de

530 la policía recogen a los hijos pequeños de la escuela o guardería. Las pertenencias de la familia son llevadas al camión, y la familia es conducida a un lugar desconocido. Las  
entradas en los campos no son diferenciables y están señalizadas por carteles en los que  
pone: “la patrulla fronteriza, unidad 2815”, o algo similar. Los nuevos reclusos que  
vienen directamente de la sociedad norcoreana describen su conmoción al ver los  
535 esqueletos andantes, cubiertos de suciedad con el pelo apelmazado (debido a la imposibilidad de bañarse o lavarse regularmente), vestidos con andrajos y harapos, la mayoría con las espaldas encorvadas por su inclinación en el trabajo en la granja, y muchos cojeando sobre muletas de palo al haber perdido los brazos o las piernas en accidentes en las minas o en la explotación forestal, o los dedos a causa de la congelación. Solo es una cuestión de meses antes de que todas las provisiones de  
540 alimentos traídos por los nuevos reclusos desde su casa sean consumidas, y toda su ropa y los bienes intercambiados por comida, hasta que todo lo que hayan podido mantener de su previa vida civil sea la ropa que llevan sobre sus espaldas y los zapatos que calzan en sus pies. Y estos en poco tiempo se ensuciarán, se harán jirones y se desgarrarán. Estos reclusos sufren una tremenda angustia mental tratando de imaginar qué es lo que  
545 realmente provocó que su familia padeciese esta terrible vuelta del destino.

Existen campos, o secciones de los campos, que están designados para los delincuentes o disidentes. Los otros campos o secciones están destinados a sus familias. Desde 1970 existe una subdivisión del Campo nº15, conocido como *Yodok*, debido al nombre del distrito en el que se localiza, en el que algunos de los reclusos pueden ser  
550 liberados y volver a la sociedad. Mucho más recientemente, una pequeña zona del Campo nº18 (principalmente para los familiares de los presos retenidos en el Campo nº14) contiene una minúscula sección de “transformación” de la cual los presos pueden ser liberados. En estas áreas familiares de la “zona de transformación” durante media  
555 jornada hay educación elemental para los niños, que están organizados en grupos de trabajo ligero durante el resto del día. Los reclusos de las áreas de transformación de los campos también están sujetos a la “reeducación”, que mayormente consiste en memorización obligatoria de los discursos de Kim Il Sung, y sesiones en que los funcionarios penitenciarios leen a los presos el periódico editado por el Partido Trabajador. No hay conocimiento de que exista educación o “reeducación” en la “zona  
560 de control total”, puesto que estos reclusos no serán liberados y no volverán a la sociedad norcoreana. Según antiguos funcionarios de la policía que dirigían los campos, que habían huido a Corea del Sur, y que han sido entrevistados para este informe, en su origen había catorce campos *kwan-li-so*. Muchos han sido cerrados y los presos transferidos a cinco o seis grandes campos. La información que se encuentra en este  
565 informe has sido recogida en relación a cuatro de los campos que funcionan actualmente.

Los campos para individuos también han ido evolucionando con el tiempo. Por ejemplo, en el año 2000 se abrió una pequeña sección de solteros, denominada *Seorimchon*, en la “zona de transformación” del Campo nº 15. Uno de los presos

570 liberados de *Seorimchon* huyó con éxito a Corea del Sur y fue entrevistado para este  
informe. Aunque este recluso accedió a ser entrevistado únicamente bajo el anonimato,  
puesto que sus familiares aún están en Corea del Norte, tenía una memoria excepcional,  
y aportó una lista de ciento veintiún nombres con detalles biográficos a una  
575 organización no gubernamental surcoreana. Entre los presos mencionados, treinta y  
cuatro habían sido detenidos por desertión (repatriados por la fuerza desde China o  
Rusia o intentado huir de Corea del Norte). Treinta y seis habían sido recluidos por  
difamar o criticar al Partido Trabajador, el gobierno de Kim o el “discurso  
reaccionario”. Otros ocho habían sido apresados por hablar públicamente acerca de lo  
que se considera información secreta. Y trece habían sido encarcelados por problemas  
580 políticos o religiosos. Durante los tres años que el presente informante estuvo en la  
sección *Seorimchon* del Campo nº15 (entre 1999-2003), de los ciento veintiún presos,  
veintiséis murieron y se llevaron a seis que nunca volvieron, se cree que fueron  
ejecutados. De los veintiséis muertos, veintitrés fueron a causa de la malnutrición, dos  
ejecutados públicamente y uno murió debido a las torturas.

585

### 3. La Agencia Estatal de Seguridad de la RPDC: “Los guardaespaldas del Rey”.

Según los antiguos guardas y funcionarios de campos de reclusión, los primeros  
campos de detención fueron creados ya en 1945, casi inmediatamente tras la rendición  
japonesa. A mediados de los cincuenta el sistema fue formalizado y se dividió entre  
590 *kyo-hwa-so*, campos de prisión o centros penitenciarios para los delincuentes comunes,  
y los *kwan-li-so*, campos para los presos políticos. Antes de 1973 ambos tipos de  
campos fueron dirigidos por la agencia de policía, conocida como la Agencia Popular de  
Seguridad. Después se creó en 1973 la Agencia Estatal de Seguridad, *Kuk-ga-bo-wi-bu*  
(también traducida en Corea del Sur como la Agencia Nacional de Seguridad, y  
595 comúnmente denominada *bo-wi-bu*), que se hizo cargo de la administración del sistema  
político de los campos de trabajo penitenciarios.

Según un antiguo guarda de la *bo-wi-bui*, en cada provincia, pueblo y ciudad  
existe un *Ban Taam Gwa*, “un departamento de detención antirrevolucionario” dentro  
de la *bo-wi-bu* que tiene el cometido de realizar las investigaciones iniciales acerca de  
600 los presuntos disidentes o delincuentes. Otra sección de la unidad de investigación  
primaria, *Ye Shim Guk*, decide la gravedad del delito y si el delincuente debería ser  
enviado a la zona del control total o a la “zona del proceso de transformación”, y da la  
orden a la oficina de la *bo-wi-bu* local para que lo recojan. Inicialmente, en 1970, los  
funcionarios de la *bo-wi-bu* empleaban “Diez Principios” para determinar la culpa o la  
605 inocencia. A finales de los ochenta, los funcionarios cambiaron a “las disposiciones  
anti-reaccionarias *hyung bub*” del Código Penal norcoreano, a pesar de que no consultan  
a los tribunales de la RPDC, puesto que los agentes *bo-wi-bu* asumen la función de  
fiscales y jueces. Tampoco se emplean otras disposiciones del Código Penal.

Otra sección de *bo-wi-bui* transporta al preso desde el *ku-ryu-jang*, centro de interrogación, y a su familia desde su casa hacia la “oficina intermedia” de *bo-wi-bu*, situada en el perímetro externo del campo de trabajo. La dirección central de los *kwan-li-so* decide a qué sección debe ser asignado el recluso y/o su familia, y cuándo los presos de la “zona de proceso de transformación” deben ser liberados, basándose en sus circunstancias personales o como parte de la amnistía de la “generosa política”, *gwang-pok* -normalmente cuando se celebra el cumpleaños de Kim Il Sung o cualquier otra fiesta del régimen. El jefe de la sección de *bo-wi-bu* que dirige varias áreas o pueblos dentro del campo de trabajo tiene la autoridad de enviar a los presos a las instalaciones de detención para castigo dentro de los campos de trabajo, *ku-ryu-jang*.

El escrito situado encima de las oficinas de *bo-wi-bu* reproduce las palabras de Kim Il Yong: *Bo-wi-bu ninnawi chin-wee-dae imnida*, “la *bo-wi-bu* es mi guardaespaldas”. El término “*Chin-wee-dae*” se emplea para expresar la realeza, como los guardaespaldas del rey. Los fiscales y jueces de los Tribunales Internacionales para la ex Yugoslavia han creado otro concepto o frase que igualmente puede aplicarse a la Agencia Estatal de Seguridad norcoreana: una empresa conjunta, delictiva: “las acciones cometidas por una colectividad de individuos con el fin de fomentar un proyecto delictivo público”.

## CRÍMENES DE LESA HUMANIDAD

### 1. El planteamiento y el derecho: desde la convención de La Haya hasta el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional.

El título del presente informe “Concentración de atrocidades” surge a partir de las memorias de un recluso de un campo de reclusión, Kang Chol Hwan, *Los acuarios de Pyongyang: 10 años en un gulag norcoreano*, que a través del sentido común comunica que la crueldad concentrada, desenfrenada y ostensible llevada a cabo mediante los campos de trabajo es un delito o debería serlo, puesto que la dignidad de estas personas ha sido tan humillada y ellos tan deshumanizados, y que los castigos contra ellos y sus otros compañeros reclusos, comenzando por la inexplicable deportación y encarcelación, han sido tan atroces y a tan gran escala, que se ha cometido un enorme crimen en contra de ellos.

Esta lógica comprensión de lo que actualmente denominamos crímenes de lesa humanidad se refleja en el Preámbulo de la más categórica exposición de dichos crímenes en el Derecho contemporáneo, Estatuto de la Corte Penal Internacional:

*(...) atrocidades impensables que impactan profundamente la conciencia de la humanidad... los más severos crímenes que atañen a toda la comunidad internacional en su conjunto.*

645 Actualmente, los “crímenes de lesa humanidad” tanto como una doctrina legal  
como la legislación, conjuntamente con el concepto de “crímenes de guerra”, se han  
desarrollado como respuesta y repulsión a la creciente destrucción humana causada por  
los modernos e industrializados enfrentamientos bélicos: en los que “los crímenes de  
650 guerra” serían las atrocidades cometidas contra soldados enemigos o prisioneros de  
guerra; y “los crímenes de lesa humanidad” serían las atrocidades cometidas contra  
civiles en el período de guerra u ocupación. Una serie de conferencias diplomáticas que  
tuvieron lugar en La Haya, las más destacadas la de 1889 y la de 1907, pretendieron  
compilar las leyes y prohibir dichas atrocidades. No obstante, los diplomáticos estaban  
convencidos de que las definiciones eran incompletas. En consecuencia, recomendaron  
655 en el Preámbulo:

*Que las Altas Partes Contratantes consideran conveniente declarar,  
hasta la emisión de una compilación de las leyes de guerra más  
completa, en el caso de no ser incluidas en las disposiciones  
reglamentarias aprobadas, que las poblaciones y los beligerantes  
660 quedan bajo la protección y el poder de los principios del Derecho de  
Gentes, como consecuencia de la costumbre establecida entre la  
población civil, las leyes humanitarias, y el dictamen de la conciencia  
pública.*

La alusión a los “principios del Derecho internacional”, calificado en algunas  
665 ocasiones como “Derecho Consuetudinario” o “Derecho Internacional  
Consuetudinario”, tiene una importante carga en la situación de Corea del Norte, como  
se indica a continuación. Tanto el Derecho Consuetudinario como el Derecho  
Codificado, habitualmente denominado “Derecho Positivo” o “Derecho de los  
Tratados”, en lugar de evolucionar en el curso del siglo XX, con mayor frecuencia no lo  
670 ha hecho, debido a las atrocidades recurrentes que continuaron “impactando la  
conciencia de la humanidad”.

En un infructuoso intento de tratar de solucionar las atrocidades cometidas en el  
contexto de la Primera Guerra Mundial, la expresión “crímenes de lesa humanidad”  
solía emplearse “treinta años antes de que Núremberg fuera conocido”. Hubo un  
675 importante debate diplomático sobre los enjuiciamientos penales de aquellos “culpables  
de delitos contrarios a las leyes y costumbres de guerra y de los derechos humanos”  
después de la Primera Guerra Mundial; sin embargo, no se obtuvieron resultados.

Tras la Primera Guerra Mundial los tratados de paz redactados en Versalles no  
solucionaron los conflictos internacionales que dieron lugar a la guerra mundial, y como  
680 consecuencia, durante la Segunda Guerra Mundial esos enfrentamientos revivieron en  
Europa, Asia, el Pacífico y Norte de África. Tras la Segunda Guerra Mundial, a través  
de la carta estatutaria y los juicios de Núremberg “se reconoció públicamente en el  
Derecho Positivo Internacional” la prohibición de los crímenes de lesa humanidad.



685 La definición primordial de los crímenes de lesa humanidad está descrita en el  
Estatuto de Tribunal Internacional Militar, el nombre oficial que llevaba el tribunal de  
Núremberg dentro del Tribunal Penal Militar Internacional para el Lejano Oriente en los  
“Procesos de Tokio” y en la “Ley del Consejo de Control”, que después de los procesos  
en Núremberg fue empleada en Alemania. Además, las redacciones de Núremberg han  
690 sido utilizadas en los importantes juicios de “criminales de guerra” nazis en Francia,  
Canadá e Israel. Con algunas modificaciones, las redacciones de Núremberg fueron  
reiteradas en las posteriores compilaciones de la Comisión del Derecho Internacional de  
las Naciones Unidas, y de nuevo con otros cambios en los más recientes Estatutos del  
Tribunal Penal Internacional expresamente hechos para la ex Yugoslavia, Ruanda y  
Sierra Leona, y el Estatuto de la Corte Penal Internacional.

695 Se ha escrito mucho acerca de las diferencias entre las definiciones de crímenes  
de lesa humanidad en los distintos estatutos e instrumentos legales. Respecto a Corea  
del Norte, la diferencia de mayor importancia consiste en que el Estatuto de Roma de la  
Corte Penal Internacional rompió la conexión o el vínculo previo entre los crímenes de  
lesa humanidad y la guerra o el conflicto armado. Nunca más los crímenes de lesa  
700 humanidad se han vuelto a limitar a los atroces actos cometidos en contra de la  
población civil durante un periodo de guerra.

También relevante en el contexto de Corea del Norte es el hecho de que las  
redacciones de Núremberg y Tokio estaban impuestas por los vencedores de la Segunda  
Guerra Mundial, en tanto que el estatuto de los tribunales de Yugoslavia y Ruanda fue  
705 promulgado por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas compuesto por quince  
miembros; los 160 miembros de Naciones Unidas negociaron diligentemente el Estatuto  
de Roma de la Corte Penal Internacional y solamente siete de ellos votaron en contra de  
la aprobación del “Estatuto de Roma”. El Artículo 7 que instituye la definición de  
Estatuto de Roma sobre “los crímenes de lesa humanidad” fue aprobado únicamente tras  
710 una prolongada e intensa deliberación. La redacción del Estatuto de Roma es la más  
extensa y, puesto que numerosos países han participado en su preparación y han  
acordado aprobarlo, en la actualidad es la definición más concluyente y autoritaria.

## 2. Las resoluciones judiciales y el Derecho Consuetudinario.

715 Las “resoluciones judiciales”, la “costumbre”, “las pruebas de una práctica  
general aceptada como derecho” y “los principios universales del derecho reconocidos  
entre las naciones civilizadas” junto con las “convenciones internacionales” o el  
“Derecho de los Tratados”, descritos más arriba, se consideran también como fuentes  
del derecho internacional. Estas fuentes del derecho se denominan Derecho  
Consuetudinario o Derecho Consuetudinario Internacional: “una práctica universal y  
720 sistemática seguida por los Estados por un sentido de la obligación legal”.

Según un destacado experto en el campo legal, que en este momento desempeña el cargo de Presidente del Tribunal Penal Internacional para la ex Yugoslavia:

725 *El significado más evidente de una norma, un principio o una ley, de carácter consuetudinario es la unión de los Estados que no forman parte del pacto en el que la norma se reformula. No es lo que estipula el tratado, por supuesto, sino la norma consuetudinaria de contenido idéntico lo que une a aquellos Estados.*

Se establece, además, otra distinción de gran importancia para la situación de Corea del Norte:

730 *Incluso las infracciones repetidas frecuentemente no se consideran como una negación del Derecho consuetudinario siempre que respondan a las protestas o las condenas de otros Estados u organizaciones internacionales, y que el Estado acusado niegue los hechos de su cuestionable conducta...*

735 De este modo, además del abrumador consenso de los Estados reunidos en la Conferencia Diplomática de Plenipotenciarios en Roma para promulgar el Estatuto de la Corte Penal Internacional, existe en este momento un fundamental cuerpo de jurisprudencia que se ajusta directa y eficazmente a los distintos actos represivos actuales en Corea del Norte. Un grupo de abogados que recientemente ha examinado el caso de Corea del Norte cita:

740

745 *La definición del Derecho Consuetudinario Internacional de los crímenes de lesa humanidad deriva actualmente de la jurisprudencia del Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia y el Tribunal Internacional de Ruanda... El hecho común más importante entre ellos [y entre la definición del Estatuto de la Corte Penal Internacional] identifica los elementos que deben constar para interponer una demanda por crímenes de lesa humanidad contra un Estado [incluyendo Corea del Norte] que no haya firmado el Estatuto de Roma [de la Corte Penal Internacional].*

750 Este informe sigue las disposiciones y las definiciones de los crímenes de lesa humanidad que aparecen en el Estatuto de la Corte Penal Internacional y las resoluciones judiciales paralelas del Tribunal Penal para la ex Yugoslavia y del Tribunal Penal para Ruanda, como normas que examinan el fenómeno de represión en Corea del Norte según los testimonios de los antiguos presos políticos y los antiguos guardias y autoridades de los campos basados en el sistema gulag en Corea del Norte.

755 3. La organización del Derecho



760 Generalmente los crímenes de lesa humanidad, como el genocidio y los crímenes de guerra, se denominan *chapeau*, un término francés para el “sombbrero” que significa en este caso “cubierta fundamental”, y está seguido por una lista de los “actos ilícitos” prohibidos (*actus reus*). La mayoría de los actos ilícitos y prohibidos, como el asesinato, la tortura, la violación, etc., son delitos en casi todos los sistemas políticos internos. Son las condiciones y las circunstancias señaladas en el *chapeau* las que elevan los delitos de la lista de *actus reus* a delitos internacionales, y convierten a los autores de los mismos en el tipo de sujetos aptos para ser juzgados en la Corte Penal Internacional.

765 El Artículo 7.1 del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional enumera once actos ilícitos. Lo que eleva dichos hechos (el asesinato, la tortura, la esclavitud, etc.) a crímenes de lesa humanidad, según se estipula en el *chateau* es cuando “se cometen como parte del generalizado y sistemático ataque contra la población civil, con el conocimiento de dicha agresión”. Gran parte de los mismos actos prohibidos están  
770 incluidos en el *actus rea* de la guerra y del genocidio. Son las circunstancias necesarias reunidas en el *chateau* las que determinan si estos hechos punibles son delitos internacionales y de qué tipo.

El presente informe examina el fenómeno de represión en Corea del Norte en el sistema gulag de acuerdo a la contextualización de los elementos *chateau* y los  
775 elementos *actus rea* (“actos ilícitos”) de los crímenes de lesa humanidad establecidos ambos en el Estatuto de la Corte Penal Internacional y los preceptos paralelos del Derecho Consuetudinario contemporáneo. Como en cualquier cuestión que ataña a la ley, los tribunales legales y la jurisprudencia, existe una miríada de asuntos técnicos o jurisdiccionales dirigidos de la mejor manera por los expertos legales y los abogados  
780 practicantes en el Derecho penal internacional. El objetivo del presente informe consiste en seguir las normas que forman parte del Derecho positivo y consuetudinario para evaluar las severas violaciones de los derechos humanos en Corea del Norte.

No obstante, hay un problema técnico digno de mención especial.

785 4. La jurisdicción temporal de la Corte Penal Internacional y la preponderancia de la prueba.

La Corte Penal Internacional ha sido establecida sin limitaciones territoriales ordinarias para los delitos que puedan ocurrir en un futuro, a diferencia de los tribunales internacionales de Núremberg y Tokio, Yugoslavia y Ruanda, además de los tribunales mixtos internacionales y nacionales para Sierra Leona y Camboya, que se establecieron  
790 con el objetivo de juzgar los delitos ya cometidos. El Artículo 11.1 del Estatuto de la Corte Penal Internacional declara: “la Corte tendrá competencia únicamente respecto a los delitos cometidos tras la entrada en vigor del presente Estatuto”. El Estatuto de la

Corte Penal Internacional fue aprobado el 17 de julio de 1998. Después de un número suficiente de ratificaciones o adhesiones del Estado el Estatuto de la Corte Penal Internacional “entró en vigor” cuatro años más tarde, el 1 de julio de 2002. Los actos prohibidos cometidos antes de julio de 2002 pueden ser delitos del Derecho consuetudinario internacional, no obstante, la Corte Penal Internacional tiene poca o ninguna jurisdicción sobre ellos.

Casi siempre existe un intervalo de tiempo de dos a cinco años entre el momento en el que un recluso de Corea del Norte es puesto en libertad o escapa y el momento en el que dicha persona está localizable en Corea del Sur y es posible obtener su testimonio. A excepción de un caso, el fenómeno de la represión penal en Corea del Norte analizado en este informe se basa en la experiencia personal y la declaración de los testigos presenciales que han huido o fueron puestos en libertad antes del año 1999, y contempla los actos de represión entre 1977 y 1999. El recluso que supone una excepción y cuyas declaraciones se recogen en este informe fue liberado del Campo nº 15 en el año 2003.

Algunas fotografías de los campos de reclusos de Corea del Norte con los puntos de referencia claramente delimitados, identificados cuidadosamente por los antiguos presos, y publicadas principalmente en el libro *The Hidden Gulag*, se tomaron a través de las satélites comerciales en el año 2001. Otras han sido tomadas en el año 2002 y 2003. Por tanto, las pruebas disponibles sobre los actos penales de represión analizados en el presente informe no coinciden con la entrada en vigor del Estatuto de Roma, a pesar de que su gran mayoría son anteriores a julio de 2002.

El asunto de “los delitos continuados” -actos prohibidos, como las desapariciones forzosas, las deportaciones, la reclusión arbitraria, etc., que se iniciaron antes de la entrada en vigor del Estatuto y que continúan a partir de entonces- fue analizado durante el período de redacción del Estatuto, sin embargo, no se resolvió de modo oportuno. Como expresa uno de los estudios académicos más destacados acerca de las negociaciones del Estatuto de Roma: “de esta manera, el asunto de los *delitos continuados* queda pendiente y será la Corte la que decidirá cómo debería tratarse”.

En el caso de Corea del Norte, la encarcelación de los presos políticos liberados ha sido registrada en sus documentos de identidad, y ellos quedan bajo vigilancia y sospecha. Muchos concluyen que en Corea del Norte “están acabados”, lo que en su opinión significa que no tienen posibilidad de un futuro justo en ese lugar. Estos antiguos reclusos continuarán huyendo hacia China o Corea del Sur. Es solo cuestión de tiempo antes de que se haga efectiva la preponderancia de la prueba sobre los actos ilícitos de la RPDC con posterioridad a la entrada en vigor del Estatuto de la Corte Penal Internacional, y por lo tanto, dentro de la jurisdicción temporal de la Corte Penal Internacional.

Los potenciales casos para investigación y enjuiciamiento han captado la atención de la Corte Penal Internacional por tres vías distintas. El acercamiento más significativo hacia la situación de Corea del Norte, un Estado que no forma parte del Estatuto de Roma, es la recomendación potencial del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, como ocurrió en el caso de Darfur (en Sudán). Dicha recomendación requiere el voto de los nueve miembros del Consejo y, por supuesto, está sujeta al veto de cualquiera de los cinco Miembros Permanentes. Además, podría ser solicitado directamente por el Consejo, o posiblemente tras un informe de la Comisión de Investigación o un Grupo de Expertos designados por el Secretario de las Naciones Unidas, que llevaría a cabo su propia investigación de los hechos en estos procesos y realizaría una resolución judicial a primera vista de que se han cometido delitos graves en el marco del Derecho internacional, y haría recomendaciones acerca de cómo debería responder a dichas violaciones la comunidad internacional.

### **KWAN-LI-SO: CRÍMENES DE LESA HUMANIDAD, EVIDENTES Y MASIVOS**

Como hemos señalado previamente, los crímenes de lesa humanidad incluyen los actos proscritos, que, cuando se cometen bajo las circunstancias requeridas, son elevados al nivel de crímenes de lesa humanidad. Este capítulo hace referencia, en primer lugar, a las circunstancias requeridas, que se describen en la declaración general, conocidas como *chapeu*, puesto que estas circunstancias se dan en la situación norcoreana. A continuación, este capítulo examina diez de los once actos proscritos, ya que estos se cometen en el sistema de campos de Corea del Norte. Por cuestiones de espacio se ofrecen solo unos pocos ejemplos de testimonios de antiguos presos y guardas de los campos de trabajo penitenciarios. También se incluyen resoluciones judiciales paralelas de fallos condenatorios de crímenes de lesa humanidad en los Tribunales Internacionales para ex Yugoslavia y Ruanda, puesto que aquellas decisiones, basadas en situaciones reales, definen los crímenes de lesa humanidad con aún mayor precisión y transmiten de forma más notoria cómo las normas de derecho fundamentales de primer orden son violadas de modo habitual en Corea del Norte.

#### **Las circunstancias necesarias**

... un ataque generalizado o sistemático contra una población civil y con conocimiento de dicho ataque... (Estatuto de la CPI, Artículo 7.1.)

##### **1. Ataque**

El término “ataque” representa la asociación histórica de los crímenes de lesa humanidad con los crímenes de guerra. El Artículo 7.2 del Estatuto de la CPI define el

865 ataque, como “una línea de conducta que implique la comisión múltiple de actos [prohibidos enumerados] contra una población civil, de conformidad con la política de un Estado...”.

Las sentencias de los tribunales Internacionales ad hoc han evidenciado, además, que un ataque no tiene por qué ser violento, o de naturaleza militar, o ser un acto que  
870 tiene lugar durante la guerra.

En relación a los crímenes de lesa humanidad, la expresión el “ataque” no está limitado al uso de fuerza armada, *sino que además abarca cualquier maltrato a la población civil* (nuestro énfasis). (*Vasiljevic*, Sala de Primera Instancia, TPIY, noviembre de 2002, párrafo 29, 30.)

875 Asimismo, el ataque puede tener *una naturaleza no violenta*, en caso de imponer un sistema de apartheid...o *ejercer presión sobre la población para que actúe de una determinada manera* (nuestro énfasis). (*Akayesu*, Sala de Primera Instancia, TPIR, 2 de septiembre de 1998, párrafo 581.)

La visión de conjunto acerca de “una línea de conducta” en Corea del Norte se describe en el Tercer Capítulo, “El sistema gulag de la RPDC”. Los detalles de la “comisión múltiple de actos” se describen más abajo.  
880

## 2. Generalizado o sistemático

En la Conferencia de Roma, en la que se negociaba el Estatuto de la CPI, se suscitó un gran debate sobre si “la múltiple comisión de actos” debía ser “generalizada y  
885 sistemática” o “generalizada o sistemática”. Los delegados decidieron que la “múltiple comisión de actos” podría ser o sistemática o generalizada. En el caso de Corea del Norte, esto no resulta determinante, ya que se dan ambos casos, como se explica más abajo.

Fundamentalmente, los términos “generalizado o sistemático” pretenden excluir  
890 los crímenes de lesa humanidad accidentales, involuntarios o privados en contra de un individuo o un pequeño grupo de personas.

Cualquiera de estas condiciones [generalizadas o sistemáticas] servirán para excluir actos inhumanos aislados o aleatorios, cometidos únicamente por razones personales (*Kayishema and Ruzindana*, Sala de Primera  
895 Instancia, TPIR, 21 de mayo de 1999, párrafos 122-123, n° 28)

### Generalizado

En términos de las sentencias de los tribunales Internacionales ad hoc:

900 El concepto de “generalizado” hace alusión a una acción a gran escala, masiva y frecuente, llevada a cabo de forma colectiva de forma muy grave y dirigida en contra de multiplicidad de víctimas. (*Akayesu*, Sala de Primera Instancia, TPIR, 2 de septiembre, 1998, párrafo 580)

905 [U]n crimen puede ser generalizado o cometido a gran escala (explicar en/a) mediante un efecto acumulativo de una serie de actos inhumanos o el efecto particular de actos inhumanos de magnitud extraordinaria. (*Kordic and Cerkez*, Sala de Primera Instancia, TPIY, 26 de febrero de 2001, párrafo 179)

Las características generalizadas hacen referencia a la escala los de actos cometidos y el número de víctimas. (*Blaskic*, Sala de Primera Instancia, TPIY, 3 de marzo de 2000, párrafo 206)

910 La descripción de un crimen como “generalizado” diferencia al crimen de lesa humanidad del crimen de guerra, que puede ser cometido por un soldado particular en contra de un individuo. El sistema inhumano de campos de trabajos norcoreano, tal y como funciona actualmente, lleva en vigor más de cuatro décadas, implicando a cientos de miles de presos. Las formulaciones judiciales establecidas en la decisión de Kordic y  
915 Cerkez por el TPIY, “un acto inhumano de extraordinaria magnitud”, permiten calificar el sistema de campos de trabajo de prisión, *kwan-li-so*, como un acto criminal. El número acumulativo de actos criminales prohibidos cometidos en contra de decenas de miles de individuos es incontable.

### Sistemático

920 La organización y el mantenimiento de decenas de miles de presos requiere miles de funcionarios en campos, al igual que un proceso de transporte de las personas que son deportadas a ellos. Y del mismo modo que el proceso de investigación e interrogación que selecciona a aquellos norcoreanos sospechosos de traicionar a la nación y al Gran Líder, y quienes no se merecen formar parte del pueblo de Kim Il  
925 Sung, y deben ser ejecutados, pero a quienes, debido a la clemencia del Partido de Trabajadores, se les permitirá pagar su deuda mediante trabajo forzoso vitalicio. El sistema norcoreano de los campos de trabajo es exactamente así: sistemático.

El significado de la cualificación “sistemático” ha sido claramente descrito en numerosas sentencias de los Tribunales Internacionales *ad hoc*. Las especificaciones  
930 requeridas en dichas sentencias se dan de forma clara en los *kwan-li-so* norcoreanos:

El elemento “sistemático” requiere una naturaleza de actos organizados y la improbabilidad de ser hechos aleatorios. (*Naletilic y Martinovic*, Sala de Primera Instancia, TPIY, 31 de marzo de 2003, párrafo 236)

935 [L]os patrones de crímenes, que son una repetición no accidental de una conducta criminal similar sobre una base regular, son expresiones comunes de actos sistemáticos. (*Kunarac, Kovac y Marinovic*, Sala de Primera Instancia, TPIY, 12 de junio de 2002, párrafo 94)

940 En la evaluación de lo que constituye un ataque “generalizado” o “sistemático”... primero se identifica la población, el objeto de ataque sobre la población, se determina si el ataque fue ciertamente generalizado o sistemático... Las consecuencias del ataque sobre la población objetivo, el número de víctimas, la naturaleza de los actos, la posibilidad de participación de los oficiales o autoridades o cualquier patrón del crimen identificado podrían tenerse en consideración para determinar si  
945 el ataque satisface o no ambos requisitos de un ataque “generalizado” o sistemático”. (*Kunarac, Kovac y Vokovic*, Sala de Primera Instancia, TPIY, 12 de junio, 2002, párrafo 95.)

950 El concepto de “sistemático” puede ser definido como plenamente organizado y seguir un patrón regular sobre la base de una política común que afecta a importantes recursos públicos o privados. (*Akayesu*, Sala de Primera Instancia, TPIR, 2 de septiembre de 1998, párrafo 580)

955 Con ‘carácter sistemático’ se hace referencia a cuatro elementos que... pueden ser expresados de la siguiente manera: [1] la existencia de un objetivo político, un proyecto en virtud del cual se realiza el ataque o una ideología, en el amplio sentido de la palabra...; [2] la realización del acto criminal a gran escala contra un grupo de personas civiles o la repetida y continua perpetración de actos inhumanos vinculados uno al otro; [3] la organización y el uso de importantes recursos públicos y privados, militares u otros; [4] el alto nivel de implicación de las autoridades  
960 políticas y/o militares para definir y establecer un proyecto metódico. (*Blaskic*, Sala de Primera Instancia, TPIY, 3 de marzo de 2000, párrafo 203)

965 La existencia de una reconocida política dirigida a una comunidad concreta, la creación de instituciones paralelas con el fin de implementar esta política, el alto nivel de implicación de las autoridades políticas o militares, el empleo de numerosos recursos financieros, militares u otros, y la escala de la condición repetida, invariable y continua de la violencia cometida en contra de una población civil concreta son algunos de los factores que pueden demostrar la naturaleza de un ataque generalizado y  
970 sistemático. (*Jelsic*, Sala de Primera Instancia, TPIY, 14 de diciembre de 1999, párrafo 53)

975 No es necesario precisar de forma explícita ni tampoco explicar con  
claridad y precisión este proyecto [que se requiere para determinar si el  
ataque es sistemático...]. Se puede suponer a partir de la aparición de una  
serie de hechos, *inter alia* [a] las circunstancias generales históricas y el  
trasfondo político global contra el cual se establecen los actos criminales;  
[b] la creación y la implementación de las estructuras políticas  
autónomas en cualquier nivel de la autoridad en dicho territorio; ...[c] la  
980 escala de los actos de violencia realizados, sobre todo, los asesinatos y  
otras físicas formas de violencia, la violación, encarcelamiento arbitrario,  
deportaciones y expulsiones... (*Blaskic*, Sala de Primera Instancia, TPIY,  
3 de marzo de 2000, párrafo 204)

### 3. Dirigido contra cualquier población civil

985 [L]a expresión “dirigido contra” “precisa en el contexto de los crímenes  
de lesa humanidad que la población civil es el objetivo principal de  
ataque”. (*Kunarac, Kovac, y Vukovic*, Sala de Primera Instancia, TPIY,  
12 de junio de 2002, párrafo 90)

990 [L]a extorsión... se extiende a “cualquier” persona civil, incluyendo... la  
propia población nacional. (*Vasiljevic*, Sala de Primera Instancia, TPIY,  
29 de noviembre de 2002, párrafo 33)

995 El requisito de que el acto prohibido debe dirigirse en contra de la  
población civil “no significa que todos los habitantes de una nación o  
territorio sean víctimas... Por el contrario, el elemento de “la población”  
intenta aludir a los crímenes de naturaleza colectiva y, por tanto, excluir  
los actos aislados que, aunque posiblemente constituyen delitos de la  
legislación penal nacional, no se elevan al nivel de crímenes de lesa  
humanidad. (*Bagilishema*, Sala de Primera Instancia, TPIR, junio de  
2001, párrafo 80)

1000 El uso del término población no significa que todos los habitantes de una  
entidad geográfica en la que el ataque tiene lugar hayan sido objeto de la  
agresión. Es suficiente señalar que numerosos individuos han sido objeto  
del ataque, o fueron objetivo de este en la manera que satisface a la Sala  
de que el ataque fue de hecho dirigido en contra de una “población”, en  
lugar de en contra de un número limitado y aleatoriamente seleccionado  
1005 de individuos. (*Kunarac, Kovac, y Vukovic*, Sala de Primera Instancia,  
TPIY, 12 de junio de 2002, párrafo 90)

Como se puede observar en el tercer Capítulo, muchos elementos diferentes de  
la población de Corea del Norte han acabado en los campos de trabajo penitenciarios a



1010 lo largo de las décadas de su existencia. Sin embargo, lo que estos diferentes grupos de  
población comparten es la manera en la que todos, de una manera u otra, fueron  
considerados como amenazas reales, posibles o imaginarias para la creación y  
continuidad de la dinastía de la familia Kim y para la proclamación y perpetuación de  
“un y único sistema ideológico”. En otras palabras, los miembros de la población  
norcoreana que no se consideraban adecuados dentro de la “nación de Kim Il Sung”  
1015 fueron relegados a ser marginados/esclavos.

#### 4. El fomento de la política estatal u organizada

Es fácil deducir de lo que se cuenta a todos los reclusos cuando son enviados a  
los campos, de que son traidores a la nación y al [Gran o Querido] Líder, y de lo que se  
dice al pequeño número de presos liberados sobre su próxima vuelta a la sociedad  
1020 norcoreana, que previamente han sido eliminados de la sociedad y privados de la  
libertad física en el “fomento de la política estatal”. La organización política, que  
interroga inicialmente a los detenidos, los transporta a ellos y sus familias a los campos,  
hace funcionar los campos de reclusión, es identificada formalmente y conocida por los  
norcoreanos como *Kuk-ga-bo-wi-bu*, la Agencia Estatal de Seguridad. Otra agencia  
1025 política norcoreana para los delitos ordinarios se denomina *In-min-bo-an-seong*, la  
Agencia de Seguridad Social.

#### 5. Con conocimiento del ataque

“Con conocimiento del ataque” es la expresión adoptada por la Conferencia de  
Roma para manifestar el “elemento mental” (*mens rea*) en los crímenes de lesa  
1030 humanidad. Como todos los actos delictivos, los crímenes de lesa humanidad deben  
constar de dos partes, un “acto criminal” (*actus reus*) proscrito por la ley, y una “mente  
culpable”. En su nivel más elemental, la pieza necesaria de la *mens rea* sirve para  
excluir de la acusación los actos prohibidos que han sido cometidos de manera  
accidental, sin conocimiento, o por razones personales.

1035 En la descripción del elemento mental del delito, la alusión con frecuencia se  
realiza con el fin de distinguir en el sistema legal común entre intención, conocimiento,  
advertencia y accidente, o premeditación, imprudencia temeraria o negligencia. En los  
sistemas del Derecho Civil se hace la distinción entre *dolus specialis*, *dolus generalis*,  
*dolus directus*, y *dolus eventualis*. El elemento mental para los crímenes de lesa  
1040 humanidad, el “conocimiento”, se considera menos estricto que el elemento mental para  
el genocidio, la “intención”. Fundamentalmente, en el caso de los campos de reclusión  
de Corea del Norte, los perpetradores deben haber tenido *conocimiento* de lo que  
estaban haciendo. Por ejemplo, los funcionarios de la *bo-wi-bu* deben haber tenido  
*conocimiento* de que las personas enviadas a los campos eran despojadas de su libertad  
1045 física; los guardas que enviaban a los reclusos a las celdas de castigo debido a la



1050 infracción de las normas del campo debían tener *conocimiento* de que aquellos que no las cumplían iban a sufrir dolor mental y físico; los guardas que ejecutaban a los presos por intento de fuga debían tener *conocimiento* de que esto acabaría con la vida de los individuos que fueron disparados o ahorcados. Los diseñadores y creadores del sistema de los campos debían tener *conocimiento* de que la población indeseada política e ideológicamente, reconocidos como traidores de la nación y del Líder, sería excluida de la “protección de la ley”. Los perpetradores debían tener *conocimiento* de que estaban haciendo estos actos en virtud del “fomento de la política estatal u organizada”.

1055 Existe una diferenciación legal entre los términos “intención” y “motivo”. El *motivo* que está detrás del sistema político de campos de reclusión bien podría haber sido el mantener la pureza ideológica del pueblo coreano o la hegemonía ideológica de la “idea juche”. La *intención* del sistema consiste en despojar de su libertad física a aquellos que están contaminados por impulsos, influencias o conexiones coloniales, imperialistas y contrarrevolucionarias. El *motivo* de las ejecuciones públicas de reclusos que intentaban escapar puede haber sido el disuadir a otros presos de sus intentos de huida. La *intención* del pelotón de fusilamiento es terminar con la vida de las personas que intentaron huir.

Es la *intención* y no el *motivo* lo que importa:

1065 [E]l requisito de la intención dolosa para los crímenes de lesa humanidad consta de (1) la intención de cometer el delito subyacente, combinado con (2) el conocimiento del amplio contexto en el que el delito tiene lugar (*Kupreskic*, Sala de Primera Instancia, TPIR, enero de 2000, párrafo 556)

1070 El acusado debe tener la intención de cometer el delito o delitos subyacentes que se le imputan. (*Vasiljevic*, Sala de Primera Instancia, TPIR, 29 de noviembre de 2002, párrafo 37)

1075 [L]os motivos del acusado que toma parte en el ataque son irrelevantes... [E]l acusado comparte las intenciones y los objetivos del ataque. (*Kunarac, Kovac y Vokovic*, Tribunal de Apelación, TPIR, 12 de julio de 2002, párrafo 103)

Queda determinado que los motivos del acusado no son relevantes en este contexto. (*Kordic y Cerkez*, Sala de Primera Instancia, TPIR, 26 de febrero de 2001, párrafo 187)

1080 Es irrelevante si el acusado planeó dirigir sus actos en contra de la población objetivo del ataque ó únicamente en contra de esta víctima. Es el ataque, no los actos del acusado, lo que tiene que estar dirigido en contra de la población objeto, y solo se necesita que el acusado conociera

que estos actos eran parte del mismo. (*Kunarac, Kovac y Vokovic*, Tribunal de Apelación, TPIR, 12 de junio de 2002, párrafo 103)

1085 **Actos prohibidos**

A pesar de que se reconoce que los actos delictivos prohibidos pueden haber coincidido unos con otros, estos actos delictivos se exponen de forma separada, de modo que los delitos puedan ser procesados y juzgados tanto por separado como combinados con los otros.

1090 Este informe ordena y agrupa los actos delictivos individuales conforme al fenómeno de represión en el sistema de los campos de trabajo de la RPDC. Por ejemplo, tres actos delictivos separados -la desaparición, la deportación y la detención arbitraria- se cometen como parte de una única acción policial, a veces en el mismo día. Otro fenómeno de represión, la obligación de los reclusos de presenciar las ejecuciones desde  
1095 cerca y profanar o mutilar los cuerpos, podría constituir en algunas ocasiones “otros actos inhumanos” o tortura -la imposición del dolor mental sobre aquellos miembros de familia o amigos obligados a observar desde cerca y/o profanar los cuerpos.

Como se ha señalado con anterioridad, el listado más concreto de crímenes de lesa humanidad recogido en el Derecho Penal Internacional contemporáneo, el Estatuto  
1100 de la Corte Penal Internacional, específica once actos delictivos separados. Diez de ellos, el crimen de apartheid es la única excepción, se cometen como parte del sistema de los campos de trabajo norcoreanos.

**1. Desaparición forzada, deportación y encarcelación arbitraria.**

La desaparición forzada de las personas.

1105 El Estatuto de la Corte Penal Internacional define “la desaparición forzada de las personas” como “la aprehensión, la detención o el secuestro de personas por un Estado o una organización política, o con su autorización, apoyo o aquiescencia, seguido de la negativa a informar sobre la privación de libertad o dar información sobre la suerte o el paradero de esas personas, con la intención de dejarlas fuera del amparo de la ley por un  
1110 período prolongado”.

Exactamente estas circunstancias son las que ocurren a los norcoreanos enviados a los campos de reclusión *kwan-li-so*. Los antiguos reclusos de la República Democrática emplean un término coreano para la detención, *chey-poh*, que significa ser  
1115 recluido y detenido por la *bo-wi-bu*, la policía de la Agencia Estatal de Seguridad. No obstante, dichas personas no son apresadas mientras cometen un delito, ni se ha presentado ninguna orden de captura. A pesar de que la compilación de leyes de Corea

del Norte contiene los preceptos que penalizan lo que esencialmente es la conducta política, las personas encarceladas por la *bo-wi-bu* no son acusadas de infracciones específicas del Código Penal norcoreano, y no se les retiene de acuerdo a las normas del procedimiento redactadas en la Ley de Enjuiciamiento Criminal de Corea del Norte.

Es más preciso afirmar que han sido confinados o congregados, lo que en los términos del Estatuto de Roma significa “secuestrados” (*nap-chee*) o “detenidos” (*kahm-keum*). Los familiares de los supuestos delincuentes o disidentes son confinados en sus hogares, escuelas o empleos. Los objetivos, delincuentes y disidentes, son recluidos y detenidos por la *bo-wi-bu* en las instalaciones de interrogación (*ka-moks* y/o *ku.ryu-jangs*), donde se les investiga e interroga, casi siempre bajo tortura.

En caso de que los norcoreanos fuesen repatriados desde China, serían devueltos principalmente por las autoridades chinas de inmigración a la policía regular de la República Democrática, la Agencia Nacional de Seguridad, la *In-min-bo-an-seong*. Si la policía de la Agencia Nacional de Seguridad hubiese determinado que la estancia de los detenidos en China presentaba aspectos políticos -como la intención de desertar a Corea del Sur, encontrarse con los surcoreanos, escuchar la radio o los programas de televisión surcoreanos, asistir a las iglesias coreano-chinas durante su estancia en China-, las personas repatriadas serían devueltas a la policía política *bo-wi-bu* para una investigación adicional, normalmente bajo tortura.

La intención de la Agencia Estatal de Seguridad, la *bo-wi-bu*, es precisamente el alejamiento de los reclusos de “la protección de la ley” durante un prolongado período de tiempo. A diferencia de las prisiones para delitos menores o centros penitenciarios para delitos graves, ni los tribunales norcoreanos, ni el código penal, ni la ley de enjuiciamiento criminal o la policía regular tienen presencia o alcance en los campos del trabajo, *kwan-li-so*, donde son enviados y retenidos los reclusos.

A las personas detenidas se las denomina “traidores a la nación”. En algunas situaciones de la reclusión los agentes *bo-wi-bu* realizan una lectura de un documento que no se facilita posteriormente al recluso. Dicho documento es una declaración política, que contiene poca o ninguna similitud con una orden de captura o una acusación penal. No se avisa previamente a ninguna de las personas sobre su “delito” o “acto ilícito” por el que están retenidos en ese momento, aunque durante el interrogatorio los reclusos pueden deducir con facilidad el hecho que las autoridades políticas evalúan y pretenden descubrir.

Estas reclusiones, *secuestros* y detenciones son claramente casos de “desaparición forzada”, puesto que no se informa a los reclusos que están detenidos sobre cuánto tiempo lo estarán o dónde se les enviará”. La Agencia Estatal de Seguridad tampoco comunica a los familiares no arrestados (primos, tías, tíos, etc.), los vecinos o los antiguos compañeros del trabajo adónde son enviados o recluidos sus familiares o amigos detenidos. A los otros familiares de las personas incautadas y retenidas

previamente por los *bo-wi-bu* se les niega la información en cuanto al destino o el paradero de los miembros de su familia secuestrados y recluidos con anterioridad, una de las características típicas de “la desaparición forzada”.

1160 El reducido número de personas que ha sido puesto en libertad en los *kwan-li-so* y que puede visitar sus barrios antiguos o contactar con sus amigos anteriores confirman que a sus amigos y vecinos nunca se les informó sobre su destino o paradero. Además, el escaso número de reclusos puestos en libertad informa que está amenazado con una “nueva detención” si revela cualquier cosa acerca de los lugares en los que han sido retenidos, lo que indica y refuerza el carácter de incomunicación de dichas detenciones.

1165 En resumen, los reclusos de los campos gulag de la República Democrática han “desaparecido forzosamente”.

### Deportación o traslado forzoso de población

1170 Conforme al Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional “la deportación o traslado forzoso de población se entenderá por desplazamiento de las personas afectadas, por expulsión u otros actos coactivos, desde la zona en que estén legítimamente presentes, sin motivos autorizados por el Derecho internacional.” Los jueces de los Tribunales Penales Internacionales ad hoc han emitido sentencias que emplean definiciones semejantes.

1175 El término “deportación” proviene del Derecho Romano y tenía el sentido de “desplazamiento dentro de las fronteras del Imperio Romano”. Más recientemente “deportación” comenzó a significar ‘desplazamiento fuera de las fronteras de un determinado estado-nación’. Por lo tanto, la expresión “desplazamiento forzado de la población” fue añadida para incluir las situaciones en las que la población es desplazada forzosamente del previo lugar de residencia legítima a otra zona dentro del mismo estado-nación. No obstante, los Tribunales de Apelación del Tribunal Penal Internacional para la ex Yugoslavia restauraron el uso inicial y determinaron que la deportación no implica el traspaso de la frontera.

1180 La deportación o el traslado forzoso de población traen a la mente el fenómeno reciente de la “limpieza étnica” que desalojó minorías étnicas o religiosas no deseadas de los pueblos y expulsó gran número de personas de su principal residencia legítima. La deportación también engloba situaciones aún más semejantes a las que tienen lugar en Corea del Norte, como es el caso de las deportaciones de los elementos no deseados de la población alemana, como los judíos, gitanos [actualmente denominados “romaníes”], homosexuales y otros durante la Segunda Guerra Mundial, época en que se trasladó a individuos o a familias desde las zonas de su residencia legítima a los campos de concentración dentro del territorio alemán u otros estados conquistados por los Nazis en Europa del Este. En Corea del Norte, los individuos o las familias considerados

1195 ‘desviados’ o no deseados por cualquier razón (ninguna de ellas conforme al Derecho  
Internacional) son igualmente transportados forzosamente a los distintos campos. El  
1200 traslado forzoso de los norcoreanos desde las zonas de su residencia legítima a los  
campos de trabajo políticos penitenciarios situados en las remotas zonas del norte de la  
República Democrática llevado a cabo por la Agencia Estatal de Seguridad recuerda,  
además, a la práctica penal del destierro de la dinastía feudal Chosun en la que se  
expulsaba de la sociedad civilizada a los desviados o a los no deseados hacia las  
aisladas montañas del norte, justamente algunas de las mismas áreas donde actualmente  
se encuentran los *kwan-li-so*.

1205 La expresión “sin motivos autorizados por el Derecho Internacional” pretende  
contemplar situaciones como las evacuaciones de la población civil debidas a su  
seguridad durante el período de guerra siguiendo leyes tales como el Convenio Relativo  
a la Protección debida a las Personas Civiles en Tiempo de Guerra de 1950 y el  
Protocolo Adicional a los Convenios de Ginebra de 1949 Relativo a la Protección de las  
Víctimas de los Conflictos Armados No-Internacionales (1979). Dicha autorización  
apenas se aplicaría en la actualidad en Corea del Norte, pese a que los norcoreanos  
desearían argüir que permanecen en un estado de guerra técnicamente legal desde 1953.  
1210 Acorde a las resoluciones judiciales de los Tribunales de la Corte Internacional para la  
ex Yugoslavia, este tipo de evacuaciones permitidas por el Derecho Internacional “se  
definen como medida temporal y provisional y el Derecho exige que los individuos que  
hayan sido evacuados deberán ser trasladados a sus hogares tan pronto como las  
hostilidades en la zona en cuestión hayan cesado”.

1215 La prohibición de la deportación o del traslado forzoso de la población podría  
aplicarse evidentemente a los individuos y las familias entrevistadas en el presente  
informe, quienes han sido recluidos por los agentes *bo-wi-bu* en sus hogares, escuelas y  
se les ha enviado a los campos remotos, pues dichas personas residían “legalmente” en  
sus ciudades, pueblos y barrios, puesto que en Corea del Norte la residencia exige una  
1220 selección y aprobación estatal. Además, es posible aplicar el traslado forzoso a aquellas  
personas entrevistadas en este informe detenidas inicialmente para un interrogatorio  
previo a su traslado a los campos de montaña.

#### Reclusión u otra privación grave de la libertad física en violación de normas fundamentales del Derecho internacional

1225 Cuando las autoridades norcoreanas niegan la posesión de cárceles políticas, si  
no se trata de una mentira intencionada, se debe a que esta negación es el producto de la  
falta de voluntad de tener en cuenta o de traducir “*kwan-li-so*” por una prisión  
construida como cárcel policial (*kamok*), un centro de detención para delitos menores,  
denominado *jip-kyl-so*, o un centro penitenciario para delitos graves, un complejo de  
1230 edificios rodeados por un muro de ladrillos y/o alambre de espino, denominados *kyo-  
hwa-so*. La traducción literal de los inmensos campos de trabajo, denominados *kwan-li-*

so, es “lugar manejado” o “lugar controlado”. Existe la posibilidad de que las autoridades norcoreanas consideren a aquellas personas que habitan en estos sitios como “manejados” o “controlados” no recluidos.

1235 No obstante, debido al deseo de evitar el conflicto con la definición, los diplomáticos, abogados y jueces que han redactado los términos legales o dictado las resoluciones judiciales han añadido la expresión “u otra privación grave de la libertad física” a la lista de crímenes de lesa humanidad. En Corea del Norte, las personas desaparecidas forzosamente son deportadas a los extensos campos de trabajo en los que  
1240 son privados de la libertad física. No hay duda de que los detenidos en los campos de trabajo norcoreanos se consideran “reclusos”. Aquellos que tratan de “abandonar” o “irse” (el término empleado por los antiguos presos es “escapar”) son ejecutados delante de todos los reclusos de su sección en el campo, que son obligados a verlo.

1245 En la actualidad existen en el mundo pocos casos tan claros de “privación grave de la libertad física” como los campos políticos de trabajo penitenciarios de la República Democrática de Corea del Norte. Conforme a las normas judiciales establecidas en la jurisprudencia de los Tribunales Internacionales ad hoc, es probable que las condiciones de la detención sean tan extremadamente severas que todo el sistema se pueda considerar como un “acto inhumano”.

1250 La condición “en violación de las normas fundamentales del Derecho Internacional” es una matización necesaria para la consideración de este elemento de los crímenes de lesa humanidad. Las resoluciones judiciales de los Tribunales Penales Internacionales ad hoc señalaron con claridad la esencial y fundamental norma del Derecho Internacional con respecto a la encarcelación, a saber (1) cuando un individuo  
1255 es privado de su libertad, y (2) la privación de la libertad es impuesta de manera arbitraria, lo que quiere decir, que no es posible sugerir fundamento legal para justificar dicha privación.

1260 Numerosas resoluciones judiciales adicionales de la Corte Penal Internacional confirman que la reclusión debe ser “arbitraria” para constituir un crimen de lesa humanidad. “La reclusión arbitraria” se define reiteradamente como “la privación de libertad sin el debido proceso legal”. El “debido proceso legal” tiene una definición muy precisa establecida en el Artículo 14 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos en el que se incluye el derecho a una audiencia justa y pública, derecho de ser informado sobre los cargos, derecho a abogado, derecho de presunción de inocencia, y  
1265 derecho a recurrir una sentencia condenatoria.

La República Democrática ha sido miembro del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos desde 1918. No es posible afirmar que el derecho a un juicio y “un proceso debido” pronunciado en el Artículo 14 del Pacto Internacional no se aplique en Corea del Norte. El Artículo 2 del Pacto obliga específicamente a los Estados Partes “a



1270 adoptar pasos oportunos como leyes u otras medidas que sean necesarias para cumplir [esos] derechos”.

1275 A pesar de no emplear la terminología legal, uno de los rasgos destacados de los testimonios de los antiguos reclusos de los campos de trabajo políticos norcoreanos es su clara conciencia de que se les negó un “debido proceso legal”. Los antiguos presos *kwan-li-so* recuerdan indignados que no fueron informados de los cargos que había en contra de ellos, que no estuvieron ni un solo día en un tribunal, y que no contaron con la posibilidad de defenderse del injusto encarcelamiento y el castigo severo al que ellos, y con frecuencia sus familiares, fueron sometidos.

### **Artículo 14 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos**

1280 (Extractos)

1. Todas las personas tendrán derecho a una audiencia pública y justa por un tribunal competente, independiente e imparcial, establecido por la ley... todas las sentencias dictadas en materia penal o contenciosa serán públicas...
2. Todas las personas acusadas de un delito tienen derecho a que se presuma su inocencia mientras no se pruebe su culpabilidad conforme a la ley.
3. Durante la resolución judicial, todas las personas acusadas de un delito tendrán derecho, en plena igualdad, a las siguientes garantías mínimas:
  - a) A ser informadas sin demora y en forma detallada en un idioma que comprendan de la naturaleza y causa de la acusación en contra de ellas;
  - 1290 b) A disponer del tiempo y de los medios adecuados para la preparación de su defensa y a comunicarse con un abogado de su elección;
  - c) A ser juzgadas sin dilaciones indebidas;
  - d) A hallarse presentes en el proceso y a defenderse personalmente o ser asistidas por un abogado de su elección...
  - 1295 e) A interrogar o hacer interrogar a los testigos de cargo...
  - g) A no ser obligadas a declarar contra sí mismas ni a confesarse culpables.
4. En el proceso para menores de edad a efectos penales se tendrá en cuenta esta circunstancia y la importancia de estimular su readaptación social.
5. Todas las personas declaradas culpables de un delito tendrán derecho a que el fallo condenatorio y la sentencia que se les haya impuesto sean sometidas a un tribunal superior, conforme a la ley...
- 1300

- Además, un grupo de abogados que recientemente han examinado la situación de los Derechos Humanos en la República Democrática listaron “normas fundamentales adicionales del Derecho Internacional” violadas en curso de la privación severa de libertad física sostenida por el sistema político de reclusión en Corea del Norte, *kwan-li-so*, en el que se encierra a las personas en violación de otros preceptos de Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos:
- 1305 Artículo 6 (derecho a la vida);
- 1310 Artículo 7 (derecho a no estar sometido a torturas ni trato cruel, inhumano o degradante);
- Artículo 8 (derecho a no estar sometido a la esclavitud o servidumbre);
- Artículo 9 (derecho a no estar sometido a la detención arbitraria);
- Artículo 10 (derecho de todas las personas privadas de la libertad a ser tratadas humanamente);
- 1315 Artículo 12 (derecho a libre circulación);
- Artículo 16 (derecho de reconocimiento de la persona);
- Artículo 17 (derecho a no estar sometido a injerencias arbitrarias en su vida privada, familia, domicilio o correspondencia);
- Artículo 18 (derecho a la libertad de pensamiento, conciencia o religión);
- 1320 Artículo 19 (derecho de opinión sin injerencias);
- Artículo 21 (derecho de reunión pacífica);
- Artículo 22 (derecho de libre asociación);
- Artículo 26 (derecho de protección igualitaria y sin discriminación, incluido por motivos políticos u diferencias de opinión, nacimiento u otra causa);
- 1325 Corea del Norte, además, forma parte del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, y Convención sobre los Derechos de Niño. Con toda probabilidad, la mayoría de los preceptos de dichas Convenciones se considerarán como parte de las normas fundamentales del Derecho Internacional, así
- 1330 como un listado similar de las disposiciones más fundamentales de esas Convenciones, violados en el sistema de campos de reclusión-trabajo, comenzando por el derecho a no pasar hambre presentado en el párrafo segundo del Artículo 11 de la Convención Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.



Incluso si un Estado ha apresado a un ciudadano, tanto justa como injustamente,  
1335 dicho Estado no está liberado ni eximido de la responsabilidad de respetar el derecho de  
la alimentación de aquellas personas que han sido privadas de libertad física. El hecho  
de mantener a los reclusos en los campos de trabajo *kwan-li-so* desnutridos y al borde  
de la inanición como mecanismo de control, un fenómeno de represión que precedió a la  
1340 hambruna norcoreana de los años noventa durante varias décadas, es por sí mismo una  
violación flagrante y severa de las normas fundamentales del Derecho Internacional  
vinculado a la reclusión política de la República Democrática.

## 2. Esclavitud/Trabajo forzoso (Artículo 7.1 (c))

Conforme al punto (c) del párrafo segundo del Artículo 7 del Estatuto de la  
Corte Penal Internacional “se entenderá (por esclavitud) el ejercicio de los atributos del  
1345 derecho de propiedad sobre una persona...”. Además, según se define y afirma en  
numerosas resoluciones judiciales de los Tribunales Internacionales ad hoc, las formas  
severas de trabajo forzado en los campos gulag de Corea del Norte parecen constituir un  
crimen de lesa humanidad de esclavitud:

1350 Para determinar si la esclavitud se ha implantado o no..., los indicios de  
esclavitud... incluyen: el control de la circulación de personas, el control  
del entorno, el control psicológico, las medidas para prevenir o impedir la  
huida, la fuerza, la amenaza de fuerza o coacción, la duración, la  
declaración de exclusión, la *sujeción a cruel tratamiento y abuso,*  
*control de la sexualidad, y el trabajo forzoso (Kunarac, Kovac y*  
1355 *Vokovic, Sala de Apelación, TPIY, 12 de junio de 2002, párrafo 119)*

*[L]a exacción del trabajo o servicio forzoso u obligatorio es “un indicio  
de esclavitud” y un “elemento que debería tomarse en consideración para  
determinar si se ha incurrido en la esclavitud”. (Krnojelac, Sala de  
Primera Instancia, TPIY, 15 de marzo de 2002, párrafo 359)*

1360 [R]etener a una persona en cautividad... no constituye normalmente  
esclavitud. Indicios previos de esclavitud incluyen la explotación, *la  
exacción del trabajo o servicio forzado u obligatorio, con frecuencia sin  
remuneración y con frecuencia, aunque no necesariamente, con opresión  
física...* (Kunarac, Kovac y Vokovic, Sala de Apelación, TPIY, 12 de  
1365 junio de 2002, párrafo 542)

*[L]a duración no es un elemento del delito; no obstante, es un factor en la  
prueba del elementos del delito. Cuando más largo sea el período de la  
esclavitud, más grave es el delito. (Kunarac, Kovac y Vokovic, Sala de  
Apelación, TPIY, 12 de junio de 2002, párrafos 121, 356).*

1370 La ausencia de resistencia o la inexistencia de una completa e incesante  
falta de consentimiento durante el íntegro período de detención no se  
pueden considerar como signo de consentimiento. La falta de  
consentimiento no es un elemento del delito de esclavitud. (*Kunarac,*  
1375 *Kovac y Vokovic*, Sala de Apelación, TPIY, 12 de junio de 2002, párrafo  
120)

El trabajo extremadamente severo en condiciones inhumanas con la imposición  
de cuotas de producción estrictas, acompañado de hambre constante, era la principal  
denuncia de los antiguos reclusos. La amenaza de una reducción mayor de las raciones  
de alimentos hizo que los presos trabajasen con energía a pesar de estar débiles por la  
1380 malnutrición.

El Sr. Kim Tae Jin fue asignado como trabajador agrícola en los campos de  
maíz, y además cortaba troncos para leña. A continuación se le asignó a la fábrica de  
muebles. El Sr. An Hyuk tuvo la terrible tarea de construir una planta depuradora. Esto  
suponía reunir piedras desde un punto del lecho del río, a pesar de que se tenía que  
1385 romper el hielo en el río antes de entrar dentro y transportar las piedras hacia otro punto  
en el que se construirían pequeñas presas y vías fluviales. Posteriormente, se le asignó  
tallar y cortar troncos en la montaña. La mayoría de sus compañeros murieron en estos  
proyectos a causa de la exposición a los elementos y accidentes laborales.

En el Campo n° 14, Kim Yong era excavador de túneles de las minas de carbón,  
1390 una de las labores más peligrosas. Sin la mecanización, los mineros cavaban con picos y  
palas. Después de su traslado al Campo n°18, se le asignó la reparación de los vagones  
de carbón para el tren que transportaba el carbón extraído en la prisión a la planta de la  
central eléctrica.

Kang Chol Hwan, recluido desde su infancia en la “zona de transformación” del  
1395 Campo n° 15, asistía por la mañana a la escuela primaria y pasaba sus tardes como  
apicultor, cuidador de conejos y recogedor de raíces de ginseng. Al finalizar la escuela  
primaria se le asignó a tiempo completo el transporte de troncos cortados desde las  
laderas y la excavación de tumbas. Uno de los antiguos reclusos anónimos entrevistado  
para este informe, fue recluido, al igual que Kang, en la zona del proceso de  
1400 transformación entre los doce y diecinueve años. Después de la escuela se le asignó a la  
brigada de excavación. Incluso cuando en realidad no hacía falta cavar huecos, los niños  
mayores estaban obligados a hacerlos solo para rellenarlos al terminar.

Ninguno de los antiguos presos entrevistados para el informe recibió  
remuneración o indemnización. Todos denuncian que, como consecuencia del  
1405 incumplimiento de las cuotas laborales, había palizas o reducción de raciones  
alimenticias para el equipo del trabajo, o ambas cosas. “El trabajo forzado” es solo una  
representación insignificante de las condiciones de trabajo impuestas a los reclusos en  
los campos de trabajo. Según las normas establecidas en la jurisprudencia sobre

1410 crímenes de lesa humanidad, la represión en los campos *kwan-li-so* es un modo severo y extremo de esclavitud. Las condiciones laborales en minas, bosques y campos descritas por los antiguos reclusos norcoreanos equivalen a la esclavitud de las plantaciones agrícolas americanas durante la Guerra Civil, a excepción de que se lleva a cabo por un Estado, no por propietarios privados.

### 3. Asesinato, tortura y otros actos inhumanos

#### 1415 Asesinato

Los reclusos que infringen las normas del campo (la mayoría de las veces “robando” alimentos, u otras infracciones incurridas durante el proceso de la acumulación de comida) o intentan escapar son ejecutados, generalmente en público, muy frecuentemente ante el pelotón de ejecución, aunque también se ahorca a todos aquellos que planifiquen la huida, pero posteriormente sean capturados de nuevo fuera de los perímetros del campo. Los antiguos presos recuerdan con amargura la constante hambre, la dureza del trabajo y las condiciones laborales, y la injusta reclusión sin cargos ni juicio. Sin embargo, señalan que el ser reunidos de forma obligatoria para contemplar las ejecuciones públicas de los compañeros era la experiencia más nauseabunda del campo.

Como se ha señalado anteriormente, los campos de trabajo están fuera del derecho de la RPDC y fuera de la “protección de la ley”. No existe un ordenamiento o procedimiento judicial en el que los reclusos puedan recurrir antes de la ejecución. Dichos asesinatos son extrajudiciales, y parecen constituir un asesinato, como está definido en el Estatuto de la Corte Penal Internacional y en las resoluciones judiciales de los Tribunales ad hoc:

Los elementos legales y fácticos del delito de asesinato son [a] la muerte de la víctima; [b] la muerte debe ser efecto de un acto del acusado o de su subordinado; [c] el acusado o su subordinado deben haber sido motivados por el intento de asesinar a la víctima o causar graves lesiones corporales en el conocimiento razonable de que el probable efecto de las agresiones sería la muerte.

El asesinato se define como homicidio cometido con el propósito de causar la muerte. El elemento legal del delito reconocido por el Derecho Internacional puede mostrar las características siguientes: [a] la víctima está muerta; [b] como efecto de un acto del acusado; [c] perpetrado con el propósito de causar la muerte.

No es necesario que la Corte Internacional o los funcionarios públicos presencien o examinen el cuerpo. “La prueba suficiente sin que quede duda razonable

1445 de que una persona ha sido asesinada no implica necesariamente justificación de que el  
cuerpo ha sido recuperado. [E]l hecho de la muerte de la víctima puede concluirse de  
modo circunstancial a partir de todos los indicios presentados en la Sala de Primera  
Instancia”. Conforme a los *Elementos de los Crímenes* de la Corte Penal Internacional,  
lo que convierte aquellas ejecuciones en crímenes de lesa humanidad es “la conducta  
1450 que se haya cometido como parte del ataque generalizado y sistemático dirigido contra  
la población civil”. Estos asesinatos deliberados claramente forman parte de un curso  
global de conducta dirigida contra el segmento severamente perseguido de la población  
norcoreana.

Todos los antiguos presos entrevistados para el informe, menos dos casos  
1455 excepcionales, fueron obligados a presenciar las ejecuciones públicas mientras estaban  
en los campos. Las dos excepciones procedían del Campo n°14, en el que, según Kim  
Yong, no había ejecuciones públicas, puesto que con anterioridad hubo un motín  
durante una ejecución que obligó a los guardias a disparar a decenas de reclusos para  
restablecer el orden. Así pues, entre 1993 y 1995, los reclusos que infringieron las  
1460 normas del campo nunca volvieron y sus compañeros suponían que fueron ejecutados  
en secreto.

Según Ahn Myong Chol, las segundas circunstancias excepcionales tuvieron  
lugar en el Campo n°13, en el que durante un año no hubo ejecuciones por motivos  
desconocidos. Según el Sr. Ahn, que fue empleado en distintos campos desde mayo de  
1465 1987 a diciembre de 2002, los guardias del campo odiaban las ejecuciones públicas  
debido al temor ante las reacciones de los reclusos agraviados y ofendidos a quienes se  
obligaba a presenciar las ejecuciones a pequeña distancia. Era una de las pocas  
ocasiones en las que los guardias estaban completamente armados.

El Sr. Kim Yong informó sobre tres a cuatro ejecuciones mensuales por  
1470 ahorcamiento o en el pelotón de fusilamiento debido a intentos de huida, robo de  
alimentos, o incumplimiento de las disposiciones reglamentarias del campo durante los  
tres años que pasó en el Campo n° 18. Otro preso anónimo entrevistado en el informe  
fue forzado a presenciar las ejecuciones públicas por ahorcamiento o ante el pelotón de  
fusilamiento durante los siete años que pasó en la minúscula zona del “proceso de  
1475 transformación” en el Campo n° 18.

El Sr. Kim Tae Jin presenció cinco ejecuciones públicas por ahorcamiento en la  
sección *Daesuk-ri* del Campo n° 15. Los reclusos fueron atados a postes para ser  
ejecutados. El Sr. Kim pudo sobrellevar las ejecuciones en las que el pelotón de  
fusilamiento disparaba al corazón y los cuerpos de los presos se desplomaban sujetos  
1480 por cuerdas. No obstante, cuando los verdugos disparaban a las cabezas a corta distancia  
y estas volaban en pedazos, él vomitaba.

Un elemento particularmente truculento en las ejecuciones de los campos de  
reclusión es la profanación forzosa de los cuerpos de presos ejecutados, lo que  
1485 probablemente también constituya un crimen de lesa humanidad de tortura y de “otros  
actos inhumanos similares que provocan gran sufrimiento y daños graves intencionados  
en el cuerpo o en la salud física y mental”. En dichos casos, a los reclusos forzados a  
presenciar una ejecución (tanto por ahorcamiento como en el pelotón de fusilamiento) a  
corta distancia, se les obligaba después a caminar hacia el finado y arrojar una piedra al  
1490 cadáver, o golpear con la mano su cuerpo. Dicha práctica estaba planeada para negar al  
recluso ejecutado incluso un poco de dignidad tras la muerte y, por supuesto, para  
inculcar a otros reclusos el conocimiento y el miedo por el riesgo de una muerte  
humillante si intentaban huir o a causa de infracciones graves de las normas del campo,  
como romper las máquinas.

1495 Según los testimonios de los antiguos presos, aquellas ocasiones son las peores  
experiencias de una vida completamente miserable en el interior de los campos.  
Algunos de los reclusos reaccionaban perdiendo el control, con gritos de angustia y  
aflicción, y la pérdida temporal de cordura. El antiguo recluso Lee Young Kuk nombra  
a otro preso, Ahn Sung Eun, del Campo nº 15, a quien dispararon y asesinaron al perder  
1500 autocontrol y gritar a los guardias que habían perdido su última pizca de humanidad  
cuando obligaron a otros reclusos a profanar el cadáver de un preso ejecutado.

Los jueces del Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia determinaron lo  
siguiente: “[S]er forzado a contemplar las agresiones sexuales infligidas a una mujer  
conocida era una tortura para un observador forzado...”. Según el testimonio de los  
1505 antiguos reclusos, a los familiares de la persona ejecutada, si la ejecución se llevaba a  
cabo en la sección del campo para los miembros de familia, o a los amigos cercanos, si  
la ejecución tenía lugar en las zonas de los solteros del campo, se les exigía sentarse en  
las primeras filas en las ejecuciones públicas. Según dicta la jurisprudencia  
internacional, es probable que ser forzado a contemplar y/o participar en la degradación  
1510 de los cadáveres de un compañero sea considerado un acto de tortura contra aquellos  
obligados a observar y/o participar en la profanación.

#### Otros tipos de tortura: palizas rutinarias y celdas de castigo

Gran número de reclusos de los campos de trabajo que han sido enviados  
directamente a partir de su detención/interrogatorio por los *bo-wi-bu*, ha sido torturado  
1515 de manera severa, sistemática y repetida durante los interrogatorios norcoreanos  
extremadamente coercitivos. La tortura que tiene lugar dentro de los campos *kwan-li-so*  
muestra características diferentes: la mayoría de las veces los guardias propinan palizas  
más o menos rutinarias por infracciones menores de las normas del campo, y al  
incumplir la producción de las cuotas alimenticias. El Sr. Kim Yong facilita un ejemplo  
1520 del Campo nº 18 sobre su madre que fue duramente golpeada al volver tarde al campo

de prisión tras obtener un permiso para salir fuera a recoger plantas comestibles en una ladera adyacente. El incumplimiento de las cuotas del trabajo también se define como causa muy común de las palizas.

1525 Un antiguo guardia, Ahn Myong Chol, declara que los guardias tenían permiso para golpear a los reclusos y con frecuencia los consideraban como “humanos inferiores”. Según Kang Chol Hwan, las palizas no aparecían en las listas oficiales de castigos autorizados; no obstante, eran las medidas más habituales. “Cualquier nimiedad no era lo suficientemente insignificante como para servir como excusa para golpear a menores y adultos”.

1530 Además, los antiguos presos describen el uso de las celdas o “cajas” de castigo, instalaciones de detención, en algunas ocasiones subterráneas, dentro de los campos, tan pequeñas que los reclusos penalizados no pueden ponerse de pie totalmente o tumbarse, y en las que los presos castigados por las infracciones de las normas del campo están sujetos a raciones de comida todavía más reducidas. Gran número de los reclusos  
1535 enviados a las celdas de castigo no sobreviven a su sanción, o mueren poco después de ser liberados en el campo de reclusión. Algunos reclusos antiguos cuentan asombrados pocos casos de presos acostumbrados mental y físicamente, que persistían en ignorar las normas del campo, pero que sobrevivían a los repetidos viajes a las celdas de castigo.

1540 El Artículo 7.2 (e) del Estatuto de la Corte Penal Internacional define la tortura como: “causa intencional de daños físicos y morales graves a una persona que el acusado tenga bajo su custodia o control...” Como elementos de los Crímenes de la Corte Penal Internacional destacan:

1. Que el autor del delito haya infligido a una o más personas daños físicos o morales.
- 1545 2. Que el autor del delito haya tenido a esa o esas personas bajo su custodia o control.
3. Que los daños físicos y morales no hayan sido resultado único de la imposición de sanciones legítimas, y no fuese inherente ni incidental a ellas.
4. Que la conducta se haya cometido como parte de un ataque generalizado o  
1550 sistemático dirigido contra una población civil...

Los jueces del Tribunal Penal Internacional para Ruanda definen los elementos fundamentales de tortura como:

- 1555 “(i) Que el autor del delito haya infligido intencionalmente daños físicos o morales a una o más víctimas por los motivos siguientes:
- (a) Para obtener información o confesión de la víctima o tercera persona;
  - (b) Para castigar a la víctima o tercera persona por cometer un acto o ser sospechosa de haberlo cometido;

- 1560 (c) Para intimidar o coartar a la víctima o tercera persona;  
(d) Por cualquier motivo basado en la discriminación de cualquier tipo.  
(ii) Que el autor del delito haya sido el mismo un funcionario, o haya actuado bajo la incitación de, o con el consentimiento y conocimiento de un funcionario u otra persona en el ejercicio de funciones públicas”.
- 1565 El tratamiento impuesto en las celdas de castigo dentro de los campos de trabajo políticos y penales constituye un crimen de lesa humanidad de tortura.

#### Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes

- 1570 El Estatuto de la Corte Penal Internacional emplea una definición breve para la tortura: “daños físicos y morales graves...”. No obstante, “los tribunales ad hoc han descrito la definición en la Convención contra la Tortura como expresión indirecta del Derecho Internacional consuetudinario”. El nombre completo de esa convención reglamentaria básica es “La Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos, o Degradantes”. Como se ha señalado, según el testimonio de los antiguos reclusos, el uso de la semi-inanición como mecanismo de control de los presos
- 1575 en los campos de trabajo existió mucho antes de la hambruna norcoreana de 1990. Es digno de subrayar que mantener a los reclusos al borde de la inanición mientras se les obliga a realizar un trabajo forzado en condiciones atroces, en sí mismo es un caso de “tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes”. De acuerdo con lo señalado por los expertos legales: “Igual que la esclavitud, la tortura se sitúa entre aquellas infracciones
- 1580 de los derechos humanos en los que el auto inhibitorio se considera en general como *jus cogens*”.

#### **4. Violación y prostitución forzada**

- 1585 Los campos políticos norcoreanos no son los únicos centros de detención en los que los carceleros exigen relaciones sexuales a las presas. No obstante, el mantener a las presas al borde de inanición las hace todavía más vulnerables. Según antiguos reclusos y guardias, existen constantes relaciones sexuales entre estos últimos y las reclusas en los campos de trabajo *kwan-li-so*, casi siempre a cambio de comida o de una asignación de trabajo dentro del campo que favorezca el acceso a esta. Dichas relaciones sexuales constituyen un crimen de lesa humanidad de violación y/o prostitución forzada de
- 1590 acuerdo con el Artículo 7.1 (g) y las resoluciones judiciales de los Tribunales para Yugoslavia y Ruanda.

Dos antiguos reclusos entrevistados por separado sobre la práctica emplearon la misma expresión: “Los guardias viven como reyes”. No se trataba de una referencia a



1595 los lujosos barracones de los guardias, que no lo eran, sino a la práctica feudal en la que la realeza mantenía a las concubinas en el palacio para el placer del rey.

1600 Kang Chol Hwan apunta que en la sección del Campo n° 15 para las coreanas reclusas que habían vuelto de Japón había una bonita casa en la que las mujeres tenían relaciones sexuales con los funcionarios de la prisión. En el Campo n° 18, donde estaban las familias de los principales delincuentes que estaban reclusos en el Campo n° 14, había muchas mujeres de entre veinte y cuarenta años cuyos maridos estaban reclusos en otros campos. Según un recluso anónimo entrevistado en este informe, en la pequeña “zona del proceso de transformación” que había dentro del Campo n° 18, las mujeres intercambiaban favores sexuales por trabajo en la cafetería o en las plantas procesadoras de alimentos o como asistentes y empleadas. En las grandes “zonas completamente controladas”, las mujeres intercambiaban favores sexuales para obtener trabajo como operadoras de maquinaria, en lugar de en los equipos de perforación y excavación.

1610 El antiguo guardia Ahn Myong Chol apuntó que las relaciones sexuales entre los guardias y las reclusas no estaban permitidas oficialmente, por lo que se llevaban a cabo de manera clandestina, aunque a una escala tan grande que lo sabían todos. Dijo también que las habitaciones para conversación y diálogo, “*dam-hwa-shil*”, que existían en muchos poblados dentro de los campos, se empleaban muy frecuentemente para las relaciones sexuales entre las reclusas y los funcionarios.

1615 También Kim Yong sabía que las mujeres intercambiaban favores sexuales por comida y mejor trabajo en el Campo n° 18. Nunca supo que ningún funcionario de la prisión hubiera sido alguna vez penalizado por ello. Las autoridades de los campos de reclusión, señaló, mantenían la discreción. Cuando te llamaban a los despachos, tenías que ir. Podían hacer cualquier cosa que quisieran. Uno de los presos anónimos entrevistado en este informe sabía solamente de un caso de un guardia que había tenido tantas veces relaciones sexuales con las reclusas que fue rebajado de categoría una y otra vez hasta que al final se le despidió.

A las reclusas que se quedaban embarazadas de los guardias se les practicaban abortos. Sin embargo, Kim Yong conoce a algunas reclusas embarazadas de los guardias que fueron llevadas a los montes y nunca volvieron.

1625 El Estatuto de la Corte Penal Internacional define “la violación, esclavitud sexual, prostitución forzada, embarazo forzado, esterilización forzada u otros abusos sexuales de gravedad comparable” como crimen de lesa humanidad. En *Elementos de los Crímenes* se emplea prácticamente casi el mismo lenguaje para detallar más crímenes de lesa humanidad de “prostitución forzada”:

1630 *... que el autor del delito haya hecho que una o más personas realizaran uno o más actos de naturaleza sexual por la fuerza o mediante la*



1635 *amenaza de la fuerza o mediante coacción, como la causada por temor a la violencia, la intimidación, la detención, la opresión psicológica o el abuso de poder, contra esa o esas personas o contra otra o aprovechando un entorno coercitivo o la incapacidad de esa o esas personas de dar su libre consentimiento.*

Varias resoluciones judiciales de los Tribunales ad hoc también han definido la violación y el abuso sexual. Más destacado en la situación norcoreana es el elemento de las “circunstancias coactivas”.

1640 La Cámara del Tribunal Internacional Penal para Ruanda define la violación como una invasión física de naturaleza sexual cometida sobre una persona en circunstancias coactivas... Al igual que la tortura, la violación es un abuso de la dignidad personal, y constituye un acto de violación *de facto* la tortura infligida por... un funcionario público  
1645 u otra persona en el ejercicio de sus funciones públicas.

1650 La violencia sexual, que incluye la violación, es considerada como un acto de naturaleza sexual cometido sobre una persona en circunstancias coactivas... Las circunstancias coactivas no necesitan ser ejercidas por medio de la fuerza física. La amenaza, la intimidación, la extorsión y otras formas de coacción alimentadas por el miedo y la desesperación pueden constituir la coerción, y la coacción puede resultar inherente a esta en algunas circunstancias.

1655 A diferencia prácticamente de todos los elementos prohibidos en los crímenes de lesa humanidad detallados en este informe, las relaciones sexuales entre los carceleros y funcionarios con las mujeres recluidas en circunstancias inherentemente coactivas, los actos prohibidos de violación, abuso sexual, o prostitución forzada no son sistemáticos, en el sentido de que no se hacen en cumplimiento de una política del Estado. Sin embargo, las condiciones necesarias son tanto “generalizadas como sistemáticas”. Según el relato de antiguos presos, las relaciones sexuales coercitivas entre las reclusas  
1660 y los guardias son generalizadas.

## 5. Persecución

1665 En palabras extraídas directamente de la definición de los crímenes de lesa humanidad en la Carta Estatutaria de Núremberg, el Estatuto de la Corte Penal Internacional define la persecución como la “privación intencional y grave de derechos fundamentales en contravención del derecho internacional por motivo de la identidad del grupo o de la colectividad”. El artículo 7.1 (h) prohíbe la “persecución de un grupo o colectividad con identidad propia fundada en motivos políticos, raciales, nacionales,

1670 étnicos, culturales, religiosos, u otros motivos universalmente reconocidos como inaceptables con arreglo al derecho internacional, en conexión con [cualquier otro acto particular definido como crimen de lesa humanidad]...”.

1675 Una serie de resoluciones judiciales del Tribunal Penal Internacional para la ex Yugoslavia y del Tribunal Penal Internacional para Ruanda definieron la persecución como crimen de lesa humanidad conforme al Derecho Consuetudinario, así como el Derecho Pactado y Positivo. Según resume un experto legal, “ejemplos de actos señalados por los tribunales como constitutivos de persecución son: *el ataque a ciudades y pueblos; la detención ilícita de población civil; el secuestro, retención, segregación y traslado forzado de población civil a los campos; la agresión sexual; la destrucción y daños a instituciones religiosas y educativas*”.

1680 Puesto que la “persecución” se vincula a otros actos prohibidos (*actus reus*) en la definición de los crímenes de lesa humanidad, el propósito es introducir un elemento de “intención específica” para que los actos, ya prohibidos de por sí, sean aún más ultrajantes. Conforme al Tribunal Penal Internacional para la ex Yugoslavia “los actos son graves no debido a su crueldad aparente, sino a la discriminación que tratan de inculcar en la humanidad”.

1685 El elemento clave en los crímenes de lesa humanidad de persecución es la calificación de “colectividad con identidad propia fundada en motivos políticos, raciales, nacionales, étnicos, culturales, religiosos... u otros motivos universalmente reconocidos como inaceptables con arreglo al Derecho internacional...”. Dicha disposición puede ser interpretada de modo restrictivo o más general.

1690 Una interpretación restrictiva de “un grupo o colectividad con identidad propia” se centraría en la reclusión vital de los familiares de los sospechosos de ser disidentes y delincuentes –claramente una colectividad con identidad propia – por motivos tanto no reconocidos como no permitidos por el Derecho Internacional. Tres de los cinco antiguos prisioneros políticos entrevistados en el presente informe fueron apresados a causa de los actos o ideas reprochables percibidos en un familiar, el padre en dos de los casos y el abuelo en el otro. La ventaja de una interpretación restrictiva de “un grupo o colectividad con identidad propia” consiste en que la persecución de los familiares recluidos radica en llamar la atención expresamente sobre una práctica político-penal norcoreana que es inaceptable desde el Derecho Internacional y no se aprueba en ninguna parte del mundo moderno.

1705 Otra interpretación restrictiva de la persecución de “un grupo o colectivo con identidad propia” concerniría al trato de pequeños grupos de reclusos que han sido liberados de los campos. Según los testimonios, su reclusión se registra en el documento de identidad que todos los norcoreanos deben llevar. Los reclusos liberados temen que nunca podrán proseguir su educación o conseguir mejores trabajos –destinados para las autoridades del Partido del Trabajo. Aquellos que han residido legítimamente en

Pyongyang antes de su reclusión temen que nunca se les permitirá reunirse con sus familiares y amigos en la privilegiada ciudadanía de la capital, donde la residencia exige aprobación por parte del Partido del Trabajo. Los reclusos liberados temen que la comisión u omisión de algún acto adicional les envíe de nuevo a los campos de reclusión, esta vez de por vida.

Este miedo común es la razón por la que numerosos reclusos liberados huyen de Corea del Norte hacía China, a pesar de los riesgos concurrentes. “El temor fundado de persecución de una persona si permanece en su país de origen” es la típica definición de un refugiado, una vez que se encuentra fuera de su país de origen... La percepción de discriminación en la residencia, empleo o educación contra los antiguos reclusos podría considerarse un modo de persecución que sigue a los presos fuera de los campos políticos de reclusión.

La interpretación alternativa más general de persecución se centraría en la calificación de “un grupo o colectividad con identidad propia... fundada en motivos políticos”. A pesar de la heterogeneidad de la población recluida -tanto si se trata de los nietos de alguien que colaboró en la ocupación japonesa durante la Segunda Guerra Mundial, o los hijos de un pastor presbiteriano o de adultos que huyeron al sur cuando Kim Il logró abolir el cumplimiento religioso tras la Guerra de Corea, o los ortodoxos marxistas-leninistas, que creían que la ideología *juche* (*juche sasang*) o la sucesión dinástica no era marxista, o los estudiantes norcoreanos que a finales de los ochenta estudiaron en Europa del Este y tenían un pernicioso conocimiento de la alegría de muchas de las gentes de Alemania, Polonia, Hungría y la República Checa por la caída del régimen comunista-, todos estos reclusos tenían una característica en común: todos representaban un riesgo para la hegemonía de “un sistema de ideología única” (*yuil-sasang-chgye*) construido y perpetuado por Kim Il Sung y Kim Jong Il.

Desde esta perspectiva, quizás el sistema *kwan-li-so* en su integridad histórica puede observarse como una persecución sistematizada a gran escala por motivos políticos. Conforme a las resoluciones judiciales del Tribunal Penal Internacional para Ruanda, “los motivos políticos incluyen las creencias de los partidos políticos y la ideología política”. En el famoso proceso Barbie de 1985, el Tribunal de Apelación francés (*Cour de Cassation*), empleando la definición de Núremberg, sostuvo que los crímenes de lesa humanidad no se producían únicamente contra ciertas personas como consecuencia de formar parte de un grupo racial o religioso, sino, además, contra cualquier adversario de la política del gobierno de la hegemonía ideológica, cualquiera que fuera su forma de oposición. En la situación norcoreana serían todos aquellos a los que se percibiera o supusiera como escépticos, irrespetuosos u opositores a la supremacía de la ideología del KimIlSungismo.

## 6. Exterminio

1745 Fallecimientos durante la detención y prevención de nacimientos

Todos los antiguos reclusos de los *kwan-li-so* describen tasas de mortalidad muy altas durante la detención debido a la malnutrición y el trabajo forzado en partes del campo donde previamente estaban reclusos. Los reclusos mayores, como los padres de la Sra. Kim Young Sun, del Campo n° 15, murieron simplemente a causa de la malnutrición y las enfermedades que los cuerpos desnutridos no pueden superar. Uno de los reclusos anónimos entrevistados en este informe relató que en el Campo n° 18 su madre murió debido a la malnutrición seis meses después de su encarcelamiento. Su padre “desapareció”, lo que quiere decir que se lo llevaron y nunca volvió, y se supuso que estaba muerto. Su hermano de veinte años estaba deprimido y se suicidó. Aunque no se aconseja proyectar la tasa de mortalidad de una familia para todo el campo, no obstante, cabe decir que en esta familia de cuatro miembros solamente uno sobrevivió a la reclusión. En la sección del Campo n° 15 dedicada a los coreanos que habían vuelto de Japón, en la que estaba Kang Chol Hwan, preso durante diez años, habían muerto cada año cien personas a causa de la malnutrición en una zona que acoge entre dos mil y tres mil de personas -la tasa de mortalidad durante la retención aumentó desde un tercio hasta la mitad.

La tasa de mortalidad podría ser todavía mayor en las zonas del campo de trabajo en las que se exige a los reclusos extraer carbón u otros minerales. Kim Yong describe que de las quinientas personas que realizaban trabajos forzados de excavación de un túnel en el Campo n° 14, cinco o seis trabajadores desnutridos morían cada mes a causa de los accidentes en los profundos pozos de minas. Del mismo modo, el Sr. An Hyuk denuncia frecuentes muertes debido a la inanición en la sección de los solteros del Campo n° 14, en la que estaba recluso.

Tal es el nivel de mortalidad a causa de una labor esclava en las minas, bosques, y granjas, unida a las raciones de alimentos inferiores al nivel de subsistencia, que los expertos y los abogados en ejercicio familiarizados con el enjuiciamiento y las resoluciones judiciales de los Tribunales Internacionales ad hoc argumentan que se han producido y continúan produciéndose crímenes de lesa humanidad de exterminio en los campos de prisión *kwan-li-so* de Corea del Norte.

1775 Prevención de nacimientos

Además del alto nivel de mortalidad durante la retención debido a las condiciones vitales impuestas sobre los reclusos, existe otro fenómeno de represión en los campos de reclusión norcoreanos que afecta al estudio de los crímenes de lesa humanidad de exterminio: la prohibición del matrimonio y de los partos entre hijos y nietos de los supuestos delincuentes que crecen y pasan toda su vida adulta en los campos o en las zonas de campos dedicadas para familias de los presuntos delincuentes o disidentes.

1785 Este hecho tiene lugar en todos campos de reclusión. Según Kim Yong, en el Campo nº 14 la sección masculina y femenina estaban completamente separadas, por lo tanto el problema del matrimonio entre los reclusos y las reclusas, o el de tener hijos, no surgió. En la zona dedicada para las familias de los antiguos pastores protestantes y los mayores en la “zona de control total” del Campo nº 15 en la que Sra. Kim Young Sun pasó tres años, para empezar, no había muchos hombres y, además, “el lugar era tan malo que, de cualquier modo, la gente no quería tener hijos”.

1790 El problema surge en los campos y en las secciones de los campos dedicados para los familiares y en las zonas del “proceso de transformación” donde se encontraban las secciones para solteros y solteras. Según un antiguo guardia, Ahn Myong Chol, los reclusos no podían tener hijos a causa de “la política de exterminio de las generaciones de la población contraria al Partido [del Trabajo]”. En las zonas del “proceso de  
1795 transformación” las embarazadas eran normalmente forzadas a abortar. Si por alguna razón la gestación llegaba a término, el niño sería asesinado inmediatamente tras el embarazo y se asignaría al padre a los trabajos más peligrosos, en la mina o en la planta química. Kang Chol Hwan habla de una joven que quedó embarazada y lo ocultó durante cierto tiempo. Cuando fue descubierta, la forzaron a desnudarse delante de sus  
1800 compañeros allí reunidos, hombres y mujeres, a exponer su cuerpo embarazado y relatar públicamente los detalles del encuentro sexual.

Según Kim Yong, los reclusos del Campo nº 18 no tenían permiso para tener relaciones sexuales, puesto que no se les permitía tener hijos. Un preso anónimo confirma la política de no tener hijos en el Campo nº 18; sin embargo, cita una  
1805 excepción -un recluso de la zona del “proceso de transformación” (de la que existe la posibilidad de liberación) dejó embarazada a una mujer procedente de la zona de “control total” del campo (de la que no existe posibilidad de liberación). Se permitió al recluso renunciar a la posibilidad de liberación y trasladarse con su compañera embarazada el resto de su vida a una “zona de control total” dentro del campo. Se les  
1810 permitió tener al hijo, pero este murió a los cuatro años.

Kang Chol Hwan escribe que las relaciones sexuales entre los reclusos estaban prohibidas en el Campo nº 15, puesto que “daría lugar a una nueva generación de  
1815 contrarrevolucionarios”. Kang cita la frecuentemente citada orden atribuida a Kim Il Sung: “Desecar las plantas de semillero de los contrarrevolucionarios. Sacarlos de sus raíces. Exterminar hasta el último de ellos”. El término que emplea es *myulhada*, que con exactitud se traduce como “exterminar”.

Parece más que probable que se cumplen todos los requisitos para los crímenes de lesa humanidad de “exterminio”, teniendo en cuenta la prevención de los  
1820 nacimientos y las altas tasas de mortalidad durante la retención debido a las condiciones vitales a las que los reclusos están sometidos. Se debe acabar con las familias de los delincuentes o los disidentes irremediabilmente contrarrevolucionarios, aunque su exterminio se produce de un modo muy particular –primero se exigirá a los delincuentes

que liquiden su deuda con el Partido del Trabajo por traicionar al Líder mediante años o décadas de un trabajo de esclavos.

## **PARTE III: ANÁLISIS, PROYECTO TERMINOLÓGICO Y RESULTADOS**

## **6. ANÁLISIS LINGÜÍSTICO Y TRADUCTOLÓGICO DEL CORPUS**



## 6.1. Características del lenguaje jurídico inglés en el corpus

En esta parte de la tesis comprobamos la presencia de las características principales del lenguaje jurídico inglés, recogidas en el apartado 2.1.2. *El lenguaje jurídico inglés*, en el corpus original objeto de estudio. Recorremos los distintos niveles lingüísticos y ofrecemos ejemplos de dichas características.

### 6.1.1. Aspectos léxicos

Comenzamos el análisis de los rasgos jurídicos en el texto con un repaso de los principales elementos léxicos típicos del lenguaje legal:

#### 1. Latinismos

En el informe legal objeto de análisis se emplean numerosos latinismos. Ofrecemos algunos ejemplos relevantes a continuación:

- a) **Ad hoc**: locución. Generalmente se refiere a una solución específicamente elaborada para un problema o fin preciso y, por tanto, no generalizable ni utilizable para otros propósitos.

“The ad hoc tribunals have regularly described the definition in the Convention Against Torture as a reflection of customary international law.” (l. 1790-1792)<sup>73</sup>

- b) **Inter alia**: locución adverbial “entre otros”.

“Extermination, as defined by the ICC Statute, “includes the intentional infliction of conditions of life, inter alia the deprivation of access to food and medicine, calculated to bring about the destruction of a part of the population.” (l. 255-258)

- c) **Mens rea**: La prueba estándar en el derecho anglosajón para determinar la responsabilidad criminal se suele expresar con la frase latina, *actus non facit reum nisi mens sit rea*, la cual quiere decir “el acto no hace que la persona sea culpable a menos que la mente también sea culpable”.

“This formulation is the *mental element, intent or guilty mind (mens rea)* requirement for crimes against humanity.” (l. 322-323)

#### 2. Vocablos del origen francés o normando

---

<sup>73</sup> Se ofrecen los ejemplos extraídos del corpus junto a la línea en que aparecen, según anexo I.

El texto cuenta con palabras de origen francés, como las siguientes:

a) **Concubinage:**

“This included genuinely popular reforms such as establishing an eight-hour work day, positing the formal equality of the sexes and prohibiting prostitution, concubinage, and female infanticide.” (l. 333-336)

b) **Bureaucracies:** La palabra “burocracia” viene del francés “bureau”, que significa escritorio y del griego κράτος (gobierno). Por tanto, un burócrata es alguien que gobierna detrás del escritorio.

“It also included a purge of Koreans in the police and government bureaucracies who had collaborated with the harsh Japanese conquest and colonization of Korea and a sweeping land reform program that expropriated the landholdings of absentee Japanese landlords and the native Korean landed aristocracy.” (l. 336-341)

### 3. Registro formal y arcaizante

a) **Persons:** procede del latín, de “persona”. Actualmente en inglés se emplea en plural la palabra “people”, no obstante, en lenguaje jurídico aún se mantiene la forma arcaica.

“Once cut off from former family and friends, and any contact with the country or world outside of the prison camp, the imprisoned persons are subjected, usually for a lifetime, to forced labor under extremely severe circumstances, beginning with the provision of below subsistence level food rations.” (l. 210-214)

b) **Concubinage:** procede del francés. Comenzó a emplearse a partir del siglo XIV.

“This included genuinely popular reforms such as establishing an eight-hour work day, positing the formal equality of the sexes and prohibiting prostitution, concubinage, and female infanticide.” (l. 333-336)

c) **Aforementioned:** procede del francés. Comenzó a emplearse a partir del siglo XIV.

“(…) the permanent International Criminal Court (ICC) was established without territorial common to the aforementioned tribunals (…).” (l. 887-889)

### 4. Adjetivos de uso jurídico

a) ***Legal***

“The legal ingredient of the offence as generally recognized in national law may be characterized as follows: [a] the victim is dead; [b] as a result of an act of the accused; [c] committed with the intent to cause death.” (l. 1640-1644)

b) ***Lawful***

“Such pain and suffering did not arise only from, and was not inherent in or incidental to lawful sanctions.” (l. 1764-1765)

c) ***Inalienable***

“(…) for exercising what are universally understood as inalienable human rights (l. 54-55)

d) ***Suspected***

“At the *kwan-li-so* political penal labor encampments where as many as 200,000 persons, including both suspected wrong-doers and wrong-thinkers” (l. 61-62)

## 5. Terminología frecuente en el Derecho Penal Internacional

a) ***Attack***

“What elevates these acts – murder, torture, enslavement, etc. – into crimes against humanity is when, as stipulated in the chapeau, they are “committed as part of a widespread or systematic attack against any civilian population, with knowledge of the attack.” (l. 862-865)

b) ***Apartheid***

“Ten of those criminal acts – the crime of apartheid being the only exception – are committed as part and parcel of North Korea’s labor camp system.” (l. 1252-1256)

c) ***Crimes against humanity***

“A required qualification in this element of crimes against humanity is the condition in violation of fundamental rules of international law.” (l. 1424-1425)

### 6.1.2. Aspectos morfosintácticos

Ofrecemos algunos ejemplos de los principales rasgos morfosintácticos típicos del lenguaje legal que se dan en el informe analizado:

#### 1. Nominalización

“These killings are extra-judicial, and would appear to constitute murder, as defined in the Statute of the ICC and the judgments of the *ad hoc* Tribunals.” (l. 1629-1631)

#### 2. Uso de pasiva

“The present analysis is based on follow-up interviews in South Korea in October of 2006 with former prisoners previously interviewed for *Hidden Gulag*, and on interviews with additional former political prisoners who arrived in South Korea after 2003.” (l. 65-69)

#### 3. Empleo de determinantes especiales con premodificación

“Such pain and suffering did not arise only from, and was not inherent in or incidental to lawful sanctions.” (l. 1764-1765)

#### 4. Construcciones con gerundio

“Prisoners who violate camp rules (mostly “stealing” food, or other violations of camp rules committed in the process of gathering food) or attempt to escape are executed, usually publicly, most frequently by firing squad, but also by hangings for those who managed to escape but were later recaptured outside the perimeters of the camps. The former prisoners recall with bitterness the constant hunger, the terrible work and working conditions, and the unfairness of being imprisoned without charges or trial.” (l. 1616-1621)

#### 5. Sintaxis característica

Por ejemplo, a diferencia de las típicas oraciones relativamente breves del inglés oral y escrito, en este tipo de textos son frecuentes las oraciones enrevesadas y extremadamente largas. El siguiente párrafo es una sola oración principal:

“Unlike the international tribunals at Nuremberg, Tokyo, Yugoslavia and Rwanda, and including the mixed national/international tribunals for Sierra Leone and Cambodia, all of which were established to judge crimes already committed, the permanent International Criminal Court (ICC) was established without territorial common to the aforementioned tribunals, but only for crimes that might be committed in the future.” (l. 883-889)

#### 6. Locuciones preposicionales características

## A) Preposición + nombre + preposición

“The abducted and deported persons are deposited at distant, remote, penal labor colonies or encampments, called *kwan-li-so* (literally translated as “managed place” or “controlled place”) where they are subjected to “imprisonment or severe deprivation of physical liberty in violation of fundamental rules of international law.” (l. 186-189)

## 7. Uso de grupos verbales característicos

### a) *May* + *infinitivo* para expresar el derecho de las partes:

“Threats, intimidation, extortion and other forms of duress which prey on fear or desperation may constitute coercion, and coercion may be inherent in certain circumstances.” (l. 251-254)

### b) *Can* + *be* + *participio pasado* para expresar obligación en los acuerdos legales:

“A strong case can be made that keeping prisoners on the verge of starvation while forcing them to engage in hard labor under brutal conditions, in and of itself, constitutes “cruel, inhuman or degrading treatment or punishment.” (l. 1796-1799)

### c) *Shall* + *be* + *participio pasado* para expresar obligación en los acuerdos legales:

“Everyone shall be entitled to a fair and public hearing by a competent, independent and impartial tribunal established by law...any judgment rendered in a criminal case or in a suit at law shall be made public.” (l. 1461-1464)

### d) *Phrasal verbs*:

“This issue does not arise in all of the prison camps. According to Kim Yong, at Camp No. 14 the men’s and women’s sections were completely segregated, so the issue of marriage between male and female prisoners, or having children did not come up.” (l. 2030-2033)

## 6.1.3. Aspectos pragmático-discursivos

Se ofrecen a continuación ejemplos extraídos del corpus de los principales rasgos pragmático-discursivos típicos del lenguaje legal:

### 1. Oraciones largas, complejas y de subordinación múltiple

“According to the definitions set forth in the Statute of the International Criminal Court and the judicial decisions of the International Tribunals for

Rwanda and Yugoslavia, “crimes against humanity” are committed when murder, extermination, enslavement, deportation or forcible population transfer, imprisonment or severe deprivations of physical liberty (in violation of fundamental rules of international law), torture, rape or sexual slavery, persecution on political, racial, national, ethnic, cultural, gender or religious grounds, enforced disappearances, apartheid, and other inhumane acts of a similar character are knowingly committed as part of a widespread or systematic course of conduct against a civilian population in furtherance of State policy.” (l. 162-173)

## 2. **Redundancia expresiva**

“It is the clear and stated intention of the political prison camp system to terminate the families, up to three generations, of these traitors to the nation and betrayers of the Great Leader and Dear Leader, Kim Il Sung and Kim Jong Il, respectively.” (l. 266-269)

“Mr. Kim Tae Jin was also imprisoned in the Daesuk-ri singles section of Camp No. 15 from 1998-2002. Mr. Lee Young Kuk was also imprisoned in a singles section of Camp No. 15 from 1995 to 1999, following six months in a bo-wi-bu detention/interrogation facility.” (l. 101-104)

## 3. **Empleo de conectores característicos**

“First, Kim Il Sung purged his leftist rivals who had fled from south to north, whom he scapegoated for the failure to liberate the south from American imperialist occupation and re-unify the Korean peninsula under Communist control. Next, Kim purged rival Korean communist leaders who had been affiliated with the Chinese communist party and army. After that, he purged the Korean communists who had been affiliated with the Soviet Union. These purges involved executing the leaders (initially after Stalinist-type show trials), and sending their networks of supporters in the party, the army and the bureaucracy to the camps. Finally, the only faction left was Kim’s loyal band of Manchuria-based anti-Japanese partisans who became the enduring basis of the present North Korean regime.” (l. 368-369)

## 4. **Empleo de léxico perteneciente a un mismo campo semántico**

Debido al hecho de que el presente informe forma parte del Derecho Penal Internacional es posible observar que la gran parte de la terminología que aparece en el texto original mantiene estrecha relación entre sí, compartiendo el mismo campo semántico. Podemos destacar especialmente:

- a) El campo semántico que hace referencia al término “delito”: *abuse, continuous crime, crime, criminal act, felony, misdemeanour, offence, serious crime...*

“Often, these are acts of discrimination, persecution or abuse against various vulnerable groups (...)” (l. 10-11)

“Thus, the issue of continuous crimes remains undecided and it will be for the Court to determine how it should be handled.” (l. 921-923)

“(...) ,or other grounds that are universally recognized as impermissible under international law in connection with any act referred to in this paragraph or any crime within the jurisdiction of the Court. ” (l. 148-151)

“With the exception of the crime of apartheid, which is defined as systematic, institutionalized, racial oppression, virtually all of the particular criminal acts included within the various iterations of crimes against humanity in modern international law are committed in North Korea.” (l. 274-278)

“Unlike the misdemeanor level prisons or felony level penitentiaries, neither the North Korean courts, penal code criminal procedures code or regular police have presence or reach in the *kwan-li-so* labor camps to which the prisoners are sent and held.” (l. 1299-1302)

“The accused must have the intent to commit the underlying offence or offences with which he is charged.” (l. 1015-1216)

“(...) that would make its own investigation into the facts of the case and make a prima facie determination that serious crimes under international law have been committed (...)” (l. 944-945)

## 6.2. Dificultades en el proceso de traducción

Según Alcaraz Varó (2007a: 148) y Orts Llopis (2010), el oficio de la traducción de los documentos y textos jurídicos es una actividad que requiere mucha labor y arte. Es imprescindible tener “concentración, rigor, habilidad, paciencia, y sobre todo gusto estético y filológico”. El objetivo principal consiste en reproducir el mensaje de la LO en la LM de manera natural y fluida; no obstante, no siempre es posible, debido a que cada lengua tiene sus propias características, lo que puede suponer numerosas dificultades a la hora de realizar el trabajo.

Uno de los principales escollos con los que tiene posibilidad de encontrarse un traductor jurídico es la *polisemia* o la *sinonimia*, que provocan bastante ambigüedad. En el lenguaje legal no debería aparecer este tipo de términos; sin embargo, esta norma no se cumple completamente, y es posible observar numerosos casos.

Con respecto al corpus tratado, ofrecemos a continuación algunos ejemplos de polisemia y sinonimia.

### 6.2.1. Casos de polisemia

Los siguientes son algunos de los casos más destacados de polisemia:

1. **Judgment**: es necesario tener en cuenta que además de ser un término polisémico también presenta variación en la escritura, puesto que se puede escribir tanto *judgment*, como *judgement*.
- a) “**Juicio**”: en este caso suele aparecer en la expresión “Juicios/Procesos de Núremberg”, aunque en la lengua inglesa para hacer referencia al término “proceso” es mejor emplear los siguientes términos: *action*, *process*, *case*, *suit*, *proceedings*, *prosecution* o *cause*. Por ejemplo:

“(…) “Control Council Law No. 10” which was used for post-Nuremberg trials in Germany.” (l. 774-775)

“‘Ley del Consejo de Control’, que después de los procesos en Núremberg fue empleada en Alemania” (l.692-693)

- b) “**Resolución judicial**”: Este vocablo se emplea principalmente en Reino Unido en los fallos y sentencias de los tribunales civiles (*courts of law*), y el vocablo *decree* en los fallos de los tribunales de equidad (*courts of equity*). En la zona geográfica de Estados Unidos se emplea el término *opinion*, donde, además, es sinónimo de *determination*. Por ejemplo:

“Judgments at the ad hoc International Criminal Tribunals have clearly indicated this essential fundamental rule of international law with respect to imprisonment (...).” (l. 1426-1431)

“Las resoluciones judiciales en los Tribunales Penales Internacionales ad hoc señalaron con claridad la esencial y fundamental *norma* del Derecho internacional con respecto a la encarcelación (...).” (l. 1252-1257)

#### 2. **Law**:

- a) “**Derecho**”: cuando alude al “conjunto de principios y normas, expresivos de una idea de justicia y de orden, que regulan las relaciones humanas en toda sociedad y cuya observancia puede ser impuesta de manera coactiva” (RAE, 2011). También es necesario tener en cuenta que otro de los problemas con los



que el traductor puede encontrarse es el uso de las mayúsculas y minúsculas, puesto que las normas ortográficas no están bien definidas.

“The abducted persons are subjected to deportation or forcible transfer from the area in which they were lawfully present without grounds permitted under international law.” (l. 183-186)

“Los individuos secuestrados son sujetos a la desaparición o deportación forzada desde la zona en la que se encuentran legalmente sin fundamentos permitidos por el Derecho Internacional.” (l. 160-163)

- b) “**Ley**”: en este caso existen sinónimos para el término mencionado, como, por ejemplo, *act* (“ley positiva”), es decir, norma escrita aprobada por el Parlamento, producto del *statutory law* (“Derecho legislado”).

“There was considerable diplomatic discussion following WWI about criminal prosecutions for those guilty of offenses against the laws and customs of war or the laws of humanity, but nothing came of it.” (l. 759-763)

“Hubo un importante debate diplomático sobre los enjuiciamientos penales de aquellos “culpables de delitos contrarios a las leyes y costumbres de la guerra y de los derechos humanos” después de la Primera Guerra Mundial, sin embargo, no se obtuvieron resultados.” (l. 779-783)

### 3. *Detention*:

- a) “**Detención**”: el primer significado de este término hace referencia al acto o la situación en la que un agente se acerca para pedir la documentación o para interrogar a una persona (a diferencia de *arrest* (detención, arresto) no se imputan cargos);

“These arrests, abductions and detentions clearly have the character of “enforced disappearances” as the detained prisoners are not told how long they will be detained or where they are being sent.” (l. 1312-1314)

“Estas reclusiones, secuestros y detenciones son claramente casos de “desaparición forzada”, puesto que no se informa a los reclusos que están detenidos sobre cuánto tiempo lo estarán o dónde se les enviará.” (l. 1150-1152)

- b) “**Período de detención**”: se trata del período de tiempo en el que una persona permanece retenida bajo vigilancia policial.

“The lack of resistance or the absence of a clear and constant lack of consent during the entire time of the detention cannot be interpreted as a sign of consent.” (l. 1565-1567)

“La ausencia de resistencia o la inexistencia de una completa e incesante falta de consentimiento durante el íntegro período de detención no se pueden considerar como signo de consentimiento.” (l.1374-1376)

#### 4. *Case*:

- a) “**Proceso civil**”: el vocablo *case* es uno de los más complejos en el lenguaje jurídico inglés, puesto que ofrece numerosas acepciones y con facilidad puede confundir al traductor. En el corpus, el término *case* pertenece al ámbito de Derecho penal y se traduce al español por “proceso civil”, siendo sinónimo de “causa judicial”, “causa criminal”, “demanda judicial”, o “pleito”.

“In the famous 1985 *Barbie case*, a French Appeals Court (Cour de Cassation) (...)” (l. 1978-1979)

“En el famoso proceso Barbie de 1985, el Tribunal de Apelación francés (*Cour de Cassation*) (...)” (l. 1736-1741)

No obstante, existen otras traducciones posibles dentro del ámbito aludido, tales como:

- b) “**Soporte legal**”, “**argumentos jurídicos**”, “**indicios racionales de criminalidad**”
- c) “**Asunto**”, “**expediente**”, etc.

Por otra parte, es necesario comentar que este anglicismo se ha incorporado al lenguaje coloquial y la prensa en forma de calco “destermnologizado”, es decir, que ha perdido la concreción original y se emplea de forma vaga o errónea (Monterde Rey, 2002). No obstante, esta acepción no debe emplearse en el lenguaje jurídico español precisamente al tratarse de un calco. Como señala Alcaraz Varó (2007b), la traducción de la expresión ‘*you do not have case*’ como “usted no tiene caso” no es correcta, y lo adecuado sería decir “carece usted de soportes legales”. Los calcos y los préstamos se introducen en las lenguas, con frecuencia, debido a la pereza a la hora de consultar fuentes fiables como un diccionario o a la falta de tiempo por parte de los traductores; por tanto, como consecuencia, se crean unas traducciones pobres en las que se emplean términos de manera injustificada.

### 6.2.2. Casos de sinonimia

Entre los ejemplos de sinonimia del corpus, es necesario destacar los siguientes casos:

- a) **Abuse of power** (“abuso de poder”): *misuse of power*.
- b) **Attorney** (“abogado”): en los Estados Unidos el término aludido hace referencia al “abogado”. Por su parte, desde 1985, en el Reino Unido a los *attorneys* se les denomina oficialmente *solicitors* (“asesores legales que también pueden actuar ante los tribunales inferiores” (Alcaraz Varó, 2007d). Entre sus sinónimos nos encontramos con el término *counsel*, que se emplea cuando los *barristers* (“abogados que intervienen ante los tribunales”) actúan de modo profesional. En un tribunal pueden actuar como *counsel for defence* (“letrados de la defensa”) y *counsel for the prosecution* (“letrado de la acusación”). Además, cada año la reina de Inglaterra eleva al rango superior (*Queen’s Counsel*: “abogado de la Corona”) a los *barristers* que destacan profesionalmente. Asimismo, otro vocablo que hace referencia al oficio de la abogacía es *lawyer*, que a su vez es sinónimo parcial del término *advocate*, aunque este solo se emplea para aludir a la abogacía que se ejerce en los tribunales.
- c) **Attack** (“ataque”): *assault*. No obstante, *attack* sugiere la idea de “iniciación de la violencia”, mientras que *assault* sugiere “violencia intensa y súbita”.
- d) **Betrayer** (“traidor”): *traitor*.
- e) **Body of laws** (“legislación”): *body of statutes, legislation and laws*.
- f) **Continuous crime** (“delito continuado”): *continuous offence*.
- g) **Crime** (“delito”): *offence, offense* (empleado en la zona de Estados Unidos).
- h) **Deceased** (“finado”): en los Estados Unidos se emplea el término *decedent*.
- i) **Deliberately** (“intencionalmente”): en los Estados Unidos se utiliza *willfully*.
- j) **Determination** (“resolución judicial”): *judicial decision, judgment*.
- k) **Felony** (“delito grave”): desde 1967 en Reino Unido se emplea el sinónimo *indictable offence*.
- l) **Imprisonment** (“reclusión”): *incarceration, confinement*.

- m) **Lawful** y **legal** (“legal”): se trata de dos sinónimos, sin embargo, es significativo tener en cuenta que existen ligeras diferencias entre ambos términos. *Lawful* atiende más el fondo ético de la ley o el derecho, mientras que *legal* alude a la forma jurídica.
- n) **Murder** (“asesinato”): *homicide*.
- o) **Perpetrator** (“autor del delito”): *causer, doer, criminal* y *felón*.
- p) **Political prisoner** (“preso político”): *political detainee*.
- q) **Preponderance of evidence** (“preponderancia de la prueba”): se emplea en el Derecho procesal, mientras que en el Derecho civil se utiliza su sinónimo *fair preponderance*.
- r) **Presumption of innocence** (“presunción de inocencia”): *benefit of doubt*.
- s) **Seizure** (“secuestro”): este término se utiliza en la jurisdicción civil; también existe en Derecho penal el sinónimo *abduction*, y en el ámbito militar se emplea el término *capture*.

### 6.2.3. Casos de falsos amigos

Otro de los problemas en la labor de traducción son los llamados “falsos amigos”. Esta expresión hace referencia a los términos que existen tanto en la LO como en la LM, pero, sin embargo, presentan diferentes acepciones (Alcaraz Varó, 2007d). Al ser parecidos por su forma escrita u oral, es posible que el traductor cometa un error a la hora de traducirlos. Es necesario tener en cuenta la importancia de la identificación y la documentación, es decir, de la búsqueda en el diccionario o base de datos de todos los términos cuyo significado sea desconocido. Únicamente de esta manera existe la oportunidad de realizar un trabajo de calidad.

En el corpus tratado aparecen algunos falsos amigos que pueden producir confusión en la actividad de traducción. Destacamos los siguientes casos:

- a) **Act**: el significado genérico del dicho término es “acto”, “hecho”. No obstante, es necesario prestar atención a la traducción empleada en el ámbito del Derecho civil (“acta”, “documento”, “escritura”). Por otra parte, si este vocablo aparece escrito con mayúscula (*Act*), alude a ley del Congreso o del Parlamento, que puede denominarse también *statutes*, y es promulgada en Reino Unido por el monarca y en Estados Unidos por el presidente

- b) **Article:** en el Derecho inglés el término *article* alude a un conjunto de artículos, *sections*, de una ley parlamentaria, *act/status*. Sin embargo, si aparece en el ámbito del Derecho comunitario o internacional redactado en lengua inglesa, *article* equivale en español a “artículo”.
- c) **Codify:** el término español “codificar” como traducción de *codify* es erróneo, puesto que se trata de un falso amigo. Según lo expuesto por Alcaraz Varó (2007d), dicho vocablo debe traducirse como “compilar las leyes”.
- d) **Conviction:** se trata de otro ejemplo de falso amigo, puesto que en la lengua inglesa alude a una “sentencia condenatoria”, y no guarda relación con el término español “convicción”.
- e) **Crime:** este término debe traducirse al español como “delito” en lugar de “crimen”, a menos que forme parte de alguna expresión, por ejemplo, *war crimes* (“crímenes de guerra”) o *crimes against humanity* (“crímenes de lesa humanidad”).
- f) **Determination:** este vocablo inglés nada tiene que ver con la acepción en español “determinación”, sinónimo de “precisión”, sino que debe traducirse por “resolución judicial”.
- g) **Prisoner:** al realizar la traducción a la lengua española debe evitarse la traducción “prisionero”; es aconsejable emplear otras acepciones, como “recluso” o “preso”. No obstante, es posible utilizar el primer término aludido en la traducción de la expresión *prisoner of war*.
- h) **Process:** es otro falso amigo, pues no se trata en la lengua española del vocablo “proceso”, sino que su traducción debe ser “procedimiento judicial”. Este término hace referencia a todo procedimiento judicial, desde el inicio hasta fallo, el cual queda reflejado en los autos del tribunal y en los alegatos de las partes. (Alcaraz Varó, 2007d)
- i) **Prosecution:** aunque guarda similitud con el término español “prosecución”, sinónimo de “continuación”, en la lengua inglesa hace referencia a “enjuiciamiento”.
- j) **Violation:** a primera vista este vocablo parece que alude a la violencia sexual. No obstante, esta idea es completamente errónea, puesto que su traducción al español es “infracción”. Suele emplearse en las siguientes expresiones: *parking violations*, *violations of health code*. Por otra parte, para hacer referencia al “abuso sexual” se emplea el término *sexual violence*.

Según lo anteriormente expuesto un buen traductor no solo debe comprender perfectamente la LO con el fin de realizar una traducción de calidad, sino poseer un conocimiento profundo del lenguaje jurídico. Para llevar a cabo dicha tarea es importante la labor de documentación y que siempre tenga en cuenta la necesidad de evitar términos innecesarios, como préstamos y calcos, así como no dejarse “seducir” por los vocablos homófonos u homógrafos, puesto que no siempre representan la misma traducción en la LM, y finalmente debe crear construcciones sintácticas adecuadas a la LM, evitando los paralelismos.

## 7. PROYECTO TERMINOLÓGICO

El análisis terminológico presentado en el presente capítulo incluye la presentación de un sistema de conceptos, un mapa conceptual, un mapa de significados bilingüe inglés-español, un fichero terminológico también bilingüe y un glosario inglés y español.

## **7.1. Sistema de conceptos**

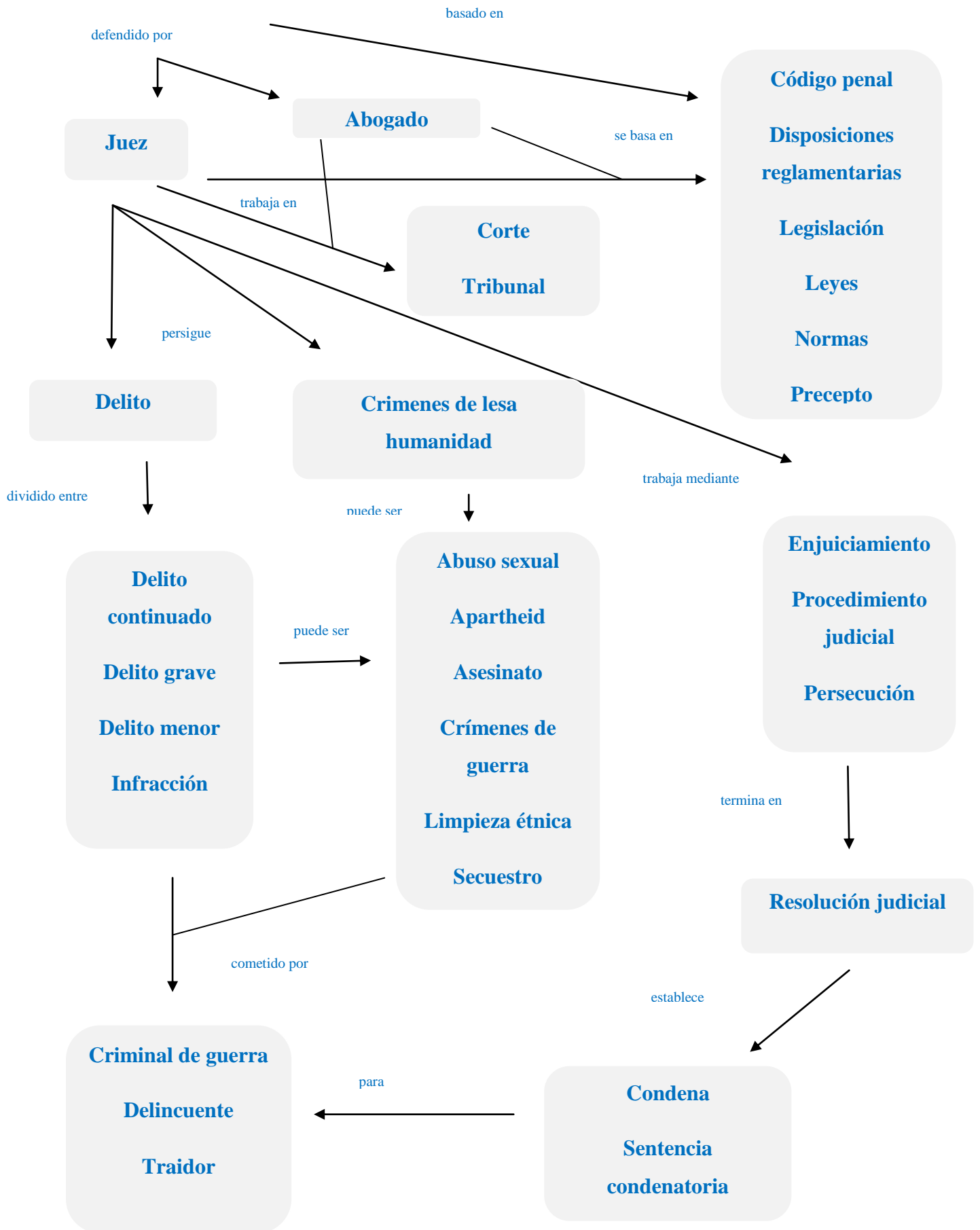
### **7.1.1. Mapa conceptual**

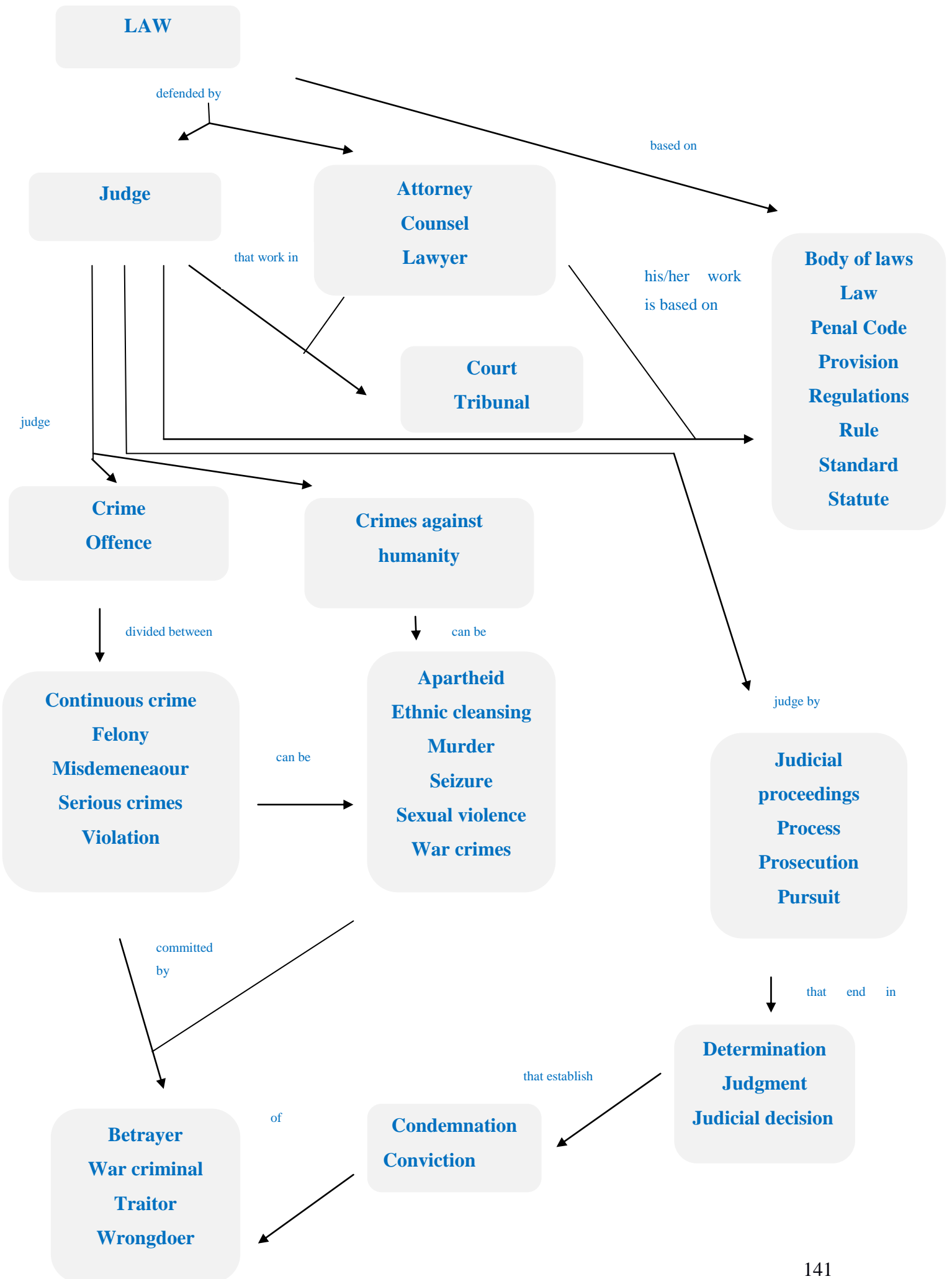
Presentamos a continuación un mapa conceptual con los principales términos extraídos del corpus original en español e inglés, jerarquizado y organizado en funciones de sus relaciones.

En 7.1.2. ofreceremos un mapa de significados, en este caso bilingüe.

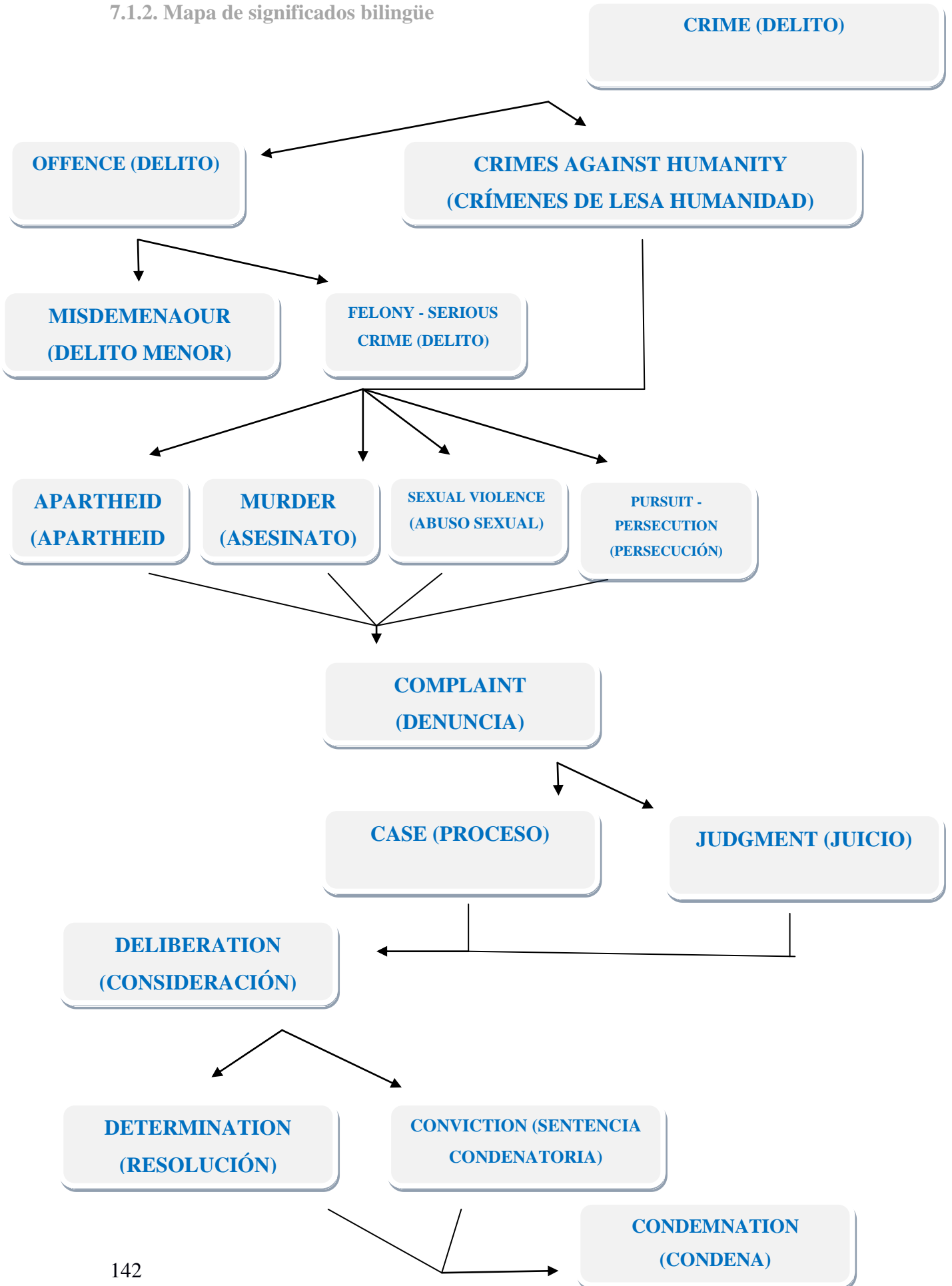
En 7.2. ofrecemos el fichero terminológico bilingüe con 100 términos extraídos del corpus original.







7.1.2. Mapa de significados bilingüe



## 7.2. Fichero terminológico bilingüe

Los términos que se encuentran más abajo analizados en los ficheros terminológicos han sido extraídos con la ayuda de programas computacionales, entre los que destacan: *ConcApp Concordancer*, *AntCnoc*, *Wconcord*.

Presentamos a continuación un fichero terminológico bilingüe inglés-español que consta de 100 fichas. Se han extraído 100 términos relevantes del texto meta y se ha elegido la equivalencia más frecuente en el ámbito del Derecho correspondiente. En el campo “Notas y observaciones” se incluyen otras posibles traducciones en el mismo y en distintos ámbitos jurídicos.

Ficha nº 1:

<b>ENTRADA</b>	<b>abduct</b>
<b>CATEGORÍA GRAMATICAL</b>	Verbo
<b>CONTEXTO</b>	“The <i>abducted</i> persons are subjected to deportation or forcible transfer from the area in which they were lawfully present without grounds permitted under international law.”
<b>REFERENCIA BIBLIOGRÁFICA</b>	Hawk, David. <i>Concentrations of Inhumanity</i> . Nueva York: Freedomhouse, 2007.
<b>ÁREA TEMÁTICA</b>	Derecho penal
<b>DEFINICIÓN</b>	“To carry or lead (a person) away by threat or use of force.”
<b>FUENTE DE LA DEFINICIÓN</b>	FindLaw Legal Dictionary [en línea]. [Fecha de consulta: 01/05/2014]. Disponible en: <a href="http://www.thefreedictionary.com">http://www.thefreedictionary.com</a> .
<b>EQUIVALENCIA</b>	<i>secuestrar</i>
<b>AUTORA DE LA FICHA</b>	E.R.
<b>FECHA</b>	01/05/2014
<b>NOTAS Y OBSERVACIONES</b>	Este término en la lengua inglesa está relacionado con el verbo <i>to kidnap</i> , mientras que en español es posible traducirlo, además, como “arrebatarse” y “plagiar”.
<b>REMISIÓN A OTRAS FICHAS</b>	Ficha nº 87 “serious crime”.

Ficha nº 2:

<b>ENTRADA</b>	<b>abuse of power</b>
<b>CATEGORÍA GRAMATICAL</b>	Locución nominal
<b>CONTEXTO</b>	“The perpetrator of enforced prostitution caused one or more persons to engage in one or more acts of a sexual nature by force or the threat of force or coercion, such as that caused by fear of violence, duress, detention, psychological oppression or <i>abuse of power</i> against such person or persons or another person (...).”
<b>REFERENCIA BIBLIOGRÁFICA</b>	Hawk, David. <i>Concentrations of Inhumanity</i> . Nueva York: Freedomhouse, 2007.
<b>ÁREA TEMÁTICA</b>	Derecho penal
<b>DEFINICIÓN</b>	“El que comete un superior que se excede en el ejercicio de sus atribuciones con perjuicio de un inferior”.
<b>FUENTE DE LA DEFINICIÓN</b>	Diccionario de la Real Academia Española [en línea]. [Fecha de consulta: 01/05/2014]. Disponible en: <a href="http://www.rae.es/rae.html">http://www.rae.es/rae.html</a> .
<b>EQUIVALENCIA</b>	<i>abuso de poder</i>
<b>AUTORA DE LA FICHA</b>	E.R.
<b>FECHA</b>	01/05/2014
<b>NOTAS Y OBSERVACIONES</b>	Para expresar el significado “abuso de poder” en inglés es posible emplear también otra expresión sinónima: <i>misuse of power</i> .

Ficha nº 3:

<b>ENTRADA</b>	<b>act</b>
<b>CATEGORÍA GRAMATICAL</b>	Sustantivo
<b>CONTEXTO</b>	“(...) there is now a substantial body of jurisprudence that applies directly and tellingly to the various repressive <i>acts</i> ongoing in North Korea today.”
<b>REFERENCIA BIBLIOGRÁFICA</b>	Hawk, David. <i>Concentrations of Inhumanity</i> . Nueva York: Freedomhouse, 2007.
<b>ÁREA TEMÁTICA</b>	Derecho
<b>DEFINICIÓN</b>	“The process of doing or performing something.”
<b>FUENTE DE LA DEFINICIÓN</b>	FindLaw Legal Dictionary [en línea]. [Fecha de consulta: 01/05/2014]. Disponible en:

	<a href="http://www.thefreedictionary.com/act">http://www.thefreedictionary.com/act</a> .
<b>EQUIVALENCIA</b>	<i>acto</i>
<b>AUTORA DE LA FICHA</b>	E.R.
<b>FECHA</b>	01/05/2014
<b>NOTAS Y OBSERVACIONES</b>	El significado genérico (presente en este contexto) de dicho término es “acto”, “hecho”. No obstante, es necesario prestar atención a la traducción empleada en el ámbito del Derecho civil (“acta”, “documento”, “escritura”). Por otra parte, si este vocablo aparece escrito con mayúscula ( <i>Act</i> ), alude a una ley del Congreso o del Parlamento, que puede denominarse también <i>statutes</i> , y es promulgada en Reino Unido por el monarca y en Estados Unidos por el presidente.

Ficha nº 4:

<b>ENTRADA</b>	<i>actus reus</i>
<b>CATEGORÍA GRAMATICAL</b>	Locución nominal
<b>CONTEXTO</b>	“(…) followed by a listing of the prohibited “guilty acts” ( <i>actus reus</i> ).”
<b>REFERENCIA BIBLIOGRÁFICA</b>	Hawk, David. <i>Concentrations of Inhumanity</i> . Nueva York: Freedomhouse, 2007.
<b>ÁREA TEMÁTICA</b>	Derecho penal
<b>DEFINICIÓN</b>	“An activity that transgresses moral or civil law.”
<b>FUENTE DE LA DEFINICIÓN</b>	FindLaw Legal Dictionary [en línea]. [Fecha de consulta: 01/05/2014]. Disponible en: <a href="http://www.thefreedictionary.com/actus+reus">http://www.thefreedictionary.com/actus+reus</a> .
<b>EQUIVALENCIA</b>	<i>acto ilícito</i>
<b>AUTORA DE LA FICHA</b>	E.R.
<b>FECHA</b>	01/05/2014
<b>NOTAS Y OBSERVACIONES</b>	<i>Actus reus</i> es un latinismo utilizado con frecuencia en el Derecho penal; suele ir acompañado de otro latinismo: <i>mens rea</i> (“intención dolosa”). En el Derecho anglosajón para constituir un delito debe haber <i>actur reus</i> con un cierto nivel de <i>mens rea</i> .
<b>REMISIÓN A OTRAS FICHAS</b>	Ficha nº 60 “mens rea”.

Ficha nº 5:

<b>ENTRADA</b>	<i>ad hoc</i>
<b>CATEGORÍA GRAMATICAL</b>	Locución adjetival
<b>CONTEXTO</b>	“The judges at the <i>ad hoc</i> International Criminal Tribunals have rendered opinions which utilize comparable definitions.”
<b>REFERENCIA BIBLIOGRÁFICA</b>	Hawk, David. <i>Concentrations of Inhumanity</i> . Nueva York: Freedomhouse, 2007.
<b>ÁREA TEMÁTICA</b>	Derecho internacional
<b>DEFINICIÓN</b>	“Que es apropiado o está dispuesto especialmente para un fin: solución ad hoc.”
<b>FUENTE DE LA DEFINICIÓN</b>	Diccionario de la Real Academia Española [en línea]. [Fecha de consulta: 01/05/2014]. Disponible en: <a href="http://www.rae.es/rae.html">http://www.rae.es/rae.html</a> .
<b>EQUIVALENCIA</b>	<i>ad hoc</i>
<b>AUTORA DE LA FICHA</b>	E.R.
<b>FECHA</b>	01/05/2014
<b>NOTAS Y OBSERVACIONES</b>	Se trata de una locución latina empleada en el Derecho internacional junto al término <i>judge</i> (“figura del derecho internacional que se recoge en diversos tratados y normas jurídicas para fijar los miembros de los Tribunales o Cortes de justicia internacionales”) y/o <i>tribunal</i> (“establecido por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas para juzgar crímenes cometidos en conflictos específicos, cuyas competencias están restringidas a un periodo de tiempo y lugar determinados”) (Alcaraz Varó, 2007d).

Ficha nº 6:

<b>ENTRADA</b>	<b>apartheid</b>
<b>CATEGORÍA GRAMATICAL</b>	Sustantivo
<b>CONTEXTO</b>	“The crime of <i>apartheid</i> ”
<b>REFERENCIA BIBLIOGRÁFICA</b>	Hawk, David. <i>Concentrations of Inhumanity</i> . Nueva York: Freedomhouse, 2007.
<b>ÁREA TEMÁTICA</b>	Derecho internacional
<b>DEFINICIÓN</b>	“Segregación racial, especialmente la establecida en la República de Sudáfrica por la minoría blanca.”

<b>FUENTE DE LA DEFINICIÓN</b>	Diccionario de la Real Academia Española [en línea]. [Fecha de consulta: 01/05/2014]. Disponible en: <a href="http://www.rae.es/rae.html">http://www.rae.es/rae.html</a> .
<b>EQUIVALENCIA</b>	<i>apartheid</i>
<b>AUTORA DE LA FICHA</b>	E.R.
<b>FECHA</b>	01/05/2014
<b>NOTAS Y OBSERVACIONES</b>	En la lengua española solo es aceptable mantener el extranjerismo para referirse al sistema político discriminatorio implantado en la República de Sudáfrica. No debe extenderse su uso a otros contextos, puesto que existen términos como <i>racismo</i> , <i>segregación</i> o <i>discriminación</i> , perfectamente equivalentes. En el presente ejemplo decido mantener el extranjerismo, puesto que el Estatuto de Roma hace referencia al sistema político discriminatorio del país africano.

Ficha nº 7:

<b>ENTRADA</b>	<b>armed conflict</b>
<b>CATEGORÍA GRAMATICAL</b>	Locución nominal
<b>CONTEXTO</b>	“(…) the most important difference is that the ICC Statute completely severed the previous connection or nexus between crimes against humanity and war or armed conflict.”
<b>REFERENCIA BIBLIOGRÁFICA</b>	Hawk, David. <i>Concentrations of Inhumanity</i> . Nueva York: Freedomhouse, 2007.
<b>ÁREA TEMÁTICA</b>	Derecho penal
<b>DEFINICIÓN</b>	“A state of open, armed, often prolonged conflict carried on between nations, states, or parties.”
<b>FUENTE DE LA DEFINICIÓN</b>	FindLaw Legal Dictionary [en línea]. [Fecha de consulta: 01/05/2014]. Disponible en: <a href="http://www.thefreedictionary.com/armed+conflict">http://www.thefreedictionary.com/armed+conflict</a> .
<b>EQUIVALENCIA</b>	<i>conflicto armado</i>
<b>AUTORA DE LA FICHA</b>	E.R.
<b>FECHA</b>	01/05/2014
<b>NOTAS Y OBSERVACIONES</b>	Se trata de un sinónimo para el término <i>war</i> (“guerra”). En el ámbito del Derecho internacional suele utilizarse este término frente a “guerra” debido a la mayor extensión de su



	significado. “Guerra” alude a conflicto entre dos bandos, donde uno es derrotado al final, en tanto que “conflicto armado” incluye el concepto de “guerra” además de luchas de guerrillas, revoluciones y revueltas violentas.
--	--

Ficha nº 8:

<b>ENTRADA</b>	<b>article</b>
<b>CATEGORÍA GRAMATICAL</b>	Sustantivo
<b>CONTEXTO</b>	“ROME STATUTE OF THE INTERNATIONAL CRIMINAL COURT - <i>ARTICLE 7</i> ”
<b>REFERENCIA BIBLIOGRÁFICA</b>	Hawk, David. <i>Concentrations of Inhumanity</i> . Nueva York: Freedomhouse, 2007.
<b>ÁREA TEMÁTICA</b>	Derecho
<b>DEFINICIÓN</b>	“Cada una de las disposiciones numeradas de un tratado, de una ley, de un reglamento”.
<b>FUENTE DE LA DEFINICIÓN</b>	Diccionario de la Real Academia Española [en línea]. [Fecha de consulta: 01/05/2014]. Disponible en: <a href="http://www.rae.es/rae.html">http://www.rae.es/rae.html</a> .
<b>EQUIVALENCIA</b>	<i>artículo</i>
<b>AUTORA DE LA FICHA</b>	E.R.
<b>FECHA</b>	01/05/2014
<b>NOTAS Y OBSERVACIONES</b>	En el Derecho inglés el término <i>article</i> alude a un conjunto de artículos, <i>sections</i> , de una ley parlamentaria, <i>act/status</i> . Sin embargo, si aparece en el ámbito del Derecho comunitario o internacional redactado en lengua inglesa, <i>article</i> equivale en español a “artículo”.
<b>REMISIÓN A OTRAS FICHAS</b>	Ficha nº 3 “act”.

Ficha nº 9:

<b>ENTRADA</b>	<b>attorney</b>
<b>CATEGORÍA GRAMATICAL</b>	Sustantivo
<b>CONTEXTO</b>	“In the words of a group of <i>attorneys</i> who have recently examined the North Korea case (...).”

<b>REFERENCIA BIBLIOGRÁFICA</b>	Hawk, David. <i>Concentrations of Inhumanity</i> . Nueva York: Freedomhouse, 2007.
<b>ÁREA TEMÁTICA</b>	Derecho
<b>DEFINICIÓN</b>	“Licenciado o doctor en derecho que ejerce profesionalmente la dirección y defensa de las partes en toda clase de procesos o el asesoramiento y consejo jurídico”.
<b>FUENTE DE LA DEFINICIÓN</b>	Diccionario de la Real Academia Española [en línea]. [Fecha de consulta: 01/05/2014]. Disponible en: <a href="http://www.rae.es/rae.html">http://www.rae.es/rae.html</a> .
<b>EQUIVALENCIA</b>	<i>abogado</i>
<b>AUTORA DE LA FICHA</b>	E.R.
<b>FECHA</b>	01/05/2014
<b>NOTAS Y OBSERVACIONES</b>	En el territorio de Estados Unidos se emplea el término <i>attorney</i> para designar a un “abogado”. A su vez, desde 1985 en el Reino Unido a los <i>attorneys</i> se les denomina oficialmente <i>solicitors</i> (“asesores legales que también pueden actuar ante los tribunales inferiores”) (Alcaraz Varó, 2007d).
<b>REMISIÓN A OTRAS FICHAS</b>	Ficha nº 58 “lawyer”.

Ficha nº 10:

<b>ENTRADA</b>	<b>attack</b>
<b>CATEGORÍA GRAMATICAL</b>	Sustantivo masculino
<b>CONTEXTO</b>	“(…) committed as part of a widespread or systematic <i>attack</i> against any civilian population, with knowledge of the attack.”
<b>REFERENCIA BIBLIOGRÁFICA</b>	Hawk, David. <i>Concentrations of Inhumanity</i> . Nueva York: Freedomhouse, 2007.
<b>ÁREA TEMÁTICA</b>	Derecho penal
<b>DEFINICIÓN</b>	“Acción de atacar, acometer o emprender una ofensiva”.
<b>FUENTE DE LA DEFINICIÓN</b>	Diccionario de la Real Academia Española [en línea]. [Fecha de consulta: 04/05/2014]. Disponible en: <a href="http://www.rae.es/rae.html">http://www.rae.es/rae.html</a> .
<b>EQUIVALENCIA</b>	<i>ataque</i>
<b>AUTORA DE LA FICHA</b>	E.R.
<b>FECHA</b>	01/05/2014

<b>NOTAS Y OBSERVACIONES</b>	A pesar de ser el sinónimo de otro término inglés, <i>assault</i> , debido a que ambos transmiten la idea de “violencia física o verbal”, <i>attack</i> sugiere la idea de “iniciación de la violencia”, mientras que <i>assault</i> sugiere “violencia intensa y súbita”.
------------------------------	--

Ficha nº 11:

<b>ENTRADA</b>	<b>banishment</b>
<b>CATEGORÍA GRAMATICAL</b>	Sustantivo
<b>CONTEXTO</b>	“(…) also recalls the feudalistic Chosun dynasty penal practice of <i>banishment</i> were deviants or undesirables were banished from civilized society to the remote mountains of the northeast (…).”
<b>REFERENCIA BIBLIOGRÁFICA</b>	Hawk, David. <i>Concentrations of Inhumanity</i> . Nueva York: Freedomhouse, 2007.
<b>ÁREA TEMÁTICA</b>	Derecho penal
<b>DEFINICIÓN</b>	“Pena que consiste en expulsar a alguien de un lugar o de un territorio determinado, para que temporal o perpetuamente resida fuera de él”.
<b>FUENTE DE LA DEFINICIÓN</b>	Diccionario de la Real Academia Española [en línea]. [Fecha de consulta: 04/05/2014]. Disponible en: <a href="http://www.rae.es/rae.html">http://www.rae.es/rae.html</a> .
<b>EQUIVALENCIA</b>	<i>destierro</i>
<b>AUTORA DE LA FICHA</b>	E.R.
<b>FECHA</b>	04/05/2014
<b>NOTAS Y OBSERVACIONES</b>	El término <i>banishment</i> guarda relación con otras expresiones, como <i>exile</i> (“exilio”) y <i>deport</i> (“deportación”), puesto que todos expresan la idea de separación de una persona de la tierra en la que vive por motivos políticos.

Ficha nº 12:

<b>ENTRADA</b>	<b>be satisfied</b>
<b>CATEGORÍA GRAMATICAL</b>	Verbo
<b>CONTEXTO</b>	“The significant commonality between them [and the definition in the ICC Statute] identifies the elements that

	must <i>be satisfied</i> to bring a claim of crimes against humanity against a state [including North Korea] that is not a signatory to the Rome [ICC] Statute”.
<b>REFERENCIA BIBLIOGRÁFICA</b>	Hawk, David. <i>Concentrations of Inhumanity</i> . Nueva York: Freedomhouse, 2007.
<b>ÁREA TEMÁTICA</b>	Derecho
<b>DEFINICIÓN</b>	“Quedar registrada por escrito, o notificada oralmente a una o varias personas”.
<b>FUENTE DE LA DEFINICIÓN</b>	Diccionario de la Real Academia Española [en línea]. [Fecha de consulta: 04/05/2014]. Disponible en: <a href="http://www.rae.es/rae.html">http://www.rae.es/rae.html</a> .
<b>EQUIVALENCIA</b>	<i>Constar</i>
<b>AUTORA DE LA FICHA</b>	E.R.
<b>FECHA</b>	04/05/2014
<b>NOTAS Y OBSERVACIONES</b>	

Ficha nº 13:

<b>ENTRADA</b>	<b>betray</b>
<b>CATEGORÍA GRAMATICAL</b>	Sustantivo
<b>CONTEXTO</b>	“It is the clear and stated intention of the political prison camp system to terminate the families, up to three generations, of these <i>traitors</i> to the nation and <i>betrayers</i> of the Great Leader and Dear Leader, Kim Il Sung and Kim Jong Il, respectively.”
<b>REFERENCIA BIBLIOGRÁFICA</b>	Hawk, David. <i>Concentrations of Inhumanity</i> . Nueva York: Freedomhouse, 2007.
<b>ÁREA TEMÁTICA</b>	Derecho penal
<b>DEFINICIÓN</b>	“Que comete traición.”
<b>FUENTE DE LA DEFINICIÓN</b>	Diccionario de la Real Academia Española [en línea]. [Fecha de consulta: 04/05/2014]. Disponible en: <a href="http://www.rae.es/rae.html">http://www.rae.es/rae.html</a> .
<b>EQUIVALENCIA</b>	<i>traidor</i>
<b>AUTORA DE LA FICHA</b>	E.R.
<b>FECHA</b>	0405/2014
<b>NOTAS Y OBSERVACIONES</b>	Se trata de un sinónimo de <i>traitor</i> . Se emplea en la

<b>OBSERVACIONES</b>	expresión <i>betrayal of confidence</i> , que significa “abuso de confianza”, y es sinónimo de <i>breach of trust</i> .
<b>REMISIÓN A OTRAS FICHAS</b>	Ficha nº 93 “traitor”.

Ficha nº 14:

<b>ENTRADA</b>	<b>body of laws</b>
<b>CATEGORÍA GRAMATICAL</b>	Locución nominal
<b>CONTEXTO</b>	“In the modern world crimes against humanity as a legal doctrine or <i>body of laws</i> , (...), developed in response to and revulsion against the growing human destructiveness of modern industrialized warfare”.
<b>REFERENCIA BIBLIOGRÁFICA</b>	Hawk, David. <i>Concentrations of Inhumanity</i> . Nueva York: Freedomhouse, 2007.
<b>ÁREA TEMÁTICA</b>	Derecho
<b>DEFINICIÓN</b>	“Conjunto o cuerpo de leyes por las cuales se gobierna un Estado, o una materia determinada”.
<b>FUENTE DE LA DEFINICIÓN</b>	Diccionario de la Real Academia Española [en línea]. [Fecha de consulta: 04/05/2014]. Disponible en: <a href="http://www.rae.es/rae.html">http://www.rae.es/rae.html</a> .
<b>EQUIVALENCIA</b>	<i>legislación</i>
<b>AUTORA DE LA FICHA</b>	E.R.
<b>FECHA</b>	04/05/2014
<b>NOTAS Y OBSERVACIONES</b>	Expresión sinónima de <i>body of statutes</i> , <i>legislation</i> y <i>laws</i> .

Ficha nº 15:

<b>ENTRADA</b>	<b>bring a claim</b>
<b>CATEGORÍA GRAMATICAL</b>	Locución verbal
<b>CONTEXTO</b>	“The significant commonality between them [and the definition in the ICC Statute] identifies the elements that must be satisfied to <i>bring a claim</i> of crimes against humanity against a state [including North Korea] that is not

	a signatory to the Rome [ICC] Statute”.
<b>REFERENCIA BIBLIOGRÁFICA</b>	Hawk, David. Concentrations of Inhumanity. Nueva York: Freedomhouse, 2007.
<b>ÁREA TEMÁTICA</b>	Derecho procesal
<b>DEFINICIÓN</b>	“Petición que el litigante que inicia un proceso formula y justifica en el juicio”.
<b>FUENTE DE LA DEFINICIÓN</b>	Diccionario de la Real Academia Española [en línea]. [Fecha de consulta: 04/05/2014]. Disponible en: <a href="http://www.rae.es/rae.html">http://www.rae.es/rae.html</a> .
<b>EQUIVALENCIA</b>	<i>interponer una demanda</i>
<b>AUTORA DE LA FICHA</b>	E.R.
<b>FECHA</b>	04/05/2014
<b>NOTAS Y OBSERVACIONES</b>	En el ámbito del Derecho procesal el término <i>claim</i> alude a una “demanda” o “pretensión”. A partir de los años noventa se emplea con el sentido de <i>civil action</i> , que en lengua española significa “demanda” y/o “acción legal o judicial”. A su vez la presente locución hace referencia a la iniciación de una acción judicial y/o presentación de una demanda.

Ficha nº 16:

<b>ENTRADA</b>	<b>case</b>
<b>CATEGORÍA GRAMATICAL</b>	Sustantivo
<b>CONTEXTO</b>	“In the famous 1985 <i>Barbiecase</i> , a French Appeals Court (Cour de Cassation) (...)”
<b>REFERENCIA BIBLIOGRÁFICA</b>	Hawk, David. <i>Concentrations of Inhumanity</i> . Nueva York: Freedomhouse, 2007.
<b>ÁREA TEMÁTICA</b>	Derecho procesal
<b>DEFINICIÓN</b>	“Causa criminal”.
<b>FUENTE DE LA DEFINICIÓN</b>	Diccionario de la Real Academia Española [en línea]. [Fecha de consulta: 04/05/2014]. Disponible en: <a href="http://www.rae.es/rae.html">http://www.rae.es/rae.html</a> .
<b>EQUIVALENCIA</b>	<i>proceso civil</i>
<b>AUTORA DE LA FICHA</b>	E.R.
<b>FECHA</b>	04/05/2014

<b>NOTAS Y OBSERVACIONES</b>	El anglicismo “caso” se ha infiltrado en el lenguaje coloquial y el de la prensa, pero no tanto en el jurídico. En este último, <i>case</i> alude a “causa” y/o “proceso. Por otra parte, el término español “caso” hace referencia a los hechos de que se trata. El traductor debe tener en cuenta, que los vocablos “causa” o “asunto” son alternativas más seguras para elegir a la hora de redactar una traducción.
------------------------------	---

Ficha nº 17:

<b>ENTRADA</b>	<b>chamber</b>
<b>CATEGORÍA GRAMATICAL</b>	Sustantivo
<b>CONTEXTO</b>	“The <i>Chamber</i> [ICTR] defines rape as a physical invasion of a sexual nature (...).”
<b>REFERENCIA BIBLIOGRÁFICA</b>	Hawk, David. <i>Concentrations of Inhumanity</i> . Nueva York: Freedomhouse, 2007.
<b>ÁREA TEMÁTICA</b>	Derecho
<b>DEFINICIÓN</b>	“Pieza donde se constituye un tribunal de justicia para celebrar audiencia y despachar los asuntos a él sometidos”.
<b>FUENTE DE LA DEFINICIÓN</b>	Diccionario de la Real Academia Española [en línea]. [Fecha de consulta: 04/05/2014]. Disponible en: <a href="http://www.rae.es/rae.html">http://www.rae.es/rae.html</a> .
<b>EQUIVALENCIA</b>	<i>cámara</i>
<b>AUTORA DE LA FICHA</b>	E.R.
<b>FECHA</b>	04/05/2014
<b>NOTAS Y OBSERVACIONES</b>	Es necesario tener en cuenta que en inglés jurídico el término <i>chamber</i> empleado en plural alude al bufete de un <i>barrister</i> .

Ficha nº 18:

<b>ENTRADA</b>	<b>charter</b>
<b>CATEGORÍA GRAMATICAL</b>	Sustantivo
<b>CONTEXTO</b>	“In language taken directly from the definition of crimes against humanity in the Nuremberg <i>Charter</i> (...).”
<b>REFERENCIA BIBLIOGRÁFICA</b>	Hawk, David. <i>Concentrations of Inhumanity</i> . Nueva York: Freedomhouse, 2007.

<b>ÁREA TEMÁTICA</b>	Derecho
<b>DEFINICIÓN</b>	“A charter is the grant of authority or rights, stating that the granter formally recognizes the prerogative of the recipient to exercise the rights specified.”
<b>FUENTE DE LA DEFINICIÓN</b>	FindLaw Legal Dictionary [en línea]. [Fecha de consulta: 04/05/2014]. Disponible en: <a href="http://encyclopedia.thefreedictionary.com/charter">http://encyclopedia.thefreedictionary.com/charter</a> .
<b>EQUIVALENCIA</b>	<i>carta estatutaria</i>
<b>AUTORA DE LA FICHA</b>	E.R.
<b>FECHA</b>	04/05/2014
<b>NOTAS Y OBSERVACIONES</b>	El término <i>charter</i> deriva del latín <i>charta</i> , y en ese sentido equivale a “privilegio”. De ahí que las entidades de beneficencia se denominen <i>charities</i> , debido a que son constituidas mediante privilegio real.

Ficha nº 19:

<b>ENTRADA</b>	<b>child</b>
<b>CATEGORÍA GRAMATICAL</b>	Sustantivo
<b>CONTEXTO</b>	“No trifle was too small to serve as the pretext for the beating of a <i>child</i> or adult.”
<b>REFERENCIA BIBLIOGRÁFICA</b>	Hawk, David. <i>Concentrations of Inhumanity</i> . Nueva York: Freedomhouse, 2007.
<b>ÁREA TEMÁTICA</b>	Derecho
<b>DEFINICIÓN</b>	“La de la persona que no ha llegado a la mayor edad”.
<b>FUENTE DE LA DEFINICIÓN</b>	Diccionario de la Real Academia Española [en línea]. [Fecha de consulta: 04/05/2014]. Disponible en: <a href="http://www.rae.es/rae.html">http://www.rae.es/rae.html</a> .
<b>EQUIVALENCIA</b>	<i>menor</i>
<b>AUTORA DE LA FICHA</b>	E.R.
<b>FECHA</b>	04/05/2014
<b>NOTAS Y OBSERVACIONES</b>	El término <i>child</i> se traduce del modo genérico por “niño”; no obstante, al ser empleado en el ámbito jurídico debe traducirse como “menor”.



Ficha nº 20:

<b>ENTRADA</b>	<b>codify</b>
<b>CATEGORÍA GRAMATICAL</b>	Verbo
<b>CONTEXTO</b>	“A series of diplomatic conferences taking place in The Hague, most importantly in 1889 and 1907, sought to <i>codify</i> and prohibit such atrocities.”
<b>REFERENCIA BIBLIOGRÁFICA</b>	Hawk, David. <i>Concentrations of Inhumanity</i> . Nueva York: Freedomhouse, 2007.
<b>ÁREA TEMÁTICA</b>	Derecho
<b>DEFINICIÓN</b>	“To arrange and label a system of laws.”
<b>FUENTE DE LA DEFINICIÓN</b>	FindLaw Legal Dictionary [en línea]. [Fecha de consulta: 04/05/2014]. Disponible en: <a href="http://legal-dictionary.thefreedictionary.com/CODIFY">http://legal-dictionary.thefreedictionary.com/CODIFY</a>
<b>EQUIVALENCIA</b>	<i>compilar las leyes</i>
<b>AUTORA DE LA FICHA</b>	E.R.
<b>FECHA</b>	04/05/2014
<b>NOTAS Y OBSERVACIONES</b>	El término español “codificar”, como traducción de <i>codify</i> , es erróneo, puesto que se trata de un falso amigo. Según lo expuesto por Alcaraz Varó (2007d), dicho vocablo debe traducirse como “compilar las leyes”.

Ficha nº 21:

<b>ENTRADA</b>	<b>complaint</b>
<b>CATEGORÍA GRAMATICAL</b>	Sustantivo
<b>CONTEXTO</b>	“The extremely hard labor under brutal conditions with the imposition of strict production quotas, was, along with the constant hunger, the main <i>complaint</i> of the former prisoners.”
<b>REFERENCIA BIBLIOGRÁFICA</b>	Hawk, David. <i>Concentrations of Inhumanity</i> . Nueva York: Freedomhouse, 2007.
<b>ÁREA TEMÁTICA</b>	Derecho procesal
<b>DEFINICIÓN</b>	“Documento en que se da noticia a la autoridad competente de la comisión de un delito o de una falta”.
<b>FUENTE DE LA DEFINICIÓN</b>	Diccionario de la Real Academia Española [en línea]. [Fecha de consulta: 06/05/2014]. Disponible en:

	<a href="http://www.rae.es/rae.html">http://www.rae.es/rae.html</a> .
<b>EQUIVALENCIA</b>	<i>denuncia</i>
<b>AUTORA DE LA FICHA</b>	E.R.
<b>FECHA</b>	06/05/2014
<b>NOTAS Y OBSERVACIONES</b>	Se trata de la acusación preliminar que hace cualquier persona particular contra alguien antes de presentar un <i>information/indictment</i> (“auto de procesamiento”). Es sinónimo de <i>information</i> y <i>bill of complaint</i> (“denuncia judicial”).

Ficha nº 22:

<b>ENTRADA</b>	<b>condemnation</b>
<b>CATEGORÍA GRAMATICAL</b>	Sustantivo
<b>CONTEXTO</b>	“Even repeated violations are often not regarded as negations of customary law provided they are responded to by protests or <i>condemnations</i> by other States or international organizations, and that the State accused either denies the facts of its questionable conduct”.
<b>REFERENCIA BIBLIOGRÁFICA</b>	Hawk, David. <i>Concentrations of Inhumanity</i> . Nueva York: Freedomhouse, 2007.
<b>ÁREA TEMÁTICA</b>	Derecho penal
<b>DEFINICIÓN</b>	“The act of condemning.”
<b>FUENTE DE LA DEFINICIÓN</b>	FindLaw Legal Dictionary [en línea]. [Fecha de consulta: 06/05/2014]. Disponible en: <a href="http://www.thefreedictionary.com/CONDEMNATION">http://www.thefreedictionary.com/CONDEMNATION</a> .
<b>EQUIVALENCIA</b>	<i>condena</i>
<b>AUTORA DE LA FICHA</b>	E.R.
<b>FECHA</b>	06/05/2014
<b>NOTAS Y OBSERVACIONES</b>	El término <i>condemnation</i> presenta distintas acepciones que difieren teniendo en cuenta el área del derecho y zona geográfica en la que aparece. Entre ellas es posible destacar: Derecho civil y administrativo (“declarar ruinoso”, “declarar no apto para el consumo público”), Derecho administrativo estadounidense (“expropiación forzosa por declaración de utilidad pública”) y Derecho civil, la traducción que empleo.

Ficha nº 23:

<b>ENTRADA</b>	<b>consideration</b>
<b>CATEGORÍA GRAMATICAL</b>	Sustantivo
<b>CONTEXTO</b>	“Article 7, which establishes the ICC Statute’s definition of crimes against humanity, was adopted unanimously after prolonged and detailed <i>consideration</i> .”
<b>REFERENCIA BIBLIOGRÁFICA</b>	Hawk, David. <i>Concentrations of Inhumanity</i> . Nueva York: Freedomhouse, 2007.
<b>ÁREA TEMÁTICA</b>	Derecho procesal
<b>DEFINICIÓN</b>	“Considerar atenta y detenidamente el pro y el contra de los motivos de una decisión, antes de adoptarla, y la razón o sinrazón de los votos antes de emitirlos”.
<b>FUENTE DE LA DEFINICIÓN</b>	Academia Española [en línea]. [Fecha de consulta: 06/05/2014]. Disponible en: <a href="http://www.rae.es/rae.html">http://www.rae.es/rae.html</a> .
<b>EQUIVALENCIA</b>	<i>deliberación</i>
<b>AUTORA DE LA FICHA</b>	E.R.
<b>FECHA</b>	06/05/2014
<b>NOTAS Y OBSERVACIONES</b>	El término <i>consideration</i> suele emplearse en las expresiones, como <i>after consideration</i> y/o <i>under consideration</i> . La primera expresión, que aparece en el texto original, alude en la lengua española a “previa deliberación”, mientras que la segunda hace referencia a “en estudio”. La diferencia entre ambas es de carácter temporal.

Ficha nº 24:

<b>ENTRADA</b>	<b>continuous crime</b>
<b>CATEGORÍA GRAMATICAL</b>	Locución nominal
<b>CONTEXTO</b>	“Thus, the issue of <i>continuous crimes</i> remains undecided and it will be for the Court to determine how it should be handled.”
<b>REFERENCIA BIBLIOGRÁFICA</b>	Hawk, David. <i>Concentrations of Inhumanity</i> . Nueva York: Freedomhouse, 2007.
<b>ÁREA TEMÁTICA</b>	Derecho penal

<b>DEFINICIÓN</b>	“This type of offence is not committed in an instant of time, but cumulatively and deliberately over a period of time.”
<b>FUENTE DE LA DEFINICIÓN</b>	Alcaraz Varó, E. <i>Diccionario de términos jurídicos</i> . 10ªed. Barcelona: Editorial Ariel, 2007.
<b>EQUIVALENCIA</b>	<i>delito continuado</i>
<b>AUTORA DE LA FICHA</b>	E.R.
<b>FECHA</b>	06/05/2014
<b>NOTAS Y OBSERVACIONES</b>	Expresión sinónima de <i>continuous/continuing offence</i> .
<b>REMISIÓN A OTRAS FICHAS</b>	Ficha nº 64 “offence”.

Ficha nº 25:

<b>ENTRADA</b>	<b>conviction</b>
<b>CATEGORÍA GRAMATICAL</b>	Sustantivo (en español: locución nominal)
<b>CONTEXTO</b>	“(…) which includes right to a fair and public hearing by independent and impartial tribunal, the right to be informed of the charges against him or her, the right to <i>counsel</i> , the right to presumption of innocence, and the right to appeal a <i>conviction</i> .”
<b>REFERENCIA BIBLIOGRÁFICA</b>	Hawk, David. <i>Concentrations of Inhumanity</i> . Nueva York: Freedomhouse, 2007.
<b>ÁREA TEMÁTICA</b>	Derecho penal
<b>DEFINICIÓN</b>	“The judgment of a jury or judge that a person is guilty of a crime as charged.”
<b>FUENTE DE LA DEFINICIÓN</b>	FindLaw Legal Dictionary [en línea]. [Fecha de consulta: 06/05/2014]. Disponible en: <a href="http://www.thefreedictionary.com/conviction">http://www.thefreedictionary.com/conviction</a> .
<b>EQUIVALENCIA</b>	<i>sentencia condenatoria</i>
<b>AUTORA DE LA FICHA</b>	E.R.
<b>FECHA</b>	06/05/2014
<b>NOTAS Y OBSERVACIONES</b>	Es importante distinguir entre <i>conviction</i> , que declara al acusado culpable, y <i>sentence</i> (“fallo”, “sentencia”) que anuncia la sanción.

Ficha nº 26:

<b>ENTRADA</b>	<b>counsel</b>
<b>CATEGORÍA GRAMATICAL</b>	Sustantivo
<b>CONTEXTO</b>	“(...) which includes right to a fair and public hearing by independent and impartial tribunal, the right to be informed of the charges against him or her, the right to <i>counsel</i> , the right to presumption of innocence, (...)”
<b>REFERENCIA BIBLIOGRÁFICA</b>	Hawk, David. <i>Concentrations of Inhumanity</i> . Nueva York: Freedomhouse, 2007.
<b>ÁREA TEMÁTICA</b>	Derecho
<b>DEFINICIÓN</b>	“Licenciado o doctor en derecho que ejerce profesionalmente la dirección y defensa de las partes en toda clase de procesos o el asesoramiento y consejo jurídico”.
<b>FUENTE DE LA DEFINICIÓN</b>	Diccionario de la Real Academia Española [en línea]. [Fecha de consulta: 06/05/2014]. Disponible en: <a href="http://www.rae.es/rae.html">http://www.rae.es/rae.html</a> .
<b>EQUIVALENCIA</b>	<i>abogado</i>
<b>AUTORA DE LA FICHA</b>	E.R.
<b>FECHA</b>	06/05/2014
<b>NOTAS Y OBSERVACIONES</b>	Cuando los <i>barristers</i> (“abogados que intervienen ante los tribunales”) actúan de modo profesional, se conocen por el nombre de <i>counsel</i> . En un tribunal pueden actuar como <i>counsel for defence</i> (“letrados de la defensa”) y <i>counsel for the prosecution</i> (“letrado de la acusación”). Además cada año la reina de Inglaterra eleva al rango superior ( <i>Queen’s Counsel</i> : “abogado de la Corona”) a los <i>barristers</i> que destacan profesionalmente (Alcaraz Varó, 2007d).
<b>REMISIÓN A OTRAS FICHAS</b>	Fichas nº 9 “attorney” y nº 58 “lawyer”.

Ficha nº 27:

<b>ENTRADA</b>	<b>court</b>
<b>CATEGORÍA GRAMATICAL</b>	Sustantivo
<b>CONTEXTO</b>	“The former kwan-li-soprisoners remain offended that they were not told of the charges against them, for never having

	had their day in court (...).”
<b>REFERENCIA BIBLIOGRÁFICA</b>	Hawk, David. <i>Concentrations of Inhumanity</i> . Nueva York: Freedomhouse, 2007.
<b>ÁREA TEMÁTICA</b>	Derecho
<b>DEFINICIÓN</b>	“Lugar destinado a los jueces para administrar justicia y dictar sentencias”.
<b>FUENTE DE LA DEFINICIÓN</b>	Diccionario de la Real Academia Española [en línea]. [Fecha de consulta: 06/05/2014]. Disponible en: <a href="http://www.rae.es/rae.html">http://www.rae.es/rae.html</a> .
<b>EQUIVALENCIA</b>	tribunal
<b>AUTORA DE LA FICHA</b>	E.R.
<b>FECHA</b>	06/05/2014
<b>NOTAS Y OBSERVACIONES</b>	Aunque en la lengua española se emplea la traducción “tribunal” para los términos <i>court</i> y <i>tribunal</i> , este primero tiene mayor importancia y suele utilizarse con mayor frecuencia en el ámbito del Derecho internacional.
<b>REMISIÓN DE FICHA</b>	Ficha nº 95 “tribunal”.

Ficha nº 28:

<b>ENTRADA</b>	<b>crime</b>
<b>CATEGORÍA GRAMATICAL</b>	Sustantivo
<b>CONTEXTO</b>	“(…) the permanent International Criminal Court (ICC) was established without territorial limitations common to the aforementioned tribunals, but only for <i>crimes</i> that might be committed in the future.”
<b>REFERENCIA BIBLIOGRÁFICA</b>	Hawk, David. <i>Concentrations of Inhumanity</i> . Nueva York: Freedomhouse, 2007.
<b>ÁREA TEMÁTICA</b>	Derecho penal
<b>DEFINICIÓN</b>	“Acción u omisión voluntaria o imprudente penada por la ley”.
<b>FUENTE DE LA DEFINICIÓN</b>	Diccionario de la Real Academia Española [en línea]. [Fecha de consulta: 06/05/2014]. Disponible en: <a href="http://www.rae.es/rae.html">http://www.rae.es/rae.html</a> .
<b>EQUIVALENCIA</b>	<i>delito</i>
<b>AUTORA DE LA FICHA</b>	E.R.
<b>FECHA</b>	06/05/2014

<b>NOTAS Y OBSERVACIONES</b>	Cuando el término <i>crime</i> no forma parte de ningún tipo de expresión, como, por ejemplo, <i>war crimes</i> (“crímenes de guerra”) o <i>crimes against humanity</i> (“crímenes de lesa humanidad”), su traducción en la lengua española en el ámbito del lenguaje jurídico es “delito”. Además, se trata de un sinónimo del vocablo <i>offence</i> (“delito”, “violación”, “acto punible”).
<b>REMISIÓN A OTRAS FICHAS</b>	Fichas nº41 “felony”, nº62 “misdemeanour”, nº64 “offence” y nº88 “serious crime”.

Ficha nº 29:

<b>ENTRADA</b>	<b>crimes against humanity</b>
<b>CATEGORÍA GRAMATICAL</b>	Locución nominal
<b>CONTEXTO</b>	“(…) <i>crime against humanity</i> means any of the following acts when committed as part of a widespread or systemic attack directed against any civilian population (...)”.
<b>REFERENCIA BIBLIOGRÁFICA</b>	Hawk, David. <i>Concentrations of Inhumanity</i> . Nueva York: Freedomhouse, 2007.
<b>ÁREA TEMÁTICA</b>	Derecho internacional
<b>DEFINICIÓN</b>	“Are particularly odious offences in that they constitute a serious attack on human dignity or grave humiliation or a degradation of one or more human beings. They are not isolated or sporadic events, but are part either of a government policy (although the perpetrators need not identify themselves with this policy) or of a wide practice of atrocities tolerated or condoned by a government or a de facto authority. Murder; extermination; torture; rape, political, racial, or religious persecution and other inhumane acts reach the threshold of crimes against humanity only if they are part of a widespread or systematic practice. Isolated inhumane acts of this nature may constitute grave infringements of human rights, or depending on the circumstances, war crimes, but may fall short of falling into the category of crimes under discussion.”
<b>FUENTE DE LA DEFINICIÓN</b>	Estatuto de Roma. <i>Preámbulo</i> . [En línea]. [Fecha de consulta: 06/05/2014]. Disponible en: <a href="http://untreaty.un.org/cod/icc/statute/romefra.htm">http://untreaty.un.org/cod/icc/statute/romefra.htm</a> .
<b>EQUIVALENCIA</b>	<i>crímenes de lesa humanidad</i>
<b>AUTORA DE LA</b>	E.R.

<b>FICHA</b>	
<b>FECHA</b>	06/05/2014
<b>NOTAS Y OBSERVACIONES</b>	<p>A pesar de que en la expresión inglesa aparece la preposición <i>against</i>, cuya traducción literal en español sería “en contra de”, el término que debe utilizarse en este caso es “lesa”. Según Alcaraz Varó (2007d), dicho vocablo se emplea únicamente para traducir algunas expresiones de la lengua original; entre ellas es posible destacar las siguientes: <i>lese majesty</i> (“crimen de lesa majestad”), <i>offence against natural law</i> (“leso derecho natural”), y <i>crimes against humanity</i> (“crímenes de lesa humanidad”).</p> <p>Por otra parte, es necesario hacer hincapié en el término <i>crime</i>, cuya traducción al español, cuando dicho vocablo aparece solo, debe ser “delito” en lugar de “crimen”.</p>

Ficha nº 30:

<b>ENTRADA</b>	<b>criminal acts</b>
<b>CATEGORÍA GRAMATICAL</b>	Locución nominal
<b>CONTEXTO</b>	“With the exception of the crime of apartheid, which is defined as systematic, institutionalized, racial oppression, virtually all of the particular <i>criminal acts</i> included within the various iterations of crimes against humanity in modern international law are committed in North Korea.”
<b>REFERENCIA BIBLIOGRÁFICA</b>	Hawk, David. <i>Concentrations of Inhumanity</i> . Nueva York: Freedomhouse, 2007.
<b>ÁREA TEMÁTICA</b>	Derecho penal
<b>DEFINICIÓN</b>	“Acción u omisión voluntaria o imprudente penada por la ley.”
<b>FUENTE DE LA DEFINICIÓN</b>	Diccionario de la Real Academia Española [en línea]. [Fecha de consulta: 06/05/2014]. Disponible en: <a href="http://www.rae.es/rae.html">http://www.rae.es/rae.html</a> .
<b>EQUIVALENCIA</b>	<i>acción penal</i>
<b>AUTORA DE LA FICHA</b>	E.R.
<b>FECHA</b>	06/05/2014
<b>NOTAS Y OBSERVACIONES</b>	



Ficha nº 31:

<b>ENTRADA</b>	<b>criminal intent</b>
<b>CATEGORÍA GRAMATICAL</b>	Sustantivo
<b>CONTEXTO</b>	“This formulation is the “mental element,” “ <i>intent</i> ” or “guilty mind” (mens rea) requirement for crimes against humanity.”
<b>REFERENCIA BIBLIOGRÁFICA</b>	Hawk, David. <i>Concentrations of Inhumanity</i> . Nueva York: Freedomhouse, 2007.
<b>ÁREA TEMÁTICA</b>	Derecho penal
<b>DEFINICIÓN</b>	“The design or purpose to commit a wrongful or criminal act.”
<b>FUENTE DE LA DEFINICIÓN</b>	Diccionario de la Real Academia Española [en línea]. [Fecha de consulta: 10/05/2014]. Disponible en: <a href="http://www.rae.es/rae.html">http://www.rae.es/rae.html</a> .
<b>EQUIVALENCIA</b>	<i>intención delictiva</i>
<b>AUTORA DE LA FICHA</b>	E.R.
<b>FECHA</b>	10/05/2014
<b>NOTAS Y OBSERVACIONES</b>	Este término también puede aparecer simplemente como <i>intent</i> y es sinónimo de los siguientes vocablos: <i>knowledge</i> , <i>mens rea</i> , <i>motive</i> .
<b>REMISIÓN A OTRAS FICHAS</b>	Ficha nº 60 “mens rea”.

Ficha nº 32:

<b>ENTRADA</b>	<b>criminal procedure code</b>
<b>CATEGORÍA GRAMATICAL</b>	Locución nominal
<b>CONTEXTO</b>	“Even though the DPRK legal code has provisions criminalizing what are essentially political actions, persons arrested by bo-wi-bu are not charged with specific violations of the DPRK Penal Code and they are not held pursuant to the prescribed procedures of the DPRK <i>Criminal Procedures Code</i> ”
<b>REFERENCIA BIBLIOGRÁFICA</b>	Hawk, David. <i>Concentrations of Inhumanity</i> . Nueva York: Freedomhouse, 2007.
<b>ÁREA TEMÁTICA</b>	Derecho
<b>DEFINICIÓN</b>	“A legislative act establishing the method for preliminary investigation and judicial consideration of criminal cases.”

<b>FUENTE DE LA DEFINICIÓN</b>	FindLaw Legal Dictionary [en línea]. [Fecha de consulta: 07/05/2014]. Disponible en: <a href="http://encyclopedia2.thefreedictionary.com/Criminal+Procedure,+Code+of">http://encyclopedia2.thefreedictionary.com/Criminal+Procedure,+Code+of</a> .
<b>EQUIVALENCIA</b>	<i>ley de enjuiciamiento criminal</i>
<b>AUTORA DE LA FICHA</b>	E.R.
<b>FECHA</b>	07/05/2014
<b>NOTAS Y OBSERVACIONES</b>	A diferencia del <i>Penal Code</i> la presente expresión se clasifica dentro del Derecho inglés como <i>Adjective Law</i> , que señala que el método debe tomarse para aplicar la <i>Substantive Law</i> .
<b>REMISIÓN A OTRAS FICHAS</b>	Ficha nº 67 “Penal Code”.

Ficha nº 33:

<b>ENTRADA</b>	<b>deceased</b>
<b>CATEGORÍA GRAMATICAL</b>	Sustantivo
<b>CONTEXTO</b>	“(…) are further compelled to walk by the <i>deceased</i> and throw a stone at the corpse, or in one instance, to strike the deceased’s body by hand.”
<b>REFERENCIA BIBLIOGRÁFICA</b>	Hawk, David. <i>Concentrations of Inhumanity</i> . Nueva York: Freedomhouse, 2007.
<b>ÁREA TEMÁTICA</b>	Derecho sucesorio
<b>DEFINICIÓN</b>	“Persona muerta”.
<b>FUENTE DE LA DEFINICIÓN</b>	Diccionario de la Real Academia Española [en línea]. [Fecha de consulta: 07/05/2014]. Disponible en: <a href="http://www.rae.es/rae.html">http://www.rae.es/rae.html</a> .
<b>EQUIVALENCIA</b>	<i>finado</i>
<b>AUTORA DE LA FICHA</b>	E.R.
<b>FECHA</b>	07/05/2014
<b>NOTAS Y OBSERVACIONES</b>	El término <i>deceased</i> se emplea frecuentemente en el ámbito del Derecho sucesorio inglés. En la zona geográfica de Estados Unidos se utiliza el término <i>decedent</i> .

Ficha nº 34:

<b>ENTRADA</b>	<b>deliberately</b>
<b>CATEGORÍA</b>	Adverbio

<b>GRAMATICAL</b>	
<b>CONTEXTO</b>	“Only within the last several years has it been possible to obtain first hand, factual details of repression in a <i>deliberately</i> self-isolated North Korea, (...)”
<b>REFERENCIA BIBLIOGRÁFICA</b>	Hawk, David. <i>Concentrations of Inhumanity</i> . Nueva York: Freedomhouse, 2007.
<b>ÁREA TEMÁTICA</b>	Derecho penal
<b>DEFINICIÓN</b>	“Proponerse de caso pensado perpetrar un delito, tomando al efecto previas disposiciones.”
<b>FUENTE DE LA DEFINICIÓN</b>	Diccionario de la Real Academia Española [en línea]. [Fecha de consulta: 07/05/2014]. Disponible en: <a href="http://www.rae.es/rae.html">http://www.rae.es/rae.html</a> .
<b>EQUIVALENCIA</b>	<i>intencionalmente</i>
<b>AUTORA DE LA FICHA</b>	E.R.
<b>FECHA</b>	01705/2014
<b>NOTAS Y OBSERVACIONES</b>	En la lengua inglesa en ámbito norteamericano también se emplea el término <i>willfully</i> .

Ficha nº 35:

<b>ENTRADA</b>	<b>detention</b>
<b>CATEGORÍA GRAMATICAL</b>	Sustantivo
<b>CONTEXTO</b>	“All former <i>kwan-li-so</i> prisoners describe very high rates of deaths in <i>detention</i> from combinations of malnutrition and forced labor in the sections of the camps in which they were previously detained.”
<b>REFERENCIA BIBLIOGRÁFICA</b>	Hawk, David. <i>Concentrations of Inhumanity</i> . Nueva York: Freedomhouse, 2007.
<b>ÁREA TEMÁTICA</b>	Derecho penal
<b>DEFINICIÓN</b>	“Delito en que incurre quien, sin ser autoridad, encierra o detiene a alguien privándole de su libertad”.
<b>FUENTE DE LA DEFINICIÓN</b>	Diccionario de la Real Academia Española [en línea]. [Fecha de consulta: 07/05/2014]. Disponible en: <a href="http://www.rae.es/rae.html">http://www.rae.es/rae.html</a> .
<b>EQUIVALENCIA</b>	<i>detención</i>
<b>AUTORA DE LA FICHA</b>	E.R.
<b>FECHA</b>	07/05/2014
<b>NOTAS Y OBSERVACIONES</b>	Se trata de un sinónimo del término <i>imprisonment</i>

<b>OBSERVACIONES</b>	(“reclusión”). Véase la ficha nº 42. El vocablo <i>detention</i> alude a dos situaciones distintas, la primera en la que un agente se acerca para pedir la documentación o para interrogar a una persona (a diferencia de <i>arrest</i> no se imputan cargos); y en segundo lugar hace referencia al periodo de tiempo en el que una persona permanece retenida bajo vigilancia policial.
----------------------	---

Ficha nº 36:

<b>ENTRADA</b>	<b>determination</b>
<b>CATEGORÍA GRAMATICAL</b>	Sustantivo
<b>CONTEXTO</b>	“(…) that would make its own investigation into the facts of the case and make a prima facie <i>determination</i> that serious crimes under international law have been committed (…).”
<b>REFERENCIA BIBLIOGRÁFICA</b>	Hawk, David. <i>Concentrations of Inhumanity</i> . Nueva York: Freedomhouse, 2007.
<b>ÁREA TEMÁTICA</b>	Derecho procesal
<b>DEFINICIÓN</b>	“Aquella que, por no ser susceptible de recurso, se considera como definitiva”.
<b>FUENTE DE LA DEFINICIÓN</b>	Diccionario de la Real Academia Española [en línea]. [Fecha de consulta: 07/05/2014]. Disponible en: <a href="http://www.rae.es/rae.html">http://www.rae.es/rae.html</a> .
<b>EQUIVALENCIA</b>	<i>resolución judicial</i>
<b>AUTORA DE LA FICHA</b>	E.R.
<b>FECHA</b>	07/05/2014
<b>NOTAS Y OBSERVACIONES</b>	El término <i>determination</i> es el sinónimo de otras expresiones inglesas, como <i>judicial decision</i> , <i>judgment</i> .
<b>REMISIÓN A OTRAS FICHAS</b>	Fichas nº 49 “judgment” y nº 50 “judicial decision”.

Ficha nº 37:

<b>ENTRADA</b>	<b>emphasis added</b>
<b>CATEGORÍA GRAMATICAL</b>	Locución nominal
<b>CONTEXTO</b>	“An attack may also be non-violent in nature, like imposing a system of apartheid..., or extending pressure on the population to act in a particular manner ( <i>emphasis added</i> ).”

<b>REFERENCIA BIBLIOGRÁFICA</b>	Hawk, David. <i>Concentrations of Inhumanity</i> . Nueva York: Freedomhouse, 2007.
<b>ÁREA TEMÁTICA</b>	Inglés académico
<b>DEFINICIÓN</b>	“Author's note after a quote to indicate that he/she has emphasized certain words”.
<b>FUENTE DE LA DEFINICIÓN</b>	FindLaw Legal Dictionary [en línea]. [Fecha de consulta: 07/05/2014]. Disponible en: <a href="http://www.thefreedictionary.com">http://www.thefreedictionary.com</a> .
<b>EQUIVALENCIAS</b>	<i>Énfasis mío/nuestro</i> .
<b>AUTORA DE LA FICHA</b>	E.R.
<b>FECHA</b>	07/05/2014
<b>NOTAS Y OBSERVACIONES</b>	En lugar de esta expresión, también es posible que aparezca la siguiente: <i>emphasis mine</i> . Esta expresión aparece con frecuencia en el informe original.

Ficha nº 38:

<b>ENTRADA</b>	<b>establish</b>
<b>CATEGORÍA GRAMATICAL</b>	Verbo
<b>CONTEXTO</b>	“Article 7, which <i>establishes</i> the ICC Statute’s definition of crimes against humanity, was adopted unanimously after prolonged and detailed consideration.”
<b>REFERENCIA BIBLIOGRÁFICA</b>	Hawk, David. <i>Concentrations of Inhumanity</i> . Nueva York: Freedomhouse, 2007.
<b>ÁREA TEMÁTICA</b>	Derecho
<b>DEFINICIÓN</b>	“Establecer algo de nuevo, darle principio”.
<b>FUENTE DE LA DEFINICIÓN</b>	Diccionario de la Real Academia Española [en línea]. [Fecha de consulta: 07/05/2014]. Disponible en: <a href="http://www.rae.es/rae.html">http://www.rae.es/rae.html</a> .
<b>EQUIVALENCIA</b>	<i>instituir</i>
<b>AUTORA DE LA FICHA</b>	E.R.
<b>FECHA</b>	07/05/2014
<b>NOTAS Y OBSERVACIONES</b>	A excepción de las traducciones, como “probar”, “demostrar”, “acreditar”, el significado principal de dicho término alude a “adoptar”, “fundar” y/o “instituir”.

Ficha nº 39:

<b>ENTRADA</b>	<b>ethnic cleansing</b>
<b>CATEGORÍA GRAMATICAL</b>	Locución nominal
<b>CONTEXTO</b>	“Deportation or forcible transfer of population brings to mind the recent phenomena of <i>ethnic cleansing</i> (...)”
<b>REFERENCIA BIBLIOGRÁFICA</b>	Hawk, David. <i>Concentrations of Inhumanity</i> . Nueva York: Freedomhouse, 2007.
<b>ÁREA TEMÁTICA</b>	Derecho internacional
<b>DEFINICIÓN</b>	“The systematic elimination of an ethnic group or groups from a region or society, as by deportation, forced emigration, or genocide.”
<b>FUENTE DE LA DEFINICIÓN</b>	FindLaw Legal Dictionary [en línea]. [Fecha de consulta: 07/05/2014]. Disponible en: <a href="http://www.thefreedictionary.com/Ethnic+cleansing">http://www.thefreedictionary.com/Ethnic+cleansing</a> .
<b>EQUIVALENCIA</b>	<i>limpieza étnica</i>
<b>AUTORA DE LA FICHA</b>	E.R.
<b>FECHA</b>	07/05/2014
<b>NOTAS Y OBSERVACIONES</b>	Se trata de un acto prohibido dentro del Derecho penal internacional.

Ficha nº 40:

<b>ENTRADA</b>	<b>eye-witness</b>
<b>CATEGORÍA GRAMATICAL</b>	Sustantivo
<b>CONTEXTO</b>	“With one exception, the phenomena of criminal repression in North Korea analyzed in this report is based on the personal experience and <i>eye-witness</i> accounts of prisoners who escaped or were released prior to 1999, and covers repressive acts from 1977 to 1999.”
<b>REFERENCIA BIBLIOGRÁFICA</b>	Hawk, David. <i>Concentrations of Inhumanity</i> . Nueva York: Freedomhouse, 2007.
<b>ÁREA TEMÁTICA</b>	Derecho procesal
<b>DEFINICIÓN</b>	“Testigo que se halló presente al caso sobre que atestigua o depone”.
<b>FUENTE DE LA DEFINICIÓN</b>	Diccionario de la Real Academia Española [en línea]. [Fecha de consulta: 07/05/2014]. Disponible en: <a href="http://www.rae.es/rae.html">http://www.rae.es/rae.html</a> .

<b>EQUIVALENCIA</b>	<i>testigo presencial</i>
<b>AUTORA DE LA FICHA</b>	E.R.
<b>FECHA</b>	07/05/2014
<b>NOTAS Y OBSERVACIONES</b>	“Testigo ocular” es otra acepción para el término <i>eye-witness</i> . Además, existe, por otra parte, el vocablo <i>ear-witness</i> , cuyo significado alude al “testigo auricular”/ “de oídas”.

Ficha nº 41:

<b>ENTRADA</b>	<b>felony</b>
<b>CATEGORÍA GRAMATICAL</b>	Sustantivo
<b>CONTEXTO</b>	“Unlike the misdemeanor level prisons or <i>felony</i> level penitentiaries, neither the North Korean courts, penal code criminal procedures code or regular police have presence or reach in the <i>kwan-li-so</i> labor camps to which the prisoners are sent and held.”
<b>REFERENCIA BIBLIOGRÁFICA</b>	Hawk, David. <i>Concentrations of Inhumanity</i> . Nueva York: Freedomhouse, 2007.
<b>ÁREA TEMÁTICA</b>	Derecho
<b>DEFINICIÓN</b>	“Acción u omisión voluntaria o imprudente penada por la ley”.
<b>FUENTE DE LA DEFINICIÓN</b>	Diccionario de la Real Academia Española [en línea]. [Fecha de consulta: 07/05/2014]. Disponible en: <a href="http://www.rae.es/rae.html">http://www.rae.es/rae.html</a> .
<b>EQUIVALENCIA</b>	<i>delito grave</i>
<b>AUTORA DE LA FICHA</b>	E.R.
<b>FECHA</b>	07/05/2014
<b>NOTAS Y OBSERVACIONES</b>	El nombre que se da a los delitos graves o muy graves en la mayoría de los países de habla inglesa es <i>felony</i> ; no obstante, desde 1967 en el Reino Unido se emplea también el término <i>indictable offence</i> .
<b>REMISIÓN A OTRAS FICHAS</b>	Ficha nº 87 “seizure”.

Ficha nº 42:

<b>ENTRADA</b>	<b>gulag</b>
<b>CATEGORÍA GRAMATICAL</b>	Sustantivo
<b>CONTEXTO</b>	“International Criminal Tribunal for Rwanda (ICTR) as norms to examine the phenomena of repression in North Korea as described in the testimony of former political prisoners from and former guards and officials of the North Korean <i>gulag</i> system of camps.”
<b>REFERENCIA BIBLIOGRÁFICA</b>	Hawk, David. <i>Concentrations of Inhumanity</i> . Nueva York: Freedomhouse, 2007.
<b>ÁREA TEMÁTICA</b>	Derecho internacional
<b>DEFINICIÓN</b>	“Sistema basado en el conjunto de centros penitenciarios de la antigua Unión Soviética”.
<b>FUENTE DE LA DEFINICIÓN</b>	Diccionario de la Real Academia Española [en línea]. [Fecha de consulta: 10/05/2014]. Disponible en: <a href="http://www.rae.es/rae.html">http://www.rae.es/rae.html</a> .
<b>EQUIVALENCIA</b>	<i>gulag</i>
<b>AUTORA DE LA FICHA</b>	E.R.
<b>FECHA</b>	10/05/2014
<b>NOTAS Y OBSERVACIONES</b>	Se trata de un préstamo léxico procedente del ruso cuyo significado es “central administrativa de los campos de trabajo correccionales”.

Ficha nº 43:

<b>ENTRADA</b>	<b>imprisonment</b>
<b>CATEGORÍA GRAMATICAL</b>	Sustantivo
<b>CONTEXTO</b>	“Numerous additional judgments at the International Criminal Tribunals confirm that the <i>imprisonment</i> must be “arbitrary” to constitute a crime against humanity.”
<b>REFERENCIA BIBLIOGRÁFICA</b>	Hawk, David. <i>Concentrations of Inhumanity</i> . Nueva York: Freedomhouse, 2007.
<b>ÁREA TEMÁTICA</b>	Derecho penal
<b>DEFINICIÓN</b>	“Encierro o prisión voluntaria o forzada”.
<b>FUENTE DE LA DEFINICIÓN</b>	Diccionario de la Real Academia Española [en línea]. [Fecha de consulta: 10/05/2014]. Disponible en: <a href="http://www.rae.es/rae.html">http://www.rae.es/rae.html</a> .



<b>EQUIVALENCIA</b>	<i>reclusión</i>
<b>AUTORA DE LA FICHA</b>	E.R.
<b>FECHA</b>	10/05/2014
<b>NOTAS Y OBSERVACIONES</b>	En la lengua original existen distintos términos que indican el mismo significado, entre ellos destacamos: <i>incarceration</i> (“encarcelamiento”), <i>false imprisonment</i> (“detención o encarcelamiento ilegal”), <i>confinement</i> (“reclusión”).
<b>REMISIÓN A OTRAS FICHAS</b>	Ficha nº 44 “incarceration”.

Ficha nº 44:

<b>ENTRADA</b>	<b>incarceration</b>
<b>CATEGORÍA GRAMATICAL</b>	Sustantivo
<b>CONTEXTO</b>	“One of the anonymous prisoners interviewed for this report notes that at Camp No. 18 his mother died of malnutrition within six months of their <i>incarceration</i> .”
<b>REFERENCIA BIBLIOGRÁFICA</b>	Hawk, David. <i>Concentrations of Inhumanity</i> . Nueva York: Freedomhouse, 2007.
<b>ÁREA TEMÁTICA</b>	Derecho penal
<b>DEFINICIÓN</b>	“Acción y efecto de encarcelar”.
<b>FUENTE DE LA DEFINICIÓN</b>	Diccionario de la Real Academia Española [en línea]. [Fecha de consulta: 10/05/2014]. Disponible en: <a href="http://www.rae.es/rae.html">http://www.rae.es/rae.html</a> .
<b>EQUIVALENCIA</b>	<i>encarcelamiento</i>
<b>AUTORA DE LA FICHA</b>	E.R.
<b>FECHA</b>	10/05/2014
<b>NOTAS Y OBSERVACIONES</b>	El significado de “encarcelamiento” en el lenguaje jurídico inglés se expresa también mediante el término sinónimo <i>imprisonment</i> .
<b>REMISIÓN A OTRAS FICHAS</b>	Ficha nº 43 “imprisonment”.

Ficha nº 45:

<b>ENTRADA</b>	<b>individual</b>
<b>CATEGORÍA</b>	Sustantivo

<b>GRAMATICAL</b>	
<b>CONTEXTO</b>	“In North Korea, <i>individuals</i> or families, considered deviant or undesirable on any number of grounds (none of which are permissible under international law), are similarly forcibly transported to the distant encampments.”
<b>REFERENCIA BIBLIOGRÁFICA</b>	Hawk, David. <i>Concentrations of Inhumanity</i> . Nueva York: Freedomhouse, 2007.
<b>ÁREA TEMÁTICA</b>	Derecho
<b>DEFINICIÓN</b>	“Individuo de la especie humana”.
<b>FUENTE DE LA DEFINICIÓN</b>	Diccionario de la Real Academia Española [en línea]. [Fecha de consulta: 10/05/2014]. Disponible en: <a href="http://www.rae.es/rae.html">http://www.rae.es/rae.html</a> .
<b>EQUIVALENCIA</b>	<i>persona física</i>
<b>AUTORA DE LA FICHA</b>	E.R.
<b>FECHA</b>	10/05/2014
<b>NOTAS Y OBSERVACIONES</b>	El término <i>individual</i> tiene numerosas expresiones sinónimas en el lenguaje jurídico inglés, entre las que es posible destacar: <i>natural person</i> , <i>artificial person</i> , <i>juristic person</i> , <i>legal person</i> .

Ficha nº 46:

<b>ENTRADA</b>	<b>interpretation</b>
<b>CATEGORÍA GRAMATICAL</b>	Sustantivo
<b>CONTEXTO</b>	“Another narrow <i>interpretation</i> of the persecution of an identifiable group or collectivity would pertain to the treatment of the small number of prisoners who are released from the camps.”
<b>REFERENCIA BIBLIOGRÁFICA</b>	Hawk, David. <i>Concentrations of Inhumanity</i> . Nueva York: Freedomhouse, 2007.
<b>ÁREA TEMÁTICA</b>	Derecho
<b>DEFINICIÓN</b>	“Acción y efecto de interpretar”.
<b>FUENTE DE LA DEFINICIÓN</b>	Diccionario de la Real Academia Española [en línea]. [Fecha de consulta: 10/05/2014]. Disponible en: <a href="http://www.rae.es/rae.html">http://www.rae.es/rae.html</a> .
<b>EQUIVALENCIA</b>	<i>interpretación (judicial)</i>
<b>AUTORA DE LA FICHA</b>	E.R.
<b>FECHA</b>	10/05/2014

<b>NOTAS Y OBSERVACIONES</b>	La <i>interpretation</i> y la <i>construction</i> (“interpretación”) son dos funciones fundamentales de los jueces, previas a la toma de cualquier decisión o resolución. A pesar de que ambos términos pueden intercambiarse en numerosos ocasiones, el vocablo <i>construction</i> trata de explicar el significado textual que una palabra, cláusula u oración tiene dentro de un documento completo a través de un análisis lingüístico. En cambio <i>interpretation</i> se hace a la luz de una teoría o del precedente judicial (Alcaraz Varó, 2007d).
------------------------------	--

Ficha nº 47:

<b>ENTRADA</b>	<b>in violation of</b>
<b>CATEGORÍA GRAMATICAL</b>	Locución nominal
<b>CONTEXTO</b>	“(…) <i>in violation of</i> fundamental rules of international law (…)”
<b>REFERENCIA BIBLIOGRÁFICA</b>	Hawk, David. <i>Concentrations of Inhumanity</i> . Nueva York: Freedomhouse, 2007.
<b>ÁREA TEMÁTICA</b>	Derecho penal
<b>DEFINICIÓN</b>	“Quebrantar leyes, órdenes.”
<b>FUENTE DE LA DEFINICIÓN</b>	Diccionario de la Real Academia Española [en línea]. [Fecha de consulta: 10/05/2014]. Disponible en: <a href="http://www.rae.es/rae.html">http://www.rae.es/rae.html</a> .
<b>EQUIVALENCIAS</b>	<i>infringiendo</i>
<b>AUTORA DE LA FICHA</b>	E.R.
<b>FECHA</b>	10/05/2014
<b>NOTAS Y OBSERVACIONES</b>	La expresión se crea a partir del verbo <i>violate</i> que significa “infringir”, “vulnerar”, “conculcar”. En la lengua española he traducido este vocablo empleando la forma de gerundio.

Ficha nº 48:

<b>ENTRADA</b>	<b>judgment<sup>1</sup></b>
<b>CATEGORÍA GRAMATICAL</b>	Sustantivo
<b>CONTEXTO</b>	“(…) with the Nuremberg Charter and <i>Judgments</i> , the prohibition against crimes against humanity was “officially recognized in positive international law.”

<b>REFERENCIA BIBLIOGRÁFICA</b>	Hawk, David. <i>Concentrations of Inhumanity</i> . Nueva York: Freedomhouse, 2007.
<b>ÁREA TEMÁTICA</b>	Derecho procesal
<b>DEFINICIÓN</b>	“Conocimiento de una causa en la cual el juez ha de pronunciar la sentencia”.
<b>FUENTE DE LA DEFINICIÓN</b>	Diccionario de la Real Academia Española [en línea]. [Fecha de consulta: 10/05/2014]. Disponible en: <a href="http://www.rae.es/rae.html">http://www.rae.es/rae.html</a> .
<b>EQUIVALENCIA</b>	<i>juicio</i>
<b>AUTORA DE LA FICHA</b>	E.R.
<b>FECHA</b>	10/05/2014
<b>NOTAS Y OBSERVACIONES</b>	La expresión <i>Nuremberg Judgments</i> alude en la lengua española a los “Juicios de Núremberg” o también “Procesos de Núremberg”. Aunque, para traducir el término “proceso”, suelen emplearse las siguientes expresiones: <i>action, process, case, suit, proceedings, prosecution</i> o <i>cause</i> .
<b>REMISIÓN A OTRAS FICHAS</b>	Fichas nº 16 “case”, nº 77 “process” y nº 79 “prosecution”.

Ficha nº 49:

<b>ENTRADA</b>	<b>judgment<sup>2</sup></b>
<b>CATEGORÍA GRAMATICAL</b>	Locución nominal
<b>CONTEXTO</b>	“ <i>Judgments</i> at the ad hoc International Criminal Tribunals have clearly indicated this essential fundamental rule of international law with respect to imprisonment (...)”
<b>REFERENCIA BIBLIOGRÁFICA</b>	Hawk, David. <i>Concentrations of Inhumanity</i> . Nueva York: Freedomhouse, 2007.
<b>ÁREA TEMÁTICA</b>	Derecho
<b>DEFINICIÓN</b>	“Aquella que, por no ser susceptible de recurso, se considera como definitiva”.
<b>FUENTE DE LA DEFINICIÓN</b>	Diccionario de la Real Academia Española [en línea]. [Fecha de consulta: 10/05/2014]. Disponible en: <a href="http://www.rae.es/rae.html">http://www.rae.es/rae.html</a> .
<b>EQUIVALENCIA</b>	<i>resolución judicial</i>
<b>AUTORA DE LA FICHA</b>	E.R.
<b>FECHA</b>	01/05/2014

<b>NOTAS Y OBSERVACIONES</b>	Es posible escribir el presente término de dos modos distintos: <i>judgment</i> (tal como aparece en el texto original) y <i>judgement</i> . Se emplea cada vez más en la mayoría de los casos, aunque principalmente <i>judgment</i> se aplica en el Reino Unido a los fallos y sentencias de los tribunales civiles ( <i>courts of law</i> ) y el vocablo <i>decree</i> a los fallos de los tribunales de equidad ( <i>courts of equity</i> ). En la zona geográfica de Estados Unidos se emplea el término <i>opinion</i> , y, además, es sinónimo de <i>determination</i> .
<b>REMISIÓN A OTRAS FICHAS</b>	Ficha nº 36 “determination” y nº 50 “judicial decision”.

Ficha nº 50:

<b>ENTRADA</b>	<b>judicial decision</b>
<b>CATEGORÍA GRAMATICAL</b>	Locución nominal
<b>CONTEXTO</b>	“Along with the “international conventions” or “treaty law” described above, “ <i>judicial decisions</i> ,” “international custom, as evidence of a general practice accepted as law” and the “general principles of law recognized by civilized nations” are also held to be sources of international law.”
<b>REFERENCIA BIBLIOGRÁFICA</b>	Hawk, David. <i>Concentrations of Inhumanity</i> . Nueva York: Freedomhouse, 2007.
<b>ÁREA TEMÁTICA</b>	Derecho
<b>DEFINICIÓN</b>	”Aquella que, por no ser susceptible de recurso, se considera como definitiva”.
<b>FUENTE DE LA DEFINICIÓN</b>	Diccionario de la Real Academia Española [en línea]. [Fecha de consulta: 10/05/2014]. Disponible en: <a href="http://www.rae.es/rae.html">http://www.rae.es/rae.html</a> .
<b>EQUIVALENCIA</b>	<i>resolución judicial</i>
<b>AUTORA DE LA FICHA</b>	E.R.
<b>FECHA</b>	10/05/2014
<b>NOTAS Y OBSERVACIONES</b>	En el Derecho comunitario la expresión <i>judicial decision</i> alude a una decisión o un acto jurídico con carácter vinculante a un Estado en particular o a cualquier individuo. Sinónimos: <i>determination</i> , <i>judgment</i> .
<b>REMISIÓN A OTRAS FICHAS</b>	Fichas nº 36 “determination” y nº 49 “judgment”.

Ficha nº 51:

<b>ENTRADA</b>	<b>judicial proceedings</b>
<b>CATEGORÍA GRAMATICAL</b>	Locución nominal
<b>CONTEXTO</b>	“In international law and in the legal systems of most nations around the world, perceived or suspected crime-doers are entitled to “due process” and/or <i>judicial proceedings</i> .”
<b>REFERENCIA BIBLIOGRÁFICA</b>	Hawk, David. <i>Concentrations of Inhumanity</i> . Nueva York: Freedomhouse, 2007.
<b>ÁREA TEMÁTICA</b>	Derecho
<b>DEFINICIÓN</b>	“Actuación por trámites judiciales o administrativos.”
<b>FUENTE DE LA DEFINICIÓN</b>	Diccionario de la Real Academia Española [en línea]. [Fecha de consulta: 11/05/2014]. Disponible en: <a href="http://www.rae.es/rae.html">http://www.rae.es/rae.html</a> .
<b>EQUIVALENCIAS</b>	<i>procedimiento judicial</i>
<b>AUTORA DE LA FICHA</b>	E.R.
<b>FECHA</b>	11/05/2014
<b>NOTAS Y OBSERVACIONES</b>	Esta locución puede emplearse en inglés como ( <i>judicial process</i> ) y se trata de los mandamientos, autos, providencias judiciales que piden comparecencia del demandado y las notificaciones que sirven para entablar un proceso o demanda.
<b>REMISIÓN A OTRAS FICHAS</b>	Ficha nº 77 “process”.

Ficha nº 52:

<b>ENTRADA</b>	<b>jurisdiction</b>
<b>CATEGORÍA GRAMATICAL</b>	Sustantivo
<b>CONTEXTO</b>	“The Temporal <i>Jurisdiction</i> of the ICC”.
<b>REFERENCIA BIBLIOGRÁFICA</b>	Hawk, David. <i>Concentrations of Inhumanity</i> . Nueva York: Freedomhouse, 2007.
<b>ÁREA TEMÁTICA</b>	Derecho
<b>DEFINICIÓN</b>	(Aquí) “Poder que tienen los jueces y tribunales para juzgar y hacer ejecutar lo juzgado”.
<b>FUENTE DE LA DEFINICIÓN</b>	Diccionario de la Real Academia Española [en línea]. [Fecha de consulta: 11/05/2014]. Disponible en: <a href="http://www.rae.es/rae.html">http://www.rae.es/rae.html</a> .
<b>EQUIVALENCIA</b>	<i>jurisdicción</i>

<b>AUTORA DE LA FICHA</b>	E.R.
<b>FECHA</b>	11/05/2014
<b>NOTAS Y OBSERVACIONES</b>	<p>Alcaraz Varó (2007d) indica que el término <i>jurisdiction</i> tiene tres acepciones distintas. En el presente caso se trata del poder de los tribunales para entender (<i>take cognizance of</i>) de procesos (<i>cases</i>) y adaptar las resoluciones (<i>take decisions</i>). Por lo tanto, sinónimos de <i>jurisdiction</i> serían <i>authority</i> y <i>competence</i>.</p> <p>En segundo lugar, el término <i>jurisdiction</i> hace referencia a la clase del poder, por ejemplo, <i>jurisdicción penal</i>.</p> <p>Además, puede representar un territorio o zona geográfica en el que se interpreta dicho poder o interpone una demanda.</p>

Ficha nº 53:

<b>ENTRADA</b>	<b>jurisprudence</b>
<b>CATEGORÍA GRAMATICAL</b>	Sustantivo
<b>CONTEXTO</b>	“Thus, in addition to the overwhelming consensus of States that gathered at the Diplomatic Conference of Plenipotentiaries in Rome to promulgate the Statute of the ICC, there is now a substantial body of <i>jurisprudence</i> that applies directly and tellingly to the various repressive acts ongoing in North Korea today.”
<b>REFERENCIA BIBLIOGRÁFICA</b>	Hawk, David. <i>Concentrations of Inhumanity</i> . Nueva York: Freedomhouse, 2007.
<b>ÁREA TEMÁTICA</b>	Derecho
<b>DEFINICIÓN</b>	“The philosophy or science of law.”
<b>FUENTE DE LA DEFINICIÓN</b>	FindLaw Legal Dictionary [en línea]. [Fecha de consulta: 11/05/2014]. Disponible en: <a href="http://www.thefreedictionary.com/JURISPRUDENCE">http://www.thefreedictionary.com/JURISPRUDENCE</a> .
<b>EQUIVALENCIA</b>	<i>jurisprudencia</i>
<b>AUTORA DE LA FICHA</b>	E.R.
<b>FECHA</b>	11/05/2014
<b>NOTAS Y OBSERVACIONES</b>	A pesar de las apariencias, el término inglés es para su homónimo español “jurisprudencia” una especie de sinónimo “grandilocuente”, puesto que dadas las peculiaridades del sistema jurídico inglés en el que apenas hay constancia de leyes escritas, se ha convertido en una costumbre emplear la

	<p>expresión <i>case law</i> para la traducción de “jurisprudencia”. Por ello, es muy importante tener en cuenta el contexto en el que dicho sustantivo aparece. Posibles traducciones serían: “filosofía del derecho”, “ciencia jurídica”, “teoría del derecho”, “dogmática jurídica comparada”, “jurispericia” y, finalmente, “jurisprudencia”. He optado por la última posibilidad, puesto que considero que en el presente contexto (Derecho internacional) es la opción que mejor se ajusta a la traducción.</p>
--	---

Ficha nº 54:

<b>ENTRADA</b>	<i>jus cogens</i>
<b>CATEGORÍA GRAMATICAL</b>	Locución nominal
<b>CONTEXTO</b>	“Like slavery, torture is among those human rights violations whose prohibition is generally regarded as <i>jus cogens</i> .”
<b>REFERENCIA BIBLIOGRÁFICA</b>	Hawk, David. <i>Concentrations of Inhumanity</i> . Nueva York: Freedomhouse, 2007.
<b>ÁREA TEMÁTICA</b>	Derecho
<b>DEFINICIÓN</b>	“It’s a fundamental principle of international law which is accepted by the international community of states as a norm from which no derogation is ever permitted.”
<b>FUENTE DE LA DEFINICIÓN</b>	FindLaw Legal Dictionary [en línea]. [Fecha de consulta: 11/05/2014]. Disponible en: <a href="http://encyclopedia.thefreedictionary.com/jus+cogens">http://encyclopedia.thefreedictionary.com/jus+cogens</a> .
<b>EQUIVALENCIA</b>	<i>jus cogens</i>
<b>AUTORA DE LA FICHA</b>	E.R.
<b>FECHA</b>	11/05/2014
<b>NOTAS Y OBSERVACIONES</b>	Como se puede observar, el lenguaje jurídico inglés y el lenguaje internacional redactado en esta lengua rebosan de expresiones latinas. La locución <i>jus cogens</i> puede aparecer también, como <i>lus cogens</i> .

Ficha nº 55:

<b>ENTRADA</b>	<b>LAW<sup>1</sup></b>
<b>CATEGORÍA GRAMATICAL</b>	Sustantivo
<b>CONTEXTO</b>	“The Idea and the Law”



<b>REFERENCIA BIBLIOGRÁFICA</b>	Hawk, David. <i>Concentrations of Inhumanity</i> . Nueva York: Freedomhouse, 2007.
<b>ÁREA TEMÁTICA</b>	Derecho
<b>DEFINICIÓN</b>	“The body of rules and principles governing the affairs of a community and enforced by a political authority; a legal system.”
<b>FUENTE DE LA DEFINICIÓN</b>	FindLaw Legal Dictionary [en línea]. [Fecha de consulta: 11/05/2014]. Disponible en: <a href="http://dictionary.findlaw.com/definition/law.html">http://dictionary.findlaw.com/definition/law.html</a>
<b>EQUIVALENCIA</b>	<i>Derecho</i>
<b>AUTORA DE LA FICHA</b>	E.R.
<b>FECHA</b>	11/05/2014
<b>NOTAS Y OBSERVACIONES</b>	El término inglés <i>law</i> equivale en la lengua española a “derecho” y/o a “ley”. En el presente caso, empleo la primera traducción “derecho”, puesto que es posible observar que el vocablo alude a un “conjunto de principios y normas, expresivos de una idea de justicia y de orden, que regulan las relaciones humanas en toda sociedad y cuya observancia puede ser impuesta de manera coactiva” (RAE, 2011). Es necesario apuntar que los lectores y traductores pueden encontrarse con un problema respecto al uso de mayúscula o minúscula para escribir este término, puesto que las normas ortográficas no están muy bien definidas.
<b>REMISIÓN A OTRAS FICHAS</b>	Ficha nº 56 “law”.

Ficha nº 56:

<b>ENTRADA</b>	<b>law<sup>2</sup></b>
<b>CATEGORÍA GRAMATICAL</b>	Sustantivo
<b>CONTEXTO</b>	“There was considerable diplomatic discussion following WWI about criminal prosecutions for those guilty of offenses against the <i>laws</i> and customs of war or the laws of humanity, but nothing came of it.”
<b>REFERENCIA BIBLIOGRÁFICA</b>	Hawk, David. <i>Concentrations of Inhumanity</i> . Nueva York: Freedomhouse, 2007.
<b>ÁREA TEMÁTICA</b>	Derecho
<b>DEFINICIÓN</b>	“Precepto dictado por la autoridad competente, en que se manda o prohíbe algo en consonancia con la justicia y para el

	bien de los gobernados”.
<b>FUENTE DE LA DEFINICIÓN</b>	Diccionario de la Real Academia Española [en línea]. [Fecha de consulta: 11/05/2014]. Disponible en: <a href="http://www.rae.es/rae.html">http://www.rae.es/rae.html</a> .
<b>EQUIVALENCIA</b>	<i>ley</i>
<b>AUTORA DE LA FICHA</b>	E.R.
<b>FECHA</b>	11/05/2014
<b>NOTAS Y OBSERVACIONES</b>	Como se indica en la ficha anterior, el término inglés <i>law</i> alude en la lengua española al “derecho” y/o a la “ley”. El segundo significado es un sinónimo parcial de <i>act</i> (“ley positiva”), es decir, norma escrita aprobada por el Parlamento, producto del <i>statutory law</i> (“Derecho legislado”).
<b>REMISIÓN A OTRAS FICHAS</b>	Ficha nº 55 “Law”.

Ficha nº 57:

<b>ENTRADA</b>	<b>lawful</b>
<b>CATEGORÍA GRAMATICAL</b>	Adjetivo
<b>CONTEXTO</b>	“Thus, the phrase “forcible transfer of population” was added to cover situations in which people are forcibly displaced from the previous place of <i>lawful</i> residence to some other area within the same nation state.”
<b>REFERENCIA BIBLIOGRÁFICA</b>	Hawk, David. <i>Concentrations of Inhumanity</i> . Nueva York: Freedomhouse, 2007.
<b>ÁREA TEMÁTICA</b>	Derecho
<b>DEFINICIÓN</b>	“Conforme a las leyes”.
<b>FUENTE DE LA DEFINICIÓN</b>	Diccionario de la Real Academia Española [en línea]. [Fecha de consulta: 11/05/2014]. Disponible en: <a href="http://www.rae.es/rae.html">http://www.rae.es/rae.html</a> .
<b>EQUIVALENCIAS</b>	<i>legítimo</i>
<b>AUTORA DE LA FICHA</b>	E.R.
<b>FECHA</b>	11/05/2014
<b>NOTAS Y OBSERVACIONES</b>	Los términos <i>lawful</i> y <i>legal</i> son sinónimos; no obstante, existe una ligera variación entre ambos, puesto que cada uno contiene matices propios. <i>Lawful</i> atiende más el fondo ético de la ley o el derecho, mientras que <i>legal</i> alude a la forma jurídica.

<b>REMISIÓN A OTRAS FICHAS</b>	Ficha nº 59 “legal”.
--------------------------------	----------------------

Ficha nº 58:

<b>ENTRADA</b>	<b>lawyer</b>
<b>CATEGORÍA GRAMATICAL</b>	Sustantivo
<b>CONTEXTO</b>	“It was, however, precisely the desire to avoid such definitional disputation that the diplomats, <i>lawyers</i> and judges who have drafted the legal statute or rendered judicial decisions added the phrase “or other severe deprivations of physical liberty” to this iteration of a crime against humanity.”
<b>REFERENCIA BIBLIOGRÁFICA</b>	Hawk, David. <i>Concentrations of Inhumanity</i> . Nueva York: Freedomhouse, 2007.
<b>ÁREA TEMÁTICA</b>	Derecho
<b>DEFINICIÓN</b>	“Licenciado o doctor en derecho que ejerce profesionalmente la dirección y defensa de las partes en toda clase de procesos o el asesoramiento y consejo jurídico”.
<b>FUENTE DE LA DEFINICIÓN</b>	Diccionario de la Real Academia Española [en línea]. [Fecha de consulta: 11/05/2014]. Disponible en: <a href="http://www.rae.es/rae.html">http://www.rae.es/rae.html</a> .
<b>EQUIVALENCIA</b>	<i>abogado</i>
<b>AUTORA DE LA FICHA</b>	E.R.
<b>FECHA</b>	11/05/2014
<b>NOTAS Y OBSERVACIONES</b>	Término genérico para designar al “abogado”. Es sinónimo parcial del término <i>advocate</i> , aunque este solo se emplea para aludir a la abogacía que se ejerce en tribunales. también
<b>REMISIÓN A OTRAS FICHAS</b>	Ficha nº 9 “attorney”.

Ficha nº 59:

<b>ENTRADA</b>	<b>legal</b>
<b>CATEGORÍA GRAMATICAL</b>	Adjetivo
<b>CONTEXTO</b>	“The deprivation of liberty is imposed arbitrarily, that is, no <i>legal</i> basis can be evoked to justify the deprivation of liberty.”
<b>REFERENCIA</b>	Hawk, David. <i>Concentrations of Inhumanity</i> . Nueva York:

<b>BIBLIOGRÁFICA</b>	Freedomhouse, 2007.
<b>ÁREA TEMÁTICA</b>	Derecho
<b>DEFINICIÓN</b>	“Prescrito por ley y conforme a ella”.
<b>FUENTE DE LA DEFINICIÓN</b>	Diccionario de la Real Academia Española [en línea]. [Fecha de consulta: 11/05/2014]. Disponible en: <a href="http://www.rae.es/rae.html">http://www.rae.es/rae.html</a> .
<b>EQUIVALENCIA</b>	<i>legal</i>
<b>AUTORA DE LA FICHA</b>	E.R.
<b>FECHA</b>	11/05/2014
<b>NOTAS Y OBSERVACIONES</b>	En el ámbito del Derecho inglés el término <i>legal</i> se suele aplicar a los derechos y resoluciones procedentes de la <i>common law</i> frente a <i>equitable</i> , nacido de la equidad. Es un sinónimo del adjetivo <i>lawful</i> ; no obstante, atiende más a la forma jurídica que al fondo ético. Otros sinónimos de dicho término son <i>statutory</i> y <i>legitimate</i> .
<b>REMISIÓN A OTRAS FICHAS</b>	Ficha nº 57 “lawful”.

Ficha nº 60:

<b>ENTRADA</b>	<i>mens rea</i>
<b>CATEGORÍA GRAMATICAL</b>	Locución nominal
<b>CONTEXTO</b>	“This formulation is the “mental element,” “intent” or “guilty mind” ( <i>mens rea</i> ) requirement for crimes against humanity.”
<b>REFERENCIA BIBLIOGRÁFICA</b>	Hawk, David. <i>Concentrations of Inhumanity</i> . Nueva York: Freedomhouse, 2007.
<b>ÁREA TEMÁTICA</b>	Derecho
<b>DEFINICIÓN</b>	“One involving intent or knowledge and forming an element of a criminal offense.”
<b>FUENTE DE LA DEFINICIÓN</b>	FindLaw Legal Dictionary [en línea]. [Fecha de consulta: 11/05/2014]. Disponible en: <a href="http://dictionary.findlaw.com/definition/mens-rea.html">http://dictionary.findlaw.com/definition/mens-rea.html</a> .
<b>EQUIVALENCIA</b>	<i>mens rea</i>
<b>AUTORA DE LA FICHA</b>	E.R.
<b>FECHA</b>	11/05/2014
<b>NOTAS Y OBSERVACIONES</b>	El término es un ejemplo del empleo de latinismos en el lenguaje jurídico inglés y español. En el TM lo hemos dejado sin traducir, aunque se trata de un sinónimo de “intención

	dolosa” de la lengua inglesa “guilty mind”.
<b>REMISIÓN A OTRAS FICHAS</b>	Fichas nº 4 “actus reus” y nº 31 “criminal intent”.

Ficha nº 61:

<b>ENTRADA</b>	<b>miscarriage of justice</b>
<b>CATEGORÍA GRAMATICAL</b>	Locución nominal
<b>CONTEXTO</b>	“All, or almost all, countries have human rights problems of one sort or another: <i>miscarriages of justice</i> , carry-overs from deep seated social or political problems that have not been fully resolved, or over-reactions by the government in power or its agents to unanticipated events.”
<b>REFERENCIA BIBLIOGRÁFICA</b>	Hawk, David. <i>Concentrations of Inhumanity</i> . Nueva York: Freedomhouse, 2007.
<b>ÁREA TEMÁTICA</b>	Derecho procesal
<b>DEFINICIÓN</b>	“A miscarriage of justice primarily is the conviction and punishment of a person for a crime they did not commit. The term can also apply to errors in the other direction, “errors of impunity”, and to civil cases.”
<b>FUENTE DE LA DEFINICIÓN</b>	FindLaw Legal Dictionary [en línea]. [Fecha de consulta: 21/05/2014]. Disponible en: <a href="http://encyclopedia.thefreedictionary.com/miscarriage+of+justice">http://encyclopedia.thefreedictionary.com/miscarriage+of+justice</a>
<b>EQUIVALENCIA</b>	<i>fallo judicial injusto</i>
<b>AUTORA DE LA FICHA</b>	E.R.
<b>FECHA</b>	21/05/2014
<b>NOTAS Y OBSERVACIONES</b>	Este término es también sinónimo de “error judicial” e “injusticia”.

Ficha nº 62:

<b>ENTRADA</b>	<b>misdeemeanour</b>
<b>CATEGORÍA GRAMATICAL</b>	Sustantivo
<b>CONTEXTO</b>	“Unlike the <i>misdeemeanor</i> level prisons or felony level penitentiaries, neither the North Korean courts, penal code, criminal procedures code or regular police have presence or reach in the <i>kwan-li-so</i> labor camps to which the prisoners are

	sent and held.”
<b>REFERENCIA BIBLIOGRÁFICA</b>	Hawk, David. <i>Concentrations of Inhumanity</i> . Nueva York: Freedomhouse, 2007.
<b>ÁREA TEMÁTICA</b>	Derecho penal
<b>DEFINICIÓN</b>	“Acción u omisión voluntaria o imprudente penada por la ley”.
<b>FUENTE DE LA DEFINICIÓN</b>	Diccionario de la Real Academia Española [en línea]. [Fecha de consulta: 21/05/2014]. Disponible en: <a href="http://www.rae.es/rae.html">http://www.rae.es/rae.html</a> .
<b>EQUIVALENCIA</b>	<i>delito menor</i>
<b>AUTORA DE LA FICHA</b>	E.R.
<b>FECHA</b>	21/05/2014
<b>NOTAS Y OBSERVACIONES</b>	Se trata de un término antónimo de los vocablos ingleses <i>felony</i> y/o <i>indictable offence</i> . El término contiene el prefijo –mis, que transporta la idea negativa de “error”, “mala intención”, “antijurídico”.
<b>REMISIÓN A OTRAS FICHAS</b>	Ficha nº 28 “crime”, nº 41 “felony” y nº64 “offence”.

Ficha nº 63:

<b>ENTRADA</b>	<b>murder</b>
<b>CATEGORÍA GRAMATICAL</b>	Sustantivo
<b>CONTEXTO</b>	“1. For the purpose of this Statute, “crime against humanity” means any of the following acts when committed as part of a widespread or systemic attack directed against any civilian population, with knowledge of the attack: (a) <i>Murder.</i> ”
<b>REFERENCIA BIBLIOGRÁFICA</b>	Hawk, David. <i>Concentrations of Inhumanity</i> . Nueva York: Freedomhouse, 2007.
<b>ÁREA TEMÁTICA</b>	Derecho penal
<b>DEFINICIÓN</b>	“Acción y efecto de asesinar”.
<b>FUENTE DE LA DEFINICIÓN</b>	Diccionario de la Real Academia Española [en línea]. [Fecha de consulta: 21/05/2014]. Disponible en: <a href="http://www.rae.es/rae.html">http://www.rae.es/rae.html</a> .
<b>EQUIVALENCIA</b>	<i>asesinato</i>
<b>AUTORA DE LA FICHA</b>	E.R.
<b>FECHA</b>	21/05/2014

<b>NOTAS Y OBSERVACIONES</b>	Se trata de un homicidio con la intención de matar o causar daños corporales graves. Sinónimo de <i>homicide</i> .
------------------------------	--

Ficha nº 64:

<b>ENTRADA</b>	<b>offense</b>
<b>CATEGORÍA GRAMATICAL</b>	Sustantivo
<b>CONTEXTO</b>	“There was considerable diplomatic discussion following WWI about criminal prosecutions for those guilty of <i>offenses</i> against the laws and customs of war or the laws of humanity, but nothing came of it.”
<b>REFERENCIA BIBLIOGRÁFICA</b>	Hawk, David. <i>Concentrations of Inhumanity</i> . Nueva York: Freedomhouse, 2007.
<b>ÁREA TEMÁTICA</b>	Derecho Penal
<b>DEFINICIÓN</b>	“In law, an offence is a violation of the penal law. An offence can range from a simple misdemeanor (e.g. a traffic violation) to a felony (e.g. capital murder). In common law usage, 'offence' differs from 'crime' in that there is typically no victim, but the action remains prohibited by statute.”
<b>FUENTE DE LA DEFINICIÓN</b>	FindLaw Legal Dictionary [en línea]. [Fecha de consulta: 21/05/2014]. Disponible en: <a href="http://legal-dictionary.thefreedictionary.com/offence">http://legal-dictionary.thefreedictionary.com/offence</a> .
<b>EQUIVALENCIA</b>	<i>delito</i>
<b>AUTORA DE LA FICHA</b>	E.R.
<b>FECHA</b>	21/05/2014
<b>NOTAS Y OBSERVACIONES</b>	Existen dos modos de escribir este vocablo inglés. La primera manera es con “s” – <i>offense</i> , así como viene en el informe, y la segunda es con “c” – <i>offence</i> . No hay distinción en el significado, únicamente el término escrito con “s” se emplea en el inglés de Estados Unidos. Los términos <i>crime</i> y <i>offense</i> son sinónimos.
<b>REMISIÓN A OTRAS FICHAS</b>	Ficha nº 28 “crime”.

Ficha nº 65:

<b>ENTRADA</b>	<b>official</b>
<b>CATEGORÍA GRAMATICAL</b>	Sustantivo

<b>CONTEXTO</b>	“International Criminal Tribunal for Rwanda (ICTR) as norms to examine the phenomena of repression in North Korea as described in the testimony of former political prisoners from and former guards and <i>officials</i> of the North Korean gulag system of camps.”
<b>REFERENCIA BIBLIOGRÁFICA</b>	Hawk, David. <i>Concentrations of Inhumanity</i> . Nueva York: Freedomhouse, 2007.
<b>ÁREA TEMÁTICA</b>	Derecho
<b>DEFINICIÓN</b>	“Characteristic of or befitting a person of authority.”
<b>FUENTE DE LA DEFINICIÓN</b>	FindLaw Legal Dictionary [en línea]. [Fecha de consulta: 21/05/2014]. Disponible en: <a href="http://www.thefreedictionary.com/official">http://www.thefreedictionary.com/official</a> .
<b>EQUIVALENCIA</b>	<i>autoridad</i>
<b>AUTORA DE LA FICHA</b>	E.R.
<b>FECHA</b>	21/05/2014
<b>NOTAS Y OBSERVACIONES</b>	

Ficha nº 66:

<b>ENTRADA</b>	<b>pain and suffering</b>
<b>CATEGORÍA GRAMATICAL</b>	Locución nominal
<b>CONTEXTO</b>	“Such <i>pain and suffering</i> did not arise only from, and was not inherent in or incidental to lawful sanctions.”
<b>REFERENCIA BIBLIOGRÁFICA</b>	Hawk, David. <i>Concentrations of Inhumanity</i> . Nueva York: Freedomhouse, 2007.
<b>ÁREA TEMÁTICA</b>	Derecho penal
<b>DEFINICIÓN</b>	“Delito consistente en causar daños de manera deliberada en la propiedad ajena”.
<b>FUENTE DE LA DEFINICIÓN</b>	Diccionario de la Real Academia Española [en línea]. [Fecha de consulta: 21/05/2014]. Disponible en: <a href="http://www.rae.es/rae.html">http://www.rae.es/rae.html</a> .
<b>EQUIVALENCIA</b>	<i>daños físicos y morales</i>
<b>AUTORA DE LA FICHA</b>	E.R.
<b>FECHA</b>	21/05/2014
<b>NOTAS Y OBSERVACIONES</b>	Cuando los términos <i>pain</i> y <i>suffering</i> aparecen juntos en el ámbito del Derecho penal deben traducirse por “daños físicos y morales”.



Ficha nº 67:

<b>ENTRADA</b>	<b>penal code</b>
<b>CATEGORÍA GRAMATICAL</b>	Locución nominal
<b>CONTEXTO</b>	“Even though the DPRK legal code has provisions criminalizing what are essentially political actions, persons arrested by bo-wi-buare not charged with specific violations of the DPRK <i>Penal Code</i> and they are not held pursuant to the prescribed procedures of the DPRK Criminal Procedures Code”
<b>REFERENCIA BIBLIOGRÁFICA</b>	Hawk, David. <i>Concentrations of Inhumanity</i> . Nueva York: Freedomhouse, 2007.
<b>ÁREA TEMÁTICA</b>	Derecho penal
<b>DEFINICIÓN</b>	“Texto legal que define los delitos y las faltas, sus correspondientes penas y las responsabilidades de ello derivadas”.
<b>FUENTE DE LA DEFINICIÓN</b>	Diccionario de la Real Academia Española [en línea]. [Fecha de consulta: 21/05/2014]. Disponible en: <a href="http://www.rae.es/rae.html">http://www.rae.es/rae.html</a> .
<b>EQUIVALENCIAS</b>	<i>código penal</i>
<b>AUTORA DE LA FICHA</b>	E.R.
<b>FECHA</b>	21/05/2014
<b>NOTAS Y OBSERVACIONES</b>	También es posible encontrar la expresión <i>Criminal Code</i> . En el Derecho inglés forma parte de <i>Substantive Law</i> , que describe los delitos y recomienda las condenas.
<b>REMISIÓN A OTRAS FICHAS</b>	Ficha nº 32 “criminal procedures code”.

Ficha nº 68:

<b>ENTRADA</b>	<b>perpetrator</b>
<b>CATEGORÍA GRAMATICAL</b>	Sustantivo
<b>CONTEXTO</b>	“The <i>perpetrator</i> of enforced prostitution caused one or more persons to engage in one or more acts of a sexual nature by force or the threat of force or coercion, such as that caused by fear of violence, duress, detention, psychological oppression or abuse of power against such person or persons or another person (...).”

<b>REFERENCIA BIBLIOGRÁFICA</b>	Hawk, David. <i>Concentrations of Inhumanity</i> . Nueva York: Freedomhouse, 2007.
<b>ÁREA TEMÁTICA</b>	Derecho penal
<b>DEFINICIÓN</b>	“En el derecho penal, persona que comete el delito, o fuerza o induce directamente a otros a ejecutarlo, o coopera a la ejecución por un acto sin el cual no se habría ejecutado”.
<b>FUENTE DE LA DEFINICIÓN</b>	Diccionario de la Real Academia Española [en línea]. [Fecha de consulta: 21/05/2014]. Disponible en: <a href="http://www.rae.es/rae.html">http://www.rae.es/rae.html</a> .
<b>EQUIVALENCIAS</b>	<i>autor de un delito</i>
<b>AUTORA DE LA FICHA</b>	E.R.
<b>FECHA</b>	21/05/2014
<b>NOTAS Y OBSERVACIONES</b>	En el Derecho Penal debe emplearse la traducción “autor de un delito” o “perpetrador”. Se trata de un término sinónimo de <i>causer, doer, criminal y felon</i> .
<b>REMISIÓN A OTRAS FICHAS</b>	Ficha nº 100 “wrongdoer”.

Ficha nº 69:

<b>ENTRADA</b>	<b>persecution</b>
<b>CATEGORÍA GRAMATICAL</b>	Sustantivo
<b>CONTEXTO</b>	“(…) the Statute of the International Criminal Court defines <i>persecution</i> as meaning “the intentional and severe deprivation of fundamental rights contrary to international law by reason of the identity of the group or collectivity.”
<b>REFERENCIA BIBLIOGRÁFICA</b>	Hawk, David. <i>Concentrations of Inhumanity</i> . Nueva York: Freedomhouse, 2007.
<b>ÁREA TEMÁTICA</b>	Derecho penal
<b>DEFINICIÓN</b>	“It is the systematic mistreatment of an individual or group by another group. The most common forms are religious persecution, ethnic persecution, and political persecution, though there is naturally some overlap between these terms.”
<b>FUENTE DE LA DEFINICIÓN</b>	FindLaw Legal Dictionary [en línea]. [Fecha de consulta: 21/05/2014]. Disponible en: <a href="http://encyclopedia.thefreedictionary.com/persecution">http://encyclopedia.thefreedictionary.com/persecution</a> .
<b>EQUIVALENCIAS</b>	<i>persecución</i>
<b>AUTORA DE LA FICHA</b>	E.R.

<b>FECHA</b>	21/05/2014
<b>NOTAS Y OBSERVACIONES</b>	En este contexto no debe confundirse con las distintas acepciones empleadas en el ámbito del Derecho procesal, como por ejemplo: “enjuiciamiento”, “interposición de una acción judicial”, “acusación”.

Ficha nº 70:

<b>ENTRADA</b>	<b>political prisoner</b>
<b>CATEGORÍA GRAMATICAL</b>	Locución nominal
<b>CONTEXTO</b>	“International Criminal Tribunal for Rwanda (ICTR) as norms to examine the phenomena of repression in North Korea as described in the testimony of former <i>political prisoners</i> from and former guards and officials of the North Korean gulag system of camps.”
<b>REFERENCIA BIBLIOGRÁFICA</b>	Hawk, David. <i>Concentrations of Inhumanity</i> . Nueva York: Freedomhouse, 2007.
<b>ÁREA TEMÁTICA</b>	Derecho internacional
<b>DEFINICIÓN</b>	“A person who has been imprisoned for holding or advocating dissenting political views.”
<b>FUENTE DE LA DEFINICIÓN</b>	FindLaw Legal Dictionary [en línea]. [Fecha de consulta: 21/05/2014]. Disponible en: <a href="http://www.thefreedictionary.com/political+prisoner">http://www.thefreedictionary.com/political+prisoner</a> .
<b>EQUIVALENCIAS</b>	<i>preso político</i>
<b>AUTORA DE LA FICHA</b>	E.R.
<b>FECHA</b>	21/05/2014
<b>NOTAS Y OBSERVACIONES</b>	A diferencia del término <i>prisoner</i> (“recluso”, “preso”) la presente locución nominal solamente permite emplear la traducción “preso”. En el inglés jurídico existe además la expresión sinónima <i>political detainee</i> .

Ficha nº 71:

<b>ENTRADA</b>	<b>preponderance of evidence</b>
<b>CATEGORÍA GRAMATICAL</b>	Locución nominal
<b>CONTEXTO</b>	“The Temporal Jurisdiction of the ICC and the <i>Preponderance of Evidence</i> ”.
<b>REFERENCIA</b>	Hawk, David. <i>Concentrations of Inhumanity</i> . Nueva York:

<b>BIBLIOGRÁFICA</b>	Freedomhouse, 2007.
<b>ÁREA TEMÁTICA</b>	Derecho procesal
<b>DEFINICIÓN</b>	“La que incumbe a una parte en un proceso para poder dar por probados los hechos que alega”.
<b>FUENTE DE LA DEFINICIÓN</b>	Diccionario de la Real Academia Española [en línea]. [Fecha de consulta: 01/06/2014]. Disponible en: <a href="http://www.rae.es/rae.html">http://www.rae.es/rae.html</a> .
<b>EQUIVALENCIA</b>	<i>preponderancia de la prueba</i>
<b>AUTORA DE LA FICHA</b>	E.R.
<b>FECHA</b>	01/06/2014
<b>NOTAS Y OBSERVACIONES</b>	La expresión <i>preponderance of evidence</i> se emplea en el Derecho procesal. Su objetivo consiste en vencer al adversario con una prueba concluyente del 51% o más. En los procesos civiles se utiliza la expresión <i>fair preponderance</i> (“preponderancia suficiente”).

Ficha nº 72:

<b>ENTRADA</b>	<b>presumption of innocence</b>
<b>CATEGORÍA GRAMATICAL</b>	Locución nominal
<b>CONTEXTO</b>	“(…) which includes right to a fair and public hearing by independent and impartial tribunal, the right to be informed of the charges against him or her, the right to <i>counsel</i> , the right to <i>presumption of innocence</i> , and the right to appeal a conviction.”
<b>REFERENCIA BIBLIOGRÁFICA</b>	Hawk, David. <i>Concentrations of Inhumanity</i> . Nueva York: Freedomhouse, 2007.
<b>ÁREA TEMÁTICA</b>	Derecho procesal
<b>DEFINICIÓN</b>	“La que se aplica a toda persona, aun acusada en un proceso penal, mientras no se produzca sentencia firme condenatoria”.
<b>FUENTE DE LA DEFINICIÓN</b>	Diccionario de la Real Academia Española [en línea]. [Fecha de consulta: 01/06/2014]. Disponible en: <a href="http://www.rae.es/rae.html">http://www.rae.es/rae.html</a> .
<b>EQUIVALENCIA</b>	<i>presunción de inocencia</i>
<b>AUTORA DE LA FICHA</b>	E.R.
<b>FECHA</b>	01/06/2014
<b>NOTAS Y OBSERVACIONES</b>	En inglés es posible utilizar otra expresión con el mismo significado <i>benefit of doubt</i> .

Ficha nº 73:

<b>ENTRADA</b>	<i>prima facie</i>
<b>CATEGORÍA GRAMATICAL</b>	Locución adverbial
<b>CONTEXTO</b>	“(…) that would make its own investigation into the facts of the case and make a <i>prima facie</i> determination that serious crimes under international law have been committed (…).”
<b>REFERENCIA BIBLIOGRÁFICA</b>	Hawk, David. <i>Concentrations of Inhumanity</i> . Nueva York: Freedomhouse, 2007.
<b>ÁREA TEMÁTICA</b>	Derecho
<b>DEFINICIÓN</b>	“Ligeramente y de paso en el reconocimiento de algo”.
<b>FUENTE DE LA DEFINICIÓN</b>	Diccionario de la Real Academia Española [en línea]. [Fecha de consulta: 01/06/2014]. Disponible en: <a href="http://www.rae.es/rae.html">http://www.rae.es/rae.html</a> .
<b>EQUIVALENCIA</b>	<i>a primera vista</i>
<b>AUTORA DE LA FICHA</b>	E.R.
<b>FECHA</b>	01/06/2014
<b>NOTAS Y OBSERVACIONES</b>	Lenguaje jurídico inglés se caracteriza por empleo frecuente de los latinismos.

Ficha nº 74:

<b>ENTRADA</b>	<i>prison guard</i>
<b>CATEGORÍA GRAMATICAL</b>	Locución nominal
<b>CONTEXTO</b>	“Unlike virtually all of the other prohibited elements of crimes against humanity detailed in this report, sexual relations between <i>prison guards</i> and officials and women imprisoned in inherently coercive circumstances (…).”
<b>REFERENCIA BIBLIOGRÁFICA</b>	Hawk, David. <i>Concentrations of Inhumanity</i> . Nueva York: Freedomhouse, 2007.
<b>ÁREA TEMÁTICA</b>	Derecho penal
<b>DEFINICIÓN</b>	“Persona que tiene cuidado de la cárcel”.
<b>FUENTE DE LA DEFINICIÓN</b>	Diccionario de la Real Academia Española [en línea]. [Fecha de consulta: 01/06/2014]. Disponible en: <a href="http://www.rae.es/rae.html">http://www.rae.es/rae.html</a> .
<b>EQUIVALENCIA</b>	<i>carcelero</i>
<b>AUTORA DE LA FICHA</b>	E.R.

<b>FECHA</b>	01/06/2014
<b>NOTAS Y OBSERVACIONES</b>	La traducción “carcelero” para el término <i>prison guard</i> se emplea en el ámbito geográfico del inglés procedente de Estados Unidos.

Ficha nº 75:

<b>ENTRADA</b>	<b>prisoner</b>
<b>CATEGORÍA GRAMATICAL</b>	Sustantivo
<b>CONTEXTO</b>	“There is almost always a time lag of two to five years between the time a North Korean <i>prisoner</i> is released or escapes and the time that person becomes available in South Korea at which time his or her testimony can be obtained.”
<b>REFERENCIA BIBLIOGRÁFICA</b>	Hawk, David. <i>Concentrations of Inhumanity</i> . Nueva York: Freedomhouse, 2007.
<b>ÁREA TEMÁTICA</b>	Derecho penal
<b>DEFINICIÓN</b>	“Dicho de una persona: encarcelada”.
<b>FUENTE DE LA DEFINICIÓN</b>	Diccionario de la Real Academia Española [en línea]. [Fecha de consulta: 01/06/2014]. Disponible en: <a href="http://www.rae.es/rae.html">http://www.rae.es/rae.html</a> .
<b>EQUIVALENCIA</b>	<i>recluso</i>
<b>AUTORA DE LA FICHA</b>	E.R.
<b>FECHA</b>	01/06/2014
<b>NOTAS Y OBSERVACIONES</b>	Cuando el término <i>prisoner</i> aparece solo, es decir, no forma parte de una locución, como por ejemplo, <i>prisoner of war</i> , debe emplearse la traducción “recluso” y/o “preso”.
<b>REMISIÓN DE FICHA</b>	Ficha nº 76 “prisoner of war”.

Ficha nº 76:

<b>ENTRADA</b>	<b>prisoner of war</b>
<b>CATEGORÍA GRAMATICAL</b>	Locución nominal
<b>CONTEXTO</b>	“War crimes being atrocities committed against enemy soldiers or <i>prisoners of war</i> .”
<b>REFERENCIA BIBLIOGRÁFICA</b>	Hawk, David. <i>Concentrations of Inhumanity</i> . Nueva York: Freedomhouse, 2007.

<b>ÁREA TEMÁTICA</b>	Derecho internacional
<b>DEFINICIÓN</b>	“A prisoner of war or enemy prisoner of war (EPW) is a person, whether civilian or combatant, who is held in custody by an enemy power during or immediately after an armed conflict. The earliest recorded usage of the phrase is dated 1660.”
<b>FUENTE DE LA DEFINICIÓN</b>	FindLaw Legal Dictionary [en línea]. [Fecha de consulta: 01/06/2014]. Disponible en: <a href="http://legal-dictionary.thefreedictionary.com/prisoner+of+war">http://legal-dictionary.thefreedictionary.com/prisoner+of+war</a> .
<b>EQUIVALENCIA</b>	<i>prisionero de guerra</i>
<b>AUTORA DE LA FICHA</b>	E.R.
<b>FECHA</b>	01/06/2014
<b>NOTAS Y OBSERVACIONES</b>	Dicha expresión es frecuentemente empleada en el ámbito del Derecho internacional. Alcaraz Varó (2007d) indica que la locución <i>prisoner of war</i> es necesario traducirla en español como “prisionero de guerra”, mientras que en el caso en el que solamente aparezca el término <i>prisoner</i> debe aplicarse la traducción “recluso” o “preso”. También es posible encontrar las siguientes siglas que representan dicha locución ( <i>POW, Pow, PW, P/W, WP, PsW</i> ).
<b>REMISIÓN A OTRAS FICHAS</b>	Ficha nº 75 “prisoner”.

Ficha nº 77:

<b>ENTRADA</b>	<b>process</b>
<b>CATEGORÍA GRAMATICAL</b>	Sustantivo
<b>CONTEXTO</b>	“There is no judicial system or <i>processes</i> to which these prisoners have recourse prior to execution.”
<b>REFERENCIA BIBLIOGRÁFICA</b>	Hawk, David. <i>Concentrations of Inhumanity</i> . Nueva York: Freedomhouse, 2007.
<b>ÁREA TEMÁTICA</b>	Derecho procesal
<b>DEFINICIÓN</b>	“Actuación por trámites judiciales o administrativos”.
<b>FUENTE DE LA DEFINICIÓN</b>	Diccionario de la Real Academia Española [en línea]. [Fecha de consulta: 01/06/2014]. Disponible en: <a href="http://www.rae.es/rae.html">http://www.rae.es/rae.html</a> .
<b>EQUIVALENCIA</b>	<i>procedimiento judicial</i>
<b>AUTORA DE LA FICHA</b>	E.R.

<b>FECHA</b>	01/06/2014
<b>NOTAS Y OBSERVACIONES</b>	Es el nombre genérico que hace referencia a todo procedimiento judicial, desde el inicio hasta el fallo, el cual queda reflejado en los autos del tribunal y en los alegatos de las partes.
<b>REMISIÓN DE FICHA</b>	Ficha nº 51 “judicial proceedings”.

Ficha nº 78:

<b>ENTRADA</b>	<b>(to) prove beyond a reasonable doubt</b>
<b>CATEGORÍA GRAMATICAL</b>	Locución nominal
<b>CONTEXTO</b>	“ <i>Proof beyond a reasonable doubt</i> that a person was murdered does not necessarily require proof that the dead body of the person has been recovered.”
<b>REFERENCIA BIBLIOGRÁFICA</b>	Hawk, David. <i>Concentrations of Inhumanity</i> . Nueva York: Freedomhouse, 2007.
<b>ÁREA TEMÁTICA</b>	Derecho
<b>DEFINICIÓN</b>	“A standard of proof that must be surpassed to convict an accused in a criminal proceeding.”
<b>FUENTE DE LA DEFINICIÓN</b>	FindLaw Legal Dictionary [en línea]. [Fecha de consulta: 01/06/2014]. Disponible en: <a href="http://legaldictionary.thefreedictionary.com/Reasonable+Doubt">http://legaldictionary.thefreedictionary.com/Reasonable+Doubt</a> .
<b>EQUIVALENCIA</b>	<i>demostrar sin dejar lugar a dudas</i>
<b>AUTORA DE LA FICHA</b>	E.R.
<b>FECHA</b>	01/06/2014
<b>NOTAS Y OBSERVACIONES</b>	Se trata de una expresión empleada en el lenguaje jurídico inglés. Es la fórmula utilizada por los jueces cuando se dirigen al jurado desde 1999 en Reino Unido.

Ficha nº 79:

<b>ENTRADA</b>	<b>prosecution</b>
<b>CATEGORÍA GRAMATICAL</b>	Sustantivo
<b>CONTEXTO</b>	“Potential cases for investigation and <i>prosecution</i> are brought to the attention of the International Criminal Court in one of



	three different ways.”
<b>REFERENCIA BIBLIOGRÁFICA</b>	Hawk, David. <i>Concentrations of Inhumanity</i> . Nueva York: Freedomhouse, 2007.
<b>ÁREA TEMÁTICA</b>	Derecho procesal
<b>DEFINICIÓN</b>	“Instrucción o sustanciación legal de los asuntos en que entienden los jueces o tribunales”.
<b>FUENTE DE LA DEFINICIÓN</b>	Diccionario de la Real Academia Española [en línea]. [Fecha de consulta: 01/06/2014]. Disponible en: <a href="http://www.rae.es/rae.html">http://www.rae.es/rae.html</a> .
<b>EQUIVALENCIA</b>	<i>enjuiciamiento</i>
<b>AUTORA DE LA FICHA</b>	E.R.
<b>FECHA</b>	01/06/2014
<b>NOTAS Y OBSERVACIONES</b>	En el ámbito del Derecho procesal en la zona geográfica de Estados Unidos, el término <i>prosecution</i> alude a “enjuiciamiento”. No obstante, en el Derecho Penal puede significar también “interposición de una acción judicial” y, cuando aparece junto con a <i>bring</i> , es necesario traducirlo por “interponer una demanda judicial”. A su vez, cuando va unido al adjetivo <i>criminal</i> debe traducirse como “enjuiciamiento penal” o “causa criminal” (Alcaraz Varó, 2007d).
<b>REMISIÓN A OTRAS FICHAS</b>	Fichas nº16 “case” y nº 77 “process”.

Ficha nº 80:

<b>ENTRADA</b>	<b>provision</b>
<b>CATEGORÍA GRAMATICAL</b>	Sustantivo
<b>CONTEXTO</b>	“This report examines the phenomena of repression in the North Korean gulag system according the contextualizing <i>chapeau</i> elements and the actus reus(“guilty acts”) elements of crimes against humanity as set forth in both the Statute of the ICC and in the parallel <i>provisions</i> of contemporary customary law.”
<b>REFERENCIA BIBLIOGRÁFICA</b>	Hawk, David. <i>Concentrations of Inhumanity</i> . Nueva York: Freedomhouse, 2007.
<b>ÁREA TEMÁTICA</b>	Derecho constitucional
<b>DEFINICIÓN</b>	“Mandato u orden que el superior hace observar y guardar al inferior o súbdito”.
<b>FUENTE DE LA</b>	Diccionario de la Real Academia Española [en línea]. [Fecha

<b>DEFINICIÓN</b>	de consulta: 01/06/2014]. Disponible en: <a href="http://www.rae.es/rae.html">http://www.rae.es/rae.html</a> .
<b>EQUIVALENCIA</b>	<i>precepto</i>
<b>AUTORA DE LA FICHA</b>	E.R.
<b>FECHA</b>	01/06/2014
<b>NOTAS Y OBSERVACIONES</b>	Puesto que el término aparece relacionado con el área del Derecho constitucional, debe emplearse la traducción “precepto”, “disposición” y/o “artículo”, frente al significado genérico “abastecimiento”.

Ficha nº 81:

<b>ENTRADA</b>	<b>punishment cell</b>
<b>CATEGORÍA GRAMATICAL</b>	Locución nominal
<b>CONTEXTO</b>	“Other Forms of Torture: Routine Beatings and <i>Punishment Cells</i> .”
<b>REFERENCIA BIBLIOGRÁFICA</b>	Hawk, David. <i>Concentrations of Inhumanity</i> . Nueva York: Freedomhouse, 2007.
<b>ÁREA TEMÁTICA</b>	Derecho penal
<b>DEFINICIÓN</b>	“Los aposentos donde se encierra a los presos”.
<b>FUENTE DE LA DEFINICIÓN</b>	Diccionario de la Real Academia Española [en línea]. [Fecha de consulta: 01/06/2014]. Disponible en: <a href="http://www.rae.es/rae.html">http://www.rae.es/rae.html</a> .
<b>EQUIVALENCIAS</b>	<i>celda de castigo</i>
<b>AUTORA DE LA FICHA</b>	E.R.
<b>FECHA</b>	01/06/2014
<b>NOTAS Y OBSERVACIONES</b>	Debido a sus características se emplea frecuentemente en el Derecho penal.

Ficha nº 82:

<b>ENTRADA</b>	<b>pursuit</b>
<b>CATEGORÍA GRAMATICAL</b>	Sustantivo
<b>CONTEXTO</b>	“These affronts, when committed on a large scale in <i>pursuit</i> of State policy against a civilian population, are now considered

	and carefully defined to be “crimes against humanity.”
<b>REFERENCIA BIBLIOGRÁFICA</b>	Hawk, David. <i>Concentrations of Inhumanity</i> . Nueva York: Freedomhouse, 2007.
<b>ÁREA TEMÁTICA</b>	Derecho penal
<b>DEFINICIÓN</b>	“Instancia enfadosa y continua con que se acosa a alguien a fin de que condesienda a lo que de él se solicita.”
<b>FUENTE DE LA DEFINICIÓN</b>	Diccionario de la Real Academia Española [en línea]. [Fecha de consulta: 01/06/2014]. Disponible en: <a href="http://www.rae.es/rae.html">http://www.rae.es/rae.html</a> .
<b>EQUIVALENCIAS</b>	<i>persecución</i>
<b>AUTORA DE LA FICHA</b>	E.R.
<b>FECHA</b>	01/06/2014
<b>NOTAS Y OBSERVACIONES</b>	Se trata del sinónimo de “búsqueda”, “persecuimiento”, “ejercicio”. Existe un término en inglés, <i>persecution</i> , que a pesar de parecerse no representa el mismo significado.
<b>REMISIÓN A OTRAS FICHAS</b>	Ficha nº 69 “persecution”.

Ficha nº 83:

<b>ENTRADA</b>	<b>regulations</b>
<b>CATEGORÍA GRAMATICAL</b>	Sustantivo
<b>CONTEXTO</b>	“Until a more complete code of the laws of war is issued, the High Contracting Parties deem it expedient to declare that, in cases not included in the <i>Regulations</i> adopted by them (...)”
<b>REFERENCIA BIBLIOGRÁFICA</b>	Hawk, David. <i>Concentrations of Inhumanity</i> . Nueva York: Freedomhouse, 2007.
<b>ÁREA TEMÁTICA</b>	Derecho
<b>DEFINICIÓN</b>	“Rules and administrative codes issued by governmental agencies at all levels, municipal, county, state and federal. While not laws they have the force of law, since they are adopted under authority granted by statutes, and often include penalties for violations.”
<b>FUENTE DE LA DEFINICIÓN</b>	FindLaw Legal Dictionary [en línea]. [Fecha de consulta: 05/06/2014]. Disponible en: <a href="http://legal-dictionary.thefreedictionary.com/regulations">http://legal-dictionary.thefreedictionary.com/regulations</a> .
<b>EQUIVALENCIA</b>	<i>disposiciones reglamentarias</i>
<b>AUTORA DE LA FICHA</b>	E.R.

<b>FECHA</b>	0/06/2014
<b>NOTAS Y OBSERVACIONES</b>	Alcaraz Varó (2007d) indica que el término <i>regulation</i> alude en singular a “norma”, “regulación”, “disposición”, “reglamento”, mientras que cuando se emplea en plural significa “normas o disposiciones reglamentarias”.

Ficha nº 84:

<b>ENTRADA</b>	<b>(to) render an opinion</b>
<b>CATEGORÍA GRAMATICAL</b>	Locución verbal
<b>CONTEXTO</b>	“The judges at the ad hoc International Criminal Tribunals <i>have rendered opinions</i> which utilize comparable definitions.”
<b>REFERENCIA BIBLIOGRÁFICA</b>	Hawk, David. <i>Concentrations of Inhumanity</i> . Nueva York: Freedomhouse, 2007.
<b>ÁREA TEMÁTICA</b>	Derecho procesal
<b>DEFINICIÓN</b>	“To pronounce, declare, or state the decision of the court in a particular case.”
<b>FUENTE DE LA DEFINICIÓN</b>	FindLaw Legal Dictionary [en línea]. [Fecha de consulta: 01/05/2014]. Disponible en: <a href="http://legal-dictionary.thefreedictionary.com/RENDER">http://legal-dictionary.thefreedictionary.com/RENDER</a> .
<b>EQUIVALENCIA</b>	<i>emitir un veredicto</i>
<b>AUTORA DE LA FICHA</b>	E.R.
<b>FECHA</b>	01/05/2014
<b>NOTAS Y OBSERVACIONES</b>	Nuestra traducción en este contexto se debe a la existencia de una expresión en la lengua origen: <i>to render a judgment/verdict</i> , cuyo significado hace referencia a “pronunciar/dictar/emitir sentencia/veredicto”. Puesto que en la zona geográfica de Estados Unidos el término <i>opinion</i> alude a “fallo, sentencia, veredicto”, traducimos la presente locución por “emitir un veredicto”.

Ficha nº 85:

<b>ENTRADA</b>	<b>right</b>
<b>CATEGORÍA GRAMATICAL</b>	Sustantivo
<b>CONTEXTO</b>	“It cannot be contended that the <i>right</i> to a trial and the other due process rights spelled out in Article 14 of the International

	Covenant do not apply to or in North Korea.”
<b>REFERENCIA BIBLIOGRÁFICA</b>	Hawk, David. <i>Concentrations of Inhumanity</i> . Nueva York: Freedomhouse, 2007.
<b>ÁREA TEMÁTICA</b>	Derecho internacional
<b>DEFINICIÓN</b>	“Exención, franquicia, privilegio”.
<b>FUENTE DE LA DEFINICIÓN</b>	Diccionario de la Real Academia Española [en línea]. [Fecha de consulta: 05/06/2014]. Disponible en: <a href="http://www.rae.es/rae.html">http://www.rae.es/rae.html</a> .
<b>EQUIVALENCIA</b>	<i>derecho</i>
<b>AUTORA DE LA FICHA</b>	E.R.
<b>FECHA</b>	05/06/2014
<b>NOTAS Y OBSERVACIONES</b>	Frecuentemente se emplea en el Derecho internacional en la expresión <i>Human rights</i> . En español no debe confundirse con el término “Derecho” que alude en la lengua inglesa a “Law”.
<b>REMISIÓN A OTRAS FICHAS</b>	Ficha nº 55 “Law”.

Ficha nº 86:

<b>ENTRADA</b>	<b>rule</b>
<b>CATEGORÍA GRAMATICAL</b>	Sustantivo
<b>CONTEXTO</b>	“(…) populations and belligerents remain under the protection and <i>rule</i> of the principles of law of nations.”
<b>REFERENCIA BIBLIOGRÁFICA</b>	Hawk, David. <i>Concentrations of Inhumanity</i> . Nueva York: Freedomhouse, 2007.
<b>ÁREA TEMÁTICA</b>	Derecho
<b>DEFINICIÓN</b>	“Tener expedita la facultad o potencia de hacer algo”.
<b>FUENTE DE LA DEFINICIÓN</b>	Diccionario de la Real Academia Española [en línea]. [Fecha de consulta: 05/06/2014]. Disponible en: <a href="http://www.rae.es/rae.html">http://www.rae.es/rae.html</a> .
<b>EQUIVALENCIA</b>	<i>norma</i>
<b>AUTORA DE LA FICHA</b>	E.R.
<b>FECHA</b>	05/06/2014
<b>NOTAS Y OBSERVACIONES</b>	El término <i>rule</i> posee diferentes acepciones. En este caso optamos por la traducción “norma”, empleada en el ámbito del Derecho constitucional. No obstante, como se puede observar en el apartado de “Análisis estadístico”, dicho término aparece traducido en el texto meta de distintos modos, entre los que es

	<p>posible destacar: “poder”, “ley”.</p> <p>También nos gustaría señalar, que en plural <i>rules</i> equivale a <i>regulation</i> (“reglamento”).</p>
<b>REMISIÓN A OTRAS FICHAS</b>	Ficha nº 56 “law” y nº 91 “standard”.

Ficha nº 87:

<b>ENTRADA</b>	<b>seizure</b>
<b>CATEGORÍA GRAMATICAL</b>	Sustantivo
<b>CONTEXTO</b>	“(…) examples of acts given by the tribunals that constitute persecution have included: attacking cities, towns and villages; unlawful detention of civilians; ... <i>seizure</i> , collection, segregation and forced transfer of civilians to camps; sexual violence; destruction and damage of religious or educational institutions.”
<b>REFERENCIA BIBLIOGRÁFICA</b>	Hawk, David. <i>Concentrations of Inhumanity</i> . Nueva York: Freedomhouse, 2007.
<b>ÁREA TEMÁTICA</b>	Derecho penal
<b>DEFINICIÓN</b>	“Acción y efecto de secuestrar”.
<b>FUENTE DE LA DEFINICIÓN</b>	Diccionario de la Real Academia Española [en línea]. [Fecha de consulta: 05//06/2014]. Disponible en: <a href="http://www.rae.es/rae.html">http://www.rae.es/rae.html</a> .
<b>EQUIVALENCIA</b>	<i>secuestro</i>
<b>AUTORA DE LA FICHA</b>	E.R.
<b>FECHA</b>	05/06/2014
<b>NOTAS Y OBSERVACIONES</b>	<p>A diferencia del término inglés <i>capture</i> (“secuestro”) que se emplea en el ámbito militar, el presente vocablo se aplica en la jurisdicción civil.</p> <p>Por otra parte, en el ámbito del Derecho penal también es posible encontrar otro sinónimo de <i>seizure</i>: <i>abduction</i>.</p>
<b>REMISIÓN A OTRAS FICHAS</b>	Ficha nº 1 “abduct”.

Ficha nº 88:

<b>ENTRADA</b>	<b>serious crime</b>
<b>CATEGORÍA</b>	Locución nominal

<b>GRAMATICAL</b>	
<b>CONTEXTO</b>	“(...) that would make its own investigation into the facts of the case and make a prima facie determination that <i>serious crimes</i> under international law have been committed (...)”
<b>REFERENCIA BIBLIOGRÁFICA</b>	Hawk, David. <i>Concentrations of Inhumanity</i> . Nueva York: Freedomhouse, 2007.
<b>ÁREA TEMÁTICA</b>	Derecho penal
<b>DEFINICIÓN</b>	“Significant violation of law, carrying an imprisonment of more than six months as typical punishment.”
<b>FUENTE DE LA DEFINICIÓN</b>	Business Dictionary [en línea]. [Fecha de consulta: 05/06/2014]. Disponible en: <a href="http://www.businessdictionary.com/definition/serious-offense.html">http://www.businessdictionary.com/definition/serious-offense.html</a> .
<b>EQUIVALENCIAS</b>	<i>delito grave</i>
<b>AUTORA DE LA FICHA</b>	E.R.
<b>FECHA</b>	05/06/2014
<b>NOTAS Y OBSERVACIONES</b>	La expresión <i>serious crime/offence</i> también puede ser sustituida en el lenguaje jurídico inglés por la locución sinónima <i>indictable offence</i> (“delito grave o muy grave”), empleada desde 1967 en Reino Unido para sustituir el término <i>felony</i> (“delito grave”).
<b>REMISIÓN A OTRAS FICHAS</b>	Fichas nº 28 “crime”, nº 41 “felony” y nº 64 “offence”.

Ficha nº 89:

<b>ENTRADA</b>	<b>serve</b>
<b>CATEGORÍA GRAMATICAL</b>	Verbo
<b>CONTEXTO</b>	“According to a prominent legal scholar who now <i>serves</i> as the President of the International Criminal Tribunal for the former Yugoslavia.”
<b>REFERENCIA BIBLIOGRÁFICA</b>	Hawk, David. <i>Concentrations of Inhumanity</i> . Nueva York: Freedomhouse, 2007.
<b>ÁREA TEMÁTICA</b>	Derecho
<b>DEFINICIÓN</b>	“Cumplir las obligaciones inherentes a una profesión, cargo u oficio; ejercerlos”.
<b>FUENTE DE LA DEFINICIÓN</b>	Diccionario de la Real Academia Española [en línea]. [Fecha de consulta: 05/06/2014]. Disponible en: <a href="http://www.rae.es/rae.html">http://www.rae.es/rae.html</a> .

<b>EQUIVALENCIA</b>	<i>desempeñar un cargo</i>
<b>AUTORA DE LA FICHA</b>	E.R.
<b>FECHA</b>	05/06/2014
<b>NOTAS Y OBSERVACIONES</b>	Se debe tener en cuenta la diferencia de traducción que se da entre el ámbito del Derecho procesal (“dar traslado a”, “notificar”, “hacer entrega de”), el del Derecho penal (“cumplir”), y el significado genérico en este caso.

Ficha nº 90:

<b>ENTRADA</b>	<b>sexual violence</b>
<b>CATEGORÍA GRAMATICAL</b>	Locución nominal
<b>CONTEXTO</b>	“Several judgments of the Ad Hoc Tribunals have further defined rape and <i>sexual violence</i> .”
<b>REFERENCIA BIBLIOGRÁFICA</b>	Hawk, David. <i>Concentrations of Inhumanity</i> . Nueva York: Freedomhouse, 2007.
<b>ÁREA TEMÁTICA</b>	Derecho penal
<b>DEFINICIÓN</b>	“Delito consistente en la realización de actos atentatorios contra la libertad sexual de una persona <u>sin</u> violencia o intimidación y sin que medie consentimiento”.
<b>FUENTE DE LA DEFINICIÓN</b>	Diccionario de la Real Academia Española [en línea]. [Fecha de consulta: 05/06/2014]. Disponible en: <a href="http://www.rae.es/rae.html">http://www.rae.es/rae.html</a> .
<b>EQUIVALENCIAS</b>	<i>abuso sexual</i>
<b>AUTORA DE LA FICHA</b>	E.R.
<b>FECHA</b>	05/06/2014
<b>NOTAS Y OBSERVACIONES</b>	También es posible emplear la expresión sinónima <i>sexual abuse</i> . No obstante, hay que tener en cuenta la diferencia que existe entre este y el significado de la locución <i>sexual assault</i> : “la que por atentar contra la libertad sexual de las personas y realizarse <u>con</u> violencia o intimidación es constitutiva de delito” (Alcaraz Varó, 2007d).

Ficha nº 91:

<b>ENTRADA</b>	<b>standard</b>
<b>CATEGORÍA GRAMATICAL</b>	Sustantivo



<b>CONTEXTO</b>	“By the judicial standards established in the jurisprudence of the <i>ad hoc</i> International Tribunals (...).”
<b>REFERENCIA BIBLIOGRÁFICA</b>	Hawk, David. <i>Concentrations of Inhumanity</i> . Nueva York: Freedomhouse, 2007.
<b>ÁREA TEMÁTICA</b>	Derecho
<b>DEFINICIÓN</b>	“Precepto jurídico”.
<b>FUENTE DE LA DEFINICIÓN</b>	Diccionario de la Real Academia Española [en línea]. [Fecha de consulta: 05/06/2014]. Disponible en: <a href="http://www.rae.es/rae.html">http://www.rae.es/rae.html</a> .
<b>EQUIVALENCIA</b>	<i>norma</i>
<b>AUTORA DE LA FICHA</b>	E.R.
<b>FECHA</b>	05/06/2014
<b>NOTAS Y OBSERVACIONES</b>	En la lengua inglesa el concepto “norma” puede traducirse según contexto por diferentes términos: <i>standard, law, regulation, order, precept, norm, code, rule</i> y <i>canon</i> .
<b>REMISIÓN A OTRAS FICHAS</b>	Fichas nº 56 “law” y nº 86 “rule”.

Ficha nº 92:

<b>ENTRADA</b>	<b>statute</b>
<b>CATEGORÍA GRAMATICAL</b>	Sustantivo
<b>CONTEXTO</b>	“The basic definition of crimes against humanity set forth in the <i>Statute</i> of the International Military Tribunal (IMT) (...).”
<b>REFERENCIA BIBLIOGRÁFICA</b>	Hawk, David. <i>Concentrations of Inhumanity</i> . Nueva York: Freedomhouse, 2007.
<b>ÁREA TEMÁTICA</b>	Derecho
<b>DEFINICIÓN</b>	“Establecimiento, regla que tiene fuerza de ley para el gobierno de un cuerpo”.
<b>FUENTE DE LA DEFINICIÓN</b>	Diccionario de la Real Academia Española [en línea]. [Fecha de consulta: 05/06/2014]. Disponible en: <a href="http://www.rae.es/rae.html">http://www.rae.es/rae.html</a> .
<b>EQUIVALENCIAS</b>	<i>estatuto</i>
<b>AUTORA DE LA FICHA</b>	E.R.
<b>FECHA</b>	01/05/2014
<b>NOTAS Y OBSERVACIONES</b>	A diferencia del término procedente de la lengua española (“estatuto”), el vocablo inglés contiene un significado más extenso y cercano a “legislación” y “ley”. En la traducción

	inversa se debe tener en cuenta que no debe confundirse con el término <i>status</i> , cuyo significado alude a la “condición”, “situación”.
<b>REMISIÓN A OTRAS FICHAS</b>	Fichas nº 14 “body of laws” y 56 “law”.

Ficha nº 93:

<b>ENTRADA</b>	<b>traitor</b>
<b>CATEGORÍA GRAMATICAL</b>	Sustantivo
<b>CONTEXTO</b>	“The detained persons are told they are <i>traitors</i> to the nation.”
<b>REFERENCIA BIBLIOGRÁFICA</b>	Hawk, David. <i>Concentrations of Inhumanity</i> . Nueva York: Freedomhouse, 2007.
<b>ÁREA TEMÁTICA</b>	Derecho penal
<b>DEFINICIÓN</b>	“Que comete traición”.
<b>FUENTE DE LA DEFINICIÓN</b>	Diccionario de la Real Academia Española [en línea]. [Fecha de consulta: 10/06/2014]. Disponible en: <a href="http://www.rae.es/rae.html">http://www.rae.es/rae.html</a> .
<b>EQUIVALENCIA</b>	<i>traidor</i>
<b>AUTORA DE LA FICHA</b>	E.R.
<b>FECHA</b>	10/06/2014
<b>NOTAS Y OBSERVACIONES</b>	Para aludir al significado de “traidor”, en inglés es posible emplear varios términos en lenguaje jurídico, entre los que destacan: <i>betray</i> , <i>disloyal</i> .
<b>REMISIÓN A OTRAS FICHAS</b>	Ficha nº 13 “betray”.

Ficha nº 94:

<b>ENTRADA</b>	<b>trial</b>
<b>CATEGORÍA GRAMATICAL</b>	Sustantivo
<b>CONTEXTO</b>	“It cannot be contended that the right to a <i>trial</i> and the other due process rights spelled out in Article 14 of the International Covenant do not apply to or in North Korea.”
<b>REFERENCIA BIBLIOGRÁFICA</b>	Hawk, David. <i>Concentrations of Inhumanity</i> . Nueva York: Freedomhouse, 2007.
<b>ÁREA TEMÁTICA</b>	Derecho procesal

<b>DEFINICIÓN</b>	“Conocimiento de una causa en la cual el juez ha de pronunciar la sentencia”.
<b>FUENTE DE LA DEFINICIÓN</b>	Diccionario de la Real Academia Española [en línea]. [Fecha de consulta: 10/06/2014]. Disponible en: <a href="http://www.rae.es/rae.html">http://www.rae.es/rae.html</a> .
<b>EQUIVALENCIA</b>	<i>juicio</i>
<b>AUTORA DE LA FICHA</b>	E.R.
<b>FECHA</b>	10/06/2014
<b>NOTAS Y OBSERVACIONES</b>	Tras el <i>pleading</i> (“alegato”) el caso procede a <i>trial</i> . En algunas ocasiones el término <i>trial</i> alude a un “tribunal con jurado”. Se trata además de un término sinónimo de <i>judgment</i> .
<b>REMISIÓN A OTRAS FICHAS</b>	Ficha nº 48 “judgment”.

Ficha nº 95:

<b>ENTRADA</b>	<b>tribunal</b>
<b>CATEGORÍA GRAMATICAL</b>	Sustantivo
<b>CONTEXTO</b>	“As in any matter involving law, legal <i>tribunals</i> and jurisprudence, there are myriad technical and/or jurisdictional issues best addressed by legal scholars and practicing attorneys in international criminal law.”
<b>REFERENCIA BIBLIOGRÁFICA</b>	Hawk, David. <i>Concentrations of Inhumanity</i> . Nueva York: Freedomhouse, 2007.
<b>ÁREA TEMÁTICA</b>	Derecho
<b>DEFINICIÓN</b>	“Lugar destinado a los jueces para administrar justicia y dictar sentencias”.
<b>FUENTE DE LA DEFINICIÓN</b>	Diccionario de la Real Academia Española [en línea]. [Fecha de consulta: 10/06/2014]. Disponible en: <a href="http://www.rae.es/rae.html">http://www.rae.es/rae.html</a> .
<b>EQUIVALENCIA</b>	<i>tribunal</i>
<b>AUTORA DE LA FICHA</b>	E.R.
<b>FECHA</b>	10/06/2014
<b>NOTAS Y OBSERVACIONES</b>	En el Derecho inglés un tribunal es inferior a un <i>court</i> , que también se traduce al español como “tribunal”; se trata de un órgano judicial creado por la ley parlamentaria para atender las disputas y litigios de orden administrativo, social y laboral. Contra sus resoluciones se puede invocar la doctrina <i>ultra</i>

	<i>vires</i> y el recurso de error, <i>on the face of the record</i> . Se caracterizan por la flexibilidad, la rapidez y la sencillez de sus procedimientos.
<b>REMISIÓN A OTRAS FICHAS</b>	Ficha nº 27 “court”.

Ficha nº 96:

<b>ENTRADA</b>	<b>violation</b>
<b>CATEGORÍA GRAMATICAL</b>	Sustantivo
<b>CONTEXTO</b>	“Even repeated <i>violations</i> are often not regarded as negations of customary law provided they are responded to by protests or condemnations by other States or international organizations, and that the State accused either denies the facts of its questionable conduct”.
<b>REFERENCIA BIBLIOGRÁFICA</b>	Hawk, David. <i>Concentrations of Inhumanity</i> . Nueva York: Freedomhouse, 2007.
<b>ÁREA TEMÁTICA</b>	Derecho penal
<b>DEFINICIÓN</b>	“Transgresión, quebrantamiento de una ley, pacto o tratado, o de una norma moral, lógica o doctrinal”.
<b>FUENTE DE LA DEFINICIÓN</b>	Diccionario de la Real Academia Española [en línea]. [Fecha de consulta: 10/06/2014]. Disponible en: <a href="http://www.rae.es/rae.html">http://www.rae.es/rae.html</a> .
<b>EQUIVALENCIAS</b>	<i>infracción</i>
<b>AUTORA DE LA FICHA</b>	E.R.
<b>FECHA</b>	10/06/2014
<b>NOTAS Y OBSERVACIONES</b>	Alcaraz Varó (2007d) afirma que el término <i>violation</i> en el Derecho procesal alude a la “infracción” y que en numerosas ocasiones se emplea en expresiones como <i>parking violations</i> , <i>violations of health code</i> , etc. También se aplica a faltas o delitos menores ( <i>minor offences</i> en Gran Bretaña y <i>regularly offence</i> en Estados Unidos).
<b>REMISIÓN A OTRAS FICHAS</b>	Ficha nº 62 “misdemenaour”.

Ficha nº 97:

<b>ENTRADA</b>	<b>war crimes</b>
<b>CATEGORÍA GRAMATICAL</b>	Locución nominal
<b>CONTEXTO</b>	“In the modern world crimes against humanity as a legal doctrine or body of laws, along with the related concept of <i>war crimes</i> , developed in response to and revulsion against the growing human destructiveness of modern industrialized warfare.”
<b>REFERENCIA BIBLIOGRÁFICA</b>	Hawk, David. <i>Concentrations of Inhumanity</i> . Nueva York: Freedomhouse, 2007.
<b>ÁREA TEMÁTICA</b>	Derecho internacional
<b>DEFINICIÓN</b>	“War crimes may be committed by a country's regular armed forces, such as its army, navy, or air force, or by irregular armed forces, such as guerrillas and insurgents. Soldiers may be punished for war crimes, as may military and political leaders, members of the judiciary, industrialists, and civilians who are enlisted by a belligerent to contravene the Rules of War.”
<b>FUENTE DE LA DEFINICIÓN</b>	FindLaw Legal Dictionary [en línea]. [Fecha de consulta: 10/06/2014]. Disponible en: <a href="http://legal-dictionary.thefreedictionary.com/WAR+CRIMES">http://legal-dictionary.thefreedictionary.com/WAR+CRIMES</a> .
<b>EQUIVALENCIA</b>	<i>crímenes de guerra</i>
<b>AUTORA DE LA FICHA</b>	E.R.
<b>FECHA</b>	10/06/2014
<b>NOTAS Y OBSERVACIONES</b>	Se trata de una de las expresiones empleadas con gran frecuencia en el ámbito del Derecho penal internacional, definida por el Tribunal de Nuremberg, como una “violación de los usos y costumbres de la guerra”. Respecto a la traducción, se debe considerar la traducción del término <i>crime</i> , que, del mismo modo que en la expresión <i>crimes against humanity</i> , se traduce como “crimen” en lugar de “delito”.
<b>REMISIÓN A OTRAS FICHAS</b>	Ficha nº 29 “crimes against humanity”.

Ficha nº 98:

<b>ENTRADA</b>	<b>war criminal</b>
<b>CATEGORÍA GRAMATICAL</b>	Locución nominal
<b>CONTEXTO</b>	“The Nuremberg formulations were also used for important trials of Nazi “ <i>war criminals</i> ” in France, Canada and Israel.”
<b>REFERENCIA BIBLIOGRÁFICA</b>	Hawk, David. <i>Concentrations of Inhumanity</i> . Nueva York: Freedomhouse, 2007.
<b>ÁREA TEMÁTICA</b>	Derecho internacional
<b>DEFINICIÓN</b>	“A person who commits any of various crimes during a war, considered in violation of the conventions of warfare, such as genocide or the mistreatment of prisoners of war.”
<b>FUENTE DE LA DEFINICIÓN</b>	FindLaw Legal Dictionary [en línea]. [Fecha de consulta: 10/06/2014]. Disponible en: <a href="http://www.thefreedictionary.com/war+criminal">http://www.thefreedictionary.com/war+criminal</a> .
<b>EQUIVALENCIA</b>	<i>criminal de guerra</i>
<b>AUTORA DE LA FICHA</b>	E.R.
<b>FECHA</b>	10/06/2014
<b>NOTAS Y OBSERVACIONES</b>	El término <i>criminal</i> , si aparece solo y desempeña la función de sustantivo debe traducirse como “autor de un delito”.

Ficha nº 99:

<b>ENTRADA</b>	<b>warrant for arrest</b>
<b>CATEGORÍA GRAMATICAL</b>	Locución nominal
<b>CONTEXTO</b>	“But these detained persons have not been apprehended in the act of committing a crime, nor has a <i>warrant</i> been obtained for their <i>arrest</i> .”
<b>REFERENCIA BIBLIOGRÁFICA</b>	Hawk, David. <i>Concentrations of Inhumanity</i> . Nueva York: Freedomhouse, 2007.
<b>ÁREA TEMÁTICA</b>	Derecho penal
<b>DEFINICIÓN</b>	“Mandato de apresar a una persona, un delincuente, que se debe obedecer”.
<b>FUENTE DE LA DEFINICIÓN</b>	Diccionario de la Real Academia Española [en línea]. [Fecha de consulta: 10/06/2014]. Disponible en: <a href="http://www.rae.es/rae.html">http://www.rae.es/rae.html</a> .
<b>EQUIVALENCIA</b>	<i>orden de captura</i>
<b>AUTORA DE LA FICHA</b>	E.R.

<b>FICHA</b>	
<b>FECHA</b>	10/06/2014
<b>NOTAS Y OBSERVACIONES</b>	El significado “orden de búsqueda y captura” (dictada por un juez) se puede expresar también en el inglés jurídico mediante la expresión <i>bench warrant</i> .

Ficha nº 100:

<b>ENTRADA</b>	<b>wrongdoer</b>
<b>CATEGORÍA GRAMATICAL</b>	Sustantivo
<b>CONTEXTO</b>	“The family members of suspected <i>wrong-doers</i> or wrong thinkers are picked-up from their homes, schools or places of employment.”
<b>REFERENCIA BIBLIOGRÁFICA</b>	Hawk, David. <i>Concentrations of Inhumanity</i> . Nueva York: Freedomhouse, 2007.
<b>ÁREA TEMÁTICA</b>	Derecho penal
<b>DEFINICIÓN</b>	“Que comete un delito, y especialmente que los comete por hábito”.
<b>FUENTE DE LA DEFINICIÓN</b>	Diccionario de la Real Academia Española [en línea]. [Fecha de consulta: 10/06/2014]. Disponible en: <a href="http://www.rae.es/rae.html">http://www.rae.es/rae.html</a> .
<b>EQUIVALENCIA</b>	<i>delincuente</i>
<b>AUTORA DE LA FICHA</b>	E.R.
<b>FECHA</b>	10/06/2014
<b>NOTAS Y OBSERVACIONES</b>	El término inglés <i>wrongdoer</i> presenta distintos sinónimos en el lenguaje jurídico inglés; entre ellos es posible destacar: <i>evildoer</i> (“malhechor”) y <i>ofender</i> (que en el ámbito del Derecho penal alude a “delincuente”, “ofensor”, “malhechor” y “transgresor de la ley”).

### 7.3. Glosario inglés-español

Presentamos a continuación un glosario bilingüe con los términos jurídicos más relevantes del corpus objeto de estudio y la equivalencia más frecuente en el ámbito del Derecho en cuestión:

<b>Término inglés</b>	<b>Término español</b>
1. abduct	1. secuestrar
2. abuse of power	2. abuso de poder
3. act	3. acto
4. <i>actus reus</i>	4. acto ilícito
5. <i>ad hoc</i>	5. <i>ad hoc</i>
6. apartheid	6. apartheid
7. armed conflict	7. conflicto armado
8. article	8. artículo
9. attorney	9. abogado
10. attack	10. ataque
11. banishment	11. destierro
12. be satisfied	12. constar
13. betrayer	13. traidor
14. body of laws	14. legislación
15. bring a claim	15. interponer una demanda
16. case	16. proceso
17. chamber	17. cámara
18. charter	18. carta estatutaria
19. child	19. menor
20. codify	20. compilar (las leyes)
21. complaint	21. denuncia
22. condemnation	22. condena
23. consideration	23. deliberación
24. continuous crime	24. delito continuado
25. conviction	25. sentencia condenatoria
26. counsel	26. abogado
27. court	27. tribunal
28. crime	28. delito
29. crimes against humanity	29. crímenes de lesa humanidad
30. criminal acts	30. acción penal
31. criminal intent	31. intención delictiva
32. criminal procedures code	31. ley de enjuiciamiento criminal
33. deceased	32. finado



34. deliberately	33. intencionalmente
35. detention	34. detención
36. determination	35. resolución judicial
37. emphasis added	36. original citado
38. establish	37. instituir
39. ethnic cleansing	38. limpieza étnica
40. eye-witness	39. testigo presencial
41. felony	40. delito grave
42. gulag	41. gulag
43. imprisonment	42. reclusión
44. incarceration	43. encarcelamiento
45. individual	44. persona física
46. interpretation	46. interpretación
47. in violation of	47. infringiendo
48. judgement	48. juicio
49. judgment	49. resolución judicial
50. judicial decision	50. resolución judicial
51. judicial proceedings	51. procedimiento judicial
52. jurisdiction	52. jurisdicción
53. jurisprudence	53. jurisprudencia
54. <i>jus cogens</i>	54. <i>jus cogens</i>
55. Law	55. Derecho
56. law	56. ley
57. lawful	57. legítimo
58. lawyer	58. abogado
59. legal	59. legal
60. <i>mens rea</i>	60. <i>mens rea</i>
61. miscarriages of justice	61. perjuicio de derechos
62. misdemeanour	62. delito menor
63. murder	63. asesinato
64. offence	64. delito
65. official	65. autoridad
66. pain and suffering	66. daños físicos y morales
67. Penal Code	67. Código Penal
68. perpetrator	68. autor del delito
69. persecution	69. persecución
70. political prisoner	70. preso político
71. preponderance of evidence	71. preponderancia de la prueba
72. presumption of innocence	72. presunción de inocencia
73. <i>prima facie</i>	73. a primera vista
74. prison guard	74. carcelero
75. prisoner	75. recluso

76. prisoner of war	76. prisionero de guerra
77. process	77. procedimiento judicial
78. (to) prove beyond a reasonable doubt	78. demostrar sin dejar lugar a dudas
79. prosecution	79. enjuiciamiento
80. provision	80. precepto
81. punishment cell	81. celda de castigo
82. pursuit	82. persecución
83. regulations	83. disposiciones reglamentarias
84. (to) render an opinion	92. emitir un veredicto
85. right	84. derecho
86. rule	85. norma
87. seizure	86. secuestro
88. serious crime	87. delito grave
89. serve	88. desempeñar un cargo
90. sexual violence	89. abuso sexual
91. standard	90. norma
92. statute	91. estatuto
93. traitor	93. traidor
94. trial	94. juicio
95. tribunal	95. tribunal
96. violation	96. infracción
97. war crimes	97. crímenes de guerra
98. war criminal	98. criminal de guerra
99. warrant for arrest	99. orden de captura
100. wrongdoer	100. delincuente

## **8. RESULTADOS: ANÁLISIS ESTADÍSTICO**

El análisis del texto legal objeto de estudio, su traducción y la realización del proyecto terminológico nos llevan a confirmar como *una de las principales dificultades de traducción de los textos jurídicos el hecho de que la terminología legal está frecuentemente sujeta a casos de polisemia, sinonimia y falsos amigos*. Aparte del evidente hecho de que los sistemas jurídicos inglés y español son diferentes, un término legal puede tener distinto significado según la variedad del inglés de que se trate o según el ámbito del Derecho en que nos movamos. Sin embargo, *hemos constatado cómo un mismo término, dentro incluso del mismo texto legal, puede responder a distintas acepciones*.

Tras realizar un análisis del corpus en sus distintos niveles lingüísticos (apartado 6.1.) y un detallado análisis de las principales dificultades de traducción (6.2.), el proyecto terminológico presentado en el capítulo 7 ofrecía un fichero terminológico informativo y glosario bilingüe con los 100 términos jurídicos más relevantes extraídos del informe legal *Concentrations of Inhumanity* (2007). Se seleccionó la equivalencia más frecuente en el ámbito del Derecho relevante para el contexto en que se encontraba el término, y se han incluido otras posibilidades de traducción dentro de dicho ámbito y en otros ámbitos legales en el campo “Notas y observaciones” de las fichas.

A continuación creemos pertinente presentar el criterio seguido para evaluar la frecuencia en qué un término debía ser traducido por una acepción determinada, ayudándonos por la disciplina de la Lingüística de Corpus (véase capítulo 3. *Fundamentos teóricos*). Para ello, en primer lugar se han escogido 28 términos en inglés y español de entre las entradas y equivalencias incluidas en el fichero terminológico.

Cada término analizado muestra el número de concordancias, es decir, la cantidad de ocasiones en que aparece a lo largo del texto original o del texto traducido. Asimismo, en el caso de los términos en inglés se muestran las distintas posibilidades de traducción del mismo, mientras que en el caso de los términos en español se señala cómo dicho término hace referencia en el texto original a diferentes vocablos. Para llevar a cabo este análisis empleamos los siguientes programas computacionales:

- **Laurence, A.:** *AntCnoc* [CD ROM]. Programa de concordancias. Versión 3.2.4. Software. Japón, 2011. Programa computacional.
- **Martinek, Z.:** *WConcord* [CD ROM]. Programa de concordancias. Versión 3.0. Software. Alemania, 2010. Programa computacional.
- **ConcApp Concordancer.** [CD ROM]. Programa de concordancias. Versión 5. Software. 2008. Programa computacional.

## 8.1. Análisis estadístico de frecuencia de uso de términos jurídicos en inglés

Analizamos a continuación las distintas acepciones según contexto de los 14 términos más frecuentes que aparecen en el informe original. En nuestro corpus estos son los siguientes:

1. against
2. case
3. crime
4. criminal
5. detention
6. judgment
7. law
8. lawful vs. legal
9. official
10. prison
11. prisoner
12. process
13. rule
14. violation

## 1. AGAINST

(Véase la ficha nº 29 : *crimes against humanity*)

CONCORDANCIAS: el término *against* aparece 74 veces a lo largo del TO.

Posibilidades de traducción:

### a) Primera acepción: *against* = “lesa”

TO

“For the purpose of this Statute, “crime *against* humanity” means any of the following acts when committed as part of a widespread or systemic attack directed against any civilian population, with knowledge of the attack.” (l. 133 - 136)

TT

“A los efectos del presente Estatuto, se entenderá por “crimen de *lesa* humanidad” cualquiera de los actos siguientes cuando se cometa como parte de un ataque generalizado o sistemático contra una población civil y con conocimiento de dicho ataque”. (l. 114 - 117)

### b) Segunda acepción: *against* = “contra”

TO

“For the purpose of this Statute, “crime against humanity” means any of the following acts when committed as part of a widespread or systemic attack directed *against* any civilian population, with knowledge of the attack.” (l. 133-136)

TT

“A los efectos del presente Estatuto, se entenderá por “crimen de *lesa* humanidad” cualquiera de los actos siguientes cuando se cometa como parte de un ataque generalizado o sistemático *contra* una población civil y con conocimiento de dicho ataque”. (l. 114-117)

### c) Tercera acepción: *against* = “en contra de”

TO

“No longer were crimes against humanity limited to terrible acts committed *against* civilian populations in time of war.” (l. 788-790)

TT

“Nunca más los crímenes de lesa humanidad se han vuelto a limitar a los atroces actos cometidos *en contra de* la población civil durante un periodo de guerra.”. (l. 699-701)

#### Conclusión:

- La traducción “lesa” aparece en 39 ocasiones (60,94%) a lo largo del TM.
- Esta traducción siempre se da cuando el término *against* forma parte de la locución nominal *crimes against humanity*;
- El término “contra” aparece en 25 ocasiones a lo largo del TM:
  - 20 veces (31,25%) como la preposición “contra”;
  - 5 veces (7,81%) como parte de la locución adverbial “en contra de”.

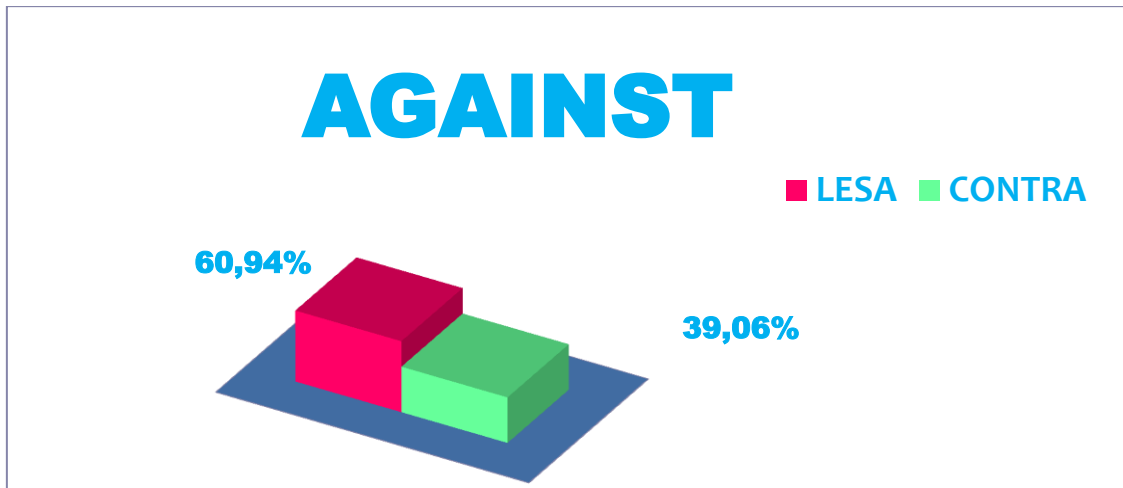


Gráfico nº 1. Traducciones empleadas para el término *against*. Sin distinción del término “contra” como sustantivo y como locución adverbial.

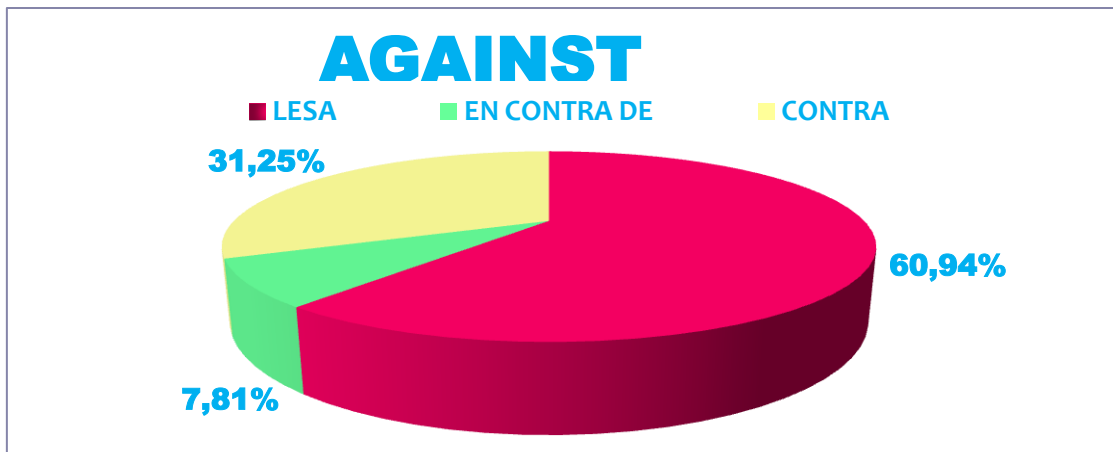


Gráfico n° 2. Especificación de traducciones empleadas para el término *against*.

## 2. CASE

(Véase la ficha n° 16: *case*)

CONCORDANCIAS: el término *case* aparece en 14 ocasiones a lo largo del TO.

Posibilidades de traducción:

### a) Primera acepción: *case* = “proceso”

TO

“In the famous 1985 Barbie *case*, a French Appeals Court (Court de Cassation), using the Nuremberg definition held that the crime against humanity of persecution was not only against persons by reasons of the membership in a racial or religious group, but also against any opponents of the government’s policy of ideological hegemony, whatever the form of their opposition.” (l. 1978-1984)

TT

“En el famoso *proceso* Barbie de 1985, el Tribunal de Apelación francés (*Cour de Cassation*), empleando la definición de Núremberg, sostuvo que los crímenes de lesa humanidad no se producían únicamente contra ciertas personas como consecuencia de formar parte de un grupo racial o religioso, sino, además, contra cualquier adversario de la política del gobierno de la hegemonía ideológica, cualquiera que fuera su forma de oposición”. (l.



1736-1741)

**b) Segunda acepción: *case* = “caso”**

TO

“In the words of a group of attorneys who have recently examined the North Korea *case* (...).” (l. 832-833)

TT

“Un grupo de abogados que recientemente ha examinado el *caso* de Corea del Norte cita (...).” (l.739-740)

**Conclusión:**

- El término *case* presenta distintas acepciones en español y su traducción depende del contexto en el que se encuentra:
  - 2 veces (14,28%) alude al “proceso”, siempre cuando está relacionado de alguna forma con los tribunales y su labor;
  - 8 veces (57,14%) tiene el significado genérico de “caso”;
  - En el resto de las apariciones (4 – 28,57%) se traduce de modo distinto.

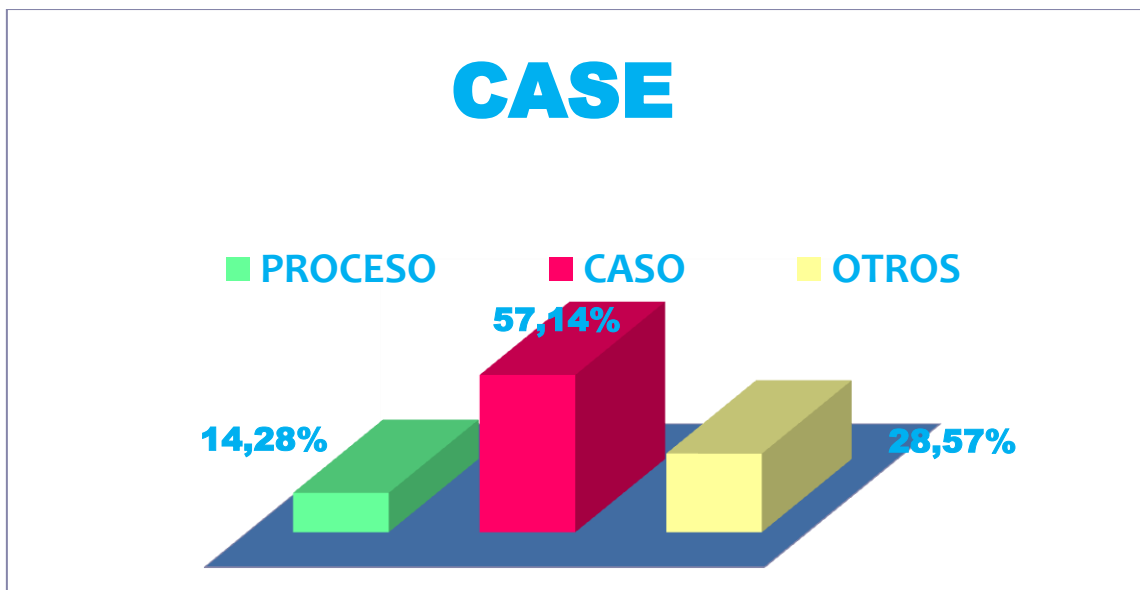


Gráfico nº 3. Traducciones empleadas para el término *case*.

### 3. CRIME

(Véase la ficha nº 28: *crime*)

CONCORDANCIAS: el término *crime* aparece en 68 ocasiones a lo largo del TO.

Posibilidades de traducción:

#### a) Primera acepción: *crime* = “crimen”

TO

“In the modern world “*crimes* against humanity” as a legal doctrine or body of laws, along with the related concept of “war *crimes*,” developed in response to and revulsion against the growing human destructiveness of modern industrialized warfare: “war crimes” being atrocities committed against enemy soldiers or prisoners of war; “crimes against humanity” being atrocities committed against civilians in time of war or occupation.” (l. 730-736)

TT

“Actualmente, los “*crímenes* de lesa humanidad” tanto como una doctrina legal como la legislación, conjuntamente con el concepto de “*crímenes* de guerra”, se han desarrollado como respuesta y repulsión a la creciente destrucción humana causada por los modernos e industrializados enfrentamientos bélicos: en los que “los *crímenes* de guerra” serían las atrocidades cometidas contra soldados enemigos o prisioneros de guerra; y “los *crímenes* de lesa humanidad” serían las atrocidades cometidas contra civiles en el período de guerra u ocupación”. (l.645-652)

#### b) Segunda acepción: *crime* = “delito”

TO

“[D]uration is not an element of the *crime*, but a factor in the proof of the elements of the *crime*.” (l.1560-1561)

TT

“[L]a duración no es un elemento del *delito*, no obstante, es un factor en la prueba de los elementos del *delito*”. (l.1366-1367)

## Conclusión:

- El término *crime* con el significado de “crimen” aparece en un total de 49 ocasiones (72,06%). En la mayoría de los casos, se emplea en la expresión *crimes against humanity*, sin embargo, también alude a “crímenes de guerra” mediante la locución nominal *war crimes*.
- Por otra parte, se traduce como “delito” en los 19 casos restantes (27,94%), siempre cuando dicho término no forma parte de una locución.



Gráfico n° 4. Traducciones empleadas para el término *crime*.

## 4. CRIMINAL

(Véanse las fichas n° 30, n° 31 y n° 98: *criminal acts*, *criminal intent* y *war criminal*)

CONCORDANCIAS: el término *criminal* aparece en 35 ocasiones a lo largo del TO. Su traducción es diferente en cada contexto; también hay que distinguir entre su empleo como adjetivo y como sustantivo.

Posibilidades de traducción:

a) **Primera acepción: *criminal* = “penal”**

TO

“In language taken directly from the definition of crimes against humanity in the Nuremberg Charter, the Statute of the International *Criminal* Court defines persecution as meaning “the intentional and severe deprivation of fundamental rights contrary to international law by reason of the identity of the group or collectivity.” (l. 1893-1897)

TT

“En palabras extraídas directamente de la definición de los crímenes de lesa humanidad en la Carta Estatutaria de Núremberg, el Estatuto de la Corte *Penal* Internacional define la persecución como la “privación intencional y grave de derechos fundamentales en contravención del derecho internacional por motivo de la identidad del grupo o de la colectividad””. (l. 1662-1666)

**b) Segunda acepción: *criminal* = “criminal”(adjetivo)**

TO

“Even though the DPRK legal code has provisions criminalizing what are essentially political actions, persons arrested by bo-wi-bu are not charged with specific violations of the DPRK Penal Code and they are not held pursuant to the prescribed procedures of the DPRK *Criminal* Procedures Code”. (l.271-1276)

TT

“A pesar de que la compilación de leyes de Corea del Norte contiene los preceptos que penalizan lo que esencialmente es la conducta política, las personas encarceladas por la *bo-wi-bu* no son acusadas de infracciones específicas del Código Penal norcoreano, y no se les retiene de acuerdo a las normas del procedimiento redactadas en la Ley de Enjuiciamiento *Criminal* de Corea del Norte”. (l.1116-1120)

**c) Tercera acepción: *criminal* = “flicito”**

TO

“It is only a matter of time before the preponderance of evidence about the DPRK’s *criminal* acts take place subsequent to the ICC Statute’s entry into force, and hence, within the temporal jurisdiction of the International *Criminal* Court.” (l.929-933)

TT

“Es solo cuestión de tiempo antes de que se haga efectiva la preponderancia

de la prueba sobre los actos *ilícitos* de la RPDC con posterioridad a la entrada en vigor del Estatuto de la Corte Penal Internacional, y por lo tanto, dentro de la jurisdicción temporal de la Corte Penal Internacional”. (1.824-830)

**d) Cuarta acepción: *criminal* = “criminal” (sustantivo)**

TO

“The Nuremberg formulations were also used for important trials of Nazi “war *criminals*” in France, Canada and Israel.” (1.775-776)

TT

“Además, las redacciones de Núremberg han sido utilizadas en los importantes juicios de “*criminales* de guerra” nazis en Francia, Canadá e Israel”. (1.688-690)

**Conclusión:**

- El término *criminal* se traduce 29 veces (85,55%) como el adjetivo “penal”. En la mayoría de las ocasiones se utiliza en la traducción de *International Criminal Court* (“Tribunal Penal Internacional”);
- 2 veces (5,55%) aparece traducido como “delictivo”. Se trata de un sinónimo del adjetivo “penal”;
- Por otra parte, en 2 casos (5,55%) también se emplea la traducción “criminal” (adjetivo), que normalmente no es correcta; sin embargo, en estas ocasiones hace referencia al nombre propio de *Criminal Procedures Code* (“Ley de enjuiciamiento criminal”) y, como consecuencia, debe traducirse de esta manera;
- En los casos restantes (2 – 5,55%) se omite su traducción debido a la repetición del significado.

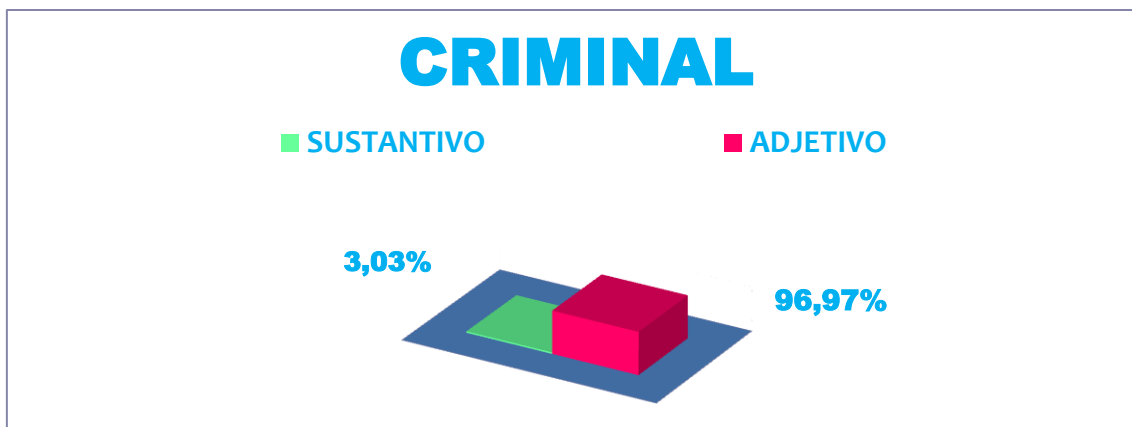


Gráfico n° 5. Comparación de frecuencia del uso de término *criminal* como sustantivo y como adjetivo.

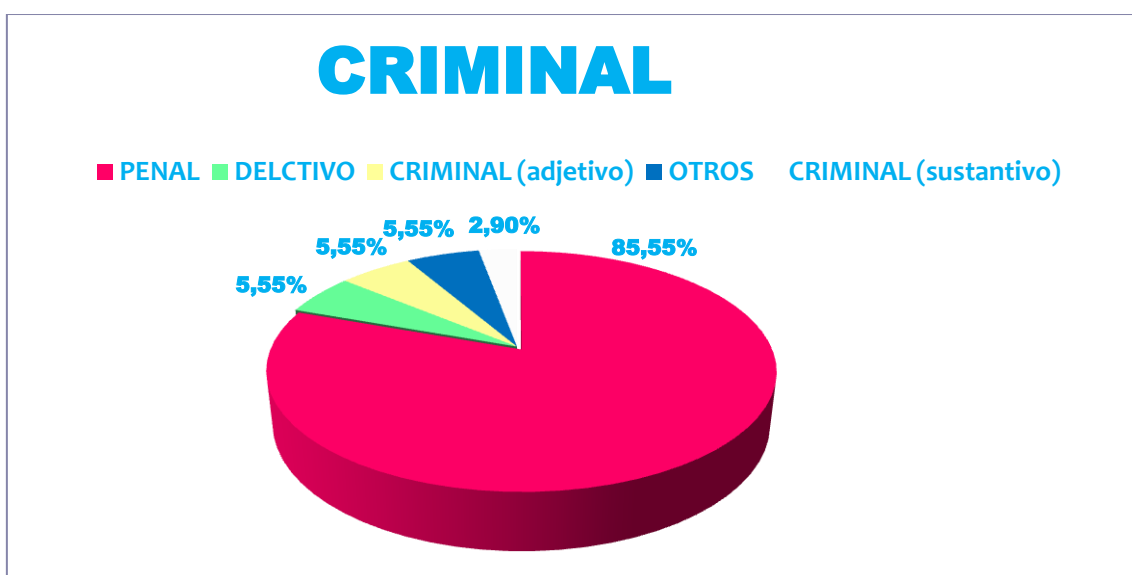


Gráfico n° 6. Traducciones empleadas para el término *criminal*.

## 5. DETENTION

(Véase la ficha n° 35: *detention*)

CONCORDANCIAS: el término *detention* aparece en 16 ocasiones a lo largo del TO. Se emplean dos sinónimos para realizar su traducción.

Posibilidades de traducción:

**a) Primera acepción: *detention* = “detención”**

TO

“The Statute of the International Criminal Court (ICC) itself defines the “enforced disappearances of persons” to mean “the arrest, *detention* or abduction of persons by, or with the authorization, support or acquiescence of, a State or political organization, followed by a refusal to acknowledge that deprivation of freedom or to give information on the fate or whereabouts of those persons, with the intention of removing them from the protection of the law for a prolonged period of time.” (l.1258-1265)

TT

“El Estatuto de la Corte Penal Internacional define “la desaparición forzada de las personas” como “la aprehensión, la *detención* o el secuestro de personas por un Estado o una organización política, o con su autorización, apoyo o aquiescencia, seguido de la negativa a informar sobre la privación de libertad o dar información sobre la suerte o el paradero de esas personas, con la intención de dejarlas fuera del amparo de la ley por un período prolongado””. (l.1105-1110)

**b) Segunda acepción: *detention*= “retención”**

TO

“It would seem likely that the requirements for the crime against humanity of “extermination” – considering the prevention of births and the high rates of deaths-in *detention* resulting from the conditions of life imposed on the prisoners – have been met.” (l.2072-2075)

TT

“Parece más que probable que se cumplen todos los requisitos para los crímenes de lesa humanidad de “exterminio”, teniendo en cuenta la prevención de los nacimientos y las altas tasas de mortalidad durante la *retención* debido a las condiciones vitales a las que los reclusos están sometidos”. (l.1817-1120)

Conclusión:

- No hay diferencia entre la traducción del vocablo “detención”, que aparece 14 veces (87,5%), y “retención”, que se emplea 2 veces (12,5%) restantes. Me sirvo de la segunda posibilidad de traducción para omitir la repetición de vocabulario en TM.

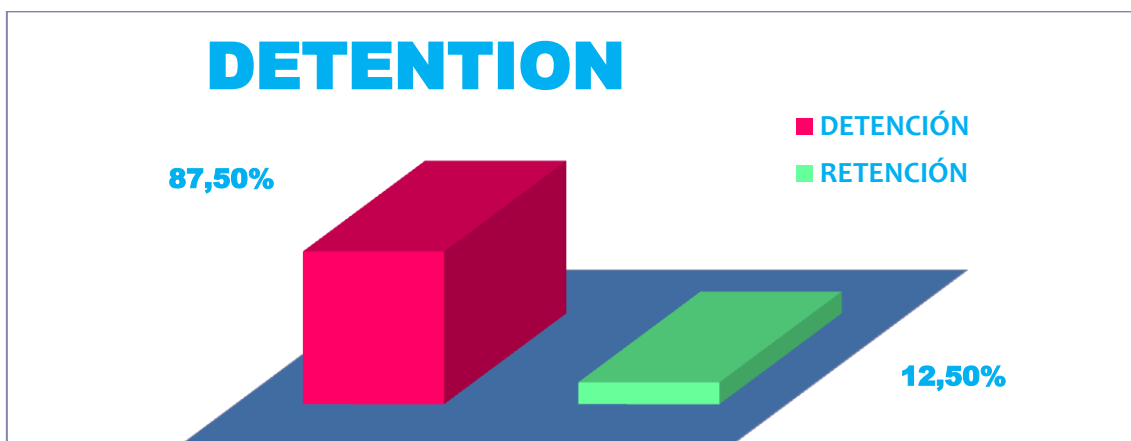


Gráfico nº 7. Traducciones empleadas para el término *detention*.

## 6. JUDGMENT

(Véanse las fichas nº 48 y nº 49: *judgment*)

CONCORDANCIAS: el término *judgment* aparece en 11 ocasiones a lo largo del TO. No obstante, presenta diferentes acepciones en la LM.

Posibilidades de traducción:

### a) Primera acepción: *judgment* = “resolución judicial”

TO

“Numerous additional *judgments* at the International Criminal Tribunals confirm that the imprisonment must be “arbitrary” to constitute a crime against humanity.” (l. 1432-1434)

TT



“Numerosas resoluciones *judiciales* adicionales de la Corte Penal Internacional confirman que la reclusión debe ser “arbitraria” para constituir un crimen de lesa humanidad”. (l. 1258-1260)

**b) Segunda acepción: *judgment* = “sentencia”**

TO

“Everyone shall be entitled to a fair and public hearing by a competent, independent and impartial tribunal established by law....any judgment rendered in a criminal case or in a suit at law shall be made public...” (l. 1461-1464)

TT

“Todas las personas tendrán derecho a una audiencia pública y justa por un tribunal competente, independiente e imparcial, establecido por la ley... todas las *sentencias* dictadas en materia penal o contenciosa serán públicas...” (l. 1281-1283)

**c) Tercera acepción: *judgment* = “juicio”**

TO

“Following WWII, with the Nuremberg Charter and *Judgments*, the prohibition against crimes against humanity was “officially recognized in positive international law.” (l. 767-769)

TT

“Tras la Segunda Guerra Mundial, a través de la carta estatutaria y los *juicios* de Núremberg “se reconoció públicamente en el Derecho Positivo Internacional” la prohibición de los crímenes de lesa humanidad”. (l. 681-683)

Conclusión:

- De las 11 veces en las que se emplea el término *judgment* en el TO, en 9 de ellas (81,82%) se traduce como “resolución judicial”;
- 1 vez (9,09%) se utiliza el vocablo “sentencia”. Se trata de un sinónimo de la locución “resolución judicial”;
- 1 vez (9,09%) su traducción es “juicio”. En el caso de *Nuremberg Judgment* (“Juicios de Núremberg”).

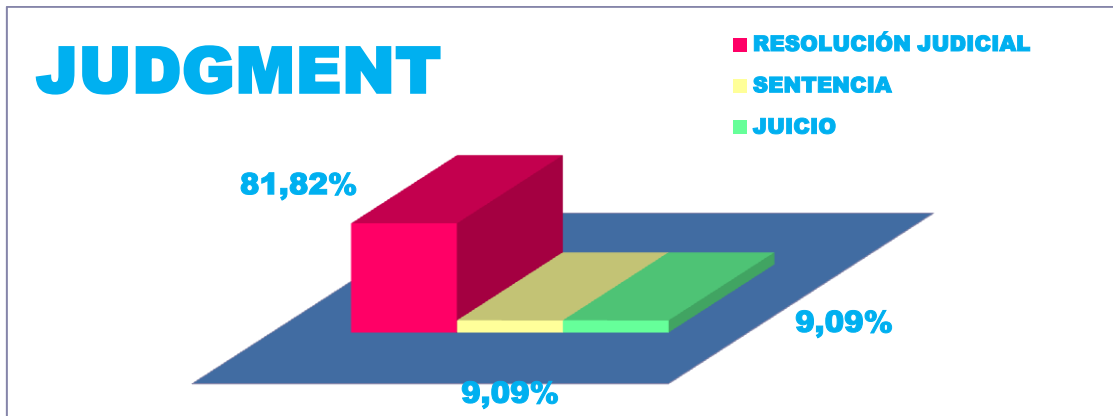


Gráfico n° 8. Traducciones empleadas para el término *judgment*.

## 7. LAW

(Véanse las fichas n° 14, n° 55 y n° 56: *body of law*, *Law* y *law*)

CONCORDANCIAS: el término *law* aparece en 71 ocasiones a lo largo del TO. Su traducción es muy variada.

Posibilidades de traducción:

### a) Primera acepción: *law* = “derecho”

TO

“Imprisonment or other severe deprivation of physical liberty in violation of fundamental rules of international *law*.” (l. 141-142)

TT

“Encarcelación u otra privación grave de la libertad física en violación de normas fundamentales de *Derecho* internacional”. (l.122-123)

### b) Segunda acepción: *law* = “ley”

TO

“The phrase “without grounds permitted under international *law*” is intended to cover such situations as the evacuations of civilians for their own security in times of war, as is permitted under such *laws* as the 1950

Convention Relative to the Protection of Civilian Persons in Time of War, and the Additional Protocol to the 1949 Geneva Conventions and Relating to the Protection of Victims of Non-International Armed Conflicts (1979).” (l.1369-1375)

TT

“La expresión “sin motivos autorizados por el Derecho Internacional” pretende contemplar situaciones como las evacuaciones de la población civil debidas a su seguridad durante el período de guerra siguiendo *leyes* tales como el Convenio Relativo a la Protección debida a las Personas Civiles en Tiempo de Guerra de 1950 y el Protocolo Adicional a los Convenios de Ginebra de 1949 Relativo a la Protección de las Víctimas de los Conflictos Armados No-Internacionales (1979)”. (l.1202-1207)

**c) Tercera acepción: *body of laws* = “legislación”**

TO

“In the modern world ‘crimes against humanity’ as a legal doctrine or *body of laws*, along with the related concept of ‘war crimes,’ developed in response to and revulsion against the growing human destructiveness of modern industrialized warfare: ‘war crimes’ being atrocities committed against enemy soldiers or prisoners of war.” (l. 730-736)

TT

“Actualmente, los “crímenes de lesa humanidad” tanto como una doctrina legal como la *legislación*, conjuntamente con el concepto de “crímenes de guerra”, se han desarrollado como respuesta y repulsión a la creciente destrucción humana causada por los modernos e industrializados enfrentamientos bélicos: en los que “los crímenes de guerra” serían las atrocidades cometidas contra soldados enemigos o prisioneros de guerra; y “los crímenes de lesa humanidad” serían las atrocidades cometidas contra civiles en el período de guerra u ocupación”. (l.645-652)

**d) Cuarta acepción: *process of the law* = “proceso legal”**

TO

“‘Arbitrary imprisonment’ is repeatedly defined as ‘the deprivation of liberty without due *process of law*’.” (l.1134-1436)

TT

““La reclusión arbitraria” se define reiteradamente como “la privación de libertad sin el debido proceso legal””. (l.1260-1261)

## Conclusión:

- El término *law* está presente en 71 ocasiones de las que:
  - 52 veces (73,24%) se traduce como “derecho”. Sobre todo, cuando alude a los nombres propios del derecho, por ejemplo: *customary law* (“Derecho consuetudinario”);
  - 16 veces (22,53%) hace referencia al término “ley”. Es importante tener en cuenta que la mayoría de las veces aparece en plural;
  - También forma parte de dos locuciones nominales, y su traducción difiere en gran medida del uso común. Por ejemplo, *process of law* (“proceso legal”) que aparece en 2 ocasiones (2,82%) y *body of laws* (“legislación”) que se emplea en 1 ocasión (1,41%).

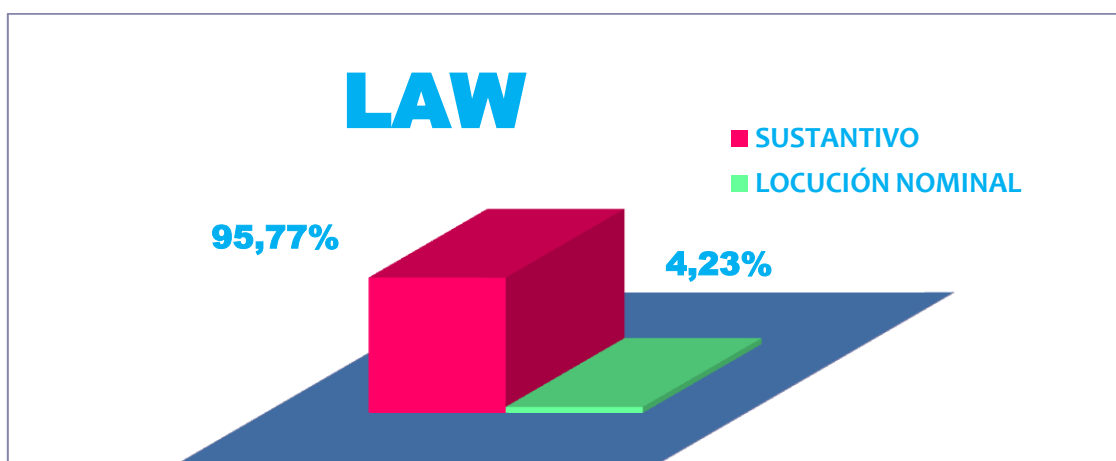


Gráfico n° 9. Comparación de frecuencia del uso del término *law* como sustantivo y como parte de una locución nominal.

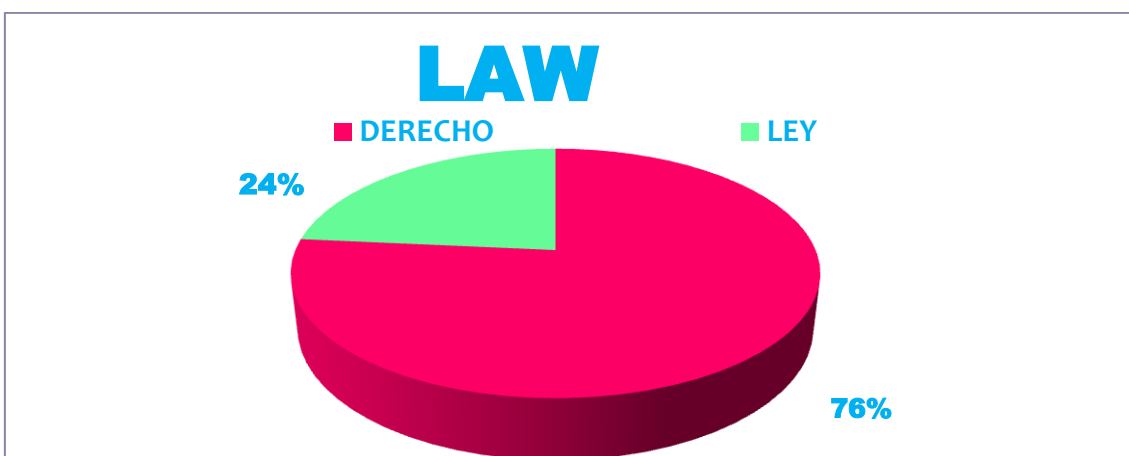


Gráfico n° 10. Comparación de frecuencia de aplicación de la traducción de *law* “derecho” y “ley”.

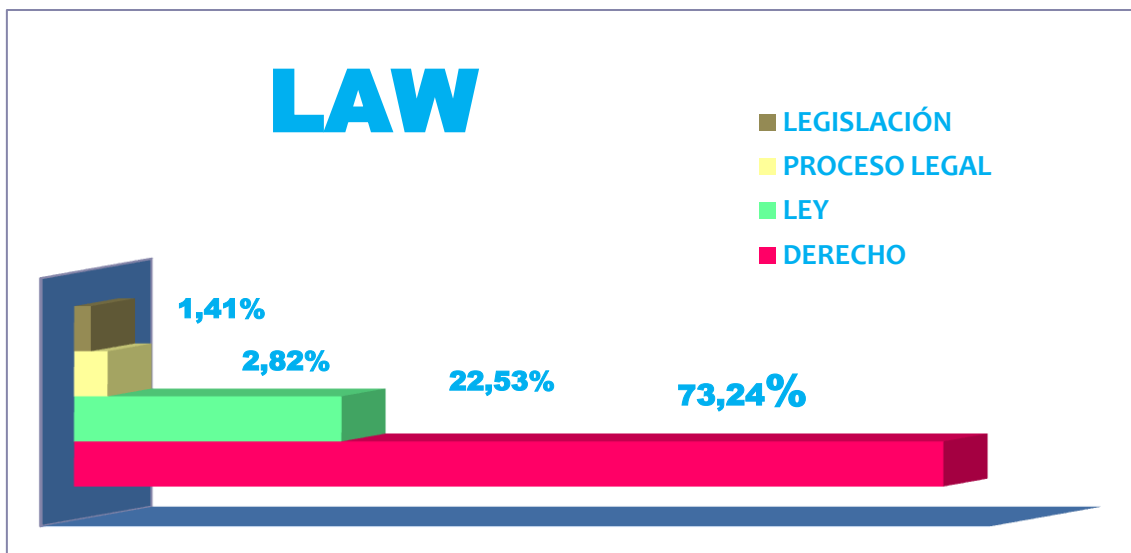


Gráfico n° 11. Traducciones empleadas para el término *law*.

## 8. LAWFUL Vs. LEGAL

(Véanse las fichas n° 57 y n° 59: *lawful* y *legal*)

Se trata de dos términos (adjetivos) cuyo significado es sinónimo. No obstante, presentan algunos matices que los distinguen.

Posibilidades de traducción:

### a) Primer término: *lawful* = “legítimo”

TO

“Deportation or forcible transfer of population brings to mind the recent phenomena of ‘ethnic cleansing’ in which villages are cleared of unwanted ethnic or religious minorities during which time sizable groups of people were expelled from their previous place of *lawful* residence.” (l. 1348-1352)

TT

“La deportación o el traslado forzoso de población traen a la mente el fenómeno reciente de la “limpieza étnica” que desalojó minorías étnicas o religiosas no deseadas de los pueblos y expulsó gran número de personas de su principal residencia *legítima*”. (l. 1183-1185)

### b) Segundo término: *legal* = “legal”

TO

“It was, however, precisely the desire to avoid such definitional disputation that the diplomats, lawyers and judges who have drafted the *legal* statute or rendered judicial decisions added the phrase ‘or other severe deprivations of physical liberty’ to this iteration of a crime against humanity.” (l. 1407-1411)

TT

“No obstante, debido al deseo de evitar el conflicto con la definición, los diplomáticos, abogados y jueces que han redactado los términos *legales* o dictado las resoluciones judiciales han añadido la expresión “u otra privación grave de la libertad física” a la lista de crímenes de lesa humanidad”. (l. 1235-1238)

Conclusión:

- Los dos términos son sinónimos, sin embargo, el adjetivo *lawful*, que aparece 6 veces (0,06%) a lo largo del TO, atiende más al fondo ético de la ley o el derecho, mientras que el adjetivo *legal*, que aparece 19 veces (0,18%) a lo largo del TO, hace referencia a la forma jurídica. Ambos ejemplos (más arriba) lo demuestran.

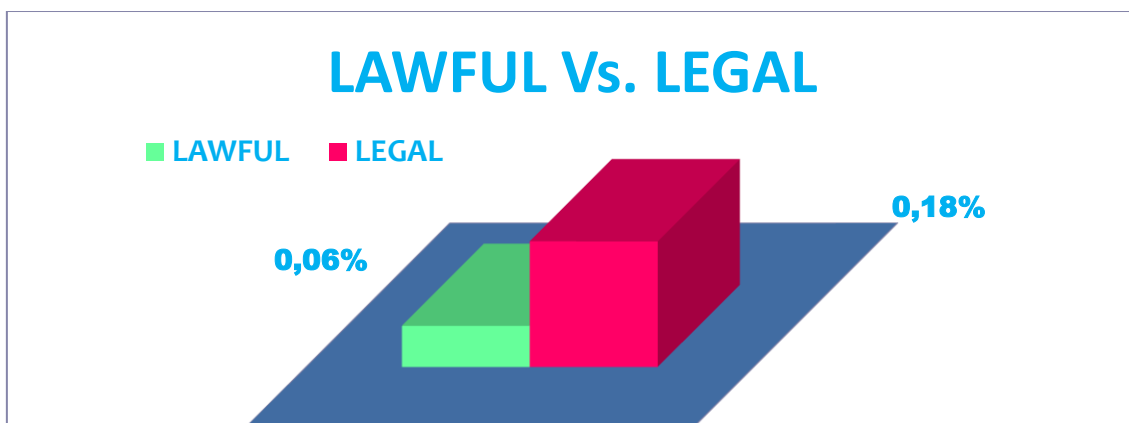


Gráfico n° 12. Comparación de frecuencia de aplicación entre los términos *lawful* y *legal*.

## 9. OFFICIAL

(Véase la ficha n° 65: *official*)

CONCORDANCIAS: el término *oficial* aparece en 17 ocasiones a lo largo del TO, tanto como sustantivo y como adjetivo. Por lo tanto, la traducción de este término es diferente según el contexto.

Posibilidades de traducción:

**a) Primera acepción: *oficial* = “autoridad”**

TO

“It is possible that North Korean *officials* consider those who live therein as being ‘managed’ or ‘controlled,’ not imprisoned.” (l. 1404-1406)

TT

“Existe la posibilidad de que las *autoridades* norcoreanas consideren a aquellas personas que habitan en estos sitios como “manejados” o “controlados” no recluidos”. (l. 1232-1234)

**b) Segunda acepción: *oficial* = “funcionario”**

TO

“He was not aware of any prison *official* who was ever penalized for this.” (l. 1841-1842)

TT

“Nunca supo que ningún *funcionario* de la prisión hubiera sido alguna vez penalizado por ello”. (l. 1615-1616)

**c) Tercera acepción: *oficial* = “público” (adjetivo)**

TO

“The perpetrator was himself an official, or acted at the instigation of, or with the consent or acquiescence of, an official or person acting in an *official* capacity.” (l. 1780-1783)

TT

“Que el autor del delito haya sido el mismo un funcionario, o haya actuado bajo la incitación de, o con el consentimiento y conocimiento de un funcionario u otra persona en el ejercicio de funciones *públicas*””. (l. 1562-1564)

Conclusión:

- El término *official* presenta diferentes acepciones. En el TO aparecen tres:
  - Como “autoridad” dicho vocablo está presente 4 veces (23,53%);
  - como “funcionario” aparece 11 veces (64,7%). Normalmente alude a los guardias de una prisión;
  - 2 veces (11,77%) aparece como el adjetivo “público”.

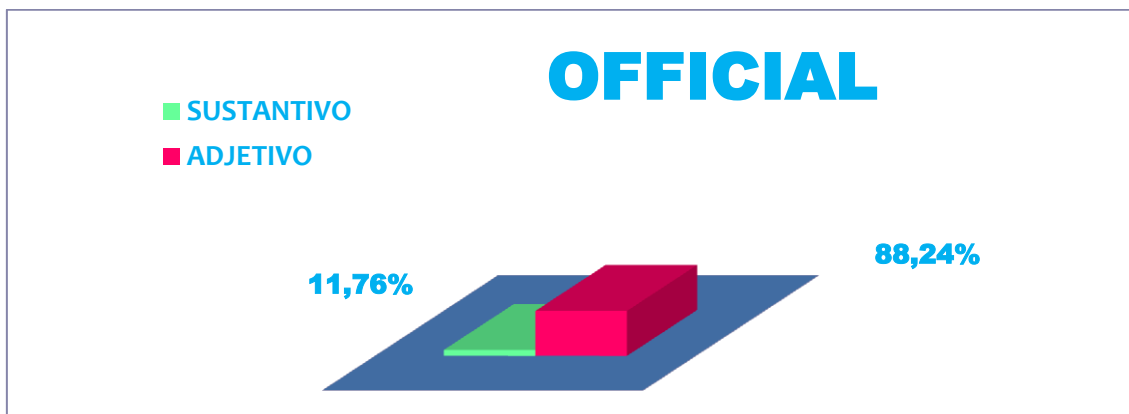


Gráfico n° 13. Comparación de frecuencia del uso del término *official* como sustantivo y adjetivo.

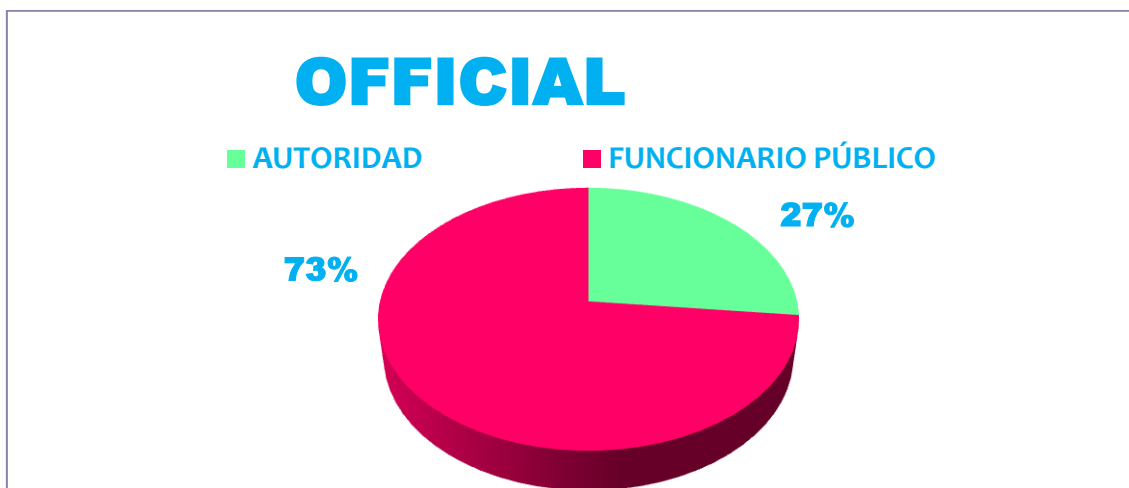


Gráfico n° 14. Comparación de frecuencia de aplicación de las traducciones “autoridad” y “funcionario público”.



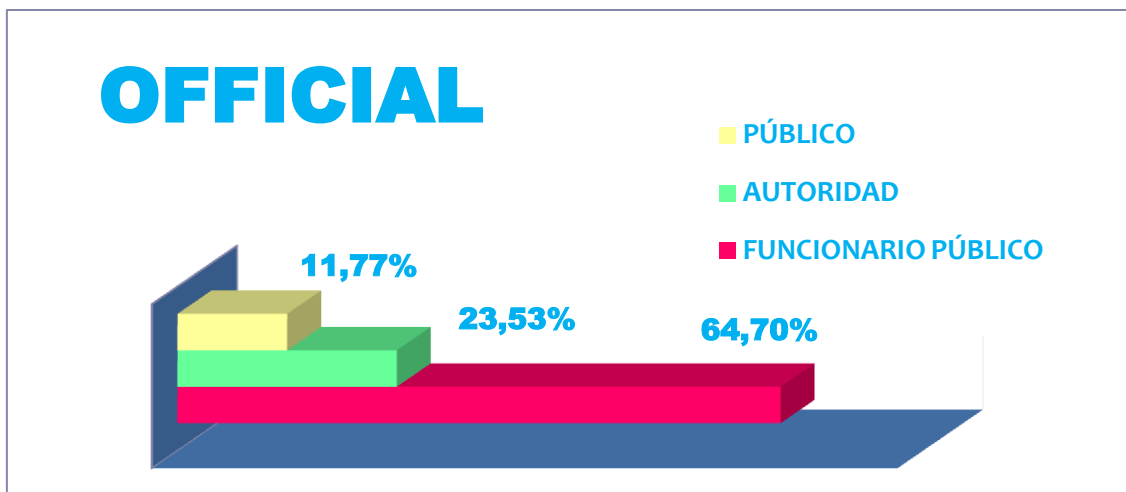


Gráfico nº 15. Traducciones empleadas para el término *official*.

## 10. PRISON

(Véase la ficha nº 74: *prison guard*)

CONCORDANCIAS: el término *prison* aparece en 24 ocasiones a lo largo del TO. A pesar de que en casi todas las ocasiones se traduce como “prisión”, es posible emplear otras traducciones.

Posibilidades de traducción:

### a) Primera acepción: *prison* = “prisión”

TO

“Mr. Kim Yong provides the example at Camp No. 18 of his mother who was severely beaten for returning late to the *prison* camp after being allowed outside the gates to scavenge foredible plants on an adjacent hillside.” (l. 1734-1736)

TT

“El Sr. Kim Yong facilita un ejemplo del Campo nº 18 sobre su madre que fue duramente golpeada al volver tarde al campo de *prisión* tras obtener un permiso para salir fuera a recoger plantas comestibles en una ladera adyacente”. (l. 1519-1522)

**b) Segunda acepción: *prison guard* = “carcelero”**

TO

“North Korea’s political prison camps are hardly the only detention facilities where male *prison guards* exact sex from female prisoners.” (l. 1805-1807)

TT

“Los campos políticos norcoreanos no son los únicos centros de detención en los que los *carceleros* exigen relaciones sexuales a las presas”. (l. 1583-1584)

Conclusión:

- El término *prison* con el significado de “prisión” aparece 22 veces (91,67%) en el TO;
- 2 veces (8,33%) forma parte de la locución nominal *prison guard*; en estas ocasiones debe traducirse por “carcelero”.

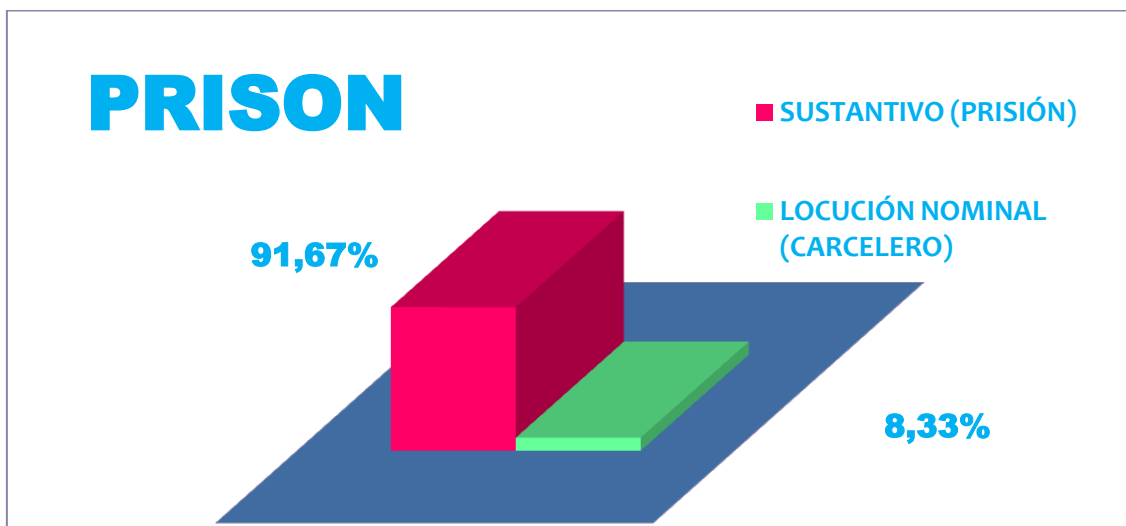


Gráfico n° 16. Comparación de frecuencia del uso del término *prison* como sustantivo y como parte de la locución nominal *prison guard*.

## 11. PRISONER

(Véanse las fichas nº 70, nº 75 y nº 76: *political prisoner*, *prisoner* y *prisoner of war*)

CONCORDANCIAS: el término *prisoner*, tanto en singular como en plural, aparece en 101 ocasiones a lo largo del TO. Su traducción difiere en gran medida.

Posibilidades de traducción:

**a) Primera acepción: *prisoner* = “recluso”**

TO

“There is almost always a time lag of two to five years between the times a North Korean *prisoner* is released or escapes and the time that person becomes available in South Korea at which time his or her testimony can be obtained.” (l. 899-902)

TT

“Casi siempre existe un intervalo de tiempo de dos a cinco años entre el momento en el que un *recluso* de Corea del Norte es puesto en libertad o escapa y el momento en el que dicha persona está localizable en Corea del Sur y es posible obtener su testimonio”. (l. 799-802)

**b) Segunda acepción: *prisoner* = “preso”**

TO

“North Korea’s political prison camps are hardly the only detention facilities where male prison guards exact sex from female *prisoners*.” (l. 1805-1807)

TT

“Los campos políticos norcoreanos no son los únicos centros de detención en los que los carceleros exigen relaciones sexuales a las *presas*”. (l. 1583-1584)

**c) Tercera acepción: *political prisoner* = “preso político”**

TO

“In the case of North Korea, released *political prisoners* have their incarceration noted on their identity papers, and they remain under

surveillance and suspicion.” (l. 924-926)

TT

“En el caso de Corea del Norte, la encarcelación de los *presos políticos* liberados ha sido registrada en sus documentos de identidad, y ellos quedan bajo vigilancia y sospecha”. (l. 822-824)

**d) Cuarta acepción: *prisoner of war* = “prisionero de guerra”**

TO

“In the modern world ‘crimes against humanity’ as a legal doctrine or body of laws, along with the related concept of ‘war crimes,’ developed in response to and revulsion against the growing human destructiveness of modern industrialized warfare: ‘war crimes’ being atrocities committed against enemy soldiers or *prisoners of war*; ‘crimes against humanity’ being atrocities committed against civilians in time of war or occupation.” (l. 730-736)

TT

“Actualmente, los “crímenes de lesa humanidad” tanto como una doctrina legal como la legislación, conjuntamente con el concepto de “crímenes de guerra”, se han desarrollado como respuesta y repulsión a la creciente destrucción humana causada por los modernos e industrializados enfrentamientos bélicos: en los que “los crímenes de guerra” serían las atrocidades cometidas contra soldados enemigos o *prisioneros de guerra*; y “los crímenes de lesa humanidad” serían las atrocidades cometidas contra civiles en el período de guerra u ocupación”. (l.645-652)

**Conclusión:**

- El término *prisoner* se traduce como “recluso” y/o “preso”. No hay distinción en el significado. La primera opción se emplea 74 veces (73,27%) en el TM y la segunda, 20 veces (19,8%). Se emplean ambos términos para evitar la repetición en el TM.
- Por otra parte, se debe utilizar la traducción “preso” siempre cuando el término *prisoner* forma parte de la locución nominal *political prisoner*. En el TO está presente en 6 ocasiones (5,94%).
- En el caso de la locución *prisoner of war*, que aparece 1 vez (0,99%) en el TO, debe traducirse como “prisionero”.



Gráfico nº 17. Comparación de frecuencia del uso del término *prisoner* como sustantivo y como parte de una locución nominal.

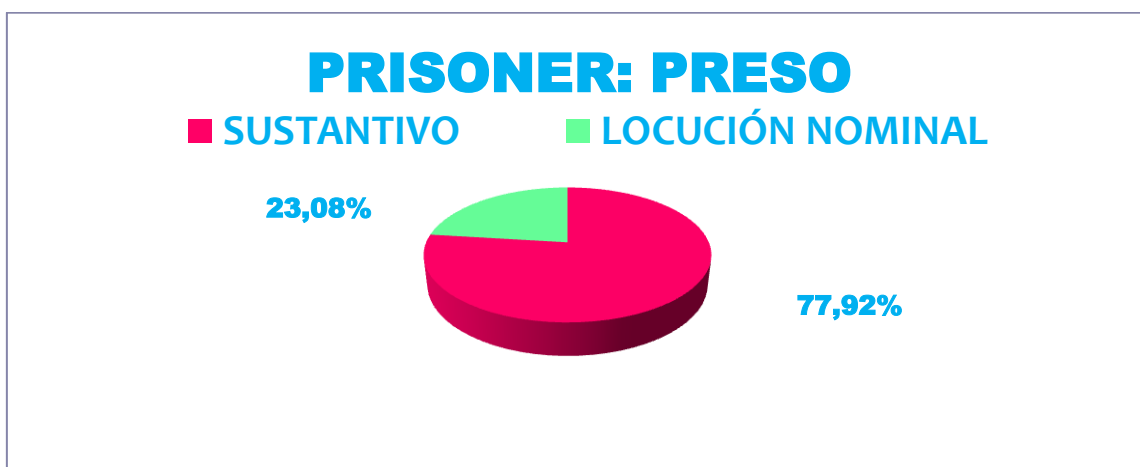


Gráfico nº 18. Comparación de frecuencia del uso de la traducción “preso” como sustantivo (*prisoner*) y como parte de una locución nominal (*political prisoner*).

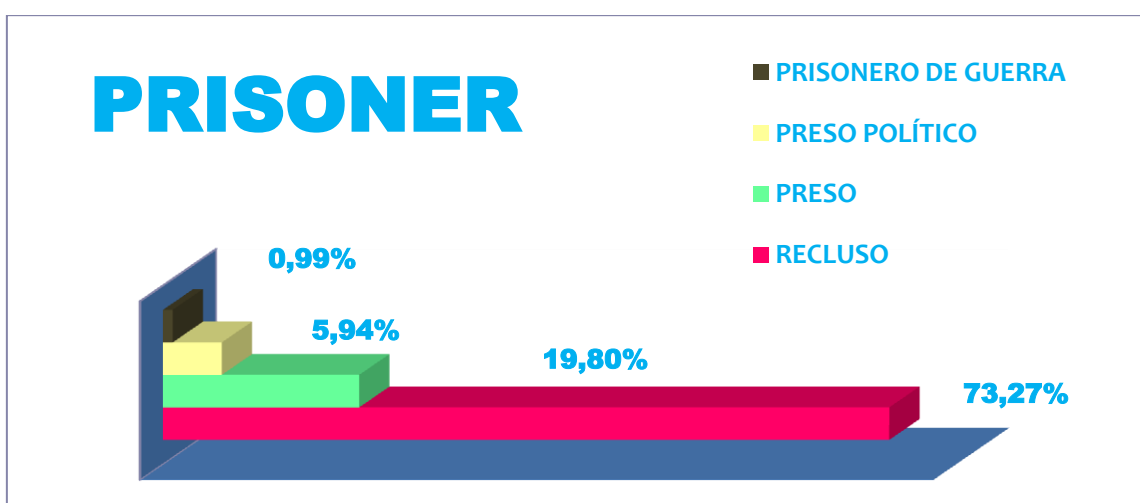


Gráfico nº 19. Traducciones empleadas para el término *prisoner*.

## 12. PROCESS

(Véase la ficha nº 77: *process*)

CONCORDANCIAS: el término *process* aparece en 9 ocasiones a lo largo del TO. A pesar de que no es un gran número, su traducción es muy distinta en cada caso.

Posibilidades de traducción:

### a) Primera acepción: *process* = “procedimiento judicial”

TO

“There is no judicial system or *processes* to which these prisoners have recourse prior to execution.” (l. 1627-1628)

TT

“No existe un ordenamiento o *procedimiento judicial* en el que los reclusos puedan recurrir antes de la ejecución”. (l. 1427-1428)

### b) Segunda acepción: *process* = “proceso”

TO

“It cannot be contended that the right to a trial and the other ‘*due process*’ rights spelled out in Article 14 of the International Covenant do not apply to or in North Korea.” (l. 1444-1446)

TT

“No es posible afirmar que el derecho a un juicio y ‘un *proceso debido*’ pronunciado en el Artículo 14 del Pacto Internacional no se aplique en Corea del Norte”. (l. 1267-1269)

### c) Tercera acepción: *process of law* = “proceso legal”

TO

“‘Arbitrary imprisonment’ is repeatedly defined as ‘the deprivation of liberty without *due process of law*’.” (l. 1432-1434)

TT

““La reclusión arbitraria” se define reiteradamente como “la privación de libertad sin el debido proceso legal””. (l.1260-1261)

**d) Cuarta acepción: *process* = “proceso”**

(En el sentido de “transcurso del tiempo”)

TO

“Prisoners who violate camp rules (mostly “stealing” food, or other violations of camp rules committed in the *process* of gathering food) or attempt to escape are executed, usually publicly, most frequently by firing squad, but also by hangings for those who managed to escape but were later recaptured outside the perimeters of the camps.” (1.1616-1621)

TT

“Los reclusos que infringen las normas del campo (la mayoría de las veces “robando” alimentos, u otras infracciones incurridas durante el *proceso* de la acumulación de comida) o intentan escapar son ejecutados, generalmente en público, muy frecuentemente ante el pelotón de ejecución, aunque también se ahorca a todos aquellos que planifiquen la huida, pero posteriormente sean capturados de nuevo fuera de los perímetros del campo”. (l. 1416-1421)

Conclusión:

- El término *process* manifiesta distintas acepciones:
  - 1 vez (11,11%) aparece como “procedimiento judicial”.
  - Además, 1 vez (11,11%) se traduce como “proceso”. Se trata del sinónimo para la expresión “procedimiento judicial”. Por otra parte, se debe considerar que en 2 ocasiones (2,22%) está presente dentro de la locución nominal *process of law*, cuya traducción también es “proceso”.
  - Y finalmente, en otras 5 ocasiones (55,56%) dicho término hace referencia al “proceso”, como “transcurso del tiempo”.

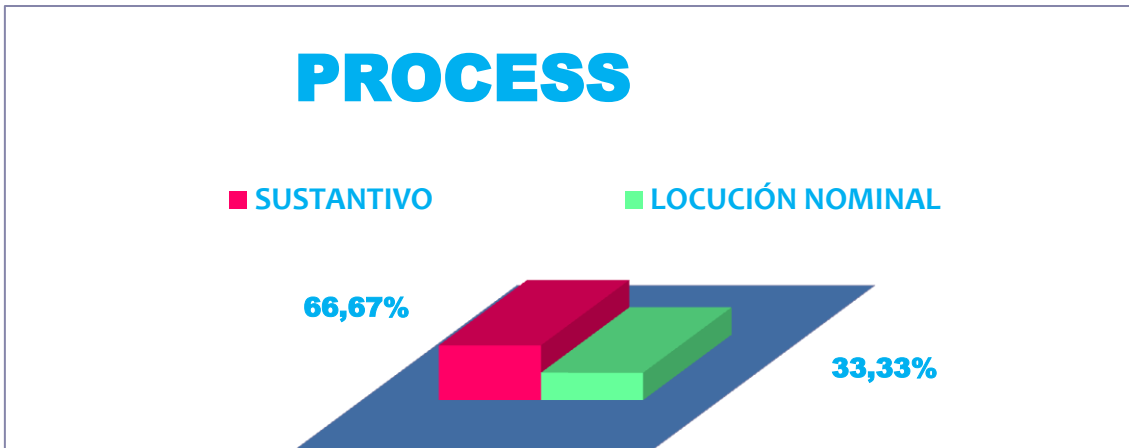


Gráfico n° 20. Comparación de frecuencia del uso del término *process* como sustantivo y como parte de locución nominal.

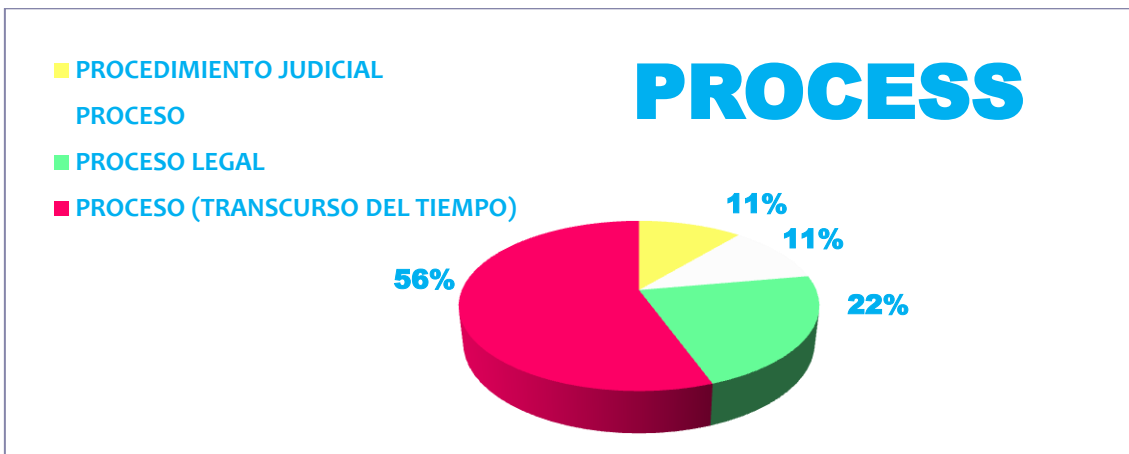


Gráfico n° 21. Traducciones empleadas para el término *process*.

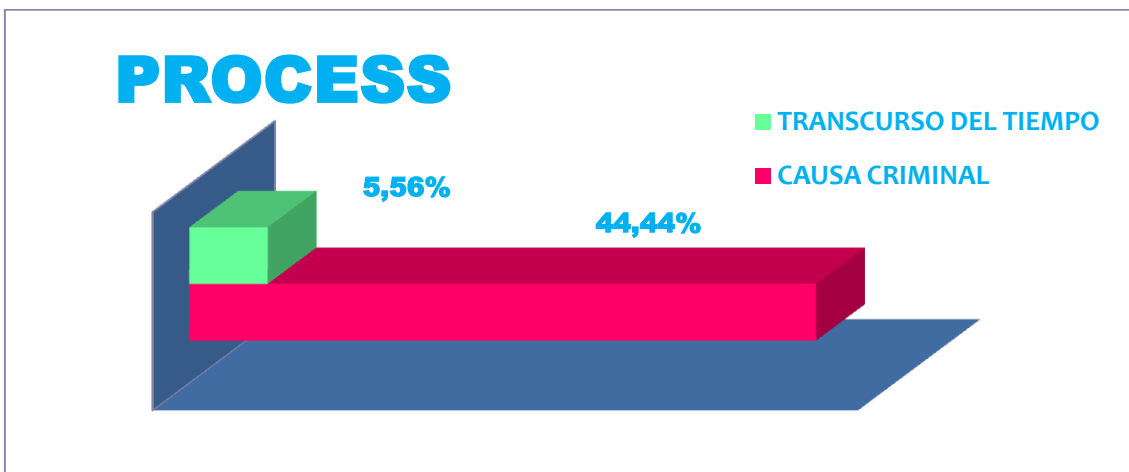


Gráfico n° 22. Comparación de frecuencia del uso del término *process* con el significado que alude al transcurso del tiempo y otro, que hace referencia a causa judicial



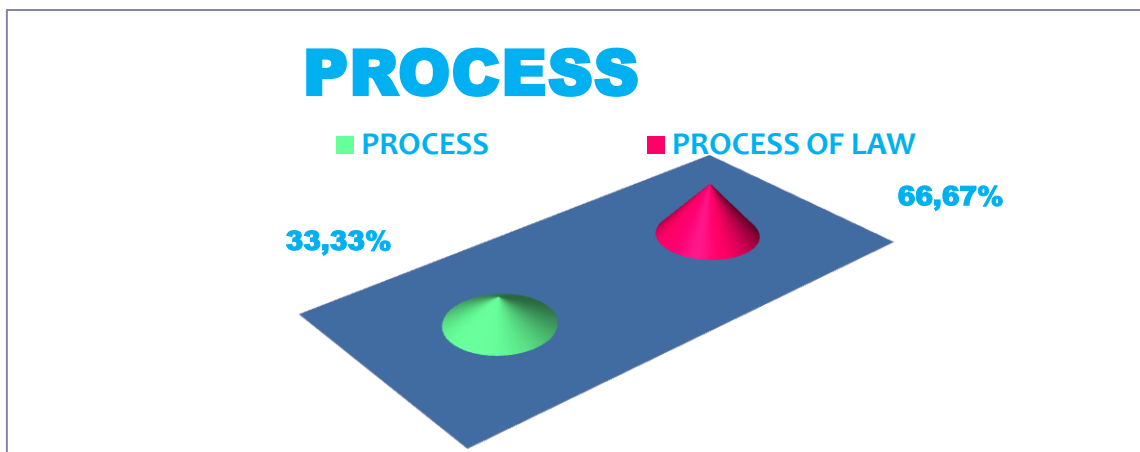


Gráfico n° 23. Comparación de frecuencia del uso del término *process* con el significado de causa judicial, como sustantivo *process* y como parte de locución nominal *process of law*.

### 13. RULE

(Véase la ficha n° 86: *rule*)

CONCORDANCIAS: el término *rule* está presente en 11 ocasiones a lo largo del TO. Su traducción es distinta en cada contexto.

Posibilidades de traducción:

#### a) Primera acepción: *rule* = “norma”

TO

“Imprisonment or other severe deprivation of physical liberty in violation of fundamental *rules* of international law.” (l. 141-142)

TT

“Encarcelación u otra privación grave de la libertad física en violación de *normas* fundamentales de Derecho internacional”. (l. 122-123)

#### b) Segunda acepción: *rule* = “poder”

TO

“Until a more complete code of the laws of war is issued, the High Contracting Parties deem it expedient to declare that, in cases not included in the Regulations adopted by them, populations and belligerents remain

under the protection and *rule* of the principles of law of nations, as the resulted from the usages established among civilized peoples, from the laws of humanity, and the dictates of public conscience.” (l. 741-748)

TT

“Que las Altas Partes Contratantes consideran conveniente declarar, hasta la emisión de una compilación de las leyes de guerra más completa, en el caso de no ser incluidas en las disposiciones reglamentarias aprobadas, que las poblaciones y los beligerantes quedan bajo la protección y el *poder* de los principios del Derecho de Gentes, como consecuencia de la costumbre establecida entre la población civil, las leyes humanitarias, y el dictamen de la conciencia pública”. (l. 656-663)

**c) Tercera acepción: *rule* = “ley”**

TO

“The most obvious significance of a norm – a principle or *rule* – of a customary character is that it binds States that are not party to the treaty in which the norm is restated.” (l. 815-818)

TT

“El significado más evidente de una norma, un principio o una *ley*, de carácter consuetudinario es la unión de los Estados que no forman parte del pacto en el que la norma se reformula”. (l. 723-725)

Conclusión:

- El término *rule* manifiesta distintas acepciones, aunque en la mayoría de ellas (9 – 81,82%) se emplea la traducción “norma”.
- También aparece 1 vez traducido como “poder” (9,09%), y 1 vez traducido como “ley” (9,09%).

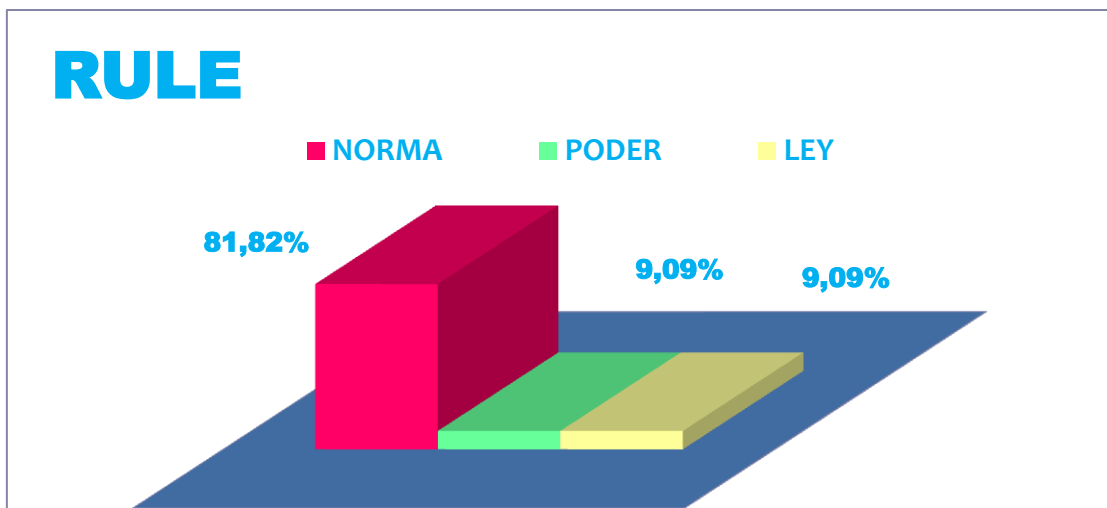


Gráfico nº 24. Traducciones empleadas para el término *rule*.

## 14. VIOLATION

(Véase la ficha nº 96: *violation*)

CONCORDANCIAS: el término *violation* se emplea en 14 ocasiones a lo largo del TO. Su traducción es distinta en cada caso.

Posibilidades de traducción:

### a) Primera acepción: *violation* = “infracción”

TO

“Even repeated *violations* are often not regarded as negations of customary law provided they are responded to by protests or condemnations by other States or international organizations, and that the State accused either denies the facts of its questionable conduct...” (l. 823-827)

TT

“Incluso las *infracciones* repetidas frecuentemente no se consideran como una negación del Derecho consuetudinario siempre que respondan a las protestas o las condenas de otros Estados u organizaciones internacionales, y que el Estado acusado niegue los hechos de su cuestionable conducta...” (l. 730-734)

### b) Segunda acepción: *violation* = “abuso”

TO

“The Chamber [ICTR] defines rape as a physical invasion of a sexual nature, committed on a person under circumstances which are coercive... Like torture, rape is a *violation* of personal dignity, and rape in fact constitutes torture when inflicted by... a public official or other person acting in an official capacity.” (l. 1870-1875)

TT

“La Cámara del Tribunal Internacional Penal para Ruanda define la violación como una invasión física de naturaleza sexual cometida sobre una persona en circunstancias coactivas... Al igual que la tortura, la violación es un *abuso* de la dignidad personal, y constituye un acto de violación de facto la tortura infligida por... un funcionario público u otra persona en el ejercicio de sus funciones públicas”. (l. 1640-1645)

**c) Tercera acepción: *violation* = “violación”**

TO

“The purpose of the present report is to utilize the norms set forth in contemporary positive and customary law to evaluate the severe human rights *violations* in North Korea.” (l. 877-880)

TT

“El objetivo del presente informe consiste en seguir las normas que forman parte del Derecho positivo y consuetudinario para evaluar las severas *violaciones* de los derechos humanos en Corea del Norte”. (l. 780-782)

Conclusión:

- El término *violation* traducido como “violación” aparece 7 veces (50%) a lo largo del TO. La mayoría de veces en singular.
- La traducción “infracción” se emplea 6 veces (42,86%). En todas las ocasiones en plural.
- 1 vez (7,14%) el término *violation* se traduce por “abuso”.

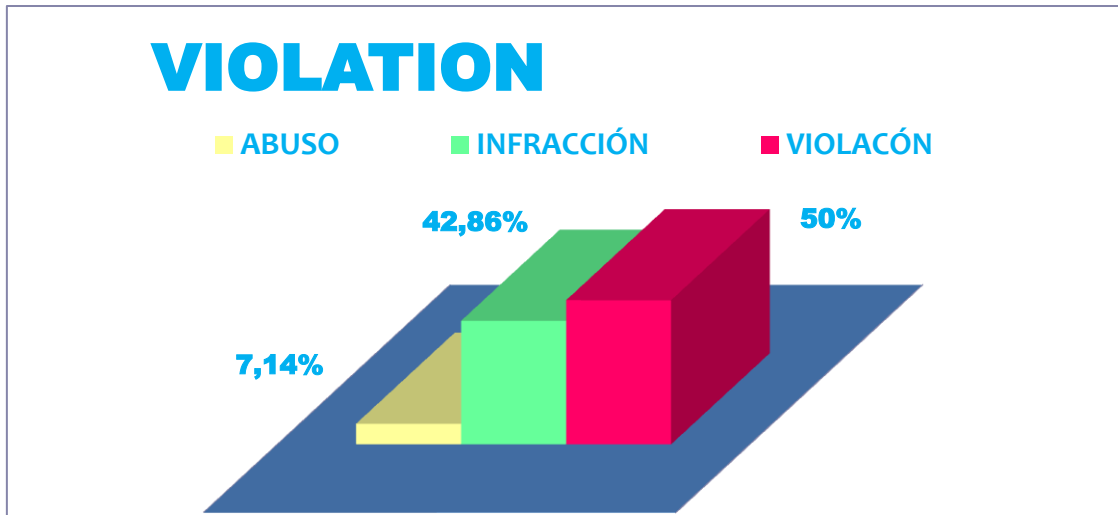


Gráfico nº 25. Traducciones empleadas para el término *violation*.

## 8.2. Análisis estadístico de frecuencia de uso de términos jurídicos en español

Analizamos a continuación las distintas acepciones según contexto de los 14 términos más frecuentes que aparecen en el texto traducido. Como se puede comprobar, un mismo término en español puede equivaler a distintos términos en inglés según contexto. En nuestra versión del informe jurídico estos son los siguientes:

1. abogado
2. abuso
3. conflicto
4. delito
5. derecho
6. enjuiciamiento
7. infracción
8. juicio
9. norma
10. proceso
11. reclusión
12. resolución judicial
13. secuestro
14. tribunal

## 1. ABOGADO

(Véanse las fichas nº 9, nº 26 y nº 58: *attorney, counsel, lawyer*)

CONCORDANCIAS: el término “abogado” se emplea ocho veces a lo largo del TM. La traducción del presente término procede de distintos vocablos de la LO.

Posibilidades de traducción:

### a) Primera acepción: “abogado” = *counsel*

TT

“El “debido proceso legal” tiene una definición muy precisa establecida en el Artículo 14 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos en el que se incluye el derecho a una audiencia justa y pública, derecho de ser informado sobre los cargos, derecho a *abogado*, derecho de presunción de inocencia, y derecho a recurrir una sentencia condenatoria”. (l. 1261-1265)

TO

““Due process of law’ has a very precise definition established in Article 14 of the International Covenant on Civil and Political Rights which includes right to a fair and public hearing by independent and impartial tribunal, the right to be informed of the charges against him or her, the right to *counsel*, the right to presumption of innocence, and the right to appeal a conviction.” (l. 1436-1441)

### b) Segunda acepción: “abogado” = *legal assistance*

TT

“A hallarse presentes en el proceso y a defenderse personalmente o ser asistidas por un *abogado* de su elección”. (l. 1293-1294)

TO

“To be tried in his presence, and to defend himself in person or through *legal assistance* of his own choosing.” (l. 1477-1478)

### c) Tercera acepción: “abogado” = *attorney*

TT

“Como en cualquier cuestión que ataña a la ley, los tribunales legales y la

jurisprudencia, existe una mirada de asuntos técnicos o jurisdiccionales dirigidos de la mejor manera por los expertos legales y los *abogados* practicantes en el Derecho penal internacional”. (l. 777-780)

TO

“As in any matter involving law, legal tribunals and jurisprudence, there are myriad technical and/or jurisdictional issues best addressed by legal scholars and practicing *attorneys* in international criminal law.” (l. 874-877)

**d) Cuarta acepción: “abogado” = *lawyer***

TT

“No obstante, debido al deseo de evitar el conflicto con la definición, los diplomáticos, *abogados* y jueces que han redactado los términos legales o dictado las resoluciones judiciales han añadido la expresión “u otra privación grave de la libertad física” a la lista de crímenes de lesa humanidad”. (l. 1235-1238)

TO

“It was, however, precisely the desire to avoid such definitional disputation that the diplomats, *lawyers* and judges who have drafted the legal statute or rendered judicial decisions added the phrase ‘or other severe deprivations of physical liberty’ to this iteration of a crime against humanity. (l. 1407-1411)

Conclusión:

- La traducción “abogado” se emplea para distintos términos en la lengua original, entre los que podemos destacar:
  - *Attorney* (cuatro veces – 50%).
  - *Counsel* (dos veces – 25%).
  - *Lawyer* (una vez – 12,5%).
  - *Legal assistance* (una vez – 12,5%)



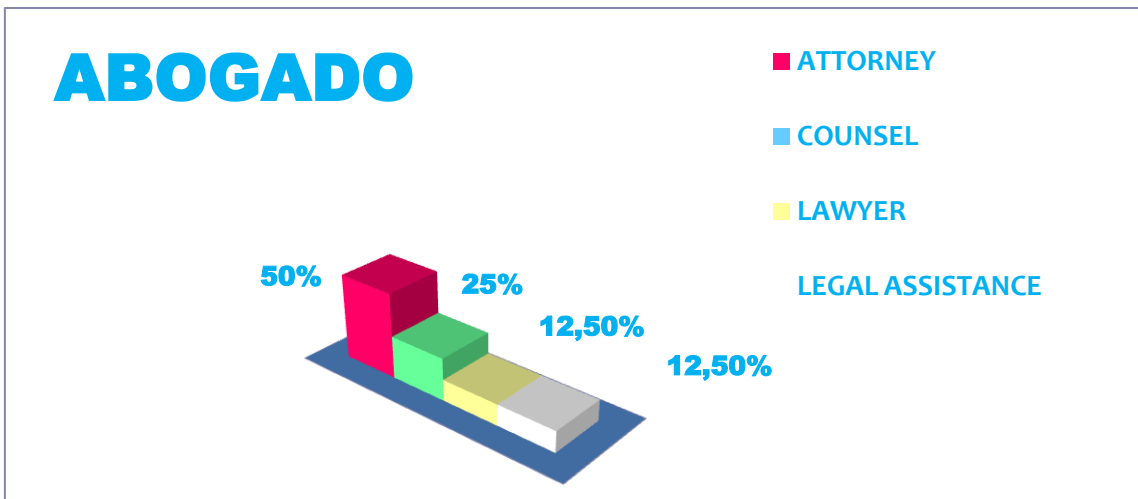


Gráfico n° 26. Distintos términos a los que alude la traducción “abogado”.

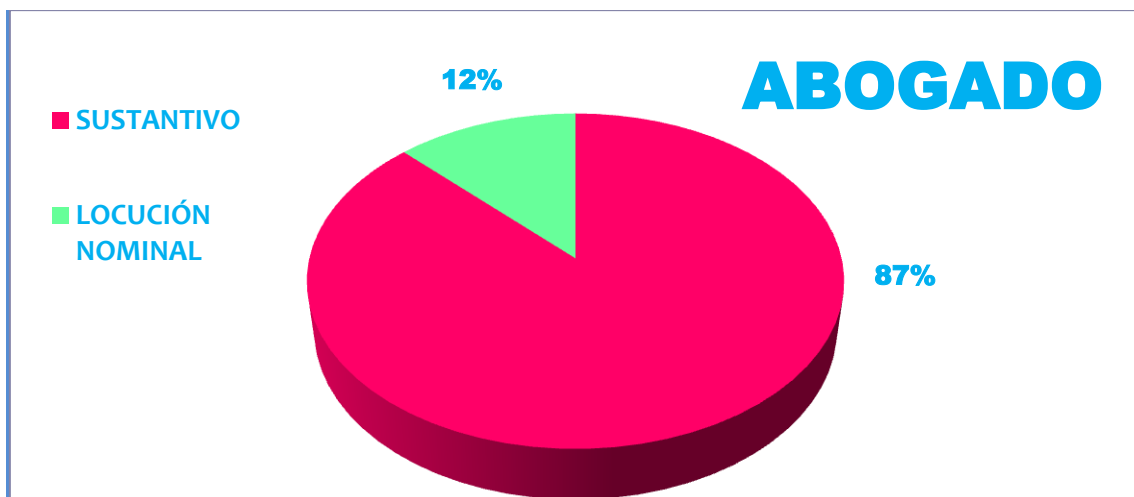


Gráfico n° 27. Comparación de frecuencia del uso de sustantivos y locuciones nominales a los que alude el término “abogado”.

## 2. ABUSO

(Véase la ficha n° 2: *abuse o power*)

CONCORDANCIAS: el término “abuso” aparece siete veces a lo largo del TM. Su traducción proviene de distintos términos del TO

Posibilidades de traducción:

**a) Primera acepción: “abuso” = *violence***

TT

“Violación, esclavitud sexual, prostitución forzada, embarazo forzado, esterilización forzada u otros *abusos* sexuales de gravedad comparable”. (l. 125-126)

TO

“Rape, sexual slavery, enforced prostitution, forced pregnancy; enforced sterilization, or any other form of sexual *violence* of comparable gravity.” (l. 144-146)

**b) Segunda acepción: “abuso” = *abuse***

TT

“(…) el control de la circulación de personas, el control del entorno, el control psicológico, las medidas para prevenir o impedir la huida, la fuerza, la amenaza de fuerza o coacción, la duración, la declaración de exclusión, la sujeción a cruel tratamiento y *abuso*, control de la sexualidad, y el trabajo forzoso”. (l. 1350-1354)

TO

“(…) control of someone’s movement, control of physical environment, psychological control, measures taken to prevent or deter escape, force, threat of force or coercion, duration, assertion of exclusivity, subjection to cruel treatment and *abuse*, control of sexuality, and forced labor.” (l. 1541-1546)

**c) Tercera acepción: “abuso” = *violación***

TT

“Al igual que la tortura, la *violación* es un abuso de la dignidad personal, y constituye un acto de violación de facto la tortura infligida por... un funcionario público u otra persona en el ejercicio de sus funciones públicas”. (l. 1642-1645)

TO

“Like torture, rape is a *violation* of personal dignity, and rape in fact constitutes torture when inflicted by... a public official or other person acting in an official capacity.” (l. 1864-1866)

## Conclusión:

- El término “abuso” alude ante todo (cuatro veces – 57,2%) al vocablo *violence*, cuando este forma parte de la locución nominal *sexual violence*.
- Dos veces (28,6%) hace referencia al término *abuse*.
- Una vez (14,2%) se emplea para traducir el término *violation*.

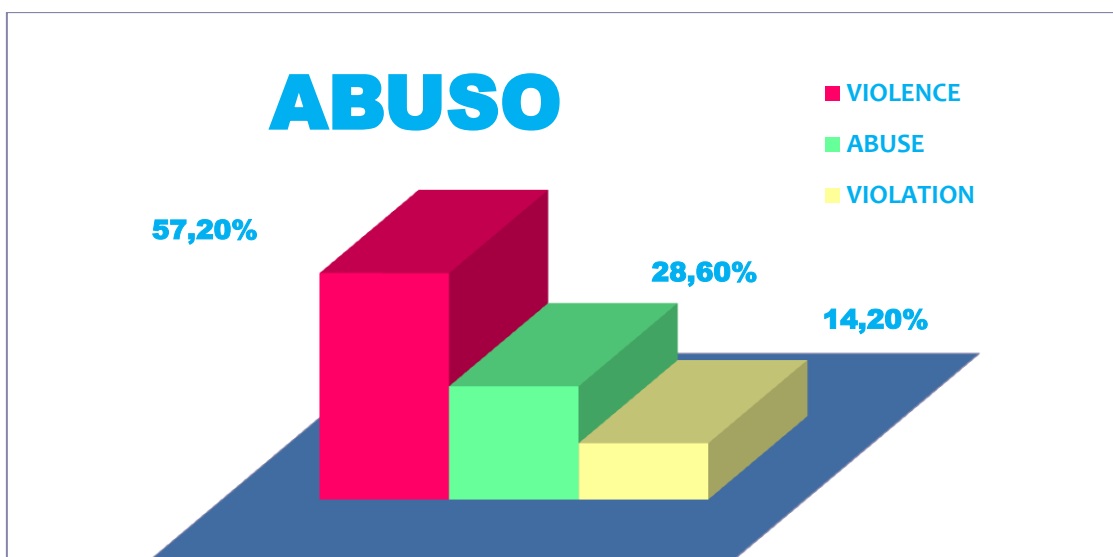


Gráfico n° 28. Distintos términos a los que alude la traducción “abuso”.

### 3. CONFLICTO

(Véase la ficha n° 7: *armed conflict*)

CONCORDANCIAS: el término “conflicto” aparece cuatro veces a lo largo del TM. Dicha traducción se emplea principalmente para dos términos del TO.

Posibilidades de traducción:

a) Primera acepción: “conflicto” = *disputation*

TT

“No obstante, debido al deseo de evitar el *conflicto* con la definición, los

diplomáticos, abogados y jueces que han redactado los términos legales o dictado las resoluciones judiciales han añadido la expresión “u otra privación grave de la libertad física” a la lista de crímenes de lesa humanidad”. (l. 1235-1238)

TO

“It was, however, precisely the desire to avoid such definitional *disputation* that the diplomats, lawyers and judges who have drafted the legal statute or rendered judicial decisions added the phrase ‘or other severe deprivations of physical liberty’ to this iteration of a crime against humanity.” (l. 1407-1411)

**b) Segunda acepción: “conflicto” = *conflicto***

TT

“La expresión “sin motivos autorizados por el Derecho Internacional” pretende contemplar situaciones como las evacuaciones de la población civil debidas a su seguridad durante el período de guerra siguiendo leyes tales como el Convenio Relativo a la Protección debida a las Personas Civiles en Tiempo de Guerra de 1950 y el Protocolo Adicional a los Convenios de Ginebra de 1949 Relativo a la Protección de las Víctimas de los *Conflictos* Armados No-Internacionales (1979).” (l. 1202-1207)

TO

“The phrase ‘without grounds permitted under international law’ is intended to cover such situations as the evacuations of civilians for their own security in times of war, as is permitted under such laws as the 1950 Convention Relative to the Protection of Civilian Persons in Time of War, and the Additional Protocol to the 1949 Geneva Conventions and Relating to the Protection of Victims of Non-International Armed *Conflicts* (1979).” (l. 1369-1375)

**Conclusión:**

- El término “conflicto” alude en tres ocasiones (75%) al sustantivo *conflict*, que a su vez aparece dos veces como parte de la locución nominal *armed conflict*.
- En una ocasión (25%) se utiliza para realzar la traducción del término *disputation*.

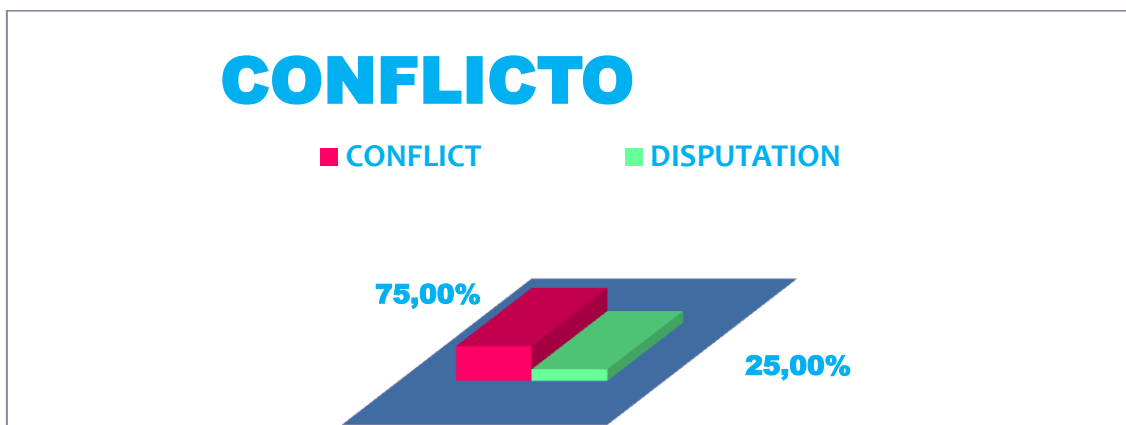


Gráfico nº 29. Distintos términos a los que alude la traducción “conflicto”.

#### 4. DELITO

(Véanse las fichas nº 24, nº 28, nº 41, nº 62, nº 64, nº 68 y nº 88: *continous crime, crime, felony, misdemenaour, offence, perpetrator, serious crime*)

CONCORDANCIAS: el término “delito” se emplea treinta y dos veces a lo largo del TM. Se trata de un término representado en la LO por vocablos muy variados.

Posibilidades de traducción:

**a) Primera acepción: “delito”= *offense***

TT

“Los elementos legales y fácticos del *delito* de asesinato son [a] la muerte de la víctima”. (l. 1432-1433)

TO

“The legal and factual elements of the *offense* of murder are [a] the death of a victim.” (l. 1632-1633)

**b) Segunda acepción: “delito”= *crime***

TT

“[L]a duración no es un elemento del *delito*, no obstante, es un factor en la prueba del elementos del *delito*”. (l. 1366-1367)

TO

“[D]uration is not an element of the *crime*, but a factor in the proof of the elements.” (l. 1560-1561)

**c) Tercera acepción: “autor del delito”= *perpetrator***

TT

“Que el *autor del delito* haya infligido a una o más personas daños físicos o morales”. (l. 1543-1544)

TO

“The *perpetrator* inflicted severe physical or mental pain or suffering upon one or more persons.” (l. 1761-1762)

**d) Cuarta acepción: “delito”= *criminal charge***

TT

“Durante la resolución judicial, todas las personas acusadas de un *delito* tendrán derecho, en plena igualdad, a las siguientes garantías mínimas”. (l. 1286-1287)

TO

“In the determination of any criminal charge against him, everyone shall be entitled to the following minimum guarantees, in full equality.” (l.1466-1467)

**e) Quinta acepción: “delito continuado” = *continuous crime***

TT

“(…) de esta manera, el asunto de los *delitos continuados* queda pendiente y será la Corte la que decidirá cómo debería tratarse”. (l. 820-821)

TO

“Thus, the issue of *continuous crimes* remains undecided and it will be for the Court to determine how it should be handled.” (l. 921-923)

**f) Sexta acepción: “delito grave” = *serious crime***

TT

“Además, podría ser solicitado directamente por el Consejo, o posiblemente tras un informe de la Comisión de Investigación o un Grupo de Expertos designados por el Secretario de las Naciones Unidas, que llevaría a cabo su propia

investigación de los hechos en estos procesos y realizaría una resolución judicial a primera vista de que se han cometido *delitos graves* en el marco del Derecho internacional, y haría recomendaciones acerca de cómo debería responder a dichas violaciones la comunidad internacional”. (l. 837-846)

TO

“Such a referral could be made directly by the Security Council, or possibly following a report of Commission of Inquiry or Group of Experts, appointed by the UN Secretary General, that would make its own investigation into the facts of the case and make a prima facie determination that *serious crimes* under international law have been committed, and make recommendations as to how the international community should respond to those violations.” (l.941-948)

**g) Séptima acepción: “delito grave” = *felony***

TT

“A diferencia de las prisiones para delitos menores o centros penitenciarios para *delitos graves*, ni los tribunales norcoreanos, ni el código penal, ni la ley de enjuiciamiento criminal o la policía regular tienen presencia o alcance en los campos del trabajo, *kwan-li-so*, donde son enviados y retenidos los reclusos”. (l. 1138-1141)

TO

“Unlike the misdemeanor level prisons or *felony* level penitentiaries, neither the North Korean courts, penal code, criminal procedures code nor regular police have presence or reach in the *kwan-li-so* labor camps to which the prisoners are sent and held.” (l. 1299-1302)

**h) Octava acepción: “delito menor” = *misdemeanor***

TT

“A diferencia de las prisiones para *delitos menores* o centros penitenciarios para delitos graves, ni los tribunales norcoreanos, ni el código penal, ni la ley de enjuiciamiento criminal o la policía regular tienen presencia o alcance en los campos del trabajo, *kwan-li-so*, donde son enviados y retenidos los reclusos”. (l. 1138-1141)

TO

“Unlike the *misdemeanor* level prisons or felony level penitentiaries, neither the North Korean courts, penal code, criminal procedures code nor regular police have presence or reach in the *kwan-li-so* labor camps to which the prisoners are sent and held.” (l. 1299-1302)

## Conclusión:

- El término delito puede aparecer en lengua inglesa como términos muy distintos. En el TO objeto de estudio es posible destacar:
  - *Crime*: se traduce como “delito” en quince ocasiones (46,88%).
  - *Felony*: se emplea dos veces (6,25%).
  - *Misdemeanor*: está presente en dos ocasiones (6,25%) también.
  - *Offense* y/o *offence*: no hay diferencia en el significado entre ambos términos, solo se trata de distintas normas ortográficas debido a razones geográficas. Cada uno de ellos aparece dos veces, en total cuatro (12,5%).
  - *Prepetrator*: se utiliza cinco veces (15,61%)
- Además, el término “delito” se utiliza como equivalente de locuciones nominales. Destacan:
  - *Continuous crime*: aparece dos veces (6,25%).
  - *Criminal charge*: también una vez (3,125%).
  - *Serious crime*: se emplea una vez (3,125%).

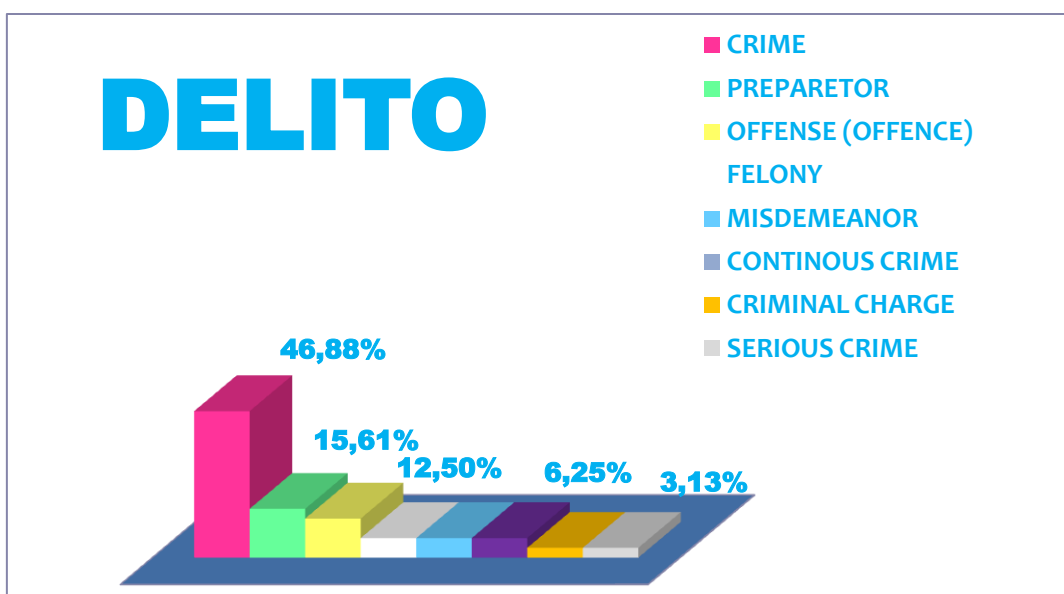


Gráfico nº 30. Distintos términos a los que alude la traducción “delito”.



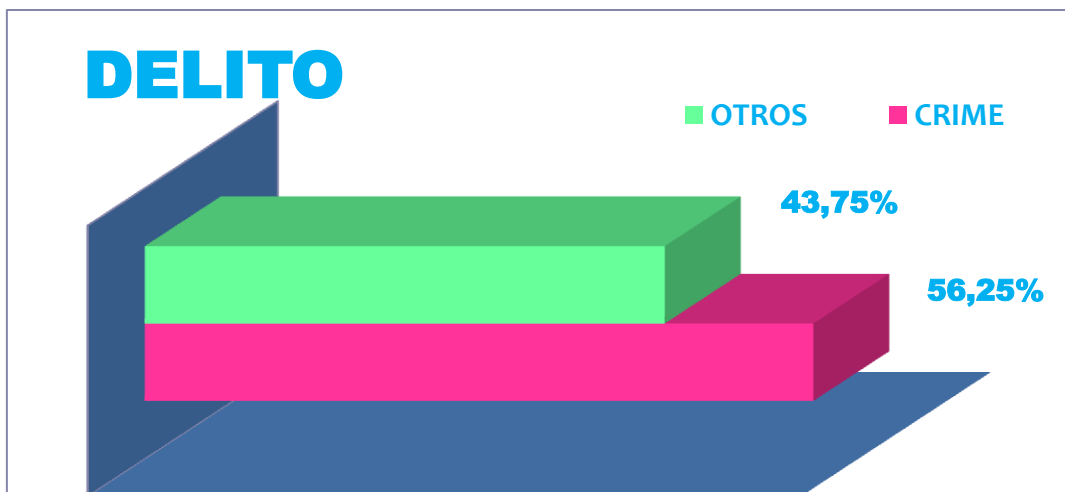


Gráfico n° 31. Comparación de frecuencia del uso de la traducción "delito" para el término *crime* frente a otros vocablos a los que también alude.

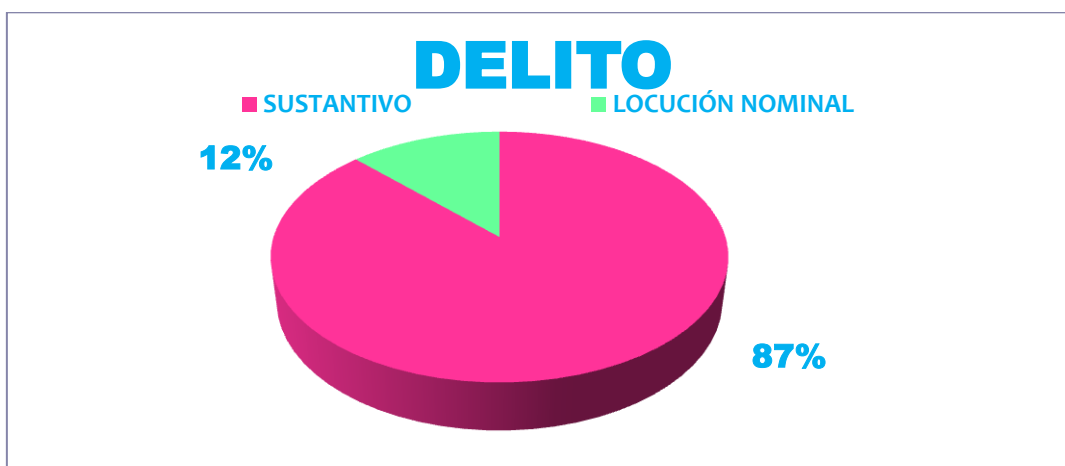


Gráfico n° 32. Comparación de frecuencia del uso en el texto original de los sustantivos y las locuciones nominales a los que alude el término "delito".

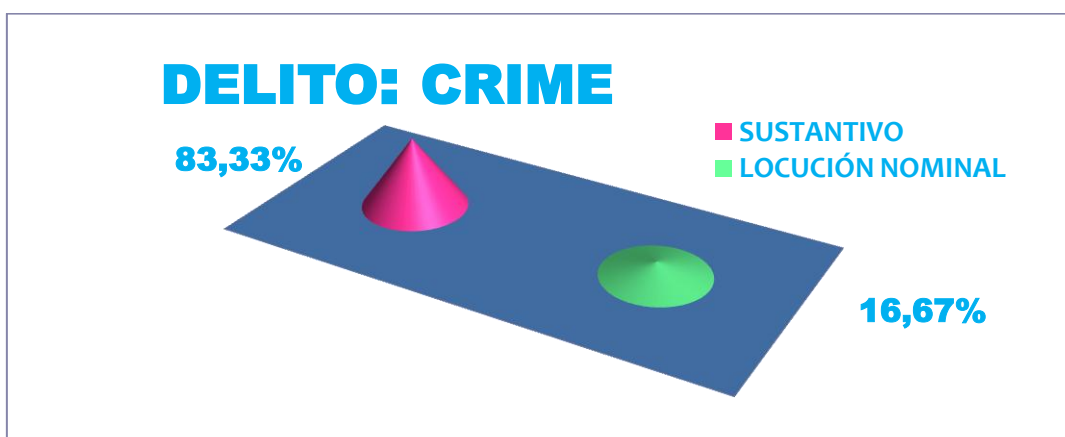


Gráfico n° 33. Comparación de frecuencia del uso del término *crime* ("delito") como sustantivo y como locución nominal.

## 5. DERECHO

(Véanse las fichas nº 56 y nº 85: *law, right*)

CONCORDANCIAS: el término “derecho” está presente noventa y una veces a lo largo del TM.

Posibilidades de traducción:

### a) Primera acepción: “derecho” = *law*

TT

“La alusión a los “principios del *Derecho* internacional”, calificado en algunas ocasiones como “Derecho Consuetudinario” o “Derecho Internacional Consuetudinario”, tiene una importante carga en la situación de Corea del Norte, como se indica a continuación”. (l. 664-667)

TO

“References to the “principles of international *law*,” sometimes termed ‘customary *law*’ or “customary international *law*,” have an important bearing on the North Korean situation, as is noted below.” (l. 749-752)

### b) Segunda acepción: “derecho” = *right*

TT

“Artículo 6 (*derecho* a la vida)”. (l. 1308)

TO

“Article 6 (*right* to life).” (l. 1494)

CONCLUSIÓN:

- El término “derecho” alude a dos expresiones en el TO:
  - *Law*: que aparece cincuenta y cuatro veces (59,34%) a lo largo del TO, sobre todo, cuando va unido a clasificaciones del derecho, como por ejemplo: *positive law* (“Derecho positivo”).
  - *Right*: que está presente en treinta y siete ocasiones (40,66%). Se debe destacar que en la mayoría de los casos el presente término

forma parte de la locución nominal *Human Rights* (“Derechos Humanos”) y aparece en plural.

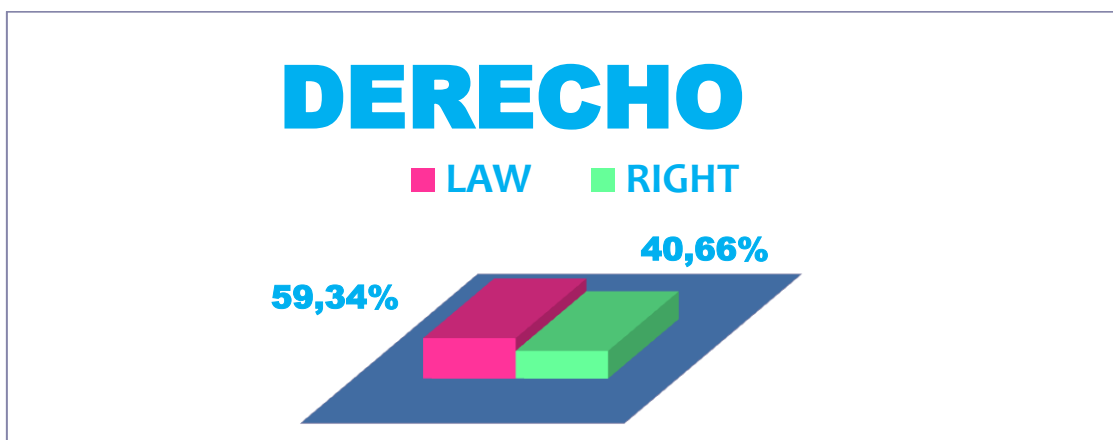


Gráfico nº 34. Distintos términos a los que alude la traducción “derecho”.

## 6. ENJUICIAMIENTO

(Véanse las fichas nº 32 y nº 69: *criminal procedures code, prosecution*)

CONCORDANCIAS: el término “enjuiciamiento” se emplea cinco veces a lo largo del TM. Solamente alude a dos términos distintos en la LO.

Posibilidades de traducción:

### a) Primea acepción: “enjuiciamiento” = *procederue*

TT

“A pesar de que la compilación de leyes de Corea del Norte contiene los preceptos que penalizan lo que esencialmente es la conducta política, las personas encarceladas por la *bo-wi-bu* no son acusadas de infracciones específicas del Código Penal norcoreano, y no se les retiene de acuerdo a las normas del procedimiento redactadas en la Ley de *Enjuiciamiento Criminal* de Corea del Norte”. (l. 1116-1120)

TO

“Even though the DPRK legal code has provisions criminalizing what are essentially political actions, persons arrested by *bo-wi-bu* are not charged

with specific violations of the DPRK Penal Code and they are not held pursuant to the prescribed procedures of the DPRK *Criminal Procedures Code*.” (l.271-1276)

**b) Segunda acepción: “enjuiciamiento”= *prosecution***

TT

“Los potenciales casos para investigación y *enjuiciamiento* han captado la atención de la Corte Penal Internacional por tres vías distintas”. (l. 831-832)

TO

“Potential cases for investigation and *prosecution* are brought to the attention of the International Criminal Court in one of three different ways.” (l. 934-936)

Conclusión:

- El término “enjuiciamiento” se emplea para traducir el vocablo *prosecution* en tres ocasiones (60%).
- También se realiza la misma traducción para el nombre propio de *Criminal Procedure Code*, que aparece dos veces (40%).

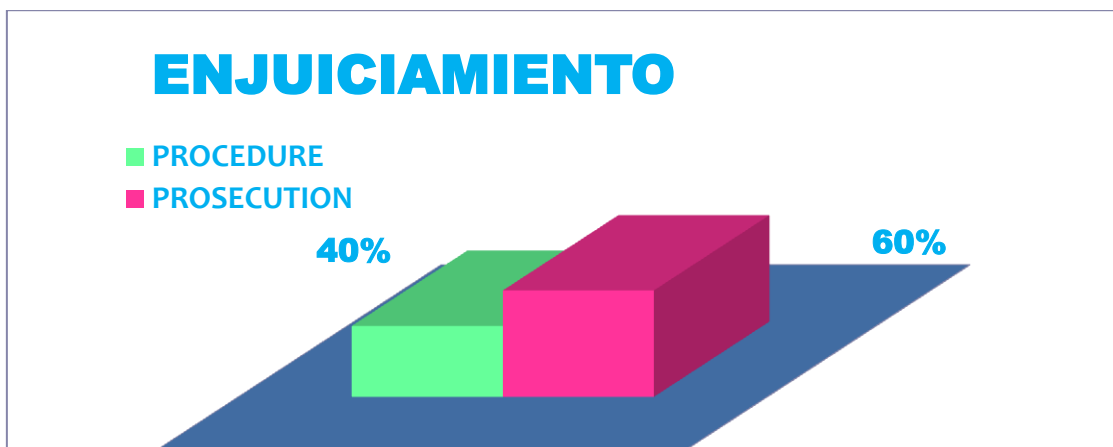


Gráfico n° 35. Distintos términos a los que alude la traducción “enjuiciamiento”.

## 7. INFRACCIÓN

(Véase la ficha nº 96: *violation*)

CONCORDANCIAS: en el TM el término “infracción” está presente siete veces.

Posibilidades de traducción:

### a) Primera acepción: “infracción”= *infraction*

TT

“Además, los antiguos presos describen el uso de las celdas o “cajas” de castigo, instalaciones de detención, en algunas ocasiones subterráneas, dentro de los campos, tan pequeñas que los reclusos penalizados no pueden ponerse de pie totalmente o tumbarse, y en las que los presos castigados por las *infracciones* de las normas del campo están sujetos a raciones de comida todavía más reducidas”. (l. 1330-1334)

TO

“Additionally, former prisoners describe the use of ‘punishments cells’ or ‘sweat boxes,’ detention facilities, sometimes underground, within the camps that are so small that the prisoners being punished cannot fully stand up or lie down and where prisoners who are being punished for *infractions* of camp regulations are subjected to even more reduced food rations.” (l. 1746-1752)

### b) Segunda acepción: “infracción”= *violation*

TT

“De acuerdo con lo señalado por los expertos legales: “Igual que la esclavitud, la tortura se sitúa entre aquellas *infracciones* de los derechos humanos en los que el auto inhibitorio se considera en general como *jus cogens*””. (l. 1578-1581)

TO

“As legal scholars have noted, ‘Like slavery, torture is among those human rights *violations* whose prohibition is generally regarded as *jus cogens*.’” (l. 1801-1803)

## CONCLUSIÓN:

- Este término alude en seis ocasiones (85,72%) al sustantivo *violation* y solo en una (14,28%) a *infracion*. En ambos casos siempre aparece en plural.

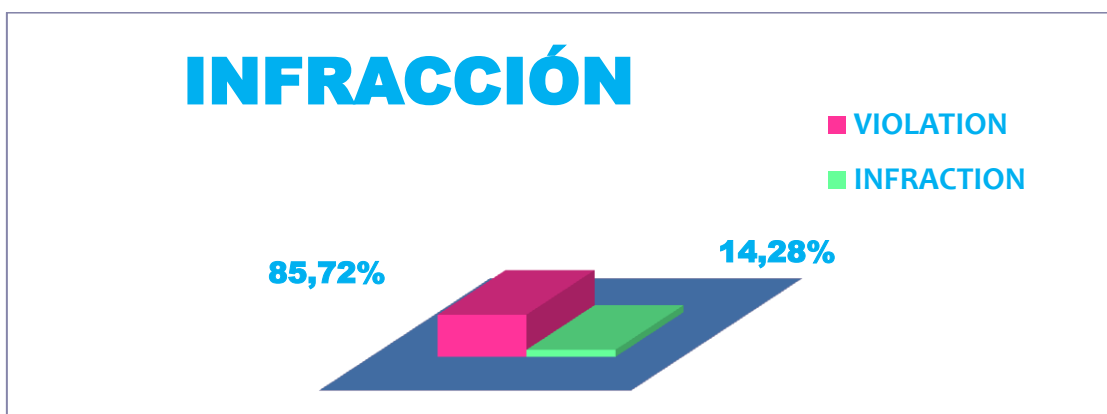


Gráfico n° 36. Distintos términos a los que alude la traducción “infración”

## 8. JUICIO

(Véanse las fichas n° 48 y n° 94: *judgment, trial*)

CONCORDANCIAS: este vocablo solamente aparece en cuatro ocasiones y hace referencia a dos términos en el TO.

Posibilidades de traducción:

### a) Primera acepción: “juicio” = *trial*

TT

“Además, las redacciones de Núremberg han sido utilizadas en los importantes juicios de “*criminales de guerra*” nazis en Francia, Canadá e Israel”. (l.688-690)

TO

“The Nuremberg formulations were also used for important *trials* of Nazi

‘war criminals’ in France, Canada and Israel.” (l.775-776)

**b) Segund acepción: “juicio”= *judgment***

TT

“Tras la Segunda Guerra Mundial, a través de la carta estatutaria y los *juicios* de Núremberg ‘se reconoció públicamente en el Derecho positivo internacional’ la prohibición de los crímenes de lesa humanidad”. (l. 681-683)

TO

“Following WWII, with the Nuremberg Charter and *Judgments*, the prohibition against crimes against humanity was ‘officially recognized in positive international law.’” (l. 767-769)

Conclusión:

- La traducción “juicio” procede en tres ocasiones (75%) del término inglés *trial*, y en una ocasión (25%) del término *judgment*, cuando este alude a los *Nuremberg Judgments* (“Juicios de Núremberg”). Se debe señalar que en el lenguaje jurídico inglés suele utilizarse con mayor frecuencia el vocablo *trial* para hacer referencia al significado de “juicio”.

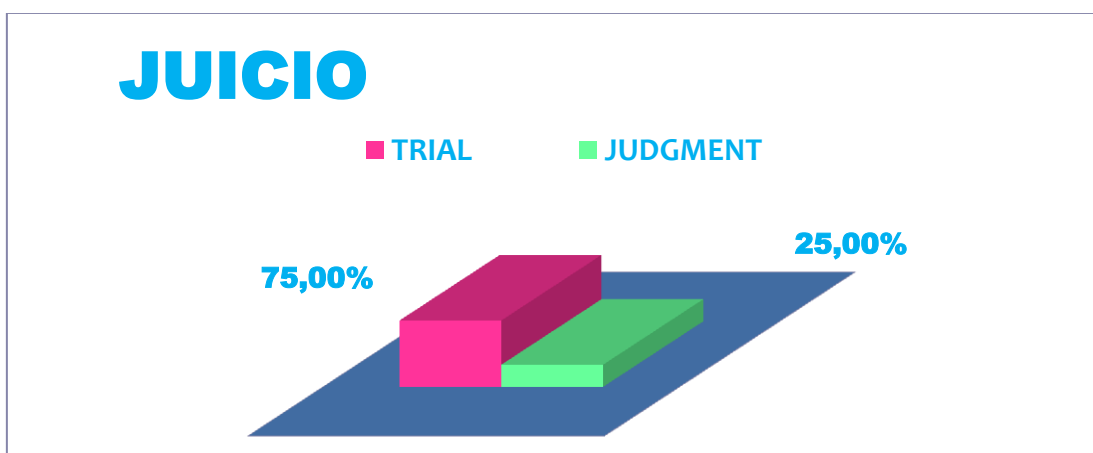


Gráfico n° 37. Distintos términos a los que alude la traducción “juicio”.

## 9. NORMA

(Véanse las fichas nº 83, nº 86 y nº 91: *regulations, rule, standard*)

CONCORDANCIAS: el término “norma” se utiliza en veintidós ocasiones. Hace referencia a distintos vocablos del T0.

Posibilidades de traducción:

### a) Primera acepción: “norma” = “norm”

TT

“El significado más evidente de una *norma*, un principio o una ley, de carácter consuetudinario es la unión de los Estados que no forman parte del pacto en el que la norma se reformula”. (l. 723-725)

TO

“The most obvious significance of a *norm* – a principle or rule – of a customary character is that it binds States that are not party to the treaty in which the norm is restated.” (l. 815-818)

### b) Segunda acepción: “norma” = *rule*

TT

“Las resoluciones judiciales de los Tribunales Penales Internacionales ad hoc señalaron con claridad la esencial y fundamental *norma* del Derecho Internacional con respecto a la encarcelación, a saber (1) cuando un individuo es privado de su libertad, y (2) la privación de la libertad es impuesta de manera arbitraria, lo que quiere decir, que no es posible sugerir fundamento legal para justificar dicha privación”. (l. 1252-1257)

TO

“Judgments at the ad hoc International Criminal Tribunals have clearly indicated this essential fundamental *rule* of international law with respect to imprisonment, namely (1) when an individual is deprived of his or her liberty, and (2) The deprivation of liberty is imposed arbitrarily, that is, no legal basis can be evoked to justify the deprivation of liberty.” (l. 1426-1431)



**c) Tercera acepción: “norma” = *standard***

TT

“Conforme a las *normas* judiciales establecidas en la jurisprudencia de los Tribunales Internacionales ad hoc, es probable que las condiciones de la detención sean tan extremadamente severas que todo el sistema se pueda considerar como un “acto inhumano””. (l. 1246-1249)

TO

“By the judicial *standards* established in the jurisprudence of the *ad hoc* International Tribunals, it is likely that the conditions of detention are so extremely harsh that the whole system would be considered as an ‘inhumane act’.” (l. 1420-1423)

**d) Cuarta acepción: “normas” = *regulations***

TT

“Así pues, entre 1993 y 1995, los reclusos que infringieron las *normas* del campo nunca volvieron y sus compañeros suponían que fueron ejecutados en secreto”. (l. 1459-1461)

TO

“Thus, between 1993 and 1995, prisoners who violated camp *regulations* were taken away, never to return and were presumed by other prisoners to have been executed in secret.” (l. 1663-1665)

**e) Quinta acepción: “normas de procedimiento” = *procedure***

TT

“A pesar de que la compilación de leyes de Corea del Norte contiene los preceptos que penalizan lo que esencialmente es la conducta política, las personas encarceladas por la *bo-wi-bu* no son acusadas de infracciones específicas del Código Penal norcoreano, y no se les retiene de acuerdo a las *normas del procedimiento* redactadas en la Ley de Enjuiciamiento Criminal de Corea del Norte”. (l. 1116-1120)

TO

“Even though the DPRK legal code has provisions criminalizing what are essentially political actions, persons arrested by *bo-wi-bu* are not charged with specific violations of the DPRK Penal Code and they are not held pursuant to the prescribed *procedures* of the DPRK Criminal Procedures

Code.” (1.271-1276)

## CONCLUSIÓN:

- La traducción “norma” hace referencia a numerosos términos en la LO. Podemos destacar entre los que aparecen en el TO:
  - *Norm* (nueve veces – 40,91%).
  - *Procedure* (una vez – 4,54%). En la lengua española debe emplearse plural.
  - *Regulation* (cinco veces – 22,73%).
  - *Rule* (cuatro veces – 18,18%).
  - *Standard* (tres veces – 13,64%). En todos los casos forma parte de la expresión *by the standards*.

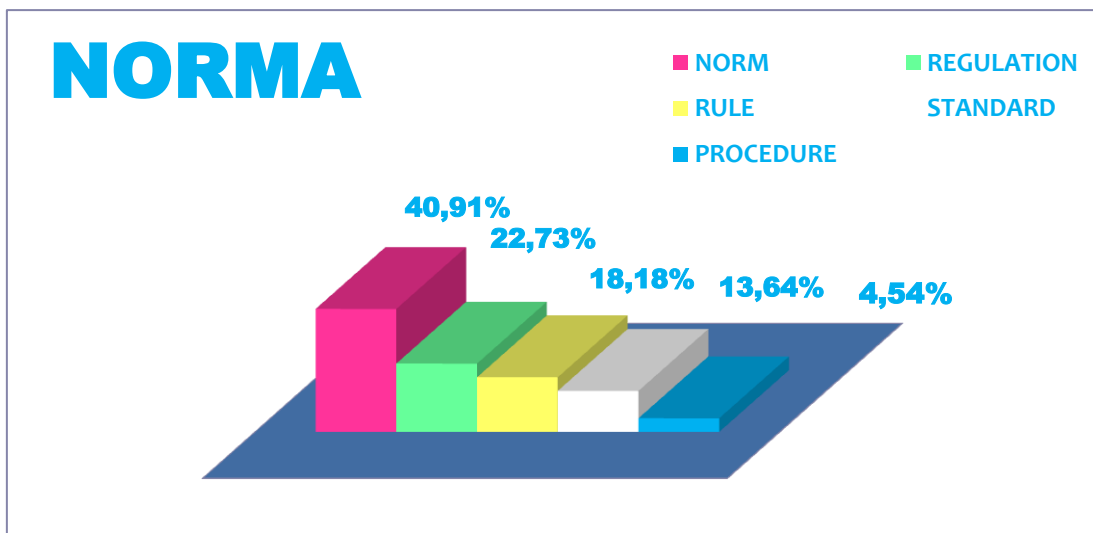


Gráfico nº 38. Distintos términos a los que alude la traducción “norma”.

## 10. PROCESO

(Véanse las fichas nº 16, nº 77 y nº 94: case, *process*, *trial*)

CONCORDANCIAS: el término “proceso” se emplea dieciocho veces a lo largo del TM. Alude a vocablos muy variados.

Posibilidades de traducción:

**a) Primera acepción: “proceso” = *trial***

TT

“La definición primordial de los crímenes de lesa humanidad está descrita en el Estatuto de Tribunal Internacional Militar, el nombre oficial que llevaba el tribunal de Núremberg dentro del Tribunal Penal Militar Internacional para el Lejano Oriente en los “*Procesos de Tokio*” y en la “Ley del Consejo de Control”, que después de los procesos en Núremberg fue empleada en Alemania.”. (l. 684-688)

TO

“The basic definition of crimes against humanity set forth in the Statute of the International Military Tribunal (IMT), the formal name for the Nuremberg tribunal was carried into the International Military Tribunal for the Far East (IMTFE), the ‘Tokyo *Trials*,’ and into ‘Control Council Law No. 10’ which was used for post-Nuremberg *trials* in Germany. (l. 770-775)

**b) Segunda acepción: “proceso” = *case***

TT

“En el famoso *proceso* Barbie de 1985, el Tribunal de Apelación francés (*Cour de Cassation*), empleando la definición de Núremberg, sostuvo que los crímenes de lesa humanidad no se producían únicamente contra ciertas personas como consecuencia de formar parte de un grupo racial o religioso, sino, además, contra cualquier adversario de la política del gobierno de la hegemonía ideológica, cualquiera que fuera su forma de oposición”. (l. 1736-1741)

TO

“In the famous 1985 Barbie *case*, a French Appeals Court (*Cour de Cassation*), using the Nuremberg definition held that the crime against humanity of persecution was not only against persons by reasons of the membership in a racial or religious group, but also against any opponents of the government’s policy of ideological hegemony, whatever the form of their opposition.” (l. 1978-1984)

**c) Tercera acepción: “proceso” = *process***

TT

“No es posible afirmar que el derecho a un juicio y ‘un *proceso* debido’ pronunciado en el Artículo 14 del Pacto Internacional no se aplique en Corea del Norte”. (l. 1267-1269)

TO

“It cannot be contended that the right to a trial and the other ‘due *process*’ rights spelled out in Article 14 of the International Covenant do not apply to or in North Korea.” (l. 1444-1446)

**d) Cuarta acepción: “proceso” = *process* (“transcurso del tiempo”)**

TT

“Los reclusos que infringen las normas del campo (la mayoría de las veces “robando” alimentos, u otras infracciones incurridas durante el *proceso* de la acumulación de comida) o intentan escapar son ejecutados, generalmente en público, muy frecuentemente ante el pelotón de ejecución, aunque también se ahorca a todos aquellos que planifiquen la huida, pero posteriormente sean capturados de nuevo fuera de los perímetros del campo”. (l. 1416-1421)

TO

“Prisoners who violate camp rules (mostly ‘stealing’ food, or other violations of camp rules committed in the *process* of gathering food) or attempt to escape are executed, usually publicly, most frequently by firing squad, but also by hangings for those who managed to escape but were later recaptured outside the perimeters of the camps.” (l.1616-1621)

**e) Quinta acepción: otros – *to be tried***

TT

“[Una persona/Las personas tienen derecho:] A hallarse presentes en el *proceso* y a defenderse personalmente o ser asistidas por un abogado de su elección”. (Traducción literal “a ser juzgado”) (l. 1293-1294)

TO

“*To be tried* in his presence, and to defend himself in person or through legal assistance of his own choosing.” (l. 1477-1478)

## CONCLUSIÓN:

- El término “proceso” alude a diferentes términos del TO. Es posible destacar los siguientes:
  - En dos ocasiones (11,11%) es la traducción para *trial*.
  - En tres ocasiones (16,67%) se emplea para traducir el término *case*.
  - Doce veces (66,67%) viene del vocablo *process*. En este caso se debe considerar que dicho término presenta dos acepciones distintas:
    - Cuatro veces (16,67%) alude al proceso que se celebra en los tribunales.
    - Ocho veces (44,45%) alude al proceso como “transcurso de tiempo”.
- En un caso (5,55%) se emplea la traducción “proceso” en la frase “A hallarse presentes en el proceso”, para sustituir la locución verbal *to be tried*, que significa “a ser juzgado(s)”.

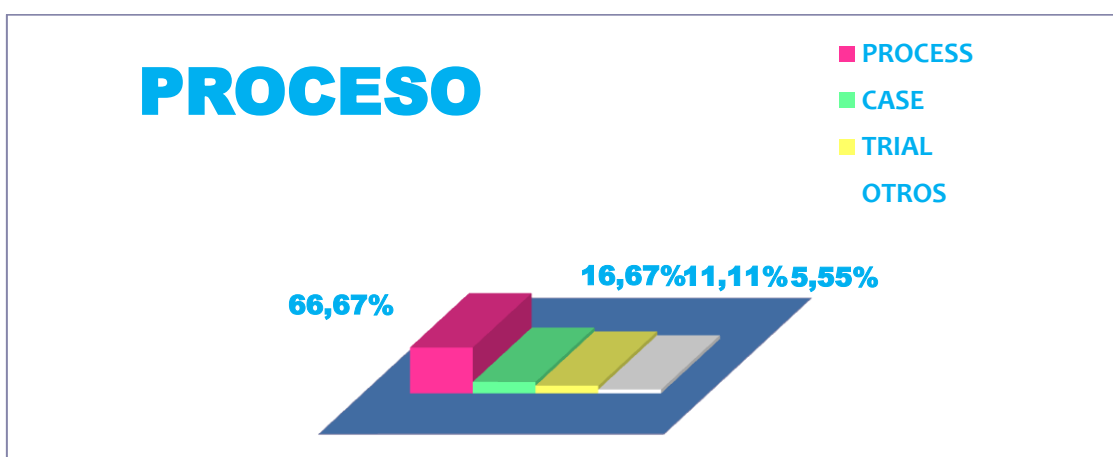


Gráfico nº 39. Distintos términos a los que alude la traducción “proceso”.

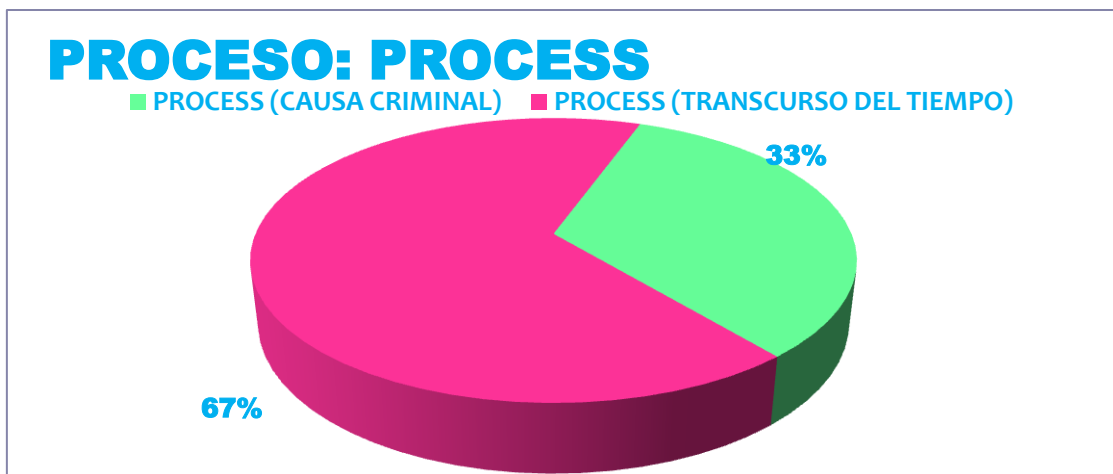


Gráfico n° 40. Comparación de frecuencia del uso del término *process* con el significado de transcurso del tiempo y con el significado que hace referencia a causa judicial.

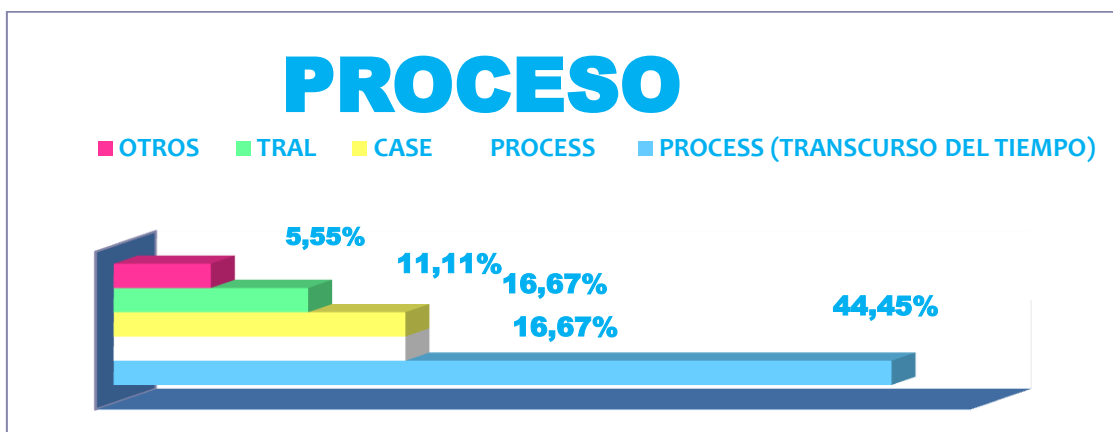


Gráfico n° 41. Distintos términos a los que alude la traducción “proceso”. Especificación del término *process*, como transcurso del tiempo y como causa judicial.

## 11. RECLUSIÓN

(Véase la ficha n° 43: *imprisonment*)

CONCORDANCIAS: la traducción “reclusión” aparece trece veces a lo largo del TM.

Posibilidades de traducción:

a) Primera acepción: “reclusión” = *imprisonment*

TT

“Aquellos que han residido legítimamente en Pyongyang antes de su *reclusión* temen que nunca se les permitirá reunirse con sus familiares y amigos en la privilegiada ciudadanía de la capital, donde la residencia exige aprobación por parte del Partido del Trabajo”. (l. 1706-1709)

TO

“Those who lawfully resided in Pyongyang prior to their *imprisonment* fear they will never be again allowed to rejoin family and friends in the privileged citizenry of the capital city, where residence requires the approval of the Workers Party.” (l. 1944-1947)

**b) Segunda acepción: “reclusión” = *arrest***

TT

“En algunas situaciones de la *reclusión* los agentes bo-wi-bu realizan lectura de un documento que no se facilita posteriormente al recluso”. (l. 1142-1143)

TO

“In some *arrest* situations, the bo-wi-buagents read from a document that is not then provided to the prisoner.” (l. 1304-1305)

CONCLUSIÓN:

- La traducción “reclusión” se emplea en la mayoría de los casos (once – 84,61%) por el término *imprisonment*; solamente en dos ocasiones (15,39%) alude a *arrest*.

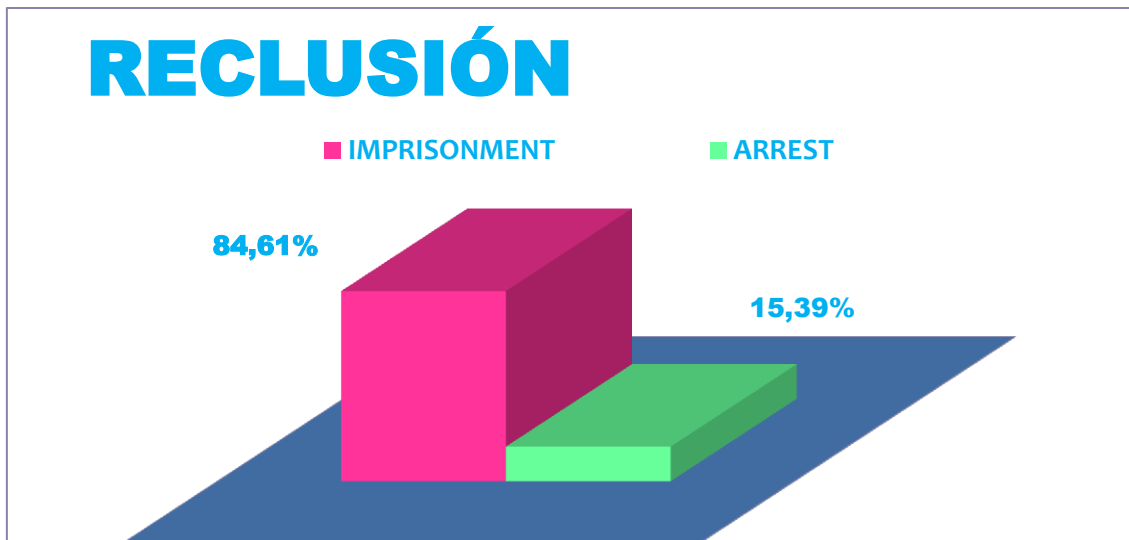


Gráfico n° 42. Distintos términos a los que alude la traducción “reclusión”.

## 12. RESOLUCIÓN JUDICIAL

(Véanse las fichas n° 36, n° 49 y n° 50: *determination, judgment, judicial decision*)

CONCORDANCIAS: el término “resolución judicial” se utiliza en dieciséis ocasiones a lo largo del TM.

Posibilidades de traducción:

### a) Primera acepción: “resolución judicial” = *determination*

TT

“Además, podría ser solicitado directamente por el Consejo, o posiblemente tras un informe de la Comisión de Investigación o un Grupo de Expertos designados por el Secretario de las Naciones Unidas, que llevaría a cabo su propia investigación de los hechos en estos procesos y realizaría una *resolución judicial* (...)”. (l. 837-846)

TO

“Such a referral could be made directly by the Security Council, or possibly following a report of Commission of Inquiry or Group of Experts, appointed by the UN Secretary General, that would make its own investigation into the facts of the case and make a *prima facie determination* (...)”. (l. 941-948)



**b) Segunda acepción: “resolución judicial” = *judgment***

TT

“Una serie de *resoluciones* judiciales del Tribunal Penal Internacional para la ex Yugoslavia y del Tribunal Penal Internacional para Ruanda definieron la persecución como crimen de lesa humanidad conforme al Derecho Consuetudinario, así como el Derecho Pactado y Positivo”. (l. 1671-1674)

TO

“A series of *judgments* from the International Criminal Tribunal for the former Yugoslavia and the International Criminal Tribunal for Rwanda have rendered persecution a crime against humanity under customary as well as treaty or statutory law.” (l. 1903-1906)

**c) Tercera acepción: “resolución judicial” = *judicial decision***

TT

“No obstante, debido al deseo de evitar el conflicto con la definición, los diplomáticos, abogados y jueces que han redactado los términos legales o dictado las *resoluciones judiciales* han añadido la expresión “u otra privación grave de la libertad física” a la lista de crímenes de lesa humanidad”. (l. 1235-1238)

TO

“It was, however, precisely the desire to avoid such definitional disputation that the diplomats, lawyers and judges who have drafted the legal statute or rendered *judicial decisions* added the phrase ‘or other severe deprivations of physical liberty’ to this iteration of a crime against humanity.” (l. 1407-1411)

**CONCLUSIÓN:**

- Existen tres términos en el TO para los que se emplea la traducción “resolución judicial”:
  - El término *determination* que se emplea en dos ocasiones (12,5%).
  - El término *judgment* aparece la mayoría de las veces (diez – 62,5%).
  - Y la locución nominal *judicial decisión*, que se utiliza en cuatro ocasiones (25%).

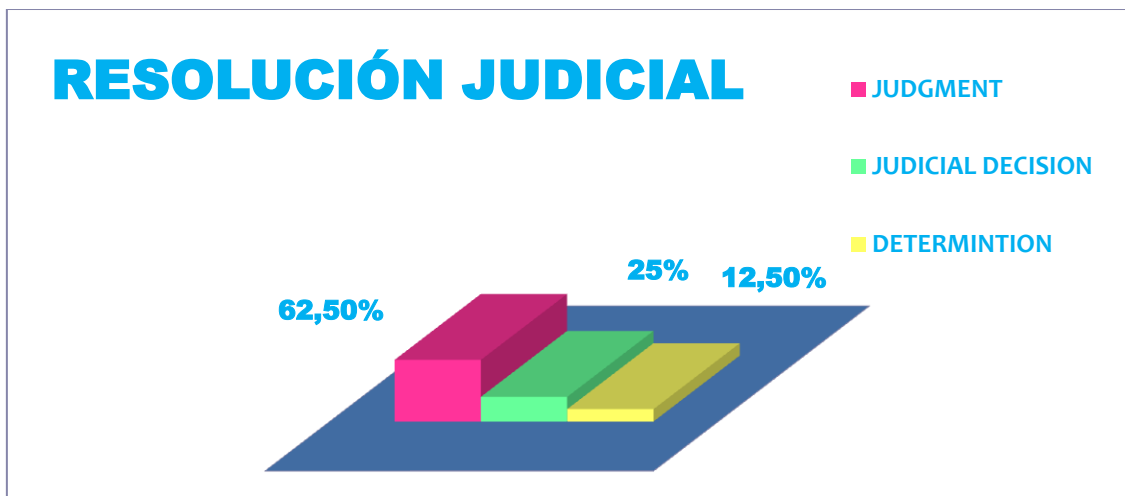


Gráfico n° 43. Distintos términos a los que alude la traducción “resolución judicial”.

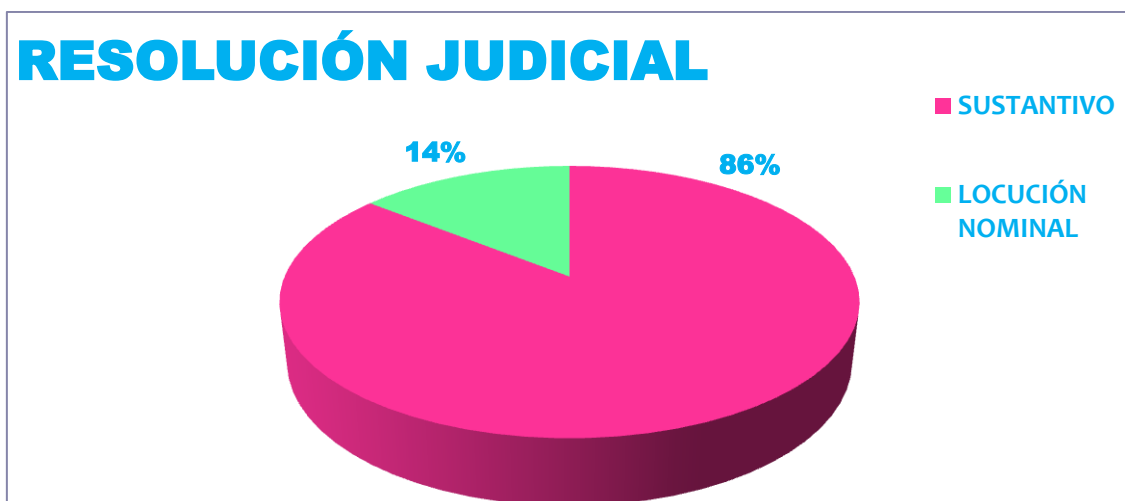


Gráfico n° 44. Comparación de frecuencia del uso de sustantivos y locuciones nominales a los que alude la traducción “resolución judicial”.

### 13. SECUESTRO

(Véase la ficha n° 87: *seizure*)

CONCORDANCIAS: este vocablo solamente aparece tres veces y hace referencia a dos términos del TO.

Posibilidades de traducción:

**a) Primera acepción: “secuestro” = *seizure***

TT

“Según resume un experto legal, “ejemplos de actos señalados por los tribunales como constitutivos de persecución son: el ataque a ciudades y pueblos; la detención ilícita de población civil; el *secuestro*, retención, segregación y traslado forzado de población civil a los campos; la agresión sexual; la destrucción y daños a instituciones religiosas y educativas””. (l. 1674-1678)

TO

“As summarized by one legal scholar, “examples of acts given by the tribunals that constitute persecution have included: attacking cities, towns and villages; unlawful detention of civilians; ...*seizure*, collection, segregation and forced transfer of civilians to camps; sexual violence; destruction and damage of religious or educational institutions”.” (l. 1906-1911)

**b) Segunda acepción: “secuestro” = *abduction***

TT

“Estas reclusiones, *secuestros* y detenciones son claramente “desaparición forzada”, puesto que no se informa a los reclusos que están detenidos cuanto tiempo lo serán o donde se les enviará”. (l. 1150-1152)

TO

“These arrests, *abductions* and detentions clearly have the character of ‘enforced disappearances’ as the detained prisoners are not told how long they will be detained or where they are being sent.” (l. 1312-1314)

CONCLUSIÓN:

- El término “secuestro” en dos ocasiones (66,67%) procede del sustantivo *abduction* y en una (33,33%) de *seizure*. La distinción entre ambos consiste en el que primero se emplea en el ámbito del Derecho penal, mientras el otro en la jurisdicción civil.

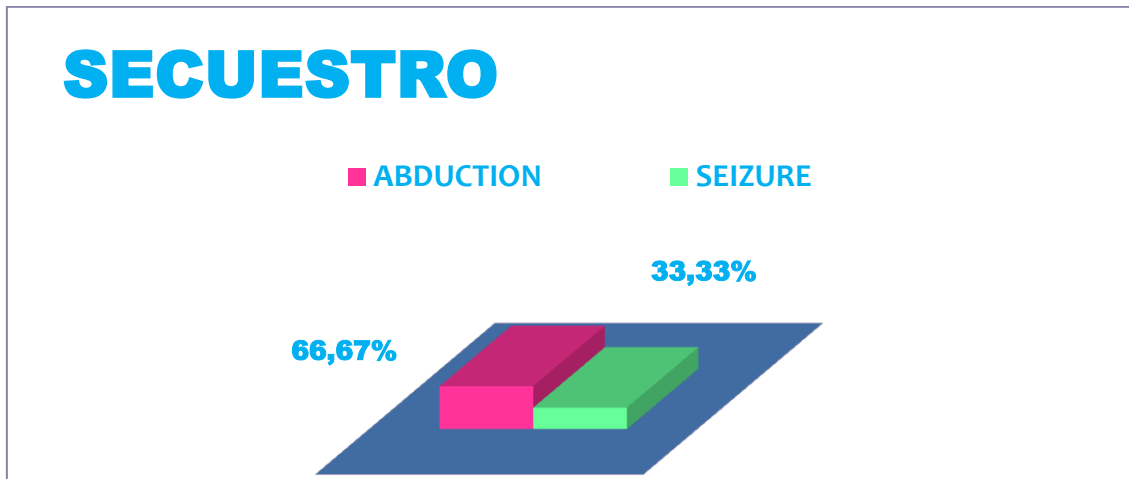


Gráfico n° 45. Distintos términos a los que alude la traducción “secuestro”.

#### 14. TRIBUNAL

(Véanse las fichas n° 27 y n° 25: *court*, *tribunal*)

CONCORDANCIAS: la traducción “tribunal” aparece cuarenta y dos veces a lo largo del TM. Su traducción principalmente se emplea para dos términos ingleses.

Posibilidades de traducción:

##### a) Primera acepción: “tribunal” = *court*

TT

“A diferencia de las prisiones para delitos menores o centros penitenciarios para delitos graves, ni los *tribunales* norcoreanos, ni el código penal, ni la ley de enjuiciamiento criminal o la policía regular tienen presencia o alcance en los campos del trabajo, *kwan-li-so*, donde son enviados y retenidos los reclusos”. (l. 1138-1141)

TO

“Unlike the misdemeanor level prisons or felony level penitentiaries, neither the North Korean *courts*, penal code, criminal procedures code nor regular police have presence or reach in the *kwan-li-so* labor camps to which the prisoners are sent and held.” (l. 1299-1302)

**b) Segunda acepción: “tribunal” = *tribunal***

TT

“Con algunas modificaciones, las redacciones de Núremberg fueron reiteradas en las posteriores compilaciones de la Comisión del Derecho Internacional de las Naciones Unidas, y de nuevo con otros cambios en los más recientes Estatutos del *Tribunal* Penal Internacional expresamente hechos para la ex Yugoslavia, Ruanda y Sierra Leona, y el Estatuto de la Corte Penal Internacional ”. (l. 690-694)

TO

“With some variation, the Nuremberg formulation was re-iterated in successive codifications by the United Nations International Law Commission, and again with some variation, set forth in the much more recent separate Statutes of the International Criminal *Tribunals* for the Former Yugoslavia, for Rwanda and for Sierra Leone, and the Statute of the International Criminal Tribunal.” (l. 776-782)

**CONCLUSIÓN:**

- La traducción “tribunal” se emplea en la lengua española para los términos *court* y *tribunal*.
  - No obstante, en la mayoría de ocasiones “tribunal” es la traducción del término *tribunal* (en treinta y nueve ocasiones - 92,85%). Sobre todo, cuando hace referencia a los nombres propios de los Tribunales Internacionales ad hoc.
  - Por otra parte, en tres ocasiones (7,15%) se trata de la traducción para el término *court*.

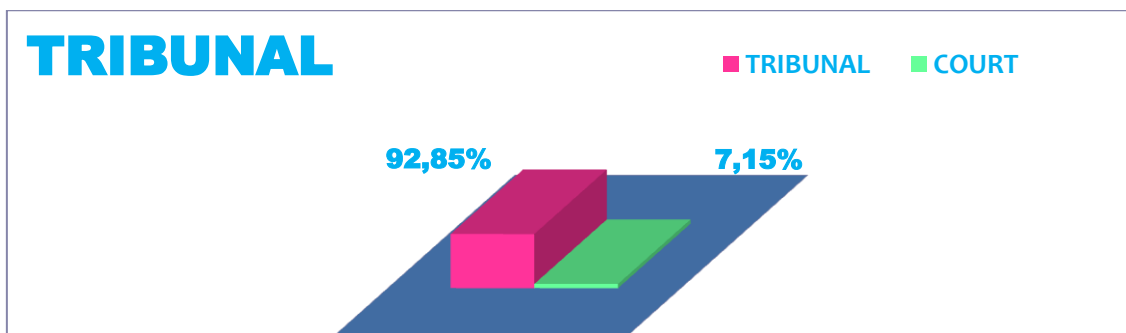


Gráfico nº 46. Distintos términos a los que alude la traducción “tribunal”.

## **PARTE IV: CONCLUSIONES**

## 9. CONCLUSIONES

La idea que inició la realización de la presente tesis doctoral se ha fundamentado en dos planteamientos principales. Por una parte, se pretendió facilitar la labor traductológica a la que deben enfrentarse diariamente en su trabajo los traductores especializados; por otra, se procuró llevar a cabo una investigación que profundizase en los conocimientos en el campo de la terminología especializada jurídica. Para ello, hemos desarrollado una planificación y organización del trabajo que sigue distintas fases, entre las que es importante destacar la realización de un glosario y un fichero de términos jurídicos en lengua inglesa y española, cuya finalidad consiste en servir de guía para los traductores profesionales.

La base fundamental que todo trabajo académico reside en la realización de una *búsqueda bibliográfica* oportuna que mantenga el rigor y la veracidad con el fin de conseguir los objetivos perseguidos por el investigador. Resulta esencial emplear dicha bibliografía de forma correcta y sistemáticamente, puesto que su uso aporta el conocimiento de investigaciones anteriores, y, además, ofrece la oportunidad de inspirar nuevas vías de conocimiento. En nuestro caso, dos autores han resultado de gran valor y han servido de referencia esencial para este proyecto. Por una parte, María Teresa Cabré y sus aportaciones en la ciencia de la Terminología y, por otra, Enrique Alcaraz Varó y sus contribuciones en el campo de la traducción especializada jurídica, tanto en lengua inglesa como española.

Con la finalidad de realizar un proyecto centrado en la terminología jurídica fue necesario seleccionar un texto de partida en lengua inglesa que tratase de dicha temática. La *selección del corpus* adecuado resultó un trabajo bastante laborioso debido al hecho de que en Internet es posible encontrar toda clase de información, si bien la gran mayoría presenta una calidad muy baja y poco fiable. Por tanto, finalmente, optamos por buscar en la propia página web de la Corte Penal Internacional, donde con frecuencia se actualiza la información, y, además mantiene estrecha relación con la temática requerida. La tipología del texto original seleccionado pertenece a los informes. Se trata de un extenso informe titulado *Concentrations of Inhumanity*, realizado por David Hawk en colaboración con Freedom House, encargado por la ONU, y en el que se expone la situación de violación de los derechos humanos en Corea del Norte.

Tras la selección de las referencias bibliográficas básicas y del texto original objeto de estudio, nos propusimos la tarea de cumplir con los siguientes *objetivos*:

- Abordar un estudio sistemático de la terminología especializada jurídica a partir del mencionado informe.
- Determinar y encontrar las dificultades terminológicas que derivan de la propia terminología especializada al realizar una traducción de la lengua inglesa a la española.



- Llevar a cabo un análisis terminológico y traductológico empleando las herramientas metodológicas proporcionadas por las ciencias de la Terminología y la Lingüística de Corpus.

Y por último y especialmente:

- Presentar un análisis estadístico que muestre la presencia, frecuencia y contexto de uso de expresiones sinónimas y polisémicas, así como las diversas posibilidades de traducción de los términos en el ámbito jurídico.

El *Marco teórico* en el que se sustenta la tesis se presenta en tres capítulos importantes: la *Contextualización lingüística y temática del corpus*, los *Fundamentos teóricos* y la *Metodología del estudio terminológico*. En el primero de estos capítulos (Cap. 2) se ha desarrollado una detallada exposición de las características propias del lenguaje jurídico inglés y español. Además, se destacan las particularidades que ofrecen, en particular, los informes jurídicos, la tipología a la que pertenece el corpus seleccionado. De igual modo, se realiza una contextualización temática del corpus, describiéndose la funcionalidad de la Corte Penal Internacional y haciendo un acercamiento hacia la problemática relacionada con los crímenes de lesa humanidad que tienen lugar en Corea del Norte.

Por su parte, el capítulo dedicado a los *Fundamentos teóricos* (Cap. 3) se centra en los estudios de Terminología y Lingüística de Corpus. Se recorren la historia, la evolución y el desarrollo de estas ciencias, así como se incide en la relación que ambas, debido a su carácter instrumental, guardan con la Traducción. La combinación de elementos y conceptos permiten dicha interdisciplinariedad.

En el capítulo de *Metodología del estudio terminológico* (Cap. 4) se explican las fases de análisis terminológico que se llevan a cabo en la parte práctica de la presente tesis doctoral. Además de delimitarse el trabajo, se señalan los recursos empleados para el desarrollo del proyecto. Asimismo, se evalúa la importancia de las diferentes etapas que componen nuestro proyecto terminológico:

- mapa conceptual,
- mapa de significados bilingüe,
- fichero terminológico bilingüe,
- glosario en inglés y español de los términos jurídicos.

Una vez expuesto el marco teórico, en la segunda parte de la tesis se presenta la *traducción propia en español del corpus original en lengua inglesa* (Cap. 5). Esta fase del trabajo requirió una considerable cantidad de tiempo y atención por nuestra parte, debido al carácter especializado del mismo. La traducción especializada abarca los textos que versan sobre una temática específica y, en este caso, se trataba de una traducción de carácter jurídico del ámbito del *Derecho internacional* en la que era posible observar unas características lingüísticas muy particulares, especialmente en el nivel léxico y textual. En otras palabras, el presente corpus exhibía unos rasgos formales muy concretos, propios de un informe jurídico. Asimismo, en nivel léxico-semántico, gran parte de la terminología específica empleada en este informe jurídico internacional formaba parte del ámbito del *Derecho Penal*. Estos factores se convirtieron en la dificultad principal durante el proceso de traducción, que requirió la consulta a expertos en dichos ámbitos del Derecho y una intensa labor de documentación. Para la labor de documentación, entre otros numerosos recursos, destacamos el empleo del diccionario especializado de Alcaraz Varó (2007) *Diccionario de términos jurídicos*, de indudable utilidad, y el *Diccionario jurídico* de la editorial Espasa-Calpe (2207).

A la hora de realizar una traducción jurídica es necesario tener en cuenta las particularidades lingüísticas, que además difieren en gran medida en los distintos países, más aún si se trata de textos legales ingleses basados en el Derecho anglosajón, o textos legales españoles basados en el Derecho romano. El lenguaje empleado en este tipo de textos destaca por la falta de neutralidad, su carácter oscurantista y su gusto por lo arcaico, es decir, se trata de un lenguaje muy complicado al que no estamos acostumbrados, ni empleamos diariamente. Por tanto, se requiere un gran esfuerzo por parte del traductor y un profundo conocimiento de esta temática.

Las numerosas dificultades halladas en el proceso de traducción se contemplan en el Capítulo 6 denominado *Análisis lingüístico y traductológico del corpus*, con el que se inicia la tercera parte de este trabajo. Como indica el título, se comenzó con el análisis lingüístico del corpus, en concreto de las características y peculiaridades que forman parte del lenguaje jurídico inglés y que contribuyen a dificultar la labor de un traductor especializado. Por una parte, nos centramos en los aspectos léxicos, morfo-sintácticos y pragmático-discursivos del lenguaje jurídico inglés y, por otra, estudiamos las dificultades de traducción causadas por los casos de sinonimia, polisemia y falsos amigos que se dan entre el inglés y el español.

Uno de los *aspectos léxicos* manifestado con frecuencia en el corpus es la presencia de latinismos, como *ad hoc*, *inter alia*, etc. Es el traductor quien debe tomar la decisión de traducirlos a la lengua meta si existe un equivalente adecuado y en uso, o mantenerlos en latín. No obstante, la segunda alternativa, que mantiene las expresiones con sus rasgos gráfico-fonológicos originales, requiere del traductor alguna indicación que subraye su carácter foráneo, por ejemplo, el uso de la cursiva. En el caso del presente proyecto hemos optamos por mantener las expresiones latinas inalteradas

debido al hecho de que están representados de la misma manera en el texto original, por la cercanía entre la lengua latina y española, y, finalmente, por las características propias del lenguaje jurídico español, que emplea este tipo de léxico. En cambio, el vocabulario de procedencia normando-francesa, entre el que es posible destacar términos como *concubinage* o *bureaucracies*, se tradujo al español, puesto que dichos extranjerismos se encuentran adaptados a la lengua meta como “concubinato” y “burocracia”.

Asimismo, la terminología arcaizante, muy del gusto del lenguaje jurídico, puede crear dificultades traductológicas, dado que es habitual que el traductor no tenga el conocimiento suficiente de ella, y lo más probable es que deba recurrir al empleo de un diccionario especializado; de hecho, algunos de los casos de vocabulario arcaizante pueden no aparecer en los diccionarios modernos. Esta terminología jurídica arcaizante resulta complicada y es posible que induzca al traductor a confusión.

También es necesario prestar atención durante la labor de traducción especializada jurídica a los *aspectos morfosintácticos*. En el caso de la lengua inglesa predominan rasgos como la nominalización, el uso de la pasiva, el empleo de determinantes especiales con premodificación, construcciones con gerundio, locuciones preposicionales características, etc. Todos ellos afectan al significado principal, y es necesario observarlos con mucho cuidado para no realizar una traducción errónea. Quizás el aspecto morfosintáctico que más dificultades genera es el uso de grupos verbales característicos, en el cual se emplean los verbos en un orden, tiempo y modo determinado con el fin de expresar una idea concreta; es el caso, por ejemplo, del uso de *shall + be + participio pasado* que expresa obligación en los acuerdos legales. En nuestro caso nos encontramos con frecuentes casos de estos rasgos morfosintácticos que hubo que reconocer en primer término y después traducir de forma oportuna.

En relación a los *aspectos pragmático-discursivos* es necesario reconocer la complejidad que producen las oraciones largas y de subordinación múltiple, la redundancia expresiva y el empleo del léxico del mismo campo semántico. Debido a su carácter peculiar, las oraciones largas y de subordinación con frecuencia nos obligan a leer nuevamente el texto original con el fin de volver a encontrar el sentido de la oración; por tanto, su repetida lectura ralentiza la labor traductológica. Igualmente, la redundancia expresiva que permite la repetición de los términos con el mismo significado en el texto original es la causa de muchas dificultades, puesto que impone al traductor la necesidad de estar centrado en la búsqueda de léxico sinónimo que forme parte de la terminología legal, lo que a su vez es una tarea compleja, dado que el lenguaje jurídico restringe el uso de la sinonimia. Asimismo, el empleo de léxico de un mismo campo semántico (como, por ejemplo, la recurrente presencia de léxico relacionado con el campo de los tipos de “delito” en nuestro corpus) exige al traductor conocer y manejar correctamente dicha terminología.

Sin embargo, es preciso admitir que uno de los rasgos textuales propios del lenguaje jurídico sí facilitó en gran medida la labor traductológica. Se trata del uso de

conectores específicos. La primera característica servía para organizar adecuadamente el texto original, ordenando las oraciones y expresando visiblemente las ideas que el autor del corpus pretendió expresar. De este modo, tuvimos la oportunidad de trabajar con mayor fluidez y rapidez. Igualmente, la ausencia de correferencialidad sirvió para eliminar la ambigüedad del texto, facilitando su lectura y posterior traducción.

Por otra parte, en el apartado dedicado a las *Dificultades de traducción* se exponen *los casos de polisemia, sinonimia y falsos amigos* que más problemas nos causaron durante la labor traductológica. Si bien el lenguaje jurídico restringe el uso de la polisemia o la sinonimia, no obstante, a pesar de ello, es habitual encontrarse con ejemplos que oscurecen el lenguaje y dan lugar a la ambigüedad. La polisemia es un fenómeno que permite que un mismo término tenga diferentes significados. A lo largo del corpus original tuvimos la posibilidad de localizar numerosos términos polisémicos, entre los que destacan *case, judgment* o *law*, entre otros que analizamos. Cuando el traductor encuentra este tipo de léxico es necesario que atienda al contexto y, a partir de él, debe realizar la traducción. También es necesario el empleo de diccionarios especializados.

La sinonimia hace referencia a los distintos términos que comparten el mismo significado. Para llevar a cabo una traducción adecuada es necesario tener en cuenta que, a pesar de que la traducción de estos términos resulta igual o similar en la lengua meta, como ocurre con los términos *attorney, barrister* y *lawyer* que en español equivalen a “abogado”, en inglés cada uno de dichos términos se emplea en un contexto diferente (véanse las fichas nº 9 y nº 58 del fichero terminológico). Por otra parte, los falsos amigos resultan ser la causa de muchas confusiones en el oficio del traductor, puesto que se trata de léxico que existe tanto en la lengua original como en la lengua meta, y sus formas orales y escritas son muy parecidas a pesar de presentar diferentes acepciones. Por tanto, resulta fundamental que el traductor realice una estricta documentación e identificación de la terminología desconocida para él. En nuestro caso, hicimos una concienzuda búsqueda en diccionarios especializados con el propósito de evitar los errores y realizar un trabajo de calidad.

En el capítulo 7 hemos presentado el *proyecto terminológico*, que comienza con la realización de dos *mapas conceptuales*, el primero en lengua española, y el segundo en lengua inglesa. Estos ayudan a establecer las relaciones existentes entre los términos analizados posteriormente. Asimismo, se incluye un *mapa de significados bilingüe* en inglés y español. La comprensión de las relaciones conceptuales entre los términos es esencial a la hora de realizar la traducción del texto. Es más, los mapas conceptuales y los mapas de significados bilingües se convierten en un instrumento de gran valor y utilidad para los traductores. Como hemos señalado, su finalidad elemental consiste en la estructuración y la reproducción del conocimiento mediante la representación gráfica de los conceptos, organizados jerárquicamente; facilitan el aprendizaje y la adquisición

de nuevos conceptos de modo práctico y dinámico. Los mapas conceptuales y de significados bilingües proponen un estudio activo en el cual se relacionan los conceptos.

Para la realización de los mapas conceptuales y de significados bilingües de nuestro corpus hemos seguido los siguientes pasos:

- Durante la lectura del corpus original seleccionamos los conceptos más relevantes.
- Realizamos su traducción.
- Los agrupamos en los campos a los que pertenecen.
- Los ordenamos y añadimos las palabras enlace explicativas.
- Comprobamos el mapa.

En nuestros mapas seleccionamos solamente aquellos términos relevantes del ámbito del Derecho con el objetivo de facilitar la comprensión lectora del mapa. No solo nos ayudaron a comprender, sino a memorizar con rapidez los nuevos términos con los que estuvimos trabajando.

El siguiente paso del proyecto consistió en la elaboración del *fichero terminológico*. Una ficha terminológica “es un documento con una forma de fácil acceso e identificación, con información que permite identificar un término asociado a un contenido conceptual suficiente, en una determinada especialidad, y debidamente avalado por una fuente fidedigna” (Dubuc, 1999: 105). Es una herramienta de gran utilidad empleada en la labor traductológica, tanto en los trabajos bilingües como plurilingües. Asimismo, tiene la capacidad de servir de referencia para todos aquellos individuos que deseen enriquecer su vocabulario y aprender un nuevo idioma de manera coherente y organizada al resolver sus dudas específicas, dado que su carácter permite que las áreas empleadas en el fichero terminológico puedan variar conforme a las necesidades de las personas interesadas.

En nuestra tesis doctoral se presentan de forma adecuadamente estructurada y organizada un total de *100 fichas terminológicas* que hacen referencia a léxico procedente del ámbito del Derecho, con un predominio de terminología del Derecho Penal debido al carácter propio del corpus. Dividimos las fichas en distintos campos: entrada, categoría gramatical, contexto, referencia bibliográfica, área temática, definición del término, fuente de la definición, equivalencias en la lengua meta, nombre de la autora de la ficha, notas y observaciones oportunas y remisión a otras fichas.

Finalmente, como última parte del proyecto terminológico llevamos a cabo la creación de un *glosario* de léxico especializado jurídico en la lengua inglesa y su correspondiente traducción a la lengua española. Las entradas del glosario concuerdan con los términos empleados en la elaboración del fichero terminológico y su totalidad asciende también a 100 términos o locuciones. Los glosarios son una herramienta eficaz

para el traductor especializado, ya que contribuyen a mejorar y a facilitar su labor cotidiana.

En el capítulo 8, titulado *Resultados: análisis estadístico*, finaliza la parte práctica de la presente tesis doctoral. En ella se hace uso de las herramientas aportadas por la disciplina de la Lingüística de Corpus, una ciencia interdisciplinar que contribuye de forma positiva a la labor traductológica otorgándole numerosas oportunidades. Esta ciencia, en concreto, proporciona medios adecuados para mejorar y agilizar el estudio del lenguaje mediante la aplicación de los programas computacionales. Nosotros nos hemos servido de la ayuda de los siguientes programas:

- Laurence, A.: *AntCnoc* [CD ROM]. Programa de concordancias. Versión 3.2.4. Software. Japón, 2011. Programa computacional.
- Martinek, Z.: *WConcord* [CD ROM]. Programa de concordancias. Versión 3.0. Software. Alemania, 2010. Programa computacional.
- *ConcApp Concordancer*. [CD ROM]. Programa de concordancias. Versión 5. Software. 2008. Programa computacional.

Dichos programas otorgan al usuario o, en nuestro caso, al traductor, la posibilidad de analizar un término en profundidad al proporcionarle una serie de datos sumamente relevantes, entre los que es posible distinguir: la contextualización del mismo, la frecuencia con la que se utiliza, la combinación de las palabras con las que suele aparecer, los prefijos o sufijos con los que se emplea, etc. En este proyecto analizamos dichos datos con el fin de profundizar en el conocimiento acerca del lenguaje jurídico.

Los términos con los que trabajamos fueron seleccionados en el corpus fundamentándose en la frecuencia con la que se presentaban. Con el fin de averiguar esta frecuencia empleamos precisamente los programas computacionales arriba señalados. Asimismo, en el análisis expuesto en el capítulo ocho nos centramos en las distintas posibilidades de traducción que dependen del contexto en el que los términos seleccionados se utilizaban. Igualmente, estudiamos las diversas combinaciones del léxico escogido y expresiones de las que formaban parte. Uno de estos casos más relevantes presentes en el corpus fue el término inglés *law*, que presentaba distintos significados dependiendo del contexto en el que se empleaba; se podía traducir, por ejemplo, por “derecho” y por “ley”.

En conclusión, la Lingüística de Corpus resulta de suma utilidad al facilitar al traductor, mediante el uso de programas computacionales, la observación, el análisis y estudio del texto en el que está trabajando. Gracias a esta aportación se acelera y simplifica la labor traductológica.

Al lo largo de la presente tesis doctoral, tanto en la teoría como en la práctica, hemos podido constatar cómo el trabajo del traductor especializado pueda resultar sumamente complicado, ya que, en numerosas ocasiones, se ralentiza debido a las constantes dificultades propias de los textos especializados. En concreto, hemos constatado cómo una de las principales dificultades de la traducción de textos jurídicos es la *elección de la acepción adecuada dentro de cada ámbito del Derecho o, incluso, dentro del mismo ámbito, siempre dependiente del contexto* en que se ubica cada expresión. Los casos de polisemia, sinonimia y falsos amigos han demostrado su especial dificultad a la hora de ser traducidos. Sin embargo, gracias a los avances que se producen en las ciencias interdisciplinares, entre otros, la Terminología y la Lingüística de Corpus, en la actualidad el proceso de documentación se ha simplificado en gran medida.

En este proyecto hemos intentado mostrar y explicar el funcionamiento de las diferentes herramientas terminológicas a las que los traductores tienen acceso, que proporcionan una eficaz ayuda en su trabajo cotidiano. Consideramos que la realización de un fichero terminológico y un glosario de términos especializados jurídicos podrá servir de referencia para otros traductores especializados. En una futura fase de investigación nos planteamos crear, a partir de estas herramientas, una base de datos online que pueda resultar accesible al mayor número de usuarios posible.

En resumen, la presente tesis doctoral ha pretendido profundizar en el estudio de la rica y compleja terminología jurídica, contemplar y evaluar los avances de las ciencias interdisciplinares que proporcionan un indudable apoyo para la traducción y, por último, ofrecer nuevas herramientas que faciliten y agilicen la labor diaria del traductor.

## **10. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS**



Recursos en papel:

- Acitores Durán, J.: “Los informes: su naturaleza, clases y competencia para ordenarlos y emitirlos”. *Revista de Documentación*, 1995, nº 9, p. 63-71.
- Adafre, S.F. y de Rijke, M.: “Finding Similar Sentences across Multiple Languages in Wikipedia”. *Proceedings of the 11<sup>th</sup> Conference of the European Chapter of the Association for Computational Linguistics*, 2006, p. 62-69.
- Agudo, G. y Bernardos, M.S.: *Método para la elaboración de un corpus para la generación automática de lenguaje natural. Procesamiento del Lenguaje Natural*, Revista nº 26, p. 19-26.
- Alberani, V.: *La letteratura grigia: Guida per le biblioteche speciali e i servizi d'informazione*. Roma: La Nuova Italia Scientifica, 1992.
- Alberola, P.: *Comunicar la ciencia. Teoria i pràctica dels llenguatges d'especialitat*. Picanya: Bullent, 1996.
- Alcántara, M.: *Introducción al análisis de estructuras lingüísticas en corpus*. Madrid: UAM-Ediciones, 2007.
- Alcaraz Varó, E.: *El inglés profesional y académico*, Madrid: Alianza Editorial, 2000.
- Alcaraz Varó, E.: *El español jurídico*. 2ª ed. Barcelona: Editorial Ariel, 2002 (a).
- Alcaraz Varó, E.: *El inglés jurídico norteamericano*. 1ª ed. Barcelona: Editorial Ariel, 2002 (b).
- Alcaraz Varó, E.: *El inglés jurídico*. 6ª ed. Barcelona: Editorial Ariel, 2007 (a).
- Alcaraz Varó, E.: *El inglés jurídico: textos y documentos*. 6ª ed. Barcelona: Editorial Ariel, 2007 (b).
- Alcaraz Varó, E.: *Lenguas profesionales y académicas*. Barcelona: Ariel, 2007 (c).
- Alonso García, M.C.: “Breves precisiones acerca del nuevo régimen jurídico de los informes”. *Revista Jurídica de Castilla-La Mancha*, 1993, nº 18, p. 283-87.
- Arntz, R. y Pitch, H.: *Introducción a la Terminología*. Madrid: Fundación Sánchez Ruipérez, 1995.
- Asubel, D.: *Adquisición y retención del conocimiento: una perspectiva cognitiva*. Barcelona: Ediciones Paidós Ibérica, S.A., 2002.
- Bargalló, M.: “Las lenguas de especialidad y su didáctica”. *Actas del Simposio Hispano-Austriaco*. Tarragona: Universitat Rovira i Virgili, 2001.

- Biber, D., Conrad, S., Reppen, R. y Aitchison, J.: *Corpus Linguistics: Investigating Language Structure and Use*. Cambridge: Cambridge University Press, 2000.
- Borja Albi, A.: *El texto jurídico inglés y su traducción al español*. Barcelona: Editorial Ariel, 2000.
- Bossini, R.: *Diccionario bilingüe de terminología jurídica: Inglés-Español, Español-Inglés = Bilingual dictionary of legal terms: English-Spanish, Spanish-English*. 2ªed. Madrid: McGraw - Hill Interamericana, 1998.
- Bravo Gozalo, J.M. y Fernández Nistal, P.: “La Lingüística de Corpus, las nuevas tecnologías de la información y los Estudios de Traducción en la década de 19902. Fernández Nistal, P. y Bravo Gozalo, J.M.: *La traducción, orientaciones lingüísticas y culturales*. Valladolid: S.A.E./Universidad de Valladolid, 1998.
- Cabré, M.T.: *La terminología, representación y comunicación: elementos para una teoría de base comunicativa y otros artículos*. 1ª ed. Barcelona: Institut Universitari de Lingüística Aplicada, Universitat Pompeu Fabra, 2000.
- Cabré, M.T.: *La terminología: teoría, metodología, aplicaciones*. Barcelona: Antártida/Empúries, 1993.
- Cabré, M.T.: “Traducción y terminología: un espacio de encuentro ineludible”. *Actas del II Congreso Latinoamericano de Traducción e Interpretación*. Colegio de traductores públicos de Buenos Aires, 1998.
- Cabré, M. T. y Feliu, J.: *La terminología científico-técnica: Reconocimiento, análisis y extracción de información formal y semántica*. Barcelona: IULA, Universitat Pompeu Fabra, 2001.
- Cabré, M. T.: “Terminología, terminografía y lexicografía”. Curso online Terminología y necesidades profesionales. Barcelona: IULA, Universitat Pompeu Fabra, 2005.
- Calvi, M.V. y Chierichetti, L.: *Nuevas tendencias en el discurso de especialidad*. Bern: Peter Lang, 2006.
- Campos Plaza, N.: “Équivalents terminologiques des organes judiciaires et de l'ordre juridictionnel français et espagnol”. *Anales de filología francesa*, nº. 18, 2010 (Ejemplar dedicado a: Terminología), pp. 85-101.
- Campos Plaza, N. y Parra García, J.L.: “Recomendaciones legislativas académicas y profesionales para la traducción e interpretación jurídicas en la Unión Europea”. En Emilio Ortega Arjonilla (coord.) *La traducción e interpretación jurídicas en la UE. Retos para la Europa de los ciudadanos*. Granada: Comares, 2008, pp. 625-626.

- Corpas, G.: “Compilación de un corpus ad hoc para la enseñanza de la traducción inversa especializada”, *Trans. Revista de traductología* 5, 2001.
- Chaumier, J.: *Le traitement linguistique de l'information*. 3ªed. París: Entreprise moderne d'édition, 1998.
- Ciapuscio Guiomar E.: *Textos especializados y terminología*. Barcelona: Institut Universitari de Lingüística Aplicada, Universitat Pompeu Fabra, 2003.
- Cid Muñoz, M.I.: *La Corte Penal Internacional: un largo camino*. Madrid: S.L. Dykinson, 2008.
- Comisión Europea: *Lenguaje y tecnología. De la Torre Babel a la aldea global*. Luxemburgo: Oficina de Publicaciones Oficiales de las Comunidades Europeas 1997.
- Comisión Europea: *La construcción de la sociedad europea de la información para todos nosotros. Informe final del Grupo de expertos de alto nivel*. Luxemburgo: Oficina de Publicaciones Oficiales de las Comunidades Europeas, 1997.
- Crespi, R.: “La calidad de los informes anuales publicados por empresas industriales”. *Economía Industrial*, 1990, nº 273, p. 143-149.
- Currás, E.: *Tesauros. Manual de construcción y uso*. Madrid: Kaher II, 1998.
- Díaz Prieto, P.: “La importancia de la normalización terminológica en la calidad de traducción científico-técnica”. *Estudios humanísticos*. Filología, 1995.
- Dubuc, R.: *Manual de terminología*. Chile: Unión latina, RIL editores, 1999.
- Felber, H. y Picht, H.: *Métodos de terminografía y principios de investigación terminológica*. Madrid: CSIC, 1984.
- Fitzpatric, P.: *Critical Legal Studies*. Cardiff: Cardiff University Press, 1987.
- Gallardo San Salvador, N.: *Terminología y traducción: un bosquejo de su evolución*. Granada: Editorial Atrio, 2003.
- García Izquierdo, I. y Monzó, E.: “Corpus de géneros GENTT. Una enciclopedia para Traductores”. *Traducción & Comunicación* 4, 2003.
- García Palacios, J. y Fuentes Morán, M.T.: *Texto, terminología y traducción*. 1ªed. Salamanca: Almar (Grupo Ambos Mundos), 2002.
- García Santiago, D.: *Manual básico de literatura gris: el lado oscuro de la documentación*. Gijón: Trea, 1999.
- García Yebra, V.: *Teoría y práctica de la traducción*. 3ªed. Madrid: Gredos, 1997.

- Garner, B.A.: *Legal writing in plain English: a text with exercises*. Chicago: the University of Chicago Press, 2001.
- Gómez Díaz, R.: *La recuperación de la información en español: evolución del efecto de sus peculiaridades lingüísticas*. Universidad de Salamanca, 1998.
- González Palencia, A.: *Don Ramón y los traductores de Toledo*. Madrid: Real Academia de la Historia, 1942.
- Gonzalo García, C. y García Yebra, V.: *Documentación, terminología y traducción*. Madrid: Síntesis, D.L., 2000.
- Gonzalo García, C. y García Yebra, V.: *Manual de documentación y terminología para la traducción especializada*. Madrid: Arco/Libros, D.L., 2004.
- Guerrero Ramos G. y Pérez Lagos, M.F.: *Panorama actual de la terminología*. Granada: Comares, 2002.
- Hawk, D.: *The Hidden Gulag*. Washington D.C.: Committee for Human Rights in North Korea, 2001.
- Hawk, D.: *Concentrations of Inhumanity*. Washington D.C.: Freedom House, 2003.
- Hernando Cuadrado, L.A.: *Lenguaje jurídico*. Madrid: Verbum, D.L., 2003.
- Hoffmann, L.: *Llenguatges d'especialitat: selecció de textos*. Barcelona: Institut Universitari de Lingüística Aplicada. Universitat Pompeu Fabra, 1996.
- Hunston, S. y Francis, G.: *Pattern grammar: a corpus-driven approach to the lexical grammar of English*. Amsterdam: John Benjamins, 2000.
- Kai Ambos, M.: *Cuestiones esenciales en la jurisprudencia de la Corte Penal Internacional*. Granada: Comares, 2008.
- Kennedy, G.: *An Introduction to Corpus Linguistics*. London: Longman, 1998.
- Leech, G.: "The state of the art in corpus linguistics". En Karin Aijmer y Bengt Altenberg. (eds.). *English Corpus Linguistics*. Londres: Longman, 1991.
- Lerat, P.: *Las lenguas especializadas*. Barcelona: Ariel, 1997.
- López Hernández, J.: *Lenguaje, normas y sistema jurídico*. Madrid: Tecnos, 2012.
- Lorenzo, E.: *El español de hoy, lengua en ebullición*. Madrid: Gredos, 2003.
- Maley, Y.: "The Language of Legislation". *Language in Society*, 1987, Vol.16, p.25-48.
- Martín Martín, J.: *Normas de uso de lenguaje jurídico*. Granada: Comares, 1991. M

- Martínez Egido J. J. y Santamaría Pérez, I.: *Curso de comunicación escrita. Análisis y redacción de informes técnicos y científicos*. CEFIRE, Elda, 2003.
- Mendo Carmona, C. y Torreblanca López, A.: “Los orígenes de la enseñanza de la archivística en la Universidad Central de Madrid”. *SIGNO: revista de historia de la cultura escrita*, 1994, nº 1, p. 127-132.
- Monterde Rey, A.M.: *Ejercicios de introducción a la terminología para traductores e intérpretes*. Las Palmas de Gran Canaria: Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, 2002.
- Nahm, A.C.: *Korea: A history of the Korean people*. 2ª ed. Seoul: Hollym, 1996.
- Novak, J.: *Learning, Creating, and Using Knowledge. Concept Maps as Facilitative Tools in Schools and Corporations*. 2ª ed. Nueva York: Routledge, 2010.
- Ortega Arjonilla, E. y Campos Plaza, N.: “Proyecto TERMJURÍDICA: la terminología jurídica en contexto”. En M.C. Balbuena Torezano y A. García Calderón (coords.) *Traducción y mediación cultural: reflexiones interdisciplinarias*. Granada: Atrio, 2007, pp. 505-523.
- Ortiz Sánchez, M.: *Introducción al español jurídico: principios del sistema jurídico español y su lenguaje para juristas extranjeros*. Granada: Comares, 2001.
- Orts Llopis, M.A.: *Aproximación al discurso jurídico en inglés. Las pólizas de seguro marítimo de Lloyd's*. Madrid: Edisofer, 2006.
- Orts Llopis, M.A.: *Inglés jurídico y económico: Manual para su aprendizaje y traducción*. Murcia: Diego Marín, 2010.
- Pérez Herrero, E.: *Diplomática del documento administrativo contemporáneo*. Boletín Millares Carlo, 1994, nº 14.
- Quirk, R., Greenbaum, S., Leech, G. y Svartvik J.: *A comprehensive grammar of the English language*. London: Longman, 1985.
- Rodríguez Ortega, N. y Schnell, B.: “La Terminología: historia y evolución de una disciplina”. *Revista Acta*, 2005, p. 1-8.
- Saussure, F.: *Escritos sobre lingüística general*. 2ª ed. Barcelona: Gedisa, 2010.
- Schabas, W. y Nice, G.: “Put North Korea on Trial”. *International Herald Tribune*, 2012.
- Serrano Cordón, A.: “La literatura gris en la administración: el control de la información”. En *Sistemas y políticas de información en el estado de las*

- autonomías: I Jornadas Andaluzas de Documentación*. Sevilla: Asociación Andaluza de Documentalistas, 1997, p. 357-361.
- Shreve, G. M.: “The Standard Generalized Markup Language (SGML) and Heuristic Textual Resources in Translation-Oriented Databases”. En Wright S.E., Wright L.D.: *Science and Technical Translation*. Ámsterdam/Filadelfia, John Benjamins Publishing Company, 1993.
- Sinclair, J. M.: *Corpus, concordance, collocation*. Oxford: Oxford University Press, 1991.
- Stubbs, M.: *Text and Corpus Analysis. Computer Assisted Studies of Language and Culture*. Oxford: Basil Blackwell, 1996.
- Tabé, C.: *Terminología: historia y la organización*. Barcelona, Universitat Pompeu Fabra, 2003.
- Tiersma, P.: *Legal Language*. Chicago: the University of Chicago Press, 1999.
- Torres Ramírez, I. de: “La llamada literatura gris: reflexiones sobre su naturaleza y desarrollo de instrumentos bibliográficos para su identificación y localización”. *Boletín de la Asociación Andaluza de Bibliotecarios*, 1994, nº 34, p. 41-59; 1994, nº 35, p. 9-26.
- Torres Ramírez, I. de: “La llamada literatura gris: interés informativo y fuentes”. En: Torres Ramírez, I. (coord.). *Las fuentes de información: estudios teórico-prácticos*. Madrid: Síntesis, 1998.
- Torruella, J. y Llisterri, J.: “Diseño de corpus textuales y orales”. En Blecua, J.M., Clavería, G., Sánchez, C., Torruella, J.: *Filología e informática. Nuevas tecnologías en los estudios filológicos*. Barcelona: Seminario de Filología e Informática, Departamento de Filología Española, Universidad Autónoma de Barcelona - Editorial Milenio, 1999, p. 45-77.
- Trujillo Sánchez, A.: *La Corte Penal Internacional: la cuestión humana versus razón soberana*. 1ªed. México D.F.: Instituto Nacional de Ciencias Penales, 2011.
- Wallis, S. A. y Nelson G.: “Knowledge discovery in grammatically analyzed corpora”. *Data Mining and Knowledge Discovery*, 2001.
- Wallis, S.: “Annotation, Retrieval and Experimentation”, en Meurman-Solin, A. y Nurmi, A.A. (ed.) *Annotating Variation and Change*. Helsinki: Varieng, [University of Helsinki], 2007.
- Wallis, S.A., Aarts, B., y Nelson, G.: “Parsing in reverse—Exploring ICE-GB with Fuzzy Tree Fragments and ICECUP”. En *Corpora Galore, Papers from 19th Int.*

*Conf. on English Language Research on Computerized Corpora, ICAME-98.*  
Amsterdam: Rodopi, 1999, p. 335-344.

Wallis, S. y Nelson G.: 'Knowledge discovery in grammatically analyzed corpora'. *Data Mining and Knowledge Discovery*, 2001.

Wüster, E.: *Introducción a la teoría general de la terminología y a la lexicografía terminológica*. 1ªed. Barcelona: Institut Universitari de Lingüística Aplicada, Universitat Pompeu Fabra, 1998.

#### Diccionarios impresos:

Alcaraz Varó, E.: *Diccionario de términos jurídicos*. 10ªed. Barcelona, Editorial Aiel, 2007(d).

*Diccionario jurídico*. Madrid, Editorial Espasa – Calpe, 2007.

*Libro de estilo ABC*. 8ªed. Barcelona, Editorial Ariel, 1994.

*REDES: Diccionario combinatorio del español contemporáneo*. Madrid, Editorial SM, 2008.

#### Recursos en línea:

Aeter: *Presentación* [en línea]. [Fecha de consulta: 15 de septiembre de 2014.]  
Disponible en: <http://www.aeter.org/>.

Cabré, T.: *Proyecto TERMESP.ORG* [en línea]. [Fecha de consulta de 15 de septiembre de 2014.] Disponible en:  
[http://ec.europa.eu/translation/bulletins/puntoycoma/91/pyc915\\_es.htm](http://ec.europa.eu/translation/bulletins/puntoycoma/91/pyc915_es.htm).

Cabré, M.T.: “Terminología y lingüística: la teoría de las puertas”. *Estudios de Lingüística Española* 16. [Fecha de consulta septiembre, 2014.] Disponible en:  
<http://elies.rediris.es/elies16/Cabré.html>

Campillos Llanos, L.: *Adaptación del corpus C-ORAL-ROM a la enseñanza de español para extranjeros* [en línea]. Madrid: Universidad Autónoma de Madrid, 2005. [Fecha de consulta 30 de septiembre de 2014.] Disponible en:  
[www.mepsyd.es/redele/Biblioteca2007/LeonardoCampillos/Memoria.pdf](http://www.mepsyd.es/redele/Biblioteca2007/LeonardoCampillos/Memoria.pdf).



- Ewart, E.: *Corea del Norte: Acceso al terror* [documental]. Gran Bretaña: October Films/ BBC, 2004. [Fecha de consulta: 15 de junio de 2014] Disponible en: <http://www.youtube.com/watch?v=AZiVFkjPGB0>.
- Fernández-Ordóñez, I.: “Nuevas perspectivas en el estudio de la variación dialectal del español: el Corpus Oral y Sonoro del Español Rural”, en *Actes du XXIV Congrès de Linguistique et Philologie Romanes* (Aberystwyth, Wales, 2-5 August 2004), [en línea]. [Fecha de consulta: 2 de octubre de 2014]. Disponible en: [http://pidweb.ii.uam.es/coser/publicaciones/ines/5\\_es.pdf](http://pidweb.ii.uam.es/coser/publicaciones/ines/5_es.pdf).
- Gómez, R.: “Internet en traducción”[en línea]. *Puntoycoma*, 1999. [Fecha de consulta: 15 de septiembre de 2014.] Disponible en: [http://europa.eu./index\\_es.htm](http://europa.eu./index_es.htm).
- Muñoz Castro, E.: “La normalización del español científico y técnico: Un siglo y medio de iniciativas públicas y privada” [en línea]. IBEROTERM, 2001. [Fecha de consulta: 15 de septiembre de 2014.] Disponible en: [http://www.esletra.org/Almagro/html/munizcastrocorri\\_es.htm](http://www.esletra.org/Almagro/html/munizcastrocorri_es.htm).
- Pérez Hernández, M. Ch.: “Explotación de los corpora textuales informatizados para la creación de bases de datos terminológicas basadas en el conocimiento” [en línea]. *Estudios de Lingüística Española (ELiEs)*, 2002. [Fecha de consulta: 15 de agosto de 2014.] Disponible en: <http://elies.rediris.es/elies18/index.html>.
- Piatkowski E., Vásquez Gamarra J.: “El uso de los corpus lingüísticos como herramienta pedagógica para la enseñanza y aprendizaje de ELE” [en línea]. *Tinkuy*, nº11, 2009. [Fecha de consulta: 30 de septiembre de 2014]. Disponible en: [https://www.google.es/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=1&cad=rja&uact=8&ved=0CCEQFjAA&url=http%3A%2F%2Fdialnet.unirioja.es%2Fdes carga%2Farticulo%2F3303856.pdf&ei=HpcqVPekO-Xj7QaZq4H4Dw&usg=AFQjCNHN6KPvBPClADYaFcq1fz1XAKTijQ&sig2=fUpd716\\_BIyUInSfR3-sVA](https://www.google.es/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=1&cad=rja&uact=8&ved=0CCEQFjAA&url=http%3A%2F%2Fdialnet.unirioja.es%2Fdes carga%2Farticulo%2F3303856.pdf&ei=HpcqVPekO-Xj7QaZq4H4Dw&usg=AFQjCNHN6KPvBPClADYaFcq1fz1XAKTijQ&sig2=fUpd716_BIyUInSfR3-sVA).
- Santamaría Pérez, I.: “La terminología: definición, funciones y aplicaciones” [en línea]. [Fecha de consulta: 27 de octubre de 2014.]. Disponible en: [www.liceus.es](http://www.liceus.es).
- Santamaría Pérez, I.: “Los diccionarios especializados” [en línea]. [Fecha de consulta: 27 de octubre de 2014.] Consultado septiembre, 2014. Disponible en: [www.liceus.es](http://www.liceus.es).
- Sinclair, J.: *Preliminary Recommendations on Corpus Typology* [en línea]. EAGLES Document EAG-TCWG-CTYP/P, May 1996. [Fecha de consulta 3 de julio de 2014]. Disponible en: <http://www.ilc.cnr.it/EAGLES96/corpus typ/corpus typ.html>.



*The Economist*. “The odd couple”[en línea]. Septiembre, 2008. [Fecha de consulta: 1 de mayo de 2014.] Disponible en: <http://www.economist.com/node/12237163>.

Amnistía Internacional. *Los Derechos Humanos en Corea del Norte* [en línea]. Abril, 2013. [Fecha de consulta: 12 de noviembre de 2014.] Disponible en:

<https://www.es.amnesty.org/temas/libertad-de-expresion/reportajes-especiales/los-derechos-humanos-en-corea-del-norte/>.

Christian Solidarity Worldwide. *North Korea country report* [en línea]. [Fecha de consulta: 18 de octubre de 2014.] Disponible en: <http://dynamic.csw.org.uk/article.asp?t=report&id=176>.

#### Diccionarios en línea:

*FindLaw Legal Dictionary* [en línea]. [Fecha de consulta: entre mayo de y julio de 2014.] Disponible en: <http://legal-dictionary.thefreedictionary.com/>.

*Diccionario de la Real Academia Española* [en línea]. [Fecha de consulta: entre mayo y julio de 2014]. Disponible en: <http://www.rae.es/>.

*PONS Dictionary* [en línea]. [Fecha de consulta: entre mayo y julio de 2014.] Disponible en: <http://www.pons.eu/>.

#### Programas computacionales:

Laurence, A.: *AntCnoc* [CD ROM]. Programa de concordancias. Versión 3.2.4. Software. Japón, 2011. Programa computacional.

Martinek, Z.: *WConcord* [CD ROM]. Programa de concordancias. Versión 3.0. Software. Alemania, 2010. Programa computacional.

*ConcApp Concordancer*. [CD ROM]. Programa de concordancias. Versión 5. Software. 2008. Programa computacional.

# **ANEXO 1. TEXTO ORIGINAL**

***CONCENTRATIONS OF INHUMANITY***

**by David Hawk**

## PREFACE

All, or almost all, countries have human rights problems of one sort or another: miscarriages of justice, carry-overs from deep seated social or political problems that have not been fully resolved, or over-  
5 reactions by the government in power or its agents to unanticipated events.

A smaller, but still much too large number of countries have long-standing and severe human rights problems. In human rights terminology, these problems are identified as “a consistent pattern of  
10 gross violations of internationally recognized human rights.” Often, these are acts of discrimination, persecution or abuse against various vulnerable groups such as racial, ethnic, political or religious minorities, or even major segments of the population such as women or girls.

Sometimes the “consistent patterns of gross violations” are so egregious and severe that they “affront the conscience of mankind.” These affronts, when committed on a large scale in pursuit of State policy against a civilian population, are now considered and carefully defined to be “crimes against humanity.” The phenomena of  
15 repression associated with the political prison camp system of the Democratic People's Republic of Korea (the DPRK or North Korea), are clear and massive crimes against humanity as now defined in law.  
20

The idea or legal doctrine of “crimes against humanity” has been around for a century or more. But it is only within the last  
25 decade – with the Statutes of the ad hoc International Criminal Tribunals for the former Yugoslavia (ICTY) and Rwanda (ICTR), the permanent International Criminal Court (ICC), and the now voluminous judicial decision, from the judges in the trial and appeals chambers of the Yugoslav and Rwanda tribunals – that crimes against  
30 humanity have come into clearer focus and definition as both “positive law” and “customary law.”

It is also only within the last decade that numbers of former North Korean political prisoners escaped or were released from detention in North Korea and fled to China as part of a much larger  
35 famine-related population outflow from North Korea to China. A comparatively smaller number of North Koreans who fled to China made their way to South Korea (the Republic of Korea or ROK). Only

at that point, did sufficient numbers of former North Korean political prisoners become accessible to journalists, scholars and human rights  
40 investigators. Only within the last several years has it been possible to obtain first hand, factual details of repression in a deliberately self-isolated North Korea, and to begin to fill in the previously missing pages for North Korea in the various global surveys of human rights violations around the world.

45 In late 2003, the US Committee for Human Rights in North Korea published *Hidden Gulag: Exposing North Korea's Prison Camps – Prisoner's Testimonies and Satellite Photographs*, the first comprehensive analysis of political detention, torture and related repression in the DPRK. Based on interviews conducted in South  
50 Korea with former North Korean political prisoners, *Hidden Gulag* told the stories of individual political prisoners, described the various categories or kinds of detention facilities where persons were imprisoned and tortured for their real or suspected political beliefs, or for exercising what are universally understood as inalienable human  
55 rights. The report also published satellite photographs of the different kinds of political detention facilities with the prison landmarks identified by the former prisoners from that detention facilities.

The present report analyzes, according to the provisions of the international law defining crimes against humanity, the unique  
60 phenomena of repression associated with the core element of the DPRK gulag: the *kwan-li-so* political penal labor encampments where as many as 200,000 persons, including both suspected wrong-doers and wrong-thinkers, and up to three generations of their family members, are imprisoned without trial and subjected to forced labor  
65 under extremely severe conditions. The present analysis is based on follow-up interviews in South Korea in October of 2006 with former prisoners previously interviewed for *Hidden Gulag*, and on interviews with additional former political prisoners who arrived in South Korea after 2003. The purpose of the present report is to examine their  
70 testimony according to the norms set forth in the Rome Statute of the International Criminal Court and the jurisprudence of the *ad hoc* International Tribunals for the former Yugoslavia and Rwanda.

Following an executive summary, this report provides an introduction to the *kwan-li-so* political prison camp system in North  
75 Korea, and an introduction to crimes against humanity as defined in

contemporary international law. This report then compares –  
provision by provision – information drawn from the testimony of the  
former North Korean prison camp survivors to the elements set forth  
in Article 7 of the Statute of the International Criminal Court and the  
80 corresponding judgments of International Criminal Tribunals for the  
former Yugoslavia and Rwanda that further define and elucidate the  
elements that constitute crimes against humanity.

### **Information Sources**

The factual content of this report is based on interviews with  
85 former *kwan-li-so* prisoners and guards who were previously  
interviewed for *Hidden Gulag*. Additional former *kwan-li-so* prisoners,  
who had not yet arrived in Seoul during the research for *Hidden  
Gulag* in 2002-2003, were interviewed for the present report. One  
former prisoner and two former guards and prison system officials  
90 interviewed for *Hidden Gulag* were unavailable during the research  
for the present report.

Those whose testimony provides the basis for the present  
report include the following:

Mr. Kang Chol Hwan was imprisoned from 1977 to 1987 along with  
95 his grandmother, father and sister in a section of Camp No. 15 for the  
families of ethnic Koreans who had repatriated to Korea from Japan.

Mr. An Hyuk was imprisoned in the “singles” section, at Daesuk-ri, of  
Camp No. 15 for a year and a half, from 1987 to 1989, following a  
previous 20 months in solitary confinement in a *Bo-wi-bu ku-ryu-jang*  
100 detention and interrogation facility.

Mr. Kim Tae Jin was also imprisoned in the *Daesuk-ri* singles section  
of Camp No. 15 from 1998-2002. Mr. Lee Young Kuk was also  
imprisoned in a singles section of Camp No. 15 from 1995 to 1999,  
following six months in a *bo-wi-bu* detention/interrogation facility.<sup>5</sup>

105 Mrs. Kim Young Sun was imprisoned, along with her father, mother  
and four of her children for eight years in Camp No. 15; five years in  
a family section of *Knup-ri* ‘revolutionizing zone’, and for three years  
she was assigned to be a section leader in the *Yongpyon-ri* section of  
the lifetime ‘total control zone’ for the remaining “third generation” of  
110 family members of former landlords, Japanese collaborators, and

Christian pastors and elders (church lay leaders) whose heads of family had fled to South Korea decades ago.

115 Anonymous prisoner #1 was imprisoned in the *Seorimchon* section of Camp No. 15 from 2000 to 2003. He only recently fled to South Korea, and with family members remaining in North Korea he would only be interviewed on conditions of anonymity.

Mr. Kim Yong, was imprisoned in the singles Camp No. 14 from 1993 to 1995 and with his mother in the family Camp No. 18 from 1995-1998.

120 Anonymous prisoner #2 was imprisoned at age 12 with his father, mother and three brothers and sisters for seven years, from 1978 to 1985 in Camp No. 18. He only recently fled to South Korea, and with family members remaining in the North, would only be interviewed on conditions of anonymity.

125 Mr. An Myong Chol, was a former guard for eight years at *kwan-li-so* Camp Nos. 22, 26 (closed in 1991), 13 (closed in 1990), and 11 (closed in 1989). See *Hidden Gulag*, p. 30 for photo and brief biography of Mr. Kang. He is the now well-known coauthor, with Pierre Rigoulot, of the prison memoirs, *Aquariums of Pyongyang: Ten*  
130 *Years in the North*.

## **ROME STATUTE OF THE INTERNATIONAL CRIMINAL COURT**

### **ARTICLE 7**

For the purpose of this Statute, "crime against humanity" means any of the following acts when committed as part of a widespread or  
135 systemic attack directed against any civilian population, with knowledge of the attack:

- (a) Murder;
- (b) Extermination;
- (c) Enslavement;
- 140 (d) Deportation or forcible transfer of population;

(e) Imprisonment or other severe deprivation of physical liberty in violation of fundamental rules of international law;

(f) Torture;

145 (g) Rape, sexual slavery, enforced prostitution, forced pregnancy; enforced sterilization, or any other form of sexual violence of comparable gravity;

150 (h) Persecution against any identifiable group or collectivity on political, racial, national, ethnic, cultural, religious, gender, ... or other grounds that are universally recognized as impermissible under international law in connection with any act referred to in this paragraph or any crime within the jurisdiction of the Court;

(i) Enforced disappearance of person;

(j) The crime of apartheid;

155 (k) Other inhumane acts of a similar character intentionally causing great suffering or serious injury to body or to mental or physical health.

## **EXECUTIVE SUMMARY**

160 The purpose of this report is to examine the testimony of former prisoners in the North Korean *kwan-li-so* political penal labor camps according contemporary international legal norms defining crimes against humanity.

165 According to the definitions set forth in the Statute of the International Criminal Court and the judicial decisions of the International Tribunals for Rwanda and Yugoslavia, "crimes against humanity" are committed when murder, extermination, enslavement, deportation or forcible population transfer, imprisonment or severe deprivations of physical liberty (in violation of fundamental rules of international law), torture, rape or sexual slavery, persecution on political, racial, national, ethnic, cultural, gender or religious grounds, 170 enforced disappearances, apartheid, and other inhumane acts of a similar character are knowingly committed as part of a widespread or systematic course of conduct against a civilian population in furtherance of State policy.



175 In the Democratic People's Republic of Korea, crimes against  
humanity are committed as follows:

180 1. Perceived wrongdoers or wrong-thinkers and/or their family  
members are subjected to "enforced disappearance." These persons  
are picked up by police from the DPRK State Security Agency, which  
thereafter refuses to acknowledge the deprivation of freedom and  
refuses to provide information on the fate or whereabouts of those  
persons with the intent of removing those persons from the  
"protection of law" for a prolonged period of time.

185 2. The abducted persons are subjected to deportation or forcible  
transfer from the area in which they were lawfully present without  
grounds permitted under international law.

190 3. The abducted and deported persons are deposited at distant,  
remote, penal labor colonies or encampments, called *kwan-li-so*  
(literally translated as "managed place" or "controlled place") where  
they are subjected to "imprisonment or severe deprivation of physical  
liberty in violation of fundamental rules of international law." These  
abductions, deportations and the subsequent imprisonments all take  
place without any judicial process whatsoever. There is no arrest,  
charges, trial, conviction or sentence whatsoever, as these processes  
are detailed in the DPRK Criminal Code and the DPRK Criminal  
195 Procedures Code. In international law and in the legal systems of  
most nations around the world, perceived or suspected crime-doers  
are entitled to "due process" and/or judicial proceedings. Wrong-  
thinking is not recognized in international law as a permissible  
criminal offense. The practice of forcible transfer and imprisonment of  
200 the children and/or grandchildren of perceived, though un-tried and  
un-convicted, wrongdoers or wrong-thinkers are far outside the  
permissible grounds of international law.

205 4. The imprisonment of family members is clearly, what the ICC  
Statute refers to as "persecution." Most prisoners are detained for the  
rest of their lives. The small number who are released are subjected  
to discrimination even after their release. This also is "persecution"  
within the meaning of ICC Statute. The camp system in its entirety  
can be perceived as a massive and elaborate system of persecution  
on political grounds.

210 5. Once cut off from former family and friends, and any contact with  
the country or world outside of the prison camp, the imprisoned  
persons are subjected, usually for a lifetime, to forced labor under  
extremely severe circumstances, beginning with the provision of  
215 below subsistence level food rations. The conditions of detention in  
the labor camps make a mockery of the UN Standard Rules for the  
Treatment of Prisoners. While some forms of prison labor are  
permitted under international law, the exaction of extreme forms of  
forced labor under such severe conditions has been judged by the *ad*  
*hoc* International Criminal Tribunals to constitute enslavement.

220 6. The political penal camp system itself is entirely outside the DPRK  
legal framework or DPRK laws. North Korean laws and courts do not  
cover or reach the prison camps, which are thus "extra-judicial." The  
prisoners have been precisely "removed from the protection of the  
law" for the duration of the imprisonment, which for most prisoners is  
225 a lifetime. Actions that should be subject to the law and legal  
proceedings even when a person is deprived of his or her physical  
liberty, such as the execution of prisoners, are carried out "extra-  
judicially." These extra-judicial executions, many of which are carried  
out publicly, commit the crime against humanity of murder.

230 7. Prisoners are regularly subjected to beatings and sometimes more  
systematic torture for infractions of prison camp regulations. Torture  
is not allowable under international law under any circumstances. It is  
prohibited in Article 7 of the International Covenant on Civil and  
Political Rights, to which the DPRK is a States Party. As carried out in  
235 the circumstances of the DPRK gulag, torture is a crime against  
humanity.

8. Not always, but on numerous occasions, the prisoners who have  
been compelled to observe the executions (which are carried out  
publicly to demonstrate to other prisoners the severe consequences  
240 of escape attempts and/or non-compliance with camp regulations)  
are also compelled to pass close by and defile the hanging or  
slumped-over corpse of the just-executed prisoner. This practice  
constitutes an "other inhumane act... causing great suffering and  
injury to... mental health."

245 9. Prison camp officials and guards are regularly able to exact sexual  
relations with female prisoners under circumstances that have been

judged to constitute rape or sexual violence as it has been defined by judges at the ad hoc Tribunals, namely, “any act of a sexual nature which is committed on a person under circumstances which are  
250 coercive... [noting further that] coercive circumstances need not be evidenced by a show of physical force. Threats, intimidation, extortion and other forms of duress which prey on fear or desperation may constitute coercion, and coercion may be inherent in certain circumstances.”

255 10. Extermination, as defined by the ICC Statute, “includes the intentional infliction of conditions of life, *inter alia* the deprivation of access to food and medicine, calculated to bring about the destruction of a part of the population.” The high rates of deaths in detention from combinations of malnutrition, starvation, exhaustion (from  
260 forced labor) and disease would likely be deemed by legal scholars and judges to constitute the crime of humanity of extermination. The high rate of deaths-in-detention is accompanied by a prohibition on procreation by prisoners. Young men and women sent to, or growing up in the prison camps, are not allowed to marry or have children.  
265 Such pregnancies as inevitably occur are terminated by involuntary abortion. It is the clear and stated intention of the political prison camp system to terminate the families, up to three generations, of these traitors to the nation and betrayers of the Great Leader and Dear Leader, Kim Il Sung and Kim Jong Il, respectively. The  
270 prevention of births intended to bring about the deliberate ending of the family lineage of the scores of thousands of prisoners in the gulag camps’ populations would also likely qualify as the crime against humanity of extermination.

11. With the exception of the crime of apartheid, which is defined as  
275 systematic, institutionalized, racial oppression, virtually all of the particular criminal acts included within the various iterations of crimes against humanity in modern international law are committed in North Korea. However, while most of these acts are criminal acts of one sort or another under most domestic laws, penal codes and legal  
280 systems of most UN Member States, it is only when these acts are conducted under specified conditions that they become “crimes against humanity.” Those conditions apply when these acts are “committed as part of a widespread or systematic attack directed against any civilian population, with knowledge of the attack.” These  
285 specifications reflect the historical association of crimes against

humanity with war crimes: war crimes being specified atrocities committed against enemy soldiers or combatants, crimes against humanity being committed against civilians. Hence, the retention of the word "attack."

290 12. "Attack," however, is carefully defined as "a course of conduct involving the multiple commission of acts [as specifically described above] against any civilian population, pursuant to or in furtherance of State or organizational policy..." And the judges at the UN-established International Tribunals have made further clarifications:  
295 "An attack may also be non-violent in nature, like imposing a system of apartheid..., or *extending pressure on the population to act in a particular manner* (emphasis added)." This is obviously, one of the intended consequences of the *kwan-li-so* gulag system in North Korea, both for the victim populations in the camps, and for the  
300 general population, which is well aware of the "people who are sent to the mountains."

13. Widespread or systematic has been defined by judges at the *ad hoc* International Criminal Tribunals as "massive, frequent, large scale action, carried out collectively with considerable seriousness  
305 against a multiplicity of victims" and as a reference to the "scale of the acts perpetrated and the number of victims." According to the judges of the International Tribunal for Rwanda, "The concept of 'systematic' may be defined as thoroughly organized, and following a regular pattern on the basis of a common policy involving substantial  
310 public or private resources." Further, the judges have noted that these conditions [widespread or systematic] are intended to "exclude isolated or random inhumane acts committed for purely personal reasons." It is not required that the inhumane acts be both widespread and systematic. However, any system such as the *kwan-*  
315 *li-so* political prison camp system in North Korea that involves hundreds of thousands of victims, that exists over a period of at least forty years, and necessitates thousands of military and police personnel to operate, administer and control is both widespread and systematic.

320 14. Lastly, according the Statute of the International Criminal Court, to be a crime against humanity the specifically proscribed inhumane acts have to be conducted "with knowledge of the attack." This formulation is the "mental element," "intent" or "guilty mind" (*mens*

325 *rea*) requirement for crimes against humanity. The purpose of this provision is to exclude inhumane acts that have occurred accidentally, inadvertently or for personal reasons. In short, it means that the perpetrators had to have known what they were doing and did it on purpose.

## THE DPRK GULAG SYSTEM

### 330 1. Continuous Waves of Political Prisoners

335 Following Japan's defeat in WWII, and under Soviet tutelage in Korea north of the 38th parallel, Kim Il Sung instituted what is usually known as a "national democratic revolution." This included genuinely popular reforms such as establishing an eight-hour work day, positing the formal equality of the sexes and prohibiting prostitution, concubinage, and female infanticide. It also included a purge of Koreans in the police and government bureaucracies who had collaborated with the harsh Japanese conquest and colonization of Korea and a sweeping land reform program that expropriated the landholdings of absentee Japanese landlords and the native Korean landed aristocracy. Numerous purged police officials and disposed Korean landlords fled to the south, but their family members who remained in the north remained under suspicion and many ended up in the North Korean gulag.

345 In the 1930s, Kim Il Sung had waged a guerrilla war against the Japanese occupation of Korea from bases in Manchuria. After the Japanese occupation of Manchuria, Kim and his fellow partisans fled to the Soviet Union. Following Japan's defeat in WWII, when the Soviets installed Kim in power north of the 38th parallel there was no Communist Party in Korea. While Kim attempted to fuse returning Korean exiles (who had been at Moscow's instructions members of the Chinese, Japanese or Soviet Russian communist parties) into the Korean Workers Party, along with leftists from the south of Korea who were fleeing to the north, his plans for northern Korea were 350 challenged by other Korean political parties affiliated with two religions: Protestant Christianity (*Kiddokyo*) and an indigenous syncretic faith known as "Eastern Learning" (*Tonghak*) later called "Followers of the Heavenly Way" (*Chondokyo*). These religiously-based social movements had led the internal opposition to Japanese

360 colonial rule in Korea and were very well organized in the northern  
areas of the Korean peninsula. Suppressing these non-communist  
parties led to the arrests and executions of Protestant and *Chondokyo*  
leaders, while others fled below the 38th parallel<sup>39</sup> Again, family  
members who remained in the north remained under suspicion and  
365 many would end up in the camps.

Following the Korean War (1950-53), Kim instituted a series of  
intense purges within the ruling Communist party of North Korea.  
First, Kim Il Sung purged his leftist rivals who had fled from south to  
north, whom he scapegoated for the failure to liberate the south from  
370 American imperialist occupation and re-unify the Korean peninsula  
under Communist control. Next, Kim purged rival Korean communist  
leaders who had been affiliated with the Chinese communist party  
and army. After that, he purged the Korean communists who had  
been affiliated with the Soviet Union. These purges involved  
375 executing the leaders (initially after Stalinist-type show trials), and  
sending their networks of supporters in the party, the army and the  
bureaucracy to the camps. Finally, the only faction left was Kim's  
loyal band of Manchuria-based anti-Japanese partisans who became  
the enduring basis of the present North Korean regime.

380 Another development following the Korean War would  
profoundly affect the nature of North Korean society, including the  
operation of the prison labor camps. Following the death of Stalin in  
1953, the Soviet Union and most of Eastern Europe curbed the worst  
excesses of Stalinism in anticipation of what became known as  
385 "revisionism," the possibility of "peaceful co-existence" between  
capitalism and socialism, and greater regard for what was termed  
"socialist legality."

Ruling Communist parties in East Asia took the dramatically  
different course that has been described as "national Stalinism." Most  
390 famously, in China, Mao Zedong set off on the radical and disastrous  
policies of the "great leap forward" and the "cultural revolution."

In North Korea, in an attempt to Koreanize Stalinism, often  
referred to as "socialism in our style" (*urisik sahoejuui*), Kim turned  
to the only Korea he and his Manchurian guerilla fighters knew, or  
395 imagined – the Korea that had existed prior to the Japanese

occupation where the feudalist Chosun dynasty had ruled for nearly five hundred years.

400 Chosun dynasty feudal practices were incorporated into the Stalinist system bequeathed to North Korea by the Soviet Union: a return to “hermit kingdom” national self-isolation in an attempt to keep foreign influences out, while developing a uniquely distinctive national political culture. North Koreans were, and still are, forbidden to leave North Korea without permission, and only a few carefully selected diplomats, students and businessmen or women are given  
405 such permission.

This restriction most obviously affects North Koreans who travel to China, the only country other than South Korea with a large land border with North Korea. Any unauthorized travel to China risks short-term detention in a mobile work brigade, called *ro-dong-dan-ryeon-dae*. If there is a political component imputed to North Koreans who traveled to China, such as coming into contact with South Koreans or South Korean radio, TV, videotapes, or magazines, the repatriated or returning North Koreans face a high risk of being sent to the camps for longer-term imprisonment at hard labor.

415 Following the Korean War, the entire North Korean population was divided into three semi-hereditary *Songbun* classes: “loyal,” “wavering” and “hostile” (based on a family’s social standing and posture toward the Japanese occupation). These are roughly comparable to the three classes of Chosun dynasty: aristocrat, commoner and outcast/slave – the prisoners in the political penal  
420 labor camps being the modern day ‘outcast/slaves’.

The North Korean Workers Party determined residence, educational opportunities, occupations and work sites for the citizenry, all based on calculations of loyalty toward the Kim regime.  
425 Salaries and wages were largely replaced by a Public Distribution System for food and clothing. Agricultural production was collectivized. Private selling of goods and services was prohibited. Slave-labor and the feudal practice, *yeon-jwa-je*, “guilt-by-association,” three-generation collective punishment for political  
430 dissent, was re-introduced.

As in the Chosun dynasty, a rigid and extreme ideological orthodoxy was instituted. Variously termed “*Juche* thought” or the



435 "Juche idea" or simply "KimIISungism," this ideology was promulgated as "the one-and-only ideology system (*yuil sasang chegye*). North Koreans, and even foreign leftists working in the North Korean Foreign Ministry, who had been heard to say, even in private, that *Juche* thought was contrary to Marxism, could be and were sent to prison camps.

440 An extreme cult of personality was organized around Kim Il Sung and his family, going back to his great grandfather, and extending toward his son, Kim Jong Il, as dynastic succession was reintroduced. Kim Il Sung was revered and venerated as the founder of a new dynasty, comparable to the founders of the previous Koryo and Chosun dynasties. Kim was even elevated into the status of a  
445 Korean messiah, destined to liberate the virtuous, though abused, Korean people from the consecutive and seamless evils of Japanese colonialism and American imperialism. Portraits or statues of the Kim's were required in every house. Everybody was required to affix a Kim button to his or her lapel. Hallowed, church-like "Kim Il Sung  
450 revolutionary thought study halls" (*Kim Il Sung Wonsu hyukmyeong hwaldong yeongusil*) were set up in every factory, farm, school and office and the entire population was required to attend weekly sessions to master KimIISungism. Failure to attend these propaganda classes or to show sufficient respect to the portraits or the Great  
455 Leader and Dear Leader risks consignment to the camps.

The extreme ideological orthodoxy effectively criminalized "wrong thought" or "wrong knowledge" as well as "wrong-doing." A strong gloss of religiosity coats the extreme North Korean ultra-orthodoxy. As expressed by a former *kwan-li-so* prison guard  
460 interviewed for this report, North Korea is like a giant religious cult. Thinking that is not in accord with the thinking of the cult is simply not allowed, and, if suspected, is punished severely. In the 1990s, when the North Korean economy imploded as industrial production plummeted and the public distribution of food was drastically cut  
465 back, citizens naturally began complaining about the breakdown of the system. But such complaints, if overheard by the ubiquitous surveillance networks, were treated as disloyalty to the regime. According to former guards at the labor camps, in the 1990s large numbers of "complainers" were being sent to the camps.



470 A huge prison camp system – operating in secret and  
completely outside the law and the reach of the law, such as is the  
case in North Korea – risks becoming a dumping ground for all sorts  
of persons. It is widely suspected that the camps have become the  
475 location sites for un-repatriated South Korean prisoners of war from  
the Korean War, and for other South Korean and Japanese citizens  
who have been abducted by North Korean security and police  
operatives over the course of the last forty to fifty years.

## 2. Zones of Total Control and Revolutionizing Process

The present report focuses on the large-scale detention facilities  
480 that, in today's world, are unique to North Korea: the *kwan-li-so*  
political-penal labor camps, where up to two hundred thousand  
persons are subjected, mostly for life, to forced labor in mines,  
timbercutting in forests and agricultural labor on state farms, all  
under extremely brutal conditions including below-subsistence level  
485 food rations. What is unique to North Korea's *kwan-li-so* prison-labor  
camps is that the prisoners are sent there without any form of judicial  
process whatsoever: no charges, no trial, no conviction, no sentence.  
And that up to three generations of the families of the presumed  
wrong-doers or wrongthinkers are also imprisoned, though usually in  
490 a different camp or section of the camp, from the presumed principle  
wrong-doer or wrong-thinker, through the *yeon-jwa-je* guiltby-  
association system.

As noted, the forced labor camp system operates outside the  
laws and courts of North Korea. And it is run by a police agency that,  
495 according to former officials who defected to South Korea, does not  
report to a ministry as part of the governmental structure but reports  
directly to the "Dear Leader" Kim Jong Il. But while the labor camp  
system can be termed extra-judicial or extra-constitutional, it does fit  
within the logic of "KimIISungism" – a thoroughly thought through,  
500 total socio-economic-political ideology system that does not recognize  
what the rest of the international community refers to as the "rule of  
law," notwithstanding North Korea's accession to four of the core  
international human rights conventions that provide the key  
framework for the application of the rule of law to social, economic,  
505 political, civic and cultural life within the modern nation-state system.

It is possible to envision the camp system as a form of administrative or preventive detention, although a lifetime of imprisonment and hard labor under brutal conditions is not what is usually meant by administrative or preventive detention. It is also  
510 possible to portray the camp system as a restoration of the feudal practice of banishment, where social or political undesirables are expelled from civilized Korean society and sent to remote mountain areas in the northeast of the peninsula, which is, in fact, where most of the camps are located today. This comes close to the euphemism  
515 used by North Korea for the political prisoners, as it is much too dangerous to talk openly of the network of camps, "people who are sent to the mountains."

But they are not simply banished from civil society, or what the ICC Statute calls "the protection of the law," and sent to fend for  
520 themselves in remote wilderness mountainsides. The operating principles of the *kwan-li-so* encampments are otherwise: the detainees are told they are traitors to the nation who have betrayed the Leader (Kim Il Sung or Kim Jong Il, respectively) and thus deserve execution, but whom the [Korean Workers] Party has  
525 decided, in its mercy, not to kill, but to keep alive in order repay the nation for their treachery, through forced labor for the rest of their natural lives.

The other main operating principle, "guilt by association" or "collective responsibility" is related to the semi-hereditary aspect of  
530 the class system and the penal practices that Kim Il Sung and Kim Jong Il revived from Chosun dynasty feudalism. The imprisonment of family members of wrong-doers and wrong-thinkers is attributed to a well known 1972 statement by Kim Il Sung, "Factionalists and enemies of class, whoever they are, their seed must be eliminated  
535 through three generations" which former *kwan-li-so* guards describe as carved into wood signs placed above the entrance to prison guard headquarters.

The penal labor encampments are located in the mountains and mountain valleys in the remote interior of north and north central  
540 North Korea. They cover huge areas, miles long and wide. The outer perimeters are surrounded by barbed wire and guard towers, except where the mountain ranges are considered impassible. The encampments have multiple thousands of prisoners who are housed

545 in scattered areas or discrete villages for different categories of  
prisoners in the valleys or at the foot of the mountains. Single  
prisoners live in dormitories and eat in cafeterias. The families live in  
tiny shacks, sometimes multiple families to a single dwelling. Families  
do their own cooking. (When taken to the camps, the families are  
550 allowed to bring their cooking utensils, food, clothes and other  
personal effects, though usually all of this except for the most  
elemental cooking utensils are bartered away for food.) The prisoners  
labor in the coal, gold, and various iron-ore mines in the mountains  
or fell trees and cut timber the mountain hillsides. The valleys have  
state farms, small plants for furniture manufacture, distilleries,  
555 animal husbandry, etc.

A primary characteristic of the encampments is the combination  
of below-subsistence level food rations coupled with unceasingly  
hard, forced labor, a combination that obviously results in a high level  
of deaths in detention. The prisoners are provided with rations of corn  
560 insufficient to provide minimum daily nutritional requirement for even  
non-active persons. This is supplemented by eating grass or edible  
plants gathered in the forests, or animals such as snakes, frogs,  
rabbits, etc. Some prisoners use the corn to catch rats, which are  
eaten for protein. Hunger drives prisoners to steal food, often from  
565 the farm animals, a severely punishable offense. Keeping  
malnourished prisoners on the verge of starvation is basically a  
control mechanism. The policy was practiced, according to prisoner  
testimony, years before the North Korean famine of the 1990s. The  
constant hunger makes it easy for the prison officials to recruit  
570 snitches in exchange for the extra food rations. Each five-person  
work group has an informant, as does every prison camp "village."

Apart from the constant, enervating hunger, the other major  
grievance of the former prisoners is the excruciatingly hard, back-  
breaking labor. Mining and timber cutting with shovels, pick-axes,  
575 saws and axes is arduous in any event, as is hand-pushing carts of  
ore from the mine shafts up to the surface or carrying cut logs down  
from the mountains. Work teams are given stringent quotas, and the  
failure to meet them means even further reduced food rations.

Prisoners come into the camps in one of two ways. Suspected  
580 wrong-doers or wrong thinkers are picked up by officers of the *bo-wi-  
bu* (State Security Agency) who handle political matters, detained in

small cells and subjected to intense and prolonged interrogation, almost always accompanied by beatings and severe torture, after which they are dispatched to one of the prison labor camps. Initially, 585 at the camp they express relief, at being able to supplement their meager rations by eating grass and other edible plants and being able to stand up and walk around (while held in the *ka-moks* and *ku-ryujang* – local or preliminary detention and interrogation centers most prisoners had been compelled to kneel motionless or sit on the 590 floor with poles behind the bent knees for hours and hours at a times). While not charged with specific offenses itemized in the North Korean criminal code, based on their interrogators line of questioning, these prisoners can roughly deduce why they were imprisoned.

Family members have a different experience. The primary 595 suspect in the family would have been picked up previously, and the rest of the family would not have been told of his or her whereabouts or condition. For the family, a *bo-wi-bu* truck shows up at the home while other police pick up young children from school or nursery. The family's belongings are packed into the truck and the family is driven 600 away to an undisclosed location. The entrance gates of the camps are non-distinct, marked by signs saying "Border Patrol, Unit 2815" or the like. The new prisoners coming straight from North Korean society describe their shock at what they see: walking skeletons, covered in dirt with matted hair (from the inability to bathe or wash 605 regularly), dressed in tatters and rags, many with hunched backs from bent over farm labor, and many hobbling about on stick crutches having lost arms and legs to mining or logging accidents, or minus fingers or toes lost to frostbite. It will be only a matter of months before all the food stores the new prisoners have brought 610 from home are consumed, and all the clothing and household goods have been bartered away for food, until all they have left from their previous civilian life are the clothes on their back and the shoes on their feet. And these would shortly be dirt-covered, tattered and torn. These prisoners put considerable mental anguish into trying to figure 615 out what precisely caused their family this dreadful turn of fate.

There are encampments, or areas of a camp, that are designated for wrong-doers and wrong-thinkers. Other camps or sections of camps are designated for the families of wrong-doers and wrong-thinkers. There has been, since the 1970s, a sub-division of 620 Camp No. 15, known as Yodok after the name of the district in which

it is located, where some of the prisoners can be released back into society. Much more recently, a miniscule section of Camp No. 18 (which is primarily for the family members of prisoners held at Camp No. 14) has a tiny "revolutionizing" section from which prisoners can  
625 be released. In the family areas of the "revolutionizing zones" there is half-day elementary education for young children, who are organized into light work brigades for the other half day. Prisoners in the revolutionizing areas of the camps are also subjected to "re-education," which mostly consists of the forced memorization of the  
630 speeches of Kim Il Sung, and sessions where prison officials read to the prisoners from the editorial of the Workers Party newspaper. There is not known to be education or re-education in the "total control zones" as these prisoners are not going to be released back into North Korean society. According to former officials of the police  
635 that run the camps who have defected to South Korea and were interviewed for this report, originally there were fourteen *kwan-li-so* camps. Many were closed and the prisoners transferred to five or six large encampments. Information for this report has been obtained for four of the presently operating camps.

640 The individual camps also evolve over time. For example, in 2000 a new small singles section named Seorimchon was opened in the "revolutionizing zone" of Camp No. 15. One of the prisoners from Seorimchon was released, successfully fled to South Korea and was interviewed for this report. While this prisoner would only be  
645 interviewed on the condition that his name not be used publicly as he still has relatives in North Korea, he had an exceptional memory, and provided a list of 121 names with biographical details to a South Korean non-governmental organization. Of the named prisoners, thirty-four were imprisoned for defection (forcibly repatriated from  
650 China or Russia or caught trying to flee North Korea). Thirty-six were imprisoned for defaming or criticizing the Workers Party or Kim government or "reactionary discourse." Another eight were held for talking publicly about what was considered to be secret information. And thirteen were imprisoned for political or religious problems.  
655 During the three years the present informant was in the Seorimchon section of Camp No. 15 (1999 - 2003), of the 121 prisoners, twenty-six died and another six were taken away and never returned and were presumed executed. Of the twenty-six known deaths, twenty-

660 three were from malnutrition, two were publicly executed and one died under torture.

### 3. The DPRK State Security Agency: "Bodyguards of the King"

665 According to former guards and prison camp officials, detention camps for both common criminals and political prisoners were first established in 1945 almost immediately after the Japanese surrender. In the mid-1950s, the system was formalized and divided into *kyo-hwa-so* prison camps or penitentiaries for common criminals; and the *kwan-li-so* camps for political offenders. Prior to 1973 both types of camps were run by the police agency known as the *Sa-hoe-an-jeon-bu* Social Safety Agency, renamed in 1998 as the *In-min-bo-an-seong* Peoples Safety Agency. After the *Kuk-ga-bo-wi-bu*, State Security Agency (also translated, particularly in South Korea, as the National Security Agency, and commonly referred to simply as *bo-wi-bu*) was created in 1973; this agency took over the administration of the political penal labor camp system.

675 According to a former *bo-wi-bu* camp guard, in every province, county and city there is a *Ban Taam Gwa* "anti-revolutionary detection department" within the *bo-wi-bu* to conduct initial investigations into suspected wrong-thinkers or suspected wrong-doers. Another section of the primary investigation unit, *Ye Shim Guk*, decides the severity of the offense and whether the wrong-doer should be sent to the total control zone or the revolutionizing process zone, and gives the order to the local *bo-wi-bu* office to pick up the offender. Initially, in the 1970s *bo-wi-bu* officers used the "Ten Principles" to determine guilt or innocence. In the late 1980s, the officers switched to the *hyung bub* "anti-reactionary provisions" of the North Korean penal code, although they do not consult DPRK courts as *bo-wi-bu* agents assume the function of prosecutors and judges. Nor are other provisions of the penal code utilized.

690 Another section of *bo-wi-bu* transports the prisoner from the *ku-ryu-jang* interrogation center and his or her family from their home to the *bo-wi-bu* "liaison office" at the outer perimeter of the labor camp. The central management of the *kwan-li-so* decides what section of the camp the prisoner and/or family should be assigned to, and when prisoners from the "revolutionizing process zones" can be released, either on account of individual circumstances, or as part of a larger

*gwang-pok* “generous politics” amnesty, usually on the occasion of Kim Il Sung’s birthday or some other regime holiday. The *bo-wi-bu* section leader at the various areas or villages within the labor camp has the authority to send the prisoner to the punishment *ku-ryu-jang* detention facilities within the labor camp.

A sign above *bo-wi-bu* offices quotes a statement attributed to Kim Jong Il, *Bo-wi-bu ninnawi chin-wee-dae imnida*, “*Bo-wi-bu* is my body guard.” “*Chin-wee-dae*” is a term used for royalty, as in bodyguards to the king. Prosecutors and judges at the International Tribunal for the former Yugoslavia have developed another concept or phrase that might equally apply to the North Korean State Security Agency: a joint criminal enterprise – “actions perpetrated by a collectivity of persons in furtherance of a common criminal design.”

## **CRIMES AGAINST HUMANITY**

### 1. The Idea and the Law: From the Hague Conventions to the Rome Statute of the International Criminal Court

The title of this report “concentrations of inhumanity” is suggested by Kang Chol Hwan’s prison camp memoir, *Aquariums of Pyongyang: Ten Years in the North Korean Gulag*, which is infused with a common sense understanding that such concentrated, rampant and blatant inhumanity as is endured by the labor camp inmates is something that is criminal or should be – that their dignity has been so affronted, they have been so dehumanized, and that the punishments against them and their fellow prisoners, starting with their unexplained deportation and incarceration, have been so atrocious and on such a scale that a great crime has been committed against them.

This common sense understanding of what are now called crimes against humanity is reflected in the Preamble to the most definitive exposition of crimes against humanity in modern law, the Statute of the International Criminal Court:

*unimaginable atrocities that deeply shock the conscience of humanity... the most serious crimes of concern to the international community as a whole.*



730 In the modern world "crimes against humanity" as a legal  
doctrine or body of laws, along with the related concept of "war  
crimes," developed in response to and revulsion against the growing  
human destructiveness of modern industrialized warfare: "war  
735 crimes" being atrocities committed against enemy soldiers or  
prisoners of war; "crimes against humanity" being atrocities  
committed against civilians in time of war or occupation. A series of  
diplomatic conferences taking place in The Hague, most importantly  
in 1889 and 1907, sought to codify and prohibit such atrocities. But  
the diplomats fully realized that their definitions were incomplete. So  
740 they posited in the Preamble:

*Until a more complete code of the laws of war is  
issued, the High Contracting Parties deem it expedient to  
declare that, in cases not included in the Regulations  
adopted by them, populations and belligerents remain  
745 under the protection and rule of the principles of law of  
nations, as the resulted from the usages  
established among civilized peoples, from the laws of  
humanity, and the dictates of public conscience.*

References to the "principles of international law," sometimes  
750 termed "customary law" or "customary international law," have an  
important bearing on the North Korean situation, as is noted below.  
Both customary law and codified law, usually termed "positive law" or  
"treaty law" would further evolve together in the course of the 20th  
century, more often than not, in response to recurring atrocities that  
755 continued to "shock the conscience of mankind."

In an unsuccessful attempt to grapple with the atrocities  
committed in the context of World War I, the phrase "crimes against  
humanity" was coined "thirty years before Nuremberg would make it  
a household word." There was considerable diplomatic discussion  
760 following WWI about criminal prosecutions for those "guilty of  
offenses against the laws and customs of war or the laws of  
humanity," but nothing came of it.

The post-WWI peace treaties drawn up at Versailles did not  
settle the international conflicts that had given rise to world war, and  
765 these conflicts re-ignited across Europe, Asia and the Pacific and  
North Africa into WWII, with its unspeakable atrocities in Europe and



Asia alike. Following WWII, with the Nuremberg Charter and Judgments, the prohibition against crimes against humanity was “officially recognized in positive international law.”

770 The basic definition of crimes against humanity set forth in the Statute of the International Military Tribunal (IMT), the formal name for the Nuremberg tribunal was carried into the International Military Tribunal for the Far East (IMTFE), the “Tokyo Trials,” and into  
775 “Control Council Law No. 10” which was used for post-Nuremberg trials in Germany. The Nuremberg formulations were also used for important trials of Nazi “war criminals” in France, Canada and Israel. With some variation, the Nuremberg formulation was re-iterated in successive codifications by the United Nations International Law Commission, and again with some variation, set forth in the much  
780 more recent separate Statutes of the International Criminal Tribunals for the Former Yugoslavia, for Rwanda and for Sierra Leone, and the Statute of the International Criminal Tribunal.

There is considerable scholarly writing on the differences between the delineations of crimes against humanity in these various  
785 statutes and legal instruments. Regarding North Korea, the most important difference is that the ICC Statute completely severed the previous connection or nexus between crimes against humanity and war or armed conflict. No longer were crimes against humanity limited to terrible acts committed against civilian populations in time  
790 of war.

Also relevant in the Korean context is the fact that, while the Nuremberg and Tokyo formulations were imposed by the victors of WWII, and while the Statutes of the Yugoslav and Rwanda tribunals were promulgated by the fifteen-member UN Security Council, the  
795 Statute of the ICC was painstakingly negotiated by 160 UN Member States, only seven of which voted against the adoption of the “Rome Statute.” Article 7, which establishes the ICC Statute’s definition of crimes against humanity, was adopted unanimously after prolonged and detailed consideration. The ICC’s formulation is the most  
800 detailed, and because so many nation states participated in its drafting and agreed to its adoption, it is now the most definitive and authoritative definition.

## 2. Judicial Decisions and Customary Law

805 Along with the "international conventions" or "treaty law"  
described above, "judicial decisions," "international custom, as  
evidence of a general practice accepted as law" and the "general  
principles of law recognized by civilized nations" are also held to be  
sources of international law. These sources of law are termed  
810 customary law or customary international law: "a general and  
consistent practice of States that is followed by them from a sense of  
legal obligation."

According to a prominent legal scholar who now serves as the  
President of the International Criminal Tribunal for the former  
Yugoslavia:

815 *The most obvious significance of a norm – a principle  
or rule – of a customary character is that it binds States  
that are not party to the treaty in which the norm is  
repeated. It is, of course, not the treaty provision, but the  
customary norm with identical content that binds such*  
820 *States.*

A further distinction is made of considerable importance to the  
North Korean situation:

825 *Even repeated violations are often not regarded as  
negations of customary law provided they are responded  
to by protests or condemnations by other States or  
international organizations, and that the State accused  
either denies the facts of its questionable conduct...*

Thus, in addition to the overwhelming consensus of States that  
gathered at the Diplomatic Conference of Plenipotentiaries in Rome to  
830 promulgate the Statute of the ICC, there is now a substantial body of  
jurisprudence that applies directly and tellingly to the various  
repressive acts ongoing in North Korea today. In the words of a group  
of attorneys who have recently examined the North Korea case:

835 *Customary international law's definition of crimes  
against humanity today is derived from the jurisprudence  
of the ICTY and ICTR." ... The significant commonality  
between them [and the definition in the ICC Statute]  
identifies the elements that must be satisfied to bring a  
claim of crimes against humanity against a state*

840            *[including North Korea] that is not a signatory to the  
Rome [ICC] Statute.*

845            This report, uses the provisions and definitions of crimes against  
humanity drawn from both the Statute of the International Criminal  
Court and the parallel judicial decisions from the International  
Criminal Tribunal for the former Yugoslavia (ICTY) and the  
International Criminal Tribunal for Rwanda (ICTR) as norms to  
examine the phenomena of repression in North Korea as described in  
the testimony of former political prisoners from and former guards  
and officials of the North Korean gulag system of camps.

### 850    3. The Structure of the Law

              Crimes against humanity, like genocide and war crimes, are set  
forth in a general definitional statement called a *chapeau*, the French  
word for “hat” meaning herein “an overarching cover,” followed by a  
listing of the prohibited “guilty acts” (*actus reus*).

855    Most of the prohibited or guilty acts such as killing, torture, rape,  
etc., are crimes in most nearly every domestic legal system. It is the  
conditions and circumstances set forth in the *chapeau* that elevate  
the crimes enumerated in the *actus reus* listing into international  
crimes, and render the perpetrators thereof to be fit subjects for an  
860    international criminal tribunal.

              Article 7.1 of the Statute of the ICC lists eleven prohibited acts.  
What elevates these acts – murder, torture, enslavement, etc. – into  
crimes against humanity is when, as stipulated in the *chapeau*, they  
are “committed as part of a widespread or systematic attack against  
865    any civilian population, with knowledge of the attack.” Many of the  
same prohibited acts are also included in the *actus reus* of war crimes  
and genocide. It is the requisite circumstances set forth in the  
*chapeau* that determines when these guilty acts are international  
crimes and of what sort.

870    This report examines the phenomena of repression in the North  
Korean gulag system according the contextualizing *chapeau* elements  
and the *actus reus* (“guilty acts”) elements of crimes against  
humanity as set forth in both the Statute of the ICC and in the  
parallel provisions of contemporary customary law. As in any matter

875 involving law, legal tribunals and jurisprudence, there are myriad  
technical and/or jurisdictional issues best addressed by legal scholars  
and practicing attorneys in international criminal law. The purpose of  
the present report is to utilize the norms set forth in contemporary  
positive and customary law to evaluate the severe human rights  
880 violations in North Korea.

However, there is one technical issue worthy of special note.

#### 4. The Temporal Jurisdiction of the ICC and the Preponderance of Evidence

885 Unlike the international tribunals at Nuremberg, Tokyo,  
Yugoslavia and Rwanda, and including the mixed  
national/international tribunals for Sierra Leone and Cambodia, all of  
which were established to judge crimes already committed, the  
permanent International Criminal Court (ICC) was established without  
territorial common to the aforementioned tribunals, but only for  
890 crimes that might be committed in the future. Article 11.1 of the  
Statute of the ICC states "The Court has jurisdiction only with respect  
to crimes committed after the entry into force of this Statute." The  
ICC Statute was adopted on 17 July 1998. Upon a sufficient number  
of State ratifications or accessions, the ICC Statute "entered into  
895 force" four years later, on 1 July 2002. Prohibited acts committed  
before July 2002 may be crimes under customary international law,  
but the International Criminal Court has little or no jurisdiction over  
them.

900 There is almost always a time lag of two to five years between  
the time a North Korean prisoner is released or escapes and the time  
that person becomes available in South Korea at which time his or  
her testimony can be obtained. With one exception, the phenomena  
of criminal repression in North Korea analyzed in this report is based  
on the personal experience and eye-witness accounts of prisoners  
905 who escaped or were released prior to 1999, and covers repressive  
acts from 1977 to 1999. The one exceptional prisoner whose account  
obtained for this present report was released from Camp No. 15 in  
2003.

910 Some of the commercial satellite photographs of the North  
Korean prison camps, with detailed landmarks carefully identified by

the former prisoners; that were initially published in *Hidden Gulag* were taken in 2001. Others were taken in 2002 and 2003. Thus, the evidence available on the criminally repressive acts analyzed in this report straddles the entry into force of the Rome Statute, 915 although most of it precedes July 2002.

The issue of “continuing crimes” – prohibited acts, such as enforced disappearances, deportations, arbitrary imprisonment, etc. – that were initiated prior to the Statute entering into force but that continue thereafter was discussed during the drafting of the Statute, 920 but could not be resolved in a timely fashion. In the words of a leading scholarly analysis of the Rome Statute negotiations, “Thus, the issue of continuous crimes remains undecided and it will be for the Court to determine how it should be handled.”

In the case of North Korea, released political prisoners have 925 their incarceration noted on their identity papers, and they remain under surveillance and suspicion. Many come to conclude that they are “finished” in North Korea, meaning they believe they have no prospect for a reasonable future there. These former prisoners will continue to flee to China and South Korea. It is only a matter of time 930 before the preponderance of evidence about the DPRK’s criminal acts take place subsequent to the ICC Statute’s entry into force, and hence, within the temporal jurisdiction of the International Criminal Court.

Potential cases for investigation and prosecution are brought to 935 the attention of the International Criminal Court in one of three different ways. The approach most relevant to the North Korea situation, as a non-States Party to the Rome Statute, is a potential referral from the UN Security Council, as happened in the case of Darfur (Sudan). Such a referral requires a vote of nine Members of 940 the Security Council, and is of course, subject to a veto by any one of the five Permanent Members of the Security Council. Such a referral could be made directly by the Security Council, or possibly following a report of Commission of Inquiry or Group of Experts, appointed by the UN Secretary General, that would make its own investigation into 945 the facts of the case and make a *prima facie* determination that serious crimes under international law have been committed, and make recommendations as to how the international community should respond to those violations.

950

## **KWAN-LI-SO: CLEAR AND MASSIVE CRIMES AGAINST HUMANITY**

As noted previously, crimes against humanity include proscribed acts, which, when committed under the requisite circumstances, rise to the level of crimes against humanity. The present chapter looks first at the requisite circumstances that are set forth in the overarching cover statement, known as the *chapeau*, as these circumstances apply in the North Korean situation. Following that, this chapter examines ten of the eleven proscribed acts, as these acts are committed in North Korea's prison camp system. A few, and for reasons of space, only a few, examples are provided from the testimony of former prisoners and/or former guards in the political penal labor camps. Parallel judicial decisions from the crimes against humanity convictions at the International Tribunals for the former Yugoslavia and Rwanda are also included as these decisions, based on real-life situations, define crimes against humanity with even more precision, and make it even clearer how thoroughly the preemptory legal norms of the highest order are being routinely violated in North Korea.

### The Requisite Circumstances

970 ... a widespread or systematic attack directed against any civilian population, with knowledge of the attack... ICC Statute, Article 7.1

#### 1. Attack

The use of the word "attack" reflects crimes against humanity's historical association with war crimes. Article 7.2 of the ICC Statute defines "attack" as "a course of conduct involving the multiple commission of [the enumerated proscribed] acts against any civilian population, pursuant to or in furtherance of a State or organizational policy...."

Judgments of the *ad hoc* International Tribunals have further indicated that an attack does not have to be violent, or of a military nature, or acts that take place in the course of a war.

985 In the context of a crime against humanity, the phrase  
'attack' is not limited to the use of armed force; *it also  
encompasses any mistreatment of the civilian population*  
(emphasis added). (*Vasiljevic*, Trial Chamber, ICTY,  
November 2002, para. 29, 30.)

990 An attack may also be *non-violent in nature*, like imposing  
a system of apartheid...or *exerting pressure on the  
population to act in a particular manner* (emphasis  
added). (*Akayesu*, Trial Chamber, ICTR September 2,  
1998, para. 581)

An overview of the "course of conduct" in North Korea, was described  
in Chapter III, "The DPRK Gulag System." The particulars of the  
"multiple commission of acts" are outlined below.

## 995 2. Widespread or Systematic

At the Rome Conference to negotiate the Statute of the ICC,  
there was considerable discussion of whether the "multiple  
commission of acts" needed to be "widespread *and* systematic" or  
"widespread *or* systematic." The delegates decided that the "multiple  
1000 commission of acts" could be either systematic or widespread. In the  
case of North Korea, this does not matter. It is both, as is explained  
below.

Fundamentally, "widespread or systematic" is intended to exclude  
1005 from crimes against humanity accidental, inadvertent or personal acts  
against a single individual or very small group.

Either of these conditions [widespread or systematic] will  
serve to exclude isolated or random inhumane acts  
committed for purely personal reasons (*Kayishema and  
Ruzindana*, Trial Chamber, ICTR, May 21, 1999, paras.  
1010 122-123, n.28.)

### Widespread

In the words of judgments from the ad hoc International  
Tribunals:

1015 The concept of 'widespread' may be defined as massive, frequent, large scale action, carried out collectively with considerable seriousness and directed against a multiplicity of victims. (*Akayesu*, Trial Chamber, September 2, 1998, para. 580.)

1020 [A] crime may be widespread or committed on a large scale by the cumulative effect of a series of inhuman acts or the singular effect of an inhumane act of extraordinary magnitude. (*Kordic and Cerkez*, Trial Chamber, ICTY, February 26, 2001, para. 179.)

1025 The widespread characteristic refers to the scale of the acts perpetrated and to the number of victims. (*Blaskic*, Trial Chamber, ICTY, March 3, 2000, para. 206.)

1030 The characterization "widespread" differentiates a crime against humanity from a war crime, which can be committed by a single soldier against a single person. The inhumane North Korean labor camp system, as it now operates, has been in place for more than four decades, involving hundreds of thousands of prisoners. By the judicial formulation set forth in the *Kordic and Cerkez* decision by the ICTY – "an inhumane act of extraordinary magnitude" – enables the establishment of the *kwan-li-so* prison-labor camp system itself to be portrayed as a criminal act. The cumulative number of proscribed criminal acts, committed against scores of thousands of persons is countless.

### Systematic

1040 Organizing and maintaining labor camps with scores of thousands of prisoners requires thousands of camp officials, as does the process of transporting the deported persons to the camps. As does the investigation and interrogation process that selects out those North Koreans who are suspected of betraying the nation and its Leader, and who do not deserve to be part of the Kim Il Sung nation, and who deserve execution, but who, owing to the mercy of  
1045 the Workers Party, will be allowed to repay their debt by a lifetime of



forced labor. The North Korean labor camp system is exactly that: systematic.

1050 The meaning of the “systematic” qualification has been clearly  
enumerated in multiple judgments from the *ad hoc* International  
Tribunals. The specifications of these judicial opinions clearly apply to  
the North Korean *kwan-li-so*:

1055 The element ‘systematic’ requires an organized nature of  
the acts and the improbability of their random occurrence.  
(*Naletilic and Martinovic*, Trial Chamber, ICTY, March 31,  
2003, para. 236.)

1060 [P]atterns of crimes – that is the non-accidental repetition  
of similar criminal conduct on a regular basis – are a  
common expression of systematic occurrence. (*Kunarac,  
Kovac and Marinovic*, Appeals Chamber, ICTY, June 12,  
2002, para. 94.)

1065 In assessing what constitutes a “widespread” or  
“systematic” attack... first identify the population which is  
the object of the attack upon the population, ascertain  
whether the attack was indeed widespread or  
systematic... The consequences of the attack upon the  
targeted population, the number of victims, the nature of  
the acts, the possible participation of officials or  
authorities or any identifiable patterns of crimes, could be  
1070 taken into account to determine whether or not the attack  
satisfies either or both requirements of a ‘widespread’ or  
‘systematic’ attack. (*Kunarac, Kovac and Vokovic*, Appeal  
Chambers, ICTY, June 12, 2002, para. 95.)

1075 The concept of ‘systematic’ may be defined as thoroughly  
organized, and following a regular pattern on the basis of  
a common policy involving substantial public or private  
resources. (*Akayesu*, Trial Chamber, ICTR, September 2,  
1998, para. 580.)

1080 The systematic character refers to the four elements,  
which... may be expressed as follows: [1] the existence of  
a political objective, a plan pursuant to which the attack is  
perpetrated or an ideology, in the broad sense of the

word...; [2] the perpetration of a criminal act on a very  
1085 large scale against a group of civilians or the repeated  
and continuous commission of inhumane acts linked to  
one another; [3] the preparation and use of significant  
public or private resources, whether military or other; [4]  
1090 the implication of high-level political and/or military  
authorities in the definition and establishment of the  
methodical plan. (*Blaskic*, Trial Chamber, ICTY, March 3,  
2000, para. 203.)

The existence of an acknowledged policy targeting a  
particular community, the establishment of parallel  
institutions meant to implement this policy, the  
1095 involvement of high-level political or military authorities,  
the employment of considerable financial, military or  
other resources and the scale or the repeated,  
unchanging and continuous nature of the violence  
committed against a particular civilian population are  
1100 among the factors which may demonstrate the  
widespread or systematic nature of the attack. (*Jelsic*,  
Trial Chamber, ICTY, December 14, 1999, para. 53.)

This plan [required for determining if the attack is  
systematic]... need not necessarily be declared expressly  
1105 or even stated clearly and precisely. It may be surmised  
from the occurrence of a series of events, *inter alia* [a]  
the general historical circumstances and the overall  
political background against which the criminal acts are  
set; [b] the establishment and implementation of  
1110 autonomous political structures at any level of authority in  
a given territory; ... [c] the scale of the acts of violence  
perpetrated – in particular, murders and other physical  
acts of violence, rape, arbitrary imprisonment,  
deportations and expulsions... (*Blaskic*, Trial Chamber,  
1115 ICTY, March 3, 2000, para. 204.)

### 3. Directed Against Any Civilian Population

[T]he expression 'directed against' is an expression which  
'specifies that in the context of a crime against humanity

1120 the civilian population is the primary object of the attack.  
(*Kunarac, Kovac, and Vukovic*, Appeals Chamber, ICTY,  
June 12, 2002, para. 90.)

[P]rotection ... extends to 'any' civilian population,  
including...that state's own population. (*Vasiljevic*, Trial  
Chamber, ICTY, November 29, 2002, para. 33.)

1125 The requirement that the prohibited acts must be directed  
against a civilian population' does not mean that the  
entire population of a given State or territory must be  
victimized... Instead the 'population' element is intended  
1130 to imply crimes of a collective nature and thus excludes  
single or isolated acts which although possibly  
constituting crimes under national penal legislation, do  
not rise to the level of crimes against humanity.  
(*Bagilishema*, Trial Chamber, ICTR, June 2001, para. 80.)

1135 The use of the word population does not mean that the  
entire population of the geographical entity in which the  
attack is taking place must have been subject to the  
attack. It is sufficient to show that enough individuals  
were targeted in the course of the attack, or that they  
were targeted in such a way as to satisfy the Chamber  
1140 that the attack was in fact directed against a 'population,'  
rather than against a limited and randomly selected  
number of individuals. (*Kunarac, Kovac, and Vukovic*,  
Appeals Chamber, ICTY, June 12, 2002, para. 90.)

1145 As can be seen in Chapter III, many different elements of the  
North Korean population have ended up in the prison-labor camps  
over the decades of their existence. What these different population  
groups share in common, however, is that they were all, in one way  
or another, deemed to be real, potential or imagined threats to the  
creation and perpetuation of the Kim family dynasty and the  
1150 promulgation and perpetuation of its "one and only ideology system."  
In other words, the members of the North Korean population who did  
not fit into the "Kim Il Sung nation" were consigned to be its  
outcast/slaves.

#### 4. Furtherance of State or Organizational Policy

1155 From what is told to all prisoners as they are shipped to the  
camps – that they are traitors to the nation and betrayers of the  
[Great or Dear] Leader – and from what the small numbers of  
prisoners who are released are told upon their forthcoming return to  
1160 North Korean society, it is obvious and apparent that they were  
previously removed from society and deprived of their physical liberty  
in “furtherance of State policy.” The police organization that initially  
interrogates the detainees, transports them and their families to the  
camps, and runs the prison camps is formally identified, and known  
to North Koreans, as *Kuk-ga-bo-wi-bu*, the State Security Agency.  
1165 Another North Korean police agency, for ordinary crimes, is called the  
*In-min-bo-an-seong*, the Social Safety Agency.

#### 5. With Knowledge of the Attack

“With knowledge of the attack” is the wording adopted at the  
Rome Conference to express the “mental element” (*mens rea*) for  
1170 crimes against humanity. Like all criminal acts, crimes against  
humanity must have two parts, “guilty acts” (*actus reus*) proscribed  
by law and a “guilty mind” (*mens rea*). At its most basic level, the  
required element of *mens rea* is for the purpose of excluding from  
prosecution prohibited acts that were committed accidentally,  
1175 inadvertently, or for personal reasons.

In describing the mental element of a crime, reference is often  
made to the distinction in common law systems between intent,  
knowledge, advertence and accidental, or premeditation, intention,  
recklessness or negligence. In civil law systems the differentiation is  
1180 made between *dolus specialis*, *dolus generalis*, *dolus directus*, and  
*dolus eventualis*. The required mental element for crimes against  
humanity, “knowledge” is deemed to be less stringent than the  
mental element for genocide, “intent.” Basically, in the case of North  
Korean prison camps, the perpetrators had to have *known* what they  
1185 were doing. For example, *bo-wi-bu* officials had to have *known* that  
the persons sent to the camps were being deprived of their physical  
liberty; the guards who sent prisoners to punishment cells for  
infraction of camp rules had to have *known* those rule-breakers were  
going to suffer mental and physical pain; the guards who executed  
1190 prisoners for attempting to escape had to have *known* this would end  
the life of the persons who were shot or hung. The designers and

1195 creators of the labor camp system had to have *known* that the politically and ideologically undesirable population, identified as traitors to the nation and betrayers of the Leader would be removed from the “protection of the law.” The perpetrators had to have *known* they were doing these things pursuant to or “in furtherance of State or organizational policy.”

1200 A legal distinction is made between *intent* and *motive*. The *motive* behind the political prison camp system might well have been to maintain the ideological purity of the Korean people or the ideological hegemony of the “*juche* idea.” The *intent* of the system is to deprive those tainted by colonial, imperialist or counter-revolutionary impulses, influences or connections of their physical liberty. The *motive* behind the public execution of prisoners who  
1205 attempted to escape may have been to deter other escape attempts. The *intent* of the firing squad is to end the life of the person caught trying to escape.

It is *intent* not *motive* that matters:

1210 [T]he requisite *mens rea* for crimes against humanity appears to be comprised by (1) the intent to commit the underlying offense, combined with (2) the knowledge of the broader context in which that offense occurs. (*Kupreskic*, Trial Chamber, ICTR, January 2000, para. 556.)

1215 The accused must have the intent to commit the underlying offence or offences with which he is charged... (*Vasiljevic*, Trial Chamber, ICTR, November 29, 2002, para. 37.)

1220 [T]he motives of the accused for taking part in the attack are irrelevant... [T]he accused need not share the purpose or goal behind the attack. (*Kunarac, Kovac and Vokovic*, Appeals Chamber, ICTR, June 12, 2002, para. 103.)

1225 It is settled that the motives of the accused are not relevant in this context. (*Kordic and Cerkez*, Trial Chamber, ICTR, February 26, 2001, para. 187.)

1230 It is irrelevant whether the accused intended his acts to be directed against the targeted population or merely against this victim. It is the attack, not the acts of the accused, which must be directed against the target population, and the accused need only know that his acts are part thereof. (*Kunarac, Kovac and Vokovic*, Appeals Chamber, ICTR, June 12, 2002, para. 103.)

### The Prohibited Acts

1235 Although it is recognized that the prohibited criminal acts can be overlapping, these criminal acts are set forth discretely, so that the acts can be prosecuted and judged, whether they stand alone or in combination.

1240 This account orders and clusters the individual criminal acts according to the phenomena of repression in the DPRK political prison camp system. For example, three separate criminal acts – enforced disappearance, deportation, and arbitrary imprisonment – are committed as part of single police action, sometimes within a single day. Other phenomena of repression, such as compelling prisoners to witness executions at close range and defile or mutilate the corpses, could constitute either “other inhumane acts” or torture– the infliction of mental pain – on those family members or friends compelled to observe at close range and/or desecrate the corpses.

1250 As previously noted, the most definitive iteration of crimes against humanity in contemporary international criminal law, the Statute of the International Criminal Court, itemizes eleven separate criminal acts. Ten of those criminal acts – the crime of apartheid being the only exception – are committed as part and parcel of North Korea’s labor camp system.

### 1255 **1. Enforced Disappearance, Deportation and Arbitrary Imprisonment**

## The Enforced Disappearance of Persons

1260 The Statute of the International Criminal Court (ICC) itself  
defines the “enforced disappearances of persons” to mean “the  
1265 arrest, detention or abduction of persons by, or with the  
authorization, support or acquiescence of, a State or political  
organization, followed by a refusal to acknowledge that deprivation of  
freedom or to give information on the fate or whereabouts of those  
persons, with the intention of removing them from the protection of  
the law for a prolonged period of time.”

1270 This is exactly what happens to North Koreans sent to the *kwan-  
li-so* prison camps. The former North Korean prisoners use a Korean  
word for arrest, *chey-poh*, meaning being picked-up and detained by  
the *bo-wi-bu* State Security Agency police. But these detained  
1275 persons have not been apprehended in the act of committing a crime,  
nor has a warrant been obtained for their arrest. Even though the  
DPRK legal code has provisions criminalizing what are essentially  
political actions, persons arrested by *bo-wi-bu* are not charged with  
specific violations of the DPRK Penal Code and they are not held  
pursuant to the prescribed procedures of the DPRK Criminal  
Procedures Code.

1280 It is more precise to say that they have been picked-up or  
rounded-up, that is “abducted” (*nap-chee*) or “detained” (*kahm-  
keum*) in the words of the Rome Statute. The family members of  
suspected wrong-doers or wrong-thinkers are picked-up from their  
homes, schools or places of employment. The targeted wrong-doers  
or wrong-thinkers themselves will have been previously picked-up  
and detained by *bo-wi-bu* in interrogation facilities (*ka-moks* and/or  
*ku-ryu-jangs*) where they are being investigated and interrogated,  
1285 almost always under torture.

1290 If these North Koreans were forcibly repatriated from China,  
they would have been first turned over by the Chinese immigration  
authorities to the regular North Korean police, the *In-min-bo-an-  
seong*, Peoples Safety Agency. If the Peoples Safety Agency police  
have determined that the detainee’s sojourn in China had a political  
aspect – the intention to defect to South Korea, meeting South  
Koreans while in China, listening to South Korean radio or TV  
programs while in China, at times, attending Korean-Chinese

1295 churches while in China – the repatriated person would have been  
turned over to the *bowi-bu* political police for further investigation,  
usually under torture.

1300 The intent of the *bo-wi-bu* State Security Agency is precisely, to  
remove the prisoner from “the protection of the law” for a prolonged  
period of time. Unlike the misdemeanor level prisons or felony level  
penitentiaries, neither the North Korean courts, penal code, criminal  
procedures code nor regular police have presence or reach in the  
*kwan-li-so* labor camps to which the prisoners are sent and held.

1305 The detained persons are told they are “traitors to the nation.”  
In some arrest situations, the *bo-wi-bu* agents read from a document  
that is not then provided to the prisoner. But this document is a  
political declaration, bearing little or no similarity to an arrest warrant  
or criminal indictment. None of the previously detained persons were  
told their precise “crime” or “criminal act” for which they were now  
being held, although from the interrogation questions, the prisoners  
1310 could fairly easily deduce what it was that the political authorities  
cared about and wanted to find out.

1315 These arrests, abductions and detentions clearly have the  
character of “enforced disappearances” as the detained prisoners are  
not told how long they will be detained or where they are being sent.  
Nor does the State Security Agency provide to non-arrested family  
members (cousins, aunts, uncles, etc) or neighbors or former co-  
workers where the arrested relatives or friends are being sent or  
held. The other family members of persons previously seized and held  
by *bo-wi-bu* are denied information as to the fate and/or  
1320 whereabouts of the previously seized and held family member, one of  
the qualifying characteristics of “enforced disappearances.”

1325 The small number of persons who have been released from the  
*kwan-li-so* and are able to visit their former neighborhoods or contact  
their former friends all confirm that their friends and neighbors were  
never informed about their fate or whereabouts. Further the small  
number of released prisoners report that they are threatened with “re  
arrest” if they tell others about the places where they have been  
detained, indicating and reinforcing the *incommunicado* nature of  
these detentions.



1330 In short, the prisoners in the DPRK gulag camps have been  
"forcibly disappeared."

### Deportation and Forcible Transfer of Population

1335 As defined in the ICC Statute, "Deportation or forcible transfer of  
population means forced displacement of the persons concerned by  
expulsion or other coercive acts from the area in which they are  
lawfully present, without grounds permitted under international law."  
The judges at the *ad hoc* International Criminal Tribunals have  
rendered opinions which utilize comparable definitions.

1340 "Deportation" stems from Roman law connoting "displacement  
within the borders of the Roman Empire." More recently "deportation"  
came to mean displacement outside of the borders of a given nation  
state. Thus, the phrase "forcible transfer of population" was added to  
cover situations in which people are forcibly displaced from the  
previous place of lawful residence to some other area within the same  
1345 nation state. However, the Appeals Court of the ICTY has restored the  
original usage and determined that deportation does not have to  
involve state border crossing.

1350 Deportation or forcible transfer of population brings to mind the  
recent phenomena of "ethnic cleansing" in which villages are cleared  
of unwanted ethnic or religious minorities during which time sizable  
groups of people were expelled from their previous place of lawful  
residence. Deportation also encompasses situations more akin to  
North Korea, such as the WWII era deportations of unwanted  
elements of German population such as Jews, gypsies [now termed  
1355 "Roma"], homosexuals and other undesirables, in which individuals or  
families were taken from their areas of lawful residence and  
deposited in concentration camps inside Germany or other Nazi-  
conquered states in Eastern Europe. In North Korea, individuals or  
families, considered deviant or undesirable on any number of grounds  
1360 (none of which are permissible under international law), are similarly  
forcibly transported to the distant encampments. The forcible transfer  
of North Koreans from places of legal residence by the State Security  
Agency to the political penal labor encampments in the remote  
mountainous areas of northern North Korea, also recalls the  
1365 feudalistic Chosun dynasty penal practice of banishment where  
deviants or undesirables were banished from civilized society to the

remote mountains of the northeast, some of the same areas of Korea where today's *kwan-li-so* are located.

1370 The phrase "without grounds permitted under international law"  
is intended to cover such situations as the evacuations of civilians for  
their own security in times of war, as is permitted under such laws as  
the 1950 Convention Relative to the Protection of Civilian Persons in  
Time of War, and the Additional Protocol to the 1949 Geneva  
1375 Conventions and Relating to the Protection of Victims of Non-  
International Armed Conflicts (1979). No such permission would  
remotely apply to present day North Korea even if the North Koreans  
would wish to contend they remain, since 1953, in a technical-legal  
state of war. According to the judgments at the ICTY, such  
evacuations as are permitted under international law are "by  
1380 definition a temporary and provisional measure and the law requires  
that individuals who have been evacuated shall be transferred back to  
their homes as soon as hostilities in the area in question have  
ceased."

1385 The prohibitions on deportation or forcible transfer of population  
would clearly apply to those individuals and families interviewed for  
this report who were picked-up by *bo-wibu* agents at their homes or  
schools and sent to the far away camps, as these individuals were  
residing in these cities, towns and neighborhoods "legally" as it were  
by definition since residence in North Korea requires state selection  
1390 and approval. Forcible transfer would also apply to those individuals  
interviewed for this report who were initially detained for  
interrogation prior to being transported to the mountain  
encampments.

1395 Imprisonment or Other Severe Deprivation of Physical Liberty in  
Violation of Fundamental Rules of International Law

1400 When North Korean officials deny that they have political  
prisons, if not a deliberate fabrication, it is likely that such a denial  
stems from an unwillingness to consider or translate "*kwan-li-so*" as a  
prison in the sense of being building, such as a police jail (*kamok*), a  
misdemeanor-level detention facility known as *jip-kyl-so* or a felony-  
level penitentiary-like complex of buildings surrounded by a brick  
walls and/or barbed wire fences that are called *kyo-hwa-so*. The

literal translation of the sprawling labor camps known as *kwan-li-so* is  
"a managed place" or "controlled place." It is possible that North  
1405 Korean officials consider those who live therein as being "managed"  
or "controlled," not imprisoned.

It was, however, precisely the desire to avoid such definitional  
disputation that the diplomats, lawyers and judges who have drafted  
the legal statute or rendered judicial decisions added the phrase "or  
1410 other severe deprivations of physical liberty" to this iteration of a  
crime against humanity. In North Korea, the forcibly disappeared  
persons are deported to the sprawling labor camps where they are  
deprived of their physical liberty. There is no question that those  
detained in North Korea's labor camps consider themselves  
1415 "prisoners." Those who try to "leave" or "move away" (the word used  
by the former prisoners is "escape") are executed with all the other  
prisoners in that section of the camp being compelled to watch.

There are few situations in today's world with a more "severe  
deprivation of physical liberty" than DPRK's political penal labor  
1420 colonies. By the judicial standards established in the jurisprudence of  
the *ad hoc* International Tribunals, it is likely that the conditions of  
detention are so extremely harsh that the whole system would be  
considered as an "inhumane act."

A required qualification in this element of crimes against  
1425 humanity is the condition "in violation of fundamental rules of  
international law." Judgments at the *ad hoc* International Criminal  
Tribunals have clearly indicated this essential fundamental rule of  
international law with respect to imprisonment, namely (1) when an  
individual is deprived of his or her liberty, and (2) The deprivation of  
1430 liberty is imposed arbitrarily, that is, no legal basis can be evoked to  
justify the deprivation of liberty.

Numerous additional judgments at the International Criminal  
Tribunals confirm that the imprisonment must be "arbitrary" to  
constitute a crime against humanity. "Arbitrary imprisonment" is  
1435 repeatedly defined as "the deprivation of liberty without due process  
of law." "Due process of law" has a very precise definition established  
in Article 14 of the International Covenant on Civil and Political Rights  
which includes right to a fair and public hearing by independent and  
impartial tribunal, the right to be informed of the charges against him

1440 or her, the right to counsel, the right to presumption of innocence,  
and the right to appeal a conviction.

The DPRK has been a State Party to the International Covenant  
on Civil and Political Rights since 1918. It cannot be contended that  
the right to a trial and the other "due process" rights spelled out in  
1445 Article 14 of the International Covenant do not apply to or in North  
Korea. Article 2 of that Covenant specifically obligates States Parties  
"to take the necessary steps to adopt such laws or other measures as  
may be necessary to give effect to [these] rights."

Although they do not use the legal terminology, one of the  
1450 striking features of the testimonies of former prisoners in North  
Korea's political labor camps is their keen awareness of having been  
denied "due process." The former *kwan-li-so* prisoners remain  
offended that they were not told of the charges against them, for  
never having had their day in court, or any ability to defend  
1455 themselves against their unjust incarceration and extreme  
punishment to which they and often their family members were  
subjected.

### **Article 14 of the International Covenant on Civil and Political Rights**

1460 **(Excerpts)**

1. Everyone shall be entitled to a fair and public hearing by a  
competent, independent and impartial tribunal established by  
law....any judgment rendered in a criminal case or in a suit at law  
shall be made public....
- 1465 2. Everyone charged with a criminal offence shall have the right to be  
presumed innocent until proved guilty according to law.
3. In the determination of any criminal charge against him, everyone  
shall be entitled to the following minimum guarantees, in full  
equality:
  - 1470 (a) To be informed promptly and in detail in a language which  
he understands of the nature and cause of the charge against  
him;

1475 (b) To have adequate time and facilities for the preparation of his defense and to communicate with counsel of his own choosing;

(c) To be tried without undue delay;

(d) To be tried in his presence, and to defend himself in person or through legal assistance of his own choosing...

(e) To examine, or have examined, the witnesses against him...

1480 (g) Not to be compelled to testify against himself or to confess guilt.

4. In the case of juvenile persons, the procedure shall be such as will take account of their age and the desirability of promoting their rehabilitation.

1485 5. Everyone convicted of a crime shall have the right to his conviction and sentence being reviewed by a higher tribunal according to law...

1490 Further, a group of attorneys who have recently examined the human rights situation in the DPRK have enumerated additional "fundamental rules of international law" violated in the course of the severe deprivation of physical liberty endured by the *kwan-li-so* political imprisonment system in North Korea, where persons are imprisoned in violation of other provisions of the International Covenant on Civil and Political Rights:

Article 6 (right to life);

1495 Article 7 (right not to be subjected to torture or to cruel, inhuman, or degrading treatment);

Article 8 (right not to be held in slavery or servitude);

Article 9 (right not to be held in arbitrary detention);

1500 Article 10 (right for all persons deprived of liberty to be treated with humanity);

Article 12 (right to free movement);

Article 16 (right to recognition as a person);

Article 17 (right not to be subjected to arbitrary interference with privacy, family, home or correspondence);

1505 Article 18 (right to freedom of thought, conscience and religion);

Article 19 (right to hold opinions without interference);

Article 21 (right to peaceable assembly);

Article 22 (right to freedom of association);

1510 Article 26 (rights to equal protection and non-discrimination, including on grounds of political or other opinion, birth, or other status).

1515 North Korea has also acceded to the International Covenant on Economic, Social and Cultural Rights, the Convention on the Prevention of All Forms of Discrimination Against Women, and the Convention on the Rights of the Child. In all likelihood, many of the provisions of those Conventions would be considered as being among the fundamental rules of international law, and a similar listing of the most fundamental provisions in these Conventions that are violated in the prison-labor camp system, starting with the right to be free from  
1520 hunger set forth in Article 11.2 of the International Covenant on Economic, Social and Cultural Rights.

Even where a State has imprisoned a citizen, whether rightly or wrongly, that State is not relieved or absolved of its obligation to respect the right to food of those who have been deprived of their  
1525 physical liberty. Keeping the *kwan-li-so* labor camp prisoners malnourished and on the verge of starvation as a control mechanism, a phenomenon of repression that predated the North Korean famine of the 1990s by several decades, is itself a gross and severe violation of the fundamental rules of international law associated with political  
1530 imprisonment in the DPRK.

## **2. Enslavement/Forced Labor (Article 7.1(c))**

According to Article 7.2(c) of the ICC Statute, enslavement "means the exercise of any or all of the powers attaching to the rights of ownership over a person..." As further defined and affirmed by  
1535 numerous judgments of the *ad hoc* International Tribunals, the

severe forms of forced labor in North Korea's gulag encampments would appear to constitute the crime against humanity of enslavement:

1540 In determining whether or not enslavement has  
been established, the indicia of enslavement... include:  
control of someone's movement, control of physical  
environment, psychological control, measures taken to  
prevent or deter escape, force, threat of force or coercion,  
duration, assertion of exclusivity, *subjection to cruel*  
1545 *treatment and abuse, control of sexuality, and forced*  
*labour. (Kunarac, Kovac and Vokovic, Appeals Chamber,*  
*ICTY, June 12, 2002, p. 119)*

[T]he exaction of forced or compulsory labor or  
service is an 'indication of enslavement' and a 'factor to  
be taken into consideration in determining whether  
enslavement was committed.' (*Krnjelac, Trial Chamber,*  
1550 *ICTY, March 15, 2002, p. 359)*

[K]eeping someone in captivity...would ... usually, not  
constitute enslavement. Further indications of  
enslavement include exploitation; *the exaction of forced*  
1555 *or compulsory labour or service, often without*  
*remuneration and often, though not necessarily, involving*  
*physical hardship... (Kunarac, Kovac and Vokovic, Trial*  
*Chamber, ICTY, February 22, 2001, p. 542)*

[D]uration is not an element of the crime, but a  
factor in the proof of the elements of the crime. *The*  
*longer the period of enslavement, the more serious the*  
*offence. (Kunarac, Kovac and Vokovic, Appeals Chamber,*  
1560 *ICTY, June 12, 2002, p. 121, 356)*

The lack of resistance or the absence of a clear and  
constant lack of consent during the entire time of the  
detention cannot be interpreted as a sign of consent. Lack  
of consent is not an element of the crime of enslavement.  
*(Kunarac, Kovac and Vokovic, Appeals Chamber, ICTY,*  
1565 *June 12, 2002, p. 120)*

The extremely hard labor under brutal conditions with the imposition of strict production quotas, was, along with the constant hunger, the main complaint of the former prisoners. The threat of further reduced food rations, kept the prisoners working strenuously, even though already weak from malnutrition.

Mr. Kim Tae Jin was assigned as an agricultural laborer in corn fields, and also cutting logs into firewood. Subsequently he was assigned to a furniture factory. Mr. An Hyuk had a terrible assignment as a waterworks construction worker. This entailed gathering stones from one point in a river bed, even if they had to first break the ice on the river before wading in and then transporting the stones to other points where they would construct small dams and waterways. Subsequently he was assigned to fell and cut logs on the mountainside. Many of his co-workers on these projects died from exposure to the elements and work accidents.

At Camp No. 14, Kim Yong was a coal mine tunnel shaft digger, one of the most dangerous jobs. Without mechanization, the miners dug with picks and shovels. After transfer to Camp No. 18, he was assigned to repairing coal cars for the train that transported prison-mined coal to a nearby power generating plant.

Kang Chol Hwan, imprisoned as a child in the revolutionizing zone at Camp No. 15, attended primary school in the morning and spent his afternoons as a bee keeper, rabbit keeper, and ginseng root gatherer. After he outgrew the primary school he has assigned full time to transporting cut logs down from the mountainside and grave digging detail. One of the anonymous former prisoners interviewed for this report, was, like Kang, imprisoned in the revolutionizing zone as a twelve to nineteen year old child. After school he was assigned to a digging brigade. Even if there were no real holes to dig, these older children were compelled to dig holes only to refill them upon completion.

None of the former prisoners interviewed for this report received pay or compensation. All reported that failure to meet work quotas would bring either beatings or further reductions in food rations for the work team, or both. "Forced labor" is an anodyne depiction of the conditions of work imposed on the prisoners in the labor camps. By the standards of crimes against humanity jurisprudence, the



repression in the *kwan-li-so* camps is a severe and extreme form of enslavement. The conditions of work described by former North  
1610 Korean political prisoners in mines, forests and fields, is tantamount to the chattel slavery in the agricultural plantations of the American south prior to the Civil War, except that the enslavement is to and by the State, not private owners.

### **3. Murder, Torture, and Other Inhumane Acts**

#### 1615 Murder

Prisoners who violate camp rules (mostly “stealing” food, or other violations of camp rules committed in the process of gathering food) or attempt to escape are executed, usually publicly, most frequently by firing squad, but also by hangings for those who  
1620 managed to escape but were later recaptured outside the perimeters of the camps. The former prisoners recall with bitterness the constant hunger, the terrible work and working conditions, and the unfairness of being imprisoned without charges or trial. But they report the compulsory gatherings for public executions of fellow prisoners to be  
1625 the most sickening experience in the camps.

As noted previously, the labor camps are outside DPRK law and outside the “protection of the law.” There is no judicial system or processes to which these prisoners have recourse prior to execution. These killings are extra-judicial, and would appear to constitute  
1630 murder, as defined in the Statute of the ICC and the judgments of the *ad hoc* Tribunals:

The legal and factual elements of the offense of murder are [a] the death of a victim; [b] the death must have resulted from an act of the accused or his subordinate;  
1635 [c] the accused or his subordinate must have been motivated by the intent to kill the victim or to cause grievous bodily harm in the reasonable knowledge that the attack was likely to result in death.

Murder is defined as homicide committed with the intention to cause death. The legal ingredient of the offence as generally recognized in national law may be  
1640 characterized as follows: [a] the victim is dead; [b] as a

result of an act of the accused; [c] committed with the  
fintent to cause death.

1645 It is not necessary for the International Tribunal or officials  
thereof to have witnessed or examined the corpse. "Proof beyond a  
reasonable doubt that a person was murdered does not necessarily  
require proof that the dead body of the person has been recovered.  
[T]he fact of a victim's death can be inferred circumstantially from all  
1650 of the evidence presented to the Trial Chamber." What is necessary  
for such executions to be a crime against humanity is that, according  
the ICC's *Elements of Crimes*, "The conduct was committed as part of  
a widespread or systematic attack directed against a civilian  
population." These deliberate killings are clearly part of the overall  
1655 course of conduct directed against this severely persecuted segment  
of the North Korean population.

With two exceptional situations, all former prisoners interviewed  
for this report were compelled to witness public executions while in  
the camps. The two exceptions were Camp No. 14, which, according  
1660 to Kim Yong, did not have public executions, because there had  
previously been a prisoner riot during a public execution which  
required the guards to shoot down scores of additional prisoners to  
restore order. Thus, between 1993 and 1995, prisoners who violated  
camp regulations were taken away, never to return and were  
1665 presumed by other prisoners to have been executed in secret.

The second exceptional circumstance was that, according to  
former guard Ahn Myong Chol, for one year at Camp No. 13 there  
were no executions for reasons that are unknown. According to Mr.  
Ahn, who was employed at four different camps from

1670 May 1987 to December 2002, the camp guards hated the public  
executions because they feared reactions from the concentrations of  
aggrieved and shocked prisoners who were required to witness the  
executions at close range. It was one of the few occasions when the  
guards were fully armed in the camps.

1675 Mr. Kim Yong told of three to four executions by hanging or  
firing squad every month for escape attempts, stealing food or not  
observing camp regulations during the three years he spent at Camp  
No. 18. Another anonymous prisoner interviewed for this report was  
compelled to witness ten public executions by firing squad in the

1680 seven years he spent in the minuscule “revolutionizing process”  
section of Camp No. 18.

Mr. Kim Tae Jin witnessed five public executions by firing squad  
in the *Daesuk-ri* section of Camp No. 15. The prisoners to be  
executed were tied to poles. Mr. Kim could cope with the executions  
1685 when the firing squads shot into the heart and the prisoners’ bodies  
just slumped over held up by the ropes. But when the executioners  
shot into the heads at close range and the heads blew apart, it made  
Kim vomit.

### Torture and Other Inhumane Acts

1690 A particularly gruesome element of some of the public  
executions in the prison camps – the compulsory defilement of the  
corpse of the just executed prisoner – would likely also constitute the  
crime against humanity of torture and that of “other inhumane acts of  
a similar character intentionally causing great suffering or serious  
1695 injury to body or to mental or physical health.” In these instances,  
prisoners who have been compelled to witness an execution (whether  
by hanging or firing squad) at close range, are further compelled to  
walk by the deceased and throw a stone at the corpse, or in one  
instance, to strike the deceased’s body by hand. This practice is  
1700 designed to deny the executed even a measure of dignity and  
humanity in death, and, of course, to instill in those other prisoners  
the knowledge and fear that they too risked defilement in death if  
they attempted to escape or for serious violations of camp regulations  
such as breaking machinery.

1705 According to the testimony of former prisoners, these occasions  
are the worst experiences within the altogether squalid life inside the  
camps. Some of the prisoners are given to responses of fainting,  
screams of anguish and distress, and temporary loss of sanity.  
Former prisoner Lee Young Kuk names another prisoner, Ahn Sung  
1710 Eun, at Camp No.15, who was shot and killed for losing self-control  
and yelling at the guards that they had lost their last shred of  
humanity in making other prisoners defile the corpse of an executed  
prisoner.

The judges at the ICTY determined that “[B]eing forced to watch  
1715 serious sexual attacks inflicted on a female acquaintance was torture

for the forced observer...."According to the testimony of all the former prisoners, family members of the executed person, if the execution took place in a camp section for family members, or the closest friends if the execution took place in a singles area of the camp were required to sit in the front rows for the public execution. By the standards of international jurisprudence, it is likely that the being forced to watch and/or participate in the desecration of the corpse of an executed fellow prisoner would be deemed an act of torture against those required to observe and/or participate in the desecration.

#### Other Forms of Torture: Routine Beatings and Punishment Cells

Many of the prisoners in the labor camps who have been sent there directly from *bo-wibu* detention/interrogation facilities have been tortured severely, systematically and repeatedly in the process of North Korea's extremely coercive interrogations. The torture that takes place within the *kwan-li-so* camps themselves is of a different nature: most frequently it takes the form of more-or-less routine beatings by guards for minor violations of camp regulations, and for failure to meet production quotas. Mr. Kim Yong provides the example at Camp No. 18 of his mother who was severely beaten for returning late to the prison camp after being allowed outside the gates to scavenge for edible plants on an adjacent hillside. Failing to fulfill work quotas is also described as a very common cause of beatings.

Former guard Ahn Myong Chol stated that guards were allowed to beat prisoners and often did as the prisoners were considered "sub-human." According to Kang Chol Hwan, beatings did not appear on official lists of sanctioned punishments, but they were the camp's most common currency. "No trifle was too small to serve as the pretext for the beating of a child or adult."

Additionally, former prisoners describe the use of "punishment cells" or "sweat boxes," detention facilities, sometimes underground, within the camps that are so small that the prisoners being punished cannot fully stand up or lie down and where prisoners who are being punished for infractions of camp regulations are subjected to even more reduced food rations. Many of the prisoners sent to the

1755 punishment cells do not survive their punishments or die shortly after  
release back into the larger prison camp. Some former prisoners  
recount in amazement the few cases of mentally and physically  
hardened prisoners who persisted in disregarding camp regulations  
yet survived repeated trips to the punishment cells.

1760 ICC Statute, Article 7.2(e) defines torture as “the intentional  
infliction of severe pain or suffering, whether physical or mental upon  
a person in the custody of or under the control of the accused...” The  
ICC *Elements of Crimes* details:

1. The perpetrator inflicted severe physical or mental pain or suffering upon one or more persons.
2. Such person or persons were in the custody or under the control of the perpetrator.
- 1765 3. Such pain and suffering did not arise only from, and was not inherent in or incidental to lawful sanctions.
4. The conduct was committed as part of a widespread or systematic attack directed against a civilian population...

1770 The judges at the ICTR defined the essential elements of  
torture as:

- (i) The perpetrator must intentionally inflict severe physical or mental pain or suffering upon the victim for one or more of the following purposes:
  - 1775 (a) To obtain information or a confession from the victim or a third person;
  - (b) To punish the victim or a third person for an act committed or suspected having been committed by either of them;
  - (c) For the purpose of intimidating or coercing the victim or a third person;
  - 1780 (d) For any reason based on discrimination of any kind.
- (ii) The perpetrator was himself an official, or acted at the instigation of, or with the consent or acquiescence of, an official or person acting in an official capacity.”

1785 The treatments meted out in punishment cells within the political penal labor colonies constitute the crime against humanity of torture.

#### Cruel, Inhuman or Degrading Treatment or Punishment

1790 The International Criminal Court Statute uses the short formulation for torture: "severe pain or suffering, whether physical or mental..." However, "The ad hoc tribunals have regularly described the definition in the Convention Against Torture as a reflection of customary international law." The full title of that core normative convention is "The Convention Against Torture and Other Forms of Cruel, Inhuman or Degrading Treatment or Punishment." As noted, 1795 according to the testimony of former prisoners, using semi-starvation as a prisoner control mechanism in the labor camps long preceded the North Korean famine of the 1990s. A strong case can be made that keeping prisoners on the verge of starvation while forcing them to engage in hard labor under brutal conditions, in and of itself, 1800 constitutes "cruel, inhuman or degrading treatment or punishment." As legal scholars have noted, "Like slavery, torture is among those human rights violations whose prohibition is generally regarded as *jus cogens*."

#### **4. Rape and Enforced Prostitution**

1805 North Korea's political prison camps are hardly the only detention facilities where male prison guards exact sex from female prisoners. However, keeping prisoners on the verge of starvation renders the female inmates even more vulnerable. According to former prisoners and guards, there is constant sexual relations 1810 between guards and female prisoners in the *kwan-li-so* prison-labor camps, almost always in exchange for food or for job assignments within the camp that would increase access to food. Such sexual relations constitute the crime against humanity of rape and/or enforced prostitution as criminalized in the ICC Statute Article 7.1 (g) 1815 and judgments of the Yugoslav and Rwanda Tribunals.

Two former prisoners, interviewed separately about the practice used the same phrase, "The guards lived like kings." This was not a

reference to palatial guard barracks, which they were not, but the  
feudal practice where royalty kept concubines within the palace  
1820 grounds for the king's pleasure.

Kang Chol Hwan notes that in the section of Camp No. 15 for  
imprisoned Koreans who had returned from Japan there was a nice  
house which is where the women went for sex with the prison  
officials. At Camp No. 18, which is for the families of primary  
1825 wrongdoers who were imprisoned at Camp No. 14, there were quite a  
number of twenty to forty year old women whose husbands were  
imprisoned in other camps. According to an anonymous prisoner  
interviewed for this report, in the small "revolutionizing zone" within  
Camp No. 18, women traded sexual favors for work in the cafeteria or  
1830 food processing plants or as attendance takers and statistical clerks.  
In the larger "total control zone" area, women traded sexual favors to  
get jobs as machine operators, rather than drilling or digging work  
teams.

Former guard Ahn Myong Chol noted that officially sex between  
1835 guards and prisoners was not allowed, so that it was done  
surreptitiously, though on such a large scale that it was well known to  
all. And that the "*dam-hwa-shil*" discourse or dialogue rooms, which  
existed in many villages within the camps, were most often used for  
sex between prisoners and prison officials.

Kim Yong was also aware that women prisoners were trading  
sex for food and better jobs at Camp No. 18. He was not aware of  
any prison official who was ever penalized for this. The prison camp  
officials, he said, had enormous discretion. When they called you to  
their offices, you had to go. And they could do whatever they wanted.  
1840  
1845 One of the anonymous prisoners interviewed for this report was only  
aware of one instance in which an incorrigible prison official flagrantly  
had sex with so many women that he was demoted, demoted again,  
demoted yet again, and finally dismissed.

Women prisoners made pregnant by the guards were usually  
1850 given abortions. But Kim Yong is aware of several women prisoners  
made pregnant by guards who were taken away to the fields and  
never returned.

The ICC Statute defines "rape, sexual slavery, enforced  
prostitution, forced pregnancy, enforced sterilization, or any other

1855 form of sexual violence of comparable gravity” as crimes against humanity. In the *Elements of Crimes* virtually the same language is used in further detailing the crimes against humanity of “enforced prostitution:”

1860 ...the perpetrator of enforced prostitution caused one or more persons to engage in one or more acts of a sexual nature by force or the threat of force or coercion, such as that caused by fear of violence, duress, detention, psychological oppression or abuse of power against such person or persons or another person, or by taking  
1865 advantage of a coercive environment or such person’s or persons’ incapacity to give genuine consent.

Several judgments of the Ad Hoc Tribunals have further defined rape and sexual violence. Most salient to the North Korean situation is the element of “coercive circumstances.”

1870 The Chamber [ICTR] defines rape as a physical invasion of a sexual nature, committed on a person under circumstances which are coercive... Like torture, rape is a violation of personal dignity, and rape in fact constitutes torture when inflicted by... a public official or other person  
1875 acting in an official capacity.

Sexual violence, which includes rape, is considered to be any act of a sexual nature which is committed on a person under circumstances which are coercive... Coercive circumstances need not be evidenced by a show  
1880 of physical force. Threats, intimidation, extortion, and other forms of duress which prey on fear or desperation may constitute coercion, and *coercion may be inherent in certain circumstances.*

1885 Unlike virtually all of the other prohibited elements of crimes against humanity detailed in this report, sexual relations between prison guards and officials and women imprisoned in inherently coercive circumstances, the prohibited acts of rape, sexual violence, or enforced prostitution, are not systematic in the sense of being pursuant to State policy. But the requisite conditions are either  
1890 “widespread or systematic.” According to the accounts of former prisoners, coerced sex between prisoners and guards is widespread.



## 5. Persecution

1895 In language taken directly from the definition of crimes against  
humanity in the Nuremberg Charter, the Statute of the International  
Criminal Court defines persecution as meaning “the intentional and  
severe deprivation of fundamental rights contrary to international law  
by reason of the identity of the group or collectivity.” Article 7.1(h)  
prohibits “persecution against any identifiable group or collectivity on  
political, racial, national, ethnic, cultural, religious...or other grounds  
1900 that are universally recognized as impermissible under international  
law, in connection with [the other particular acts defined as crimes  
against humanity]...”

1905 A series of judgments from the International Criminal Tribunal  
for the former Yugoslavia and the International Criminal Tribunal for  
Rwanda have rendered persecution a crime against humanity under  
customary as well as treaty or statutory law. As summarized by one  
legal scholar, “examples of acts given by the tribunals that constitute  
persecution have included: attacking cities, towns and villages;  
*unlawful detention of civilians; ...seizure, collection, segregation and*  
1910 *forced transfer of civilians to camps; sexual violence; destruction and*  
damage of religious or educational institutions.

As “persecution” is associated with other prohibited acts (*actus*  
*reus*) in the definitions of crimes against humanity, the purpose is to  
introduce the element of “specific intent” rendering the acts  
1915 prohibited in and of themselves to be even more offensive. In the  
words of the ICTY, “acts rendered serious not by their apparent  
cruelty but by the discrimination they seek to instill within  
humankind.”

1920 A key element in the crime against humanity of persecution is  
the qualification, “identifiable group or collectivity on political, racial,  
national, ethnic, cultural, religious...or other grounds that are  
universally recognized as impermissible under international law...”  
This provision can be interpreted narrowly or more broadly.

1925 A narrower interpretation of “identifiable group or collectivity”  
would focus on the lifetime imprisonment the family members of  
suspected wrong-thinkers and wrong-doers – clearly an identifiable  
collectivity – on grounds that are not recognized as permissible under  
international law. Three to five of the former North Korean political

1930 prisoners interviewed for this report were imprisoned because of the  
perceived wrong-doings or wrong-thinking of other family members:  
their fathers in two cases, and a grandfather in the other. The merit  
of a narrow interpretation of “identifiable group or collectivity” is that  
the persecution of imprisoned family members lies in calling  
1935 particular attention to a North Korean political-penal practice that is  
impermissible under international law and countenanced nowhere  
else in the modern world.

Another narrow interpretation of the persecution of an  
“identifiable group or collectivity” would pertain to the treatment of  
the small number of prisoners who are released from the camps.  
1940 According to their testimonies, their imprisonment is noted on the  
identity papers all North Koreans are required to carry. The released  
prisoners fear they will never be able to obtain further education or  
good jobs – the assignments to which are made by Workers Party  
officials. Those who lawfully resided in Pyongyang prior to their  
1945 imprisonment fear they will never be again allowed to rejoin family  
and friends in the privileged citizenry of the capital city, where  
residence requires the approval of the Workers Party. The released  
prisoners fear that some additional act of omission or commission will  
send them back in the prison camps, next time for life.

1950 This common fear is the reason why numerous released  
prisoners flee North Korea to China, despite the attendant risks. “A  
well-founded fear of persecution should a person remain in his or her  
country of origin” is the classic definition of a refugee, once that  
person is outside his or her country of origin. The perception of  
1955 discrimination in residence, employment, education against former  
political prisoners may well be a form of persecution that follows the  
prisoner out the gates of the political prison camps.

An alternative interpretation of persecution would look at the  
qualification, “identifiable group or collectivity... on political grounds”  
1960 more broadly. Despite the heterogeneity of the prison population –  
whether they are grandchildren of someone who collaborated with the  
Japanese occupation prior to WWII, whether they are the children of  
a Presbyterian pastor or elder who fled to the south when Kim Il Sung  
sought to abolish religious observance after the Korean war, whether  
1965 they were orthodox Marxist Leninists who thought that the *juche* idea  
(*juche sasang*) or dynastic succession was un-Marxist, or whether in

1970 the late 1980s they were North Korean students studying in Eastern Europe who had the harmful knowledge of the joy of many East German, Polish, Hungarian or Czech peoples at the fall of Communist regimes – all of these prisoners had one common identifiable characteristic: they all were perceived to pose risk to the hegemony of the “one and only ideology system” (*yuil-sasang-chegye*) constructed and perpetuated by Kim Il Sung and Kim Jong Il.

1975 In this perspective, perhaps the *kwan-li-so* system in its historical entirety can be seen as systematized persecution on political grounds on a huge scale. In the judgments of the International Criminal Tribunal for Rwanda, “political grounds include party political beliefs and political ideology.” In the famous 1985 *Barbie* case, a French Appeals Court (Cour de Cassation), using the  
1980 Nuremberg definition held that the crime against humanity of persecution was not only against persons by reasons of the membership in a racial or religious group, but also against any opponents of the government’s policy of ideological hegemony, whatever the form of their opposition. In the North Korea situation, it  
1985 would be the perceived or presumed doubters, dis-respecters or opponents of Kim Il Sungism’s ideological supremacy.

## 6. Extermination

### Deaths in Detention and the Prevention of Births

1990 All former *kwan-li-so* prisoners describe very high rates of deaths in detention from combinations of malnutrition and forced labor in the sections of the camps in which they were previously detained. Elderly prisoners, such as Mrs. Kim Young Sun’s parents at Camp No. 15 simply died of malnutrition and the illnesses and diseases that malnourished bodies cannot fight off. One of the  
1995 anonymous prisoners interviewed for this report notes that at Camp No. 18 his mother died of malnutrition within six months of their incarceration. His father “disappeared” that is, was taken away and never returned and was presumed to be dead. His twenty-year old brother became very depressed and committed suicide. It is not  
2000 advisable to project the death rate of one family to the entire camp, but for this family of four, only one survived imprisonment. In the section of Camp No. 15 for Koreans returned from Japan where Kang

2005 Chol Hwan was imprisoned for ten years, one hundred persons died of malnutrition each year in a section of the camp that held between two thousand and three thousand persons – a cumulative death-in-detention rate of one-third to one-half.

2010 Death rates could be even higher in the sections of the labor camp where prisoners were required to mine coal or other minerals. Kim Yong described that in his 500 person tunnel digging work force at Camp No. 14, five or six malnourished workers died every month from work accidents in the deep mine shafts. Similarly, Mr. An Hyuk reported frequent deaths from starvation and work accidents in the “singles” section of Camp No. 15 where he was imprisoned.

2015 Such is the level of deaths in detention from slave labor in mines, forests and farms, combined with below subsistence-level food rations, that scholars and practicing attorneys familiar with the prosecution and judgments at the *ad hoc* International Tribunals would make the case that the crime against humanity of extermination has been and is being committed in North Korea’s  
2020 *kwan-li-so* prison camps.

### The Prevention of Births

2025 In addition to the high level of deaths in detention from the conditions of life imposed on the prisoners, there is another element of the phenomena of repression in the North Korean prison camps that impinges on consideration of the crime against humanity of extermination: the prohibitions against marriage and childbirth among the children and grandchildren of presumed offenders who grow up and spend their entire adult lives in the camps or sections of the camps for the families of the presumed wrong-doers or wrong-  
2030 thinkers.

2035 This issue does not arise in all of the prison camps. According to Kim Yong, at Camp No. 14 the men’s and women’s sections were completely segregated, so the issue of marriage between male and female prisoners, or having children did not come up. In the area for families of former Protestant pastors and elders in the “total control zone” of Camp No. 15 where Mrs. Kim Young Sun spent three years, there were not many men to begin with, and further, “the place was so bad people would not want to have children anyway.”

2040 The issue arises in the camps and sections of camps for family  
members, and in the “revolutionizing process zones” where there are  
singles sections for men and for women. According to former guard  
Ahn Myong Chol, prisoners could not have babies “because of the  
policy to terminate the generations of the anti-[Workers] Party  
people.” In the “revolutionizing zones” women who did become  
2045 pregnant were usually forced to abort the fetus. If, for some reason,  
the pregnancy came to full term, the baby would be killed  
immediately after birth and the father would be assigned to the most  
dangerous jobs in the mines or chemical plants. Kang Chol Hwan tells  
of a young woman who became pregnant and disguised her  
2050 pregnancy for some time. When discovered, she was forced to  
disrobe in front of her assembled fellow prisoners, male and female,  
expose her pregnant body and compelled to recount publicly the  
details of her sexual encounter.

2055 According to Kim Yong, prisoners at Camp No. 18 were not  
allowed to have sex because they were not allowed to have children.  
An anonymous prisoner confirms the no children policy at Camp No.  
18 but cites one known exception – a prisoner from the  
“revolutionizing zone” (from which there is the possibility of release)  
impregnated a woman from the “total control zone” in the camp  
2060 (from there is no possibility of release). The male prisoner was  
allowed to give up the possibility of release and move with his  
pregnant partner to the lifetime sentence “total control zone” within  
the camp. They were allowed to have the baby, but it died at the age  
of four.

2065 Kang Chol Hwan writes that sex between prisoners was  
forbidden at Camp No. 15 because “it would give rise to another  
generation of counter-revolutionaries.” Kang quotes the oft-cited  
command attributed to Kim Il Sung, “desiccate the seedlings of  
counter-revolution. Pull them out by their roots. Exterminate every  
2070 last one of them.” The word used is *myulhada*, which is accurately  
translatable as “exterminate.”

2075 It would seem likely that the requirements for the crime against  
humanity of “extermination” – considering the prevention of births  
and the high rates of deaths-in detention resulting from the  
conditions of life imposed on the prisoners – have been met. The  
families of the irremediably counter-revolutionary wrong-doers or

wrongthinkers are to be terminated, though it is termination with a particular twist – first the wrong-doers will be required to work-off their debt to the Workers Party for betraying the Leader by years or decades of slave labor.

2080

